DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 16 de Febrero de 1960

TOMO 218	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15854

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica el Presupuesto General de Sueldos

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de Ley General de Sueldos de carácter permanente como un texto especializado y autónomo.

Se contribuye así a la organización metódica de los servicios de la Administración, sus planillas presupuestales y la carrera del funcionario, dando mayor estabilidad al nivel de asignaciones, impersonalizándolas y haciendo más fácil el estudio y proyección de los presupuestos.

Este proyecto de ley, conjuntamente con el de Contabilidad y Administración Financiera ya elevado al Parlamento y un nuevo texto del Estatuto del Funcionario, cuyo estudio se ha iniciado, darán un conjunto orgánico de normas que perfeccionarán notablemente la Administración Pública.

I — ANTECEDENTES

1.—La ley N.° 9.640, de Ordenamiento Financiero, del 31 de diciembre de 1936, organizó el llamado "Escalafón Civil", en sus artículos 90 a 97, estableciendo un mecanismo que tenía las siguientes características:

A) Ponía a cargo de la Contaduría General de la Nación, asignar a cada cargo civil, al efectuar la publicación de las planillas presupuestales, la categoría y grado que de acuerdo a su sueldo y a la escala fijada por la misma ley le pudieran corresponder (artículo 90).

B) Todos los sueldos civiles entonces vigentes, unos 257, quedaban clasificados de esa manera en cuatro categorías formadas por 17 grados, excluyéndose solamente las asignaciones extremas, por debajo de $ 40.00 mensuales, o por encima de $ 500.00 (grados "extra-categoría").

C) Con las excepciones indicadas, a cada cargo civil correspondía, en función de su categoría y grado, un sueldo inicial y uno final preceptivamente fijado por el artículo 91 de la misma ley, de modo que los 257 sueldos entonces vigentes se reducían, automáticamente, a lo sumo a 34 (17 sueldos iniciales y 17 finales), graduados de acuerdo a determinadas normas técnicas.

D) Se fijaba además el procedimiento para asegurar el pasaje paulatino de los funcionarios, de su remuneración anterior a las nuevas determinadas por el Escalafón, así como para la percepción del sueldo inicial y del sueldo final en las nuevas designaciones (artículos 92 y 93), y se indicaban las excepciones al régimen, constituídas por el personal del Ejército, de la Marina y de la Policía, por los funcionarios que gozan de sueldos progresivos o desempeñan funciones docentes, y también por aquellos cuyos sueldos deben ser fijados constitucionalmente por el Parlamento (artículo 97).

La adaptación al nuevo régimen queda cumplida totalmente a partir del 1o de enero de 1940, (artículos 93 y 94).

2.—El sistema perseguía fundamentalmente la simplificación y la racionalidad de las dotaciones del funcionariado civil. También se proponía asegurar la estabilidad de las mismas, y prevenir su arbitrario apartamiento de la escala técnicamente graduada, que les servía de base (Ver "Presupuesto General de Estado", ejercicio 1939. "Ordenamiento de los Sueldos Civiles, página 911 y siguientes).

Estos principios se afirmaron más aún con las modificaciones introducidas por las leyes N.° 10.183 del 1.° de julio de 1942 y N.° 10.730 del 16 de mayo de 1946. En efecto, por esta última se fijaron las dotaciones de los distintos grados, en las correspondientes al sueldo final, suprimiéndose, por lo tanto, el sueldo inicial y los artículos de la ley N.° 9.640 que a éste se referían (artículos 92, 93 y 94); mientras que por la primera se hacía preceptivo el informe de la Contaduría General de la Nación en todo proyecto de presupuesto "para la más adecuada apli-

Con el número 15852 aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1959

cación de las normas generales" "sobre régimen de sueldos (artículos 90 a 97 de la ley de Ordenamiento Financiero) y sobre rubros de gastos (artículo 130)"; y se disponía, además, que "las planillas del Presupuesto General de Gastos que se presenten al Parlamento para su sanción deberán contener, en todos los casos, junto a la denominación de cada cargo que incluyan, la categoría y grado que le corresponda de acuerdo con el artículo 91"...

En todo este período, (1936-1946) se mantuvo, por supuesto, el cometido de la Contaduría General de asignar Categoría y Grado, con sus respectivas dotaciones, al personal Civil al efectuar esta dependencia "la publicación de las planillas correspondientes a la ley de presupuesto de cada ejercicio" (ley N.º 10.183), y el primitivo requisito exigido por el artículo 96 de la ley N.º 9.640, de que en los nombramientos se estableciera "además de la denominación del cargo y su característica presupuestal, su categoría y grado".

3.—Como es sabido, las leyes N.º 10.756, del 17 de junio de 1946, N.º 11.070 del 17 de junio de 1948 y número 11.490 del 18 de setiembre de 1950, aumentaron globalmente las remuneraciones de los funcionarios públicos en $ 25, 30 y 45 mensuales respectivamente, con ciertas excepciones, lo que trajo como consecuencia la correspondiente modificación de la escala fijada por el artículo 91 de la ley N.º 9.640.

La última ley, de setiembre de 1950 (artículo 2.º), fijó en $ 160.00 mensuales "la asignación mínima de los funcionarios del Estado de la última categoría del Escalafón Civil".

El cuerpo de disposiciones antes comentadas, que regulan la aplicación del Escalafón Civil, no sufrió modificación en este período y se mantuvieron en pleno vigor.

4.—Pero además, el artículo 75 de la citada ley número 11.490, hace del Escalafón Civil la base del régimen permanente de promociones en la Administración Pública, al determinar que "sin perjuicio de lo establecido por el artículo 70 de la ley N.º 11.285 de 2 de julio de 1949 las vacantes existentes y las que se produzcan en lo sucesivo en los diversos grados y categorías del escalafón administrativo civil, sólo podrán ser provistas después de los 210 días y antes de los 240 de producidas con funcionarios comprendidos en cada Item o en su defecto con funcionarios de categoría equivalente o inferior de otros Items del Presupuesto General".

También la ley del 2 de julio de 1949 a que alude el texto precedentemente transcripto se remite al Escalafón Civil en vigencia, al establecer que "El Poder Ejecutivo no podrá en las Oficinas de su dependencia, llenar los cargos que queden vacantes con posterioridad al 1.º de julio de 1949 y que correspondan al grado 1.º de la Categoría IV (artículo 90 de la ley de Ordenamiento Financiero N.º 9.640 de 31 de diciembre de 1936)".

5.—Por la ley del 27 de marzo de 1953, se estableció un nuevo Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos el primero de vigencia cuatrienal (período de Gobierno) de acuerdo con la Constitución de 1952 (artículos 214 y 221) y el Parlamento estudia y modifica prácticamente, en esa oportunidad, todas las planillas presupuestales, analizando renglón a renglón, los distintos cargos, y fija sus dotaciones; pero respeta la escala entonces en vigencia, con las excepciones que se indicarán más adelante.

La primitiva escala de sueldos del artículo 91 de la ley (la sola dotación del sueldo final), era en la fecha en que N.º 9.640 simplificada por la del 16 de mayo de 1946 (con se estudió el Presupuesto de 1953, después de los aumentos globales de asignaciones decretados por las leyes de 1946 ($ 25.00), 1948 ($ 30.00) y 1950 ($ 45.00), la que figura en la última columna del siguiente cuadro:

(Véase cuadro anexo N.º 1). (*).

En virtud del artículo 2.º de la ley del 18 de setiembre de 1950, ya citado, que fijó en $ 160.00 mensuales la asignación mínima de los funcionarios del Estado en la última categoría del Escalafón Civil, la respectiva dotación, que era en ese entonces de $ 105.00, llevó un aumento de $ 55.00 en lugar de los $ 45.00 generales que recayeron en los demás grados de la escala, y al confundirse los grados 1 y 2, se movieron correlativamente todos los demás, pasando a ser grado 16 el que antes era 17 y último, como se observa en el cuadro precedente.

6.—Sin perjuicio de los aumentos generales que acordaron las tres leyes mencionadas, el Parlamento sancionó durante los años 1949 y 1950 diversas planillas presupuestales, —los entonces llamados "presupuestos parciales"— en los cuales las dotaciones se ciñeron con algunas excepciones a las escalas vigentes, e inclusive se las mencionaba expresamente en ciertos casos (Item 3.11, por ejemplo). Debe recordarse, entre ellos, por su importancia, los siguientes:

A) Presupuesto de los Institutos docentes (Ley número 11.285, del 2 de julio de 1949); Item 15.01 Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; Items 16.01 y 16.02, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria; Items 17.01 al 17.11, Universidad de la República; Inciso 17 B, Universidad del Trabajo.

B) Presupuesto del Poder Judicial (Ley N.o 11.461, del 8 de julio de 1950), Incisos 12, 13 y 14, y las Fiscalías, Items 6.08 al 6.13.

C) Varias planillas:

Item 4.11: Inspección General de Hacienda (Ley número 11.418, del 29 de abril de 1950).

Items 18.01 al 18.04: Corte Electoral (ley N.º 11.442 del 1.º de junio de 1950).

Item 3.28: Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones). (Ley N.º 11.443, del 2 de junio de 1950).

Item 5.03: Dirección General de Correos (Ley número 11.474, del 11 de agosto de 1950.

Item 6.21: SODRE (Ley N.º 11.549, del 11 de octubre de 1950).

Item 20.01: Tribunal de Cuentas de la República (Ley N.º 11.561, del 13 de octubre de 1950).

Items 6.06 y 6.17 al 6.20: Escribanía de Gobierno y Hacienda y registros (Ley N.º 11.587 del 16 de octubre de 1950).

La ley del 18 de setiembre de 1950 concedió igualmente el aumento de $ 45.00 a los funcionarios de las dependencias mencionadas, que habían tenido presupuesto recientemente, con excepción de los de sueldos superiores a $ 435.00 (Artículo 6.º). Por los artículos 82 y 83 de la misma ley, y por la N.º 11.562, del 13 de octubre de 1950, se concedió además por encima de las dotaciones de planillas, un aumento del 30 o|o a todas las dependencias de Hacienda, Oficina de Claves de la Presidencia de la República y Personal Administrativo y Obrero del Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Los desajustes que se produjeron en las planillas, con motivo de estas diversas gestiones presupuestales, fueron subsanados oportunamente de acuerdo con las facultades que concedían a la Contaduría General los artículos 90 y 91 de la ley N.º 9.640.

II — SITUACION ACTUAL

A) Régimen de la ley N.o 11.923 del 27|III|953

7.—Se desprende de estos antecedentes que hasta el 1.º de mayo de 1953, fecha en que entró a regir el planillado de la ley de Presupuesto del 27 de marzo del mismo año, el régimen del Escalafón Civil se encontraba en plena vigencia a todos sus efectos, a saber:

A) Atribución de Categoría y Grado a todos los Cargos Civiles del Presupuesto, no exceptuados expresamente por la ley.

B) Ajuste, por Contaduría General, de las dotaciones que por cualquier circunstancia hubieran quedado fuera de la escala fijada por el artículo 91 de la ley N.º 9.640 y sus modificativas posteriores.

C) Mención en los nombramientos de la Categoría y Grado de los Cargos.

D) Régimen de promociones para "las vacantes existentes y las que se produzcan en lo sucesivo en los diversos grados y categorías del escalafón administrativo civil" (artículo 75 de la ley del 18 de setiembre de 1950 y concordantes).

8.—Como ya se dijo anteriormente, la ley N.º 11.923, del 27 de marzo de 1953, fijó nuevas dotaciones para todos los cargos registrados en las planillas presupuestales, ajustados en su mayoría a la escala vigente en aquellos momentos; pero concedió, además, por articulado, aumentos especiales, por encima de aquéllas, fundamentalmente en las dependencias que habían sido favorecidas con los presupuestos parciales de 1949 y 1950.

Empleó el legislador con tal finalidad, distintos criterios, que afectaron de diversa manera, las asignaciones

---

(*) El cuadro figura en los Repartidos correspondientes.

y acentuaron en determinados casos su desajuste con la escala básica, a saber:

A) **Aumento en grados y equiparaciones.** — Los artículos 95 y 96 de la ley concedieron, sobre el sueldo presupuestal un aumento equivalente a un grado al personal administrativo, de servicio, obrero y de vigilancia del Servicio de Iluminación y Balizamiento (Item 3.12) y al personal técnico y profesional, administrativo, obrero y de vigilancia y servicio del "Servicio de Hidrografía" (Item 3.12) igual beneficio se asigna al personal de la Inspección General del Ejército (Item 3.11).

El artículo 99 concede aumentos de 2 grados y de 1 grado, al personal de OSE (Item 3.05), con sueldos de hasta $ 3.600.00 anuales y de $ 3.600.00 a $ 7.200.00 respectivamente. Asimismo, prevé la equiparación de los técnicos con los que figuran en otros planillados del Ministerio de Obras Públicas.

Por el artículo 118 se otorgó también un aumento de 1 grado a los "actuales Auxiliares de Farmacia y|o Laboratorio" que tengan 15 o más años en el desempeño de sus funciones.

Estas disposiciones no sólo no alteran la escala de dotaciones, como es obvio, sino que confirmaron su vigencia.

B) Aumentos uniformes. Se concedió un aumento uniforme de $ 40.00 mensuales por cargo al SODRE (Item 6.21), en la propia planilla, por sobre las asignaciones vigentes de la ley del 11 de octubre de 1950.

Al personal dependiente de la Dirección General de Correos (Item 5.03) con asignaciones de hasta $ 7.200.00 anuales, se le incrementó la dotación de planilla en pesos 240.00 anuales (artículo 126).

Por el artículo 224 se otorgó al personal administrativo de menos de $ 300.00 mensuales dependiente de la Corte Electoral (Items 18.11 al 18.84) una asignación complementaria de $ 240.00 anuales, cuando en su dotación de planilla hubieran obtenido un aumento de sólo 1 grado.

Por el artículo 155 se concedió al personal del Consejo del Niño (Item 6.23) con excepción del técnico - profesional y docente una asignación complementaria de pesos 240.00 anuales, sobre la fijada en planilla.

Estos complementos, incorporados al sueldo, explican muchas de las asignaciones de la ley N.o 11.923, que escapan a la escala vigente.

C) Aumentos variables. — El artículo 160 benefició a los funcionarios y magistrados del Poder Judicial (incisos 12, 13 y 14) que habían tenido el Presupuesto de fecha 8 de julio de 1950, de acuerdo con la siguiente escala:

Sueldos mensuales	Asignación complement., mensual
De $ 850.00 en adelante	$ 200.00
" " 555.00 hasta $ 849.00	" 120.00
" " 480.00 " " 554.00	" 80.00
" " 340.00 " " 479.00	" 60.00
Menos de $ 340.00	" 40.00

Los artículos 161 y 162 extendieron el mismo régimen a los cargos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda (Item 6.07) de las Fiscalías (Items 6.08 al 6.13) de los Registros (Items 6.17 al 6.20), Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo (Item 6.28), Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Item 19.01) y a los Escribanos de las Direcciones de Vialidad y Topografía.

A los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de la Industria y Comercio, se les concedió un aumento del 60 o|o de sus asignaciones de planilla, imponiéndoles una jornada mínima de labor de 40 horas semanales (Artículo 209).

B) Régimen de la ley N.o 12.376 del 31 de enero 1957

9.—La ley N.o 12.376, de Presupuesto General, del 31 de enero de 1957 mantiene para el Escalafón Civil, prácticamente, la situación creada por la anterior ley N.o 11.923, del 27 de marzo de 1953.

Por el artículo 2.o se aumentan "las retribuciones de servicios personales establecidas en el planillado con cargo al rubro 1.01, de acuerdo con la siguiente escala":

Sueldos actuales	Primer aumento	Segundo aumento	Total
De menos de $ 160.00	$ 35.00	—	$ 35.00
Desde 160.00 hasta $ 260.00	" 70.00	$ 30.00	" 100.00
De más de " 260.00 " " 380.00	" 70.00	" 40.00	" 110.00
" " " " 380.00 " " 480.00	" 70.00	" 50.00	" 120.00
" " " " 480.00 " " 600.00	" 70.00	" 60.00	" 130.00
" " " " 600.00 " " 800.00	" 70.00	" 70.00	" 140.00
" " " " 800.00 " " 1.000.00	" 70.00	" 80.00	" 150.00
" " " " 1.000.00	" 70.00	" 90.00	" 160.00

El planillado que sirvió de base para la aplicación de dichos aumentos ofrecía, con ciertas excepciones, como proyectadas las mismas asignaciones vigentes de la ley N.o 11.923 que se ceñían, en general, como ya se ha establecido, a la pauta del Escalafón Civil.

La escala respectiva entonces vigente (artículo 91 de la ley N.o 9.640) se transformó, por aplicación del artículo 2.o de la ley N.o 12.376 que rige en la actualidad, de la manera que indica el cuadro siguiente:

Sueldos del Escalafón Civil

(Artículo 91 de la ley N.o 9.640 y correlativos)

Cat.	Grado	Escala vigente el 31|I|957 (Anterior a ley N.o 12.376	Aumentos Art. 2º ley N.o 12.376 de 31|I|57	Nueva escala desde 1|IX|57 (Por aplic. de ley 12.376)
		$	$	$
Extra-Cat. (*)				
	16	600.00	130.00	730.00
I	15	540.00	130.00	670.00
	14	480.00	120.00	600.00
	13	420.00	120.00	540.00
II	12	380.00	110.00	490.00
	11	340.00	110.00	450.00
Extra-Cat. (*)				
	10	300.00	110.00	410.00
	9	280.00	110.00	390.00
III	8	260.00	100.00	360.00
	7	240.00	100.00	340.00
	6	220.00	100.00	320.00
	5	200.00	100.00	300.00
	4	190.00	100.00	290.00
IV	3	180.00	100.00	280.00
	2	170.00	100.00	270.00
	1	160.00 (**)	100.00	260.00 (**)
Extra-categoría (*)				

(*) Sueldo determinado por Ley de Presupuesto.

El artículo 90 de la ley N.o 9.640, que determina la forma de adjudicar la categoría y grado correspondientes a cada cargo presupuestado del Escalafón Civil, se modificó también, correlativamente como se demuestra a continuación:

(Véase cuadro N.o 2.) (***)

(*) Sueldo determinado por Ley de Presupuesto.
(**) Sueldo mínimo legal.
(***) El cuadro figura en los Repartidos correspondientes.

10. Como se ha visto, la ley N.o 11.923, del 27 de marzo de 1953, admitió una serie de cargos civiles fuera de escala, sin desmedro del régimen general del Escalafón, lo que implicó en los hechos una limitación en la generalidad del artículo 91 de la ley N.o 9.640, por el cual se asignaba un sueldo único para cada grado del Escalafón una vez determinado éste de acuerdo con las normas fijadas por el artículo 90.

La misma situación se repite en la ley N.o 12.388, del 31 de enero de 1957, que recoge las asignaciones en escala de la ley anterior, y también las excepcionales, agregando por su cuenta obras que obedecen a mecanismos semejantes a los ya estudiados para la ley del 53 (aumentos especiales o porcentuales por planilla o por articulado y excepciones al régimen general de aumentos, artículo 4.o de la ley N.o 12.376).

La actual posible dualidad del régimen de asignaciones para los cargos comprendidos en el Escalafón Civil (artículo 91 de la ley N.o 9.640, o sueldo especial fijado por el legislador en su lugar), queda aclarada por los artículos 195 y 197 de la propia ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957, al establecer que tanto las asignaciones fijadas por ella como por la anterior ley del 27 de marzo de 1953 son de carácter definitivo, "no correspondiendo el ajuste de las mismas a las categorías y grados del escalafón vigente" y, nótase que el texto legal (artículo 197) se sigue refiriendo aún en esta emergencia a "las categorías y grados del escalafón vigente".

Por otra parte, las disposiciones de la ley del 53, que se refieren expresamente al Escalafón Civil y glosados con anterioridad siguen rigiendo actualmente por cuanto el artículo 198 de la ley del 57 prorroga las disposiciones de aquella y de sus modificativas y concordantes, "que tuvieran vigencia limitada a la ejecución del anterior Presupuesto y en cuanto no hayan sido derogadas o modificadas" por esta última.

Por el artículo 176 de la ley N.o 12.376 se deroga el artículo 24 de la ley N.o 11.923 que fijaba en un máximo de dos grados los aumentos que podrán obtener los funcionarios al ser promovidos, lo que no sólo no afecta el régimen del Escalafón, sino que restituye el N.o de grados, aumentado al sólo efecto de aplicar dicho artículo, a su primitiva extensión.

11. Por el artículo 15 de la misma ley se derogan los artículos 19 de la ley N.o 11.923 del 27 de marzo de 1953; 52 de la ley N.o 12.079, del 11 de diciembre de 1953, y 11 de la ley N.o 12.276, del 10 de febrero de 1956, "en cuanto establecen plazos para la provisión de vacantes e imponen su supresión".

Las demás disposiciones que figuren en el mismo artículo determinan normas sustitutivas en cuanto a los plazos hábiles para la provisión de los cargos vacantes o la supresión de los mismos; pero las restantes disposiciones normativas del ascenso que contienen aquellos artículos y que se refieren a "los diversos grados y categorías del escalafón administrativo civil" quedan en pie.

También se remiten al "Escalafón Civil" los artículos 119, 125 y 160 de la ley del 31 de enero de 1957, y que se refieren respectivamente, a los aumentos a concederse de "uno o dos grados", "según los casos, a los Auxiliares 1.os de Farmacia y|o Laboratorio; a los cargos del Item 6.23 (Servicio de Prematuros) que se transfieren, con indicación de partidas, categorías y grados, a las planillas del Ministerio de Salud Pública, y finalmente al horario que habrán de cumplir en O.S.E. los funcionarios técnicos y administrativos con jerarquía igual o superior a la categoría E. grado 18".

Por otra parte, el cuerpo de disposiciones que configuran actualmente el llamado "escalafón civil" y que tiene su origen en una ley de ordenamiento financiero y en otras modificativas especiales, que son de carácter permanente, salvo en cuanto haya sido expresa o tácitamente modificado, sigue rigiendo a todos los fines.

Finalmente debe señalarse que el Poder Ejecutivo ha cumplido y sigue cumpliendo, con posterioridad a la sanción de la última ley de Presupuesto, del 31 de enero de 1957, con las disposiciones del Escalafón que obligan a indicar en los nombramientos, la categoría y grado de los cargos.

12.—El texto legal en vigor, es, de acuerdo con estos antecedentes, el que se transcribe seguidamente.

Disposiciones legales vigentes sobre escalas de sueldos para los cargos civiles del Presupuesto General (Escalafón Civil)

Artículo 90. Al efectuar la publicación de las planillas correspondientes a la ley de presupuesto de cada ejercicio, la Contaduría General de la Nación establecerá para todo el personal civil, además de la característica presupuestal, sueldo y denominación de cada cargo, la categoría y grado, que, de acuerdo al sueldo y a la siguiente escala, le correspondiera:

Sueldos Mensuales	Grado	Categoría
Más de $ 940.00	18	
Más de $ 730.00 hasta $ 940.00	17	Extra Cat.
Más de $ 670.00 hasta $ 730.00	16	
Más de $ 600.00 hasta $ 670.00	15	I
Más de $ 540.00 hasta $ 600.00	14	
Más de $ 490.00 hasta $ 540.00	13	
Más de $ 450.00 hasta $ 490.00	12	II
Más de $ 410.00 hasta $ 450.00	11	
Más de $ 390.00 hasta $ 410.00	10	
Más de $ 360.00 hasta $ 390.00	9	
Más de $ 340.00 hasta $ 360.00	8	III
Más de $ 320.00 hasta $ 340.00	7	
Más de $ 300.00 hasta $ 320.00	6	
Más de $ 290.00 hasta $ 300.00	5	
Más de $ 280.00 hasta $ 290.00	4	
Más de $ 270.00 hasta $ 280.00	3	IV
Mas de $ 260.00 hasta $ 270.00	2	
$ 260.00 (*)	1	
Menos de $ 260.00	0	Extra Cat.

(Texto del artículo 90 de la ley N.° 9.640, del 31 de diciembre de 1936, actualizado de acuerdo con las leyes Nos. 10.183, del 1.° de julio de 1942, artículo 14; número 10.756, del 27 de julio de 1946; N.° 11.070, del 17 de junio de 1948; N.° 11.490 del 18 de noviembre de 1950 y N.° 12.376 del 31 de enero de 1957).

Art. 91. A cada cargo civil corresponderá un sueldo de acuerdo con su grado y la escala que sigue:

Categoría	Grado	Sueldo
Extra Categoría (**)	18	—
	17	
	16	730.00
I	15	670.00
	14	600.00
	13	540.00
II	12	490.00
	11	450.00
	10	410.00
	9	390.00
III	8	360.00
	7	340.00
	6	320.00
	5	300.00
	4	290.00
IV	3	280.00
	2	270.00
	1	260.00
Extra Categoría (**)	0	—

(*) Sueldo del grado 1, de acuerdo con la ley número 11.490 del 18 de setiembre de 1950 (artículo 2.°) y la N.° 12.376 del 31 de enero de 1957 (artículo 2.°).
(**) Sueldo determinado por ley de Presupuesto.

(Artículo 1.º de la ley N.º 10.730, del 16 de mayo de 1946, actualizado con las leyes N.º 10.756, del 27 de julio de 1946; N.o 11.070 del 17 de junio de 1948; número 11.490, del 18 de setiembre de 1950; N.º 12.376 del 31 de enero de 1957. Corresponde actualmente ajustar los sueldos fijados por esta última ley que escapan a la escala, pues el legislador les ha dado carácter definitivo, (artículo 197).

Art. 92. Derogado por el artículo 2.º la ley N.º 10.730, del 16 de mayo de 1946.

Arts. 93 y 94. Derogados por el artículo 3.º del decreto ley N.o 10.183 del 1.o de julio de 1942 y substituídos por nuevos textos contenidos en el artículo 16 de la misma; finalmente derogados, también, por el artículo 2.º de la ley N.º 10.730, del 16 de mayo de 1946.

Art. 95. Las planillas del Presupuesto General de Gastos que se presentan al Parlamento para su sanción deberán contener, en todos los casos, junto a la denominación de cada cargo que incluyan, la categoría y grado que le corresponda de acuerdo con el artículo 91, y su asignación calculada a los efectos del cómputo presupuestal con el sueldo final del grado.

(Texto establecido por el artículo 15 del decreto-ley N.o 10.183 del 1.o de julio de 1942 substitutivo del primitivo artículo 95).

Art. 96. En los nombramientos deberá establecerse, además de la denominación del cargo y su característica presupuestal, su categoría y grado.

(Texto original vigente, de la Ley N.o 9.640, del 31 de diciembre de 1936).

Art. 97. No alcanzan las anteriores disposiciones al personal del Ejército y de la Marina que se rige por escalafón especial, de la Policía, ni a los funcionarios que gocen de sueldo progresivo o desempeñan funciones docentes. Tampoco alcanza a los funcionarios cuyos sueldos deben ser fijados constitucionalmente por el Parlamento.

(Texto original vigente, de la Ley N.o 9.640, del 31 de diciembre de 1946).

III — CONSIDERACIONES SOBRE LAS NORMAS VIGENTES

13. Se ha seguido en el examen de estos antecedentes, las alternativas del régimen del "Escalafón Civil" desde hace más de 20 años, para llegar a la conclusión de que, con algunas limitaciones se encuentra aún en vigencia. Cabe ahora preguntarse hasta qué punto se ha visto afectado a través del tiempo en su estructura técnica y, por lo tanto, en su capacidad para cumplir con los fines para los cuales había sido proyectado.

14. Como ya se señaló oportunamente, se pretendía, al implantar el Escalafón, alcanzar los siguientes objetivos:

A) Reducir a un número pequeño de sueldos debidamente graduados, los correspondientes a los cargos civiles del Presupuesto General;

B) Que la escala utilizada cumpliese con determinadas condiciones técnicas, a fin de servir razonablemente como base de la carrera del funcionario. Dichas condiciones serían: 1) Los cargos debían agruparse en categorías por jerarquías de funciones análogas (1 Director; II-Jefes; III Oficiales; IV Auxiliares); 2) Dentro de cada categoría debía hacerse la diferenciación de los cargos de distinta responsabilidad y|o antigüedad, por medio de grados consecutivos; 3) La diferencia de sueldo entre dos grados inmediatos debía ser uniforme dentro de cada categoría y característica de la misma; 4) Dicha diferencia, en la categoría inferior (la IV) debía representar un efectivo estímulo al ascender; 5) El ascenso dentro de cualquier categoría del Escalafón debía significar el mismo beneficio relativo (porcentual) para el funcionario;

C) Poner en práctica un mecanismo legal que permitiera al Poder Ejecutivo (Contaduría General, en su caso) corregir cualquier inadvertido apartamiento que se produjera en la determinación de los sueldos por el Parlamento;

D) Facilitar la labor del Poder Ejecutivo y del Parlamento en la categorización de funciones y la asignación correspondiente, al proyectar los Presupuestos;

E) Establecer una pauta objetiva para determinar la equivalencia jerárquica de los cargos civiles del Presupuesto, entre Oficinas de muy distinta organización y dependencia, a efectos de promociones que fuera necesario realizar dentro del mismo inciso (Ministerio), y a partir de cargos con denominaciones difíciles de comparar;

F) El "Escalafón Civil" debía contemplar en sus dotaciones básicas, también la antigüedad del funcionario-

bles, la cual sería compensada por medio de aumentos progresivos hasta alcanzar un máximo para cada cargo; y asimismo debía prever la suspensión de tales progresivos en caso de causas graves justificadas.

15. Con excepción del régimen de sueldos progresivos precedentemente enunciado, que se proyectó pero no llegó a cristalizar en ley, los demás objetivos indicados se cumplieron totalmente en el planteamiento inicial de la ley N.o 9640 (Ver informe sobre "ordenamiento de los Sueldos Civiles", en el "Boletín de Hacienda", año XXIII, N.os 8-12, página 191).

Como ya se ha puesto de manifiesto en este análisis de qué manera han ido perdiendo efectividad algunos de dichos fines, corresponde señalar ahora, para terminar estas consideraciones, lo que ha ocurrido con las normas especialmente técnicas que fundamentaban la escala inicial, a las que se refiere el punto B) de la enunciación formulada en el apartado 14.

Las comprobaciones más importantes a señalar son las siguientes:

1) Nueva o innecesaria diversificación de sueldos que no respetan las asignaciones básicas del Escalafón originados en las circunstancias que se han explicado precedentemente;

2) Las cuatro grandes categorías del Escalafón correspondían, al sancionarse la ley N.o 9640, del 31 de diciembre de 1936, respectivamente, a los cargos cuyas denominaciones eran en su mayoría las siguientes:

Categorías	Denominación
IV	Auxiliar
III	Oficial
II	Jefe
I	Director

Representando, por lo tanto, cuatro etapas básicas de la jerarquía administrativa, siendo los grados sus escalones intermedios.

Hoy, a raíz de los distintos regímenes de aumentos de sueldos globales practicados a partir de 1946, pero especialmente desde 1950, con porcentajes o cantidades fijas diferentes para distintas reparticiones, se ha perdido en parte tal característica, y un mismo cargo, en algunos incisos (Ministerios) tiene dotaciones muy diferentes según la dependencia de que se trate.

Dicho fenómeno se registra principalmente en cinco Ministerios de los nueve (Hacienda, Industrias y Trabajo, Instrucción Pública y Previsión Social, Relaciones Exteriores y parcialmente en Interior) por lo cual resulta importante señalar el hecho para lograr su corrección, por razones de racionalidad presupuestal y también de buen orden administrativo. En el cuadro N.o 3, anexo, (*) se han estudiado las dotaciones que tienen en la actualidad los cargos básicos de las planillas de los distintos ministerios y comparándolas con las que fija el Escalafón, se aprecia claramente el hecho que se señala.

3) Las diferencias de sueldos entre dos grados consecutivos en el Escalafón original eran iguales dentro de cada categoría ($ 10 en la IV; $ 20 en la III; $ 40 en la II y $ 60 en la I) y daban una "curva de beneficio" o de aumento porcentual degresivo semejante en las distintas categorías, de modo que un ascenso en cualquier punto del Escalafón importaba para el funcionario una mejora equivalente, como se observa a continuación:

Beneficios obtenidos

Promoción en la categoría	Cat. IV Auxiliar		Cat. III Oficial		Cat. II Jefes		Cat. I Directores	
	$	%	$	%	$	%	$	%
1.a promoc.	10	20	20	20	40	20	60	19
2.a promoc.	10	17	20	17	40	17	60	16
3.a promoc.	10	14	20	14	40	14	60	14
4.a promoc.	10	13	20	13				
5.a promoc.	10	11	20	11				

El primer aumento dentro de la Categoría IV (Auxiliares), o al pasar de una categoría a la siguiente es del 20 por ciento, (19 o|o, al entrar en la de Directores); los ascensos subsiguientes, en cada categoría suponen beneficios progresivamente menores, nunca por debajo del 10 o|o y equivalentes para cada promoción hecha a la misma altura dentro de las distintas categorías.

Véase, ahora, el cuadro correspondiente al Escalafón tal como ha quedado en la actualidad:

Beneficios obtenidos

Promoción en la categoría	Cat. IV		Cat. III		Cat. II		Cat. I	
	$	%	$	%	$	%	$	%
1.a promoc.	10	4	20	6	40	10	60	11
2.a promoc.	10	4	20	6	40	9	70	12
3.a promoc.	10	4	20	6	50	10	60	9
4.a promoc.	10	3	30	8				
5.a promoc.			20	5				

Las diferencias entre los grados de la misma categoría ya no siempre es uniforme ($ 10, en la Cat. IV; $ 20 y 30, en la Cat. III; $ 40 y 50 en la Cat. II; $ 60 y 70 en la Cat. I). La "curva de beneficio" o de aumentos porcentuales no sólo no es semejante en las distintas categorías sino que sus cifras son caprichosas e inconvenientemente bajas (4 y 3 o|o en la Cat. IV; 5 al 8 o|o en la Cat. III; 9 y 10 o|o en la Cat. II y 9 al 12 o|o, en la Cat. I). Además, la Cat. IV, normalmente la más amplia, ha perdido uno de sus grados igualándose a la III.

Es evidente que al desaparecer la racionalidad en la gradación de las dotaciones, el Escalafón no puede ya cumplir con su finalidad primordial de servir de eje o de sostén a la organización de las planillas presupuestales y de la carrera del funcionario, ofreciendo a éste la expectativa razonable de una mejora en sus promociones acorde con la jerarquía y la responsabilidad del cargo, y de su contrapartida para la Administración.

4) El Escalafón, además, ha quedado "corto", con las actuales dotaciones. Cuando se estructuró originariamente su "amplitud" —entre los $ 50 del mínimo de la asignación presupuestal y los $ 500 en que estaban fijadas las dotaciones de la mayoría de los cargos de dirección—, era de $ 450 o sea de 10 veces el sueldo inicial básico (500|50 = 10), y cubría prácticamente toda la carrera del funcionario. Su expectativa total por así llamarla, era decuplicar su primera asignación, al finalizar su carrera, en 20 o más años de servicio.

Los extremos anteriores se han convertido en $ 260 para el mínimo y $ 730 para el máximo correspondiente al grado 16. La expectativa total dentro del Escalafón, se redujo así, apenas, a 2.8. Evidentemente, el estímulo material que dinamiza la carrera del funcionario, ha caído a cifras tan bajas que compromete toda normal organización del trabajo.

Aún tomando en consideración los sueldos de los cargos de dirección que ahora escapan de la escala, y llegando hasta los $ 1.300, la relación entre el haber con que culmina su carrera el funcionario y su dotación inicial apenas si es en la actualidad de 5 veces (1.300|260 = 5), es decir, la mitad de lo que era en 1946.

El proceso, hasta aquí señalado, que ha ido desnaturalizando la estructuración técnica del Escalafón, puede apreciarse claramente, por otra parte, en las curvas del gráfico adjunto, (*) donde se comparan las características que él ofrecía en 1936, y las que ofrece actualmente.

5) En la ley N.o 9.640, se establecía para cada grado dos sueldos, uno inicial que se liquidaba durante dos años, y otro final que comenzaba a percibir el funcionario después de dicho período, siempre que causas graves derivadas de su actuación, no dieran base para suspender el aumento. Se hallaba en embrión en este mecanismo el régimen de sueldos progresivos y el de estímulo económico a la actuación. Por la ley N.o 10.730, del 16 de mayo de 1946, quedó derogado el artículo 92 de la ley número 9.640 originaria, que lo estableció, y a cada grado se asignó únicamente la dotación correspondiente al sueldo final lo que si bien significó en aquella oportunidad una mejora global, dejó trunco un sistema de gran interés para la Administración y para el funcionario.

16. Se desprende de las últimas consideraciones realizadas, que en los 22 años transcurridos desde la sanción de la ley N.o 9.640 de "Ordenamiento financiero y presupuestal" que estableció el "Escalafón Civil", las disposiciones pertinentes prestaron señalados servicios a la estructuración de las planillas presupuestales y de la carrera administrativa, comenzando a perder efectividad en los últimos años por haberse desnaturalizado los principios técnicos que le habían servido de base, a través de las sucesivas leyes de aumentos globales de asignaciones, y de los regímenes excepcionales impuestos en distintos casos por leyes especiales y las de Presupuesto del 27 de marzo de 1953 y del 31 de enero de 1957.

IV — CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA LEY PROYECTADA

17. La ley general de sueldos que se somete a consideración del Parlamento reúne, por vez primera, en un sólo cuerpo de disposiciones todas las normas relativas a las retribuciones de los servidores del Estado.

Quedan solamente sin regular, por razones fácilmente explicables, los cargos electivos y políticos y los docentes que escapan a un ordenamiento de escalafón o están amparados por estatutos de autonomía especial.

Los Capítulos I a V del proyecto tratan de los diferentes escalafones agrupándolos en dos regímenes (A y B) y distinguiendo dentro del primero los cargos técnico-profesionales, administrativos, especializados, secundarios y de servicio. En el régimen B, a su vez, se fijan los escalafones militares, policiales y del Servicio Exterior.

En dichos escalafones se ha buscado mantener los principios esbozados en el apartado 14, tratando de que ellos a su vez mantengan la debida armonía.

El Capítulo VI trata de los sueldos progresivos con diferentes sistemas para los distintos escalafones. Se da así satisfacción a una reiterada aspiración del funcionariado nacional consagrando un sistema de evidente justicia.

Para el personal civil se instituye no sólo el progresivo común sino también un progresivo especial que permite contemplar la situación de los funcionarios con escasas posibilidades de ascenso, sea por tratarse de ítems con pocos cargos presupuestales o ser éstos de carácter muy especializado.

En el escalafón militar se establece el sueldo progresivo de antigüedad y, además, una asignación suplementaria para los casos de demora en los ascensos por falta de vacantes.

Uno de los capítulos más importantes de este proyecto de ley, es el VII donde se establece el salario familiar y otras compensaciones.

El primero está integrado: A) por la prima por hogar constituído; B) asignaciones familiares; C) primas por nacimiento y D) primas por matrimonio.

Con excepción del régimen de asignaciones familiares, los demás elementos constituyen conquistas absolutamente totales para los servidores del Estado y, aún en lo ya consagrado por la legislación vigente como las asignaciones familiares, se hacen mejoras de real entidad. Se elevan a $ 25.00 por hijo las asignaciones que eran de pesos 10.00 y que desde el 1.o de enero de este año pasaron a $ 20.00, acreciéndose además en $ 5.00 a partir del segundo hijo. Asimismo se eleva apreciablemente el tope para tener derecho a este beneficio.

En este capítulo se da también permanencia a la compensación extraordinaria de fin de año que por primera vez y, con carácter excepcional, se pagó en el ejercicio 1959.

El Capítulo VIII legisla sobre las diferencias de sueldos recogiendo normas diversas vigentes y perfeccionándolas en muchos aspectos.

Además, en el artículo 66 se establece el nuevo régimen para el personal de servicio exterior en virtud de la eliminación de los tipos de cambio preferenciales por la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria.

El último Capítulo se refiere a la aplicación de los escalafones y otras normas transitorias, es decir los procedimientos y períodos en que los regímenes vigentes deben encuadrar en los nuevos sistemas proyectados.

Dada la entidad de las mejoras a conceder, se prevé su aplicación en distintos períodos, quedando totalmente regularizado el sistema a partir del 1.o de enero de 1963 o sea en el término de tres años y dentro de la vigencia del próximo Presupuesto General.

Este proyecto forma parte de un conjunto de normas que se someterán a consideración del Cuerpo Legislativo antes del plazo constitucional del 1.o de marzo de 1960, o sea, además de esta ley de sueldos, la de recursos y los presupuestos de gastos, sueldos y recursos y por lo tanto, se complementarán recíprocamente.

Su aprobación por el Parlamento consagrará principios de alta justicia social a la vez que pondrá en marcha un elemento de real importancia para la eficaz organización de la Administración Pública.

El Poder Ejecutivo se permite solicitar que el adjunto proyecto de ley sea incluído en la nómina de asuntos a tratar en el actual período extraordinario de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — JUAN

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

De los regímenes de retribución y los escalafones

Artículo 1.o Los cargos especificados en las planillas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos se agruparán a los fines de los escalafones de sueldos en los regímenes A y B, dentro de los cuales se clasificarán de la siguiente manera:

Régimen A

A) Cargos técnicos-profesionales.
B) Cargos administrativos.
C) Cargos especializados.
D) Cargos secundarios y de Servicio.

Régimen B

E) Cargos electivos y políticos.
F) Cargos docentes.
G) Cargos militares.
H) Cargos policiales.
I) Cargos del Servicio Exterior.

Art. 2.o Los cargos comprendidos en el Régimen A y en el Régimen B, G) cargos militares, H) cargos policiales, I) cargos del Servicio Exterior, tendrán las categorías, grados, dotaciones mensuales y sueldos progresivos que se fijan en esta ley.

Los cargos incluídos en el Régimen B: C) cargos electivos y políticos, F) cargos docentes; se regirán por las disposiciones pertinentes establecidas en la Constitución de la República y en leyes especiales.

No rigen tampoco las disposiciones de la presente ley para los cargos cuyas asignaciones son fijadas directamente por el Parlamento.

Art. 3.o La Contaduría General de la Nación atribuirá a cada cargo establecido en las planillas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, el escalafón, la categoría, el grado, y la retribución que en aquel le corresponda, de acuerdo con las especificaciones del artículo 1.o y demás disposiciones de esta ley. Fijará asimismo la característica presupuestal correspondiente, compuesta por el número de Item, por el del rubro y por el ordinal de la partida respectiva.

Art. 4.o En las designaciones y promociones de los funcionarios deberá mencionarse su denominación, escalafón, categoría, grado y característica presupuestal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo anterior.

CAPITULO II

Del escalafón civil

Artículo 5.o El escalafón civil se dividirá en la siguiente forma:

Escalafón I. — Personal técnico-profesional.
Escalafón II. — Personal del Servicio Exterior.
Escalafón III. — Personal Administrativo.
Escalafón IV. — Personal especializado.
Escalafón V. — Personal secundario y de Servicio.

Art. 6.o Los cargos incluídos en el escalafón técnico profesional, sólo podrán ser desempeñados por quienes posean títulos habilitantes respectivos expedidos por la Universidad de la República, y que estén en condiciones de integrar en tal carácter los órganos universitarios, de acuerdo con las normas de la ley N.o 12.549, del 16 de octubre de 1958 (Ley Orgánica de la Universidad de la República) quedando derogadas todas las disposiciones legales en contrario.

Los funcionarios que a la fecha de esta ley ocupen cargos técnico-profesionales y que no se encuentren en las condiciones exigidas por el inciso anterior, conservarán su posición actual, pero no podrán ascender en el escalafón respectivo, salvo que obtengan el título afín con la función que desempeñan.

Art. 7.o El escalafón técnico-profesional tendrá las siguientes categorías, grados y retribuciones:

Categoría Extra categoría	Grado	Asignación mensual
II	1	$ 1.200.00
	2	" 1.400.00
	3	" 1.600.00
	4	" 1.800.00
I	5	$ 2.000.00
	6	" 2.200.00
	7	" 2.400.00
	8	" 2.600.00

Extra categoría

En la extra-categoría se incluirán los cargos técnico-profesionales de carácter especial y los cargos científicos o técnicos de dedicación total, sus retribuciones serán fijadas por la Ley de Presupuesto en cada caso.

Art. 8.o A los efectos de la aplicación del escalafón precedente las categorías y grados se determinarán sobre la base de las asignaciones mensuales siguientes a la fecha de la presente ley, como se detalla a continuación:

Categoría Extra categoría	Grado	Asignación mensual			
II	1	menos de			$ 540.00
	2	de $	540.00	a	" 599.00
	3	" "	600.00	"	" 669.00
	4	" "	670.00	"	" 729.00
I	5	de $	730.00	a	$ 799.00
	6	" "	800.00	"	" 859.00
	7	" "	860.00	"	" 1.049.00
	8	" "	1.050.00	"	" 1.259.00

Extra categoría: de $ 1.260.00 en adelante.

Art. 9.o En el caso de que la retribución de un cargo técnico-profesional no coincida con la de otro cargo de igual denominación y jerarquía en el mismo Item, ambas se equipararán con el mismo sueldo, tomándose como base el mayor.

Art. 10. A los efectos de la aplicación de la escala del artículo 8o los cargos técnico-profesionales serán considerados de acuerdo con el siguiente régimen:

A) Los que percibieren solamente el aumento de la escala del artículo 2.o, de la ley N.o 12.376 serán incluídos en la categoría y grado que les corresponda de acuerdo con las retribuciones que perciban a la fecha de esta ley.

B) Los que percibieron por la ley N.o 12.376 aumentos superiores a los fijados por el artículo 2.o, de la misma ley, ya sea por las planillas o articulado, serán incluídos en la categoría y grado que les corresponda de acuerdo con sus retribuciones actuales, previa deducción del importe de la diferencia existente entre el aumento total percibido y el que les hubiera correspondido por la aplicación de la escala del referido artículo 2.o.

C) Las creaciones realizadas en la ley N.o 12.376 cuya asignación hubiera sido aumentada por aplicación de disposiciones de la misma ley, se considerarán, a los efectos de este artículo, en la misma forma que los cargos existentes anteriormente, o sea, de acuerdo con lo que disponen los incisos A) y B) precedentes.

D) Las creaciones realizadas en la ley N.o 12.376 con asignaciones fijadas por planilla y sin ningún aumento por la aplicación de las disposiciones de la misma ley, a los efectos de su inclusión en la escala, se asimilarán a otros cargos técnico-profesionales del mismo Item, o en su defecto, del mismo inciso de igual o más cercano grado y que existieran con anterioridad a la fecha de la mencionada ley.

Art. 11. Los sueldos de escalafón fijados por el artículo 7.o, para los cargos técnico-profesionales se considerarán para una jornada semanal de trabajo no inferior a 28 horas y 45 minutos.

Para los funcionarios que tengan fijado un horario menor, se rebajará proporcionalmente, de acuerdo con las horas que deban realizar.

Art. 12. La diferencia de sueldo a que hace referencia el inciso B) del artículo 10 será abonada a los funcionarios de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 69 de esta ley.

Art. 13. El escalafón para el personal administrativo tendrá las siguientes categorías, grados y retribuciones:

Categoría	Grado	Asignación mensual
Extra categoría		
IV	1	$ 400.00
	2	" 450.00
	3	" 500.00
	4	" 550.00
	5	" 600.00
III	6	$ 700.00
	7	" 750.00
	8	" 800.00
	9	" 850.00
	10	" 900.00
II	11	$ 1.000.00
	12	" 1.100.00
	13	" 1.200.00
	14	" 1.300.00
I	15	$ 1.600.00
	16	" 1.800.00
	17	" 2.000.00
	18	" 2.200.00
Extra-categoría		$ 2.400.00 y más

Art. 14. Para el personal administrativo, el escalafón anterior corresponderá a los cargos cuyas denominaciones actuales se indican:

Categoría	Grado	Denominación
IV	1	Auxiliar 5º
	2	Auxiliar 4º
	3	Auxiliar 3º
	4	Auxiliar 2º
	5	Auxiliar 1º
III	6	Oficial 5º
	7	Oficial 4º
	8	Oficial 3º
	9	Oficial 2º
	10	Oficial 1º
II	11	Sub-Jefe
	12	Jefe de 3.a
	13	Jefe de 2.a
	14	Jefe de 1.a
I	15	Sub-Director
	16	Director de Departamento
	17	Director de División o Sub-Director General
	18	Director General.

Art. 15. A efectos de adjudicar el grado a los cargos administrativos comprendidos en la categoría 1.a sin perjuicio de la denominación, se tendrá en cuenta el sueldo que perciban a la fecha de esta ley. Para los sueldos de más de $ 940.00 se ajustarán sus retribuciones en la forma siguiente: A) De $ 941.00 a $ 1.149.00 un sueldo base de $ 2.200.00. B) De $ 1.500.00 a 1.359.00 un sueldo base de $ 2.400.00. C) Para los sueldos de pesos 1.360.00 y mayores la asignación será fijada en cada caso por la Ley de Presupuesto. En todos estos casos se conservará la denominación presupuestal vigente.

Si por aplicación de las normas precedentes se agruparan cargos de distinta jerarquía funcional en un mismo grado dentro del Item, deberá establecerse un grado de diferencia entre ambos.

Art. 16. A los cargos administrativos cuya denominación no coincida con alguna de las especificadas en el artículo 14, se les adjudicará la misma categoría y grado que a los cargos detallados en el escalafón y que tuvieran el mismo sueldo, dentro del Item, o en su defecto, dentro del Inciso.

Cuando por el procedimiento precedentemente indicado no se lograra el ajuste, se adjudicará el cargo a la categoría y grado más próximos dentro de las asignaciones vigentes a la fecha de esta ley (artículo 19). En el caso de equi-distancia, se ajustará al inmediato superior.

Art. 17. A los efectos de la adjudicación de categoría y grado para los cargos administrativos, en los casos pertinentes, serán de aplicación las normas contenidas en el artículo 10 de esta ley.

Art. 18. Los funcionarios del escalafón administrativo del grado 18 y extra-categoría que percibieron por la ley Nº 12.376 aumentos superiores a los fijados por el artículo 2º de la misma ley, ya sea por planilla o articulado percibirán esa diferencia de acuerdo con las normas estipuladas en el artículo 69 de esta ley.

Art. 19. Se considerarán sueldos básicos vigentes a la fecha de esta ley los siguientes:

Grado	1	$ 260.00	
"	2	" 270.00	
"	3	" 280.00	
"	4	" 290.00	
"	5	" 300.00	
"	6	" 320.00	
"	7	" 340.00	
"	8	" 360.00	
"	9	" 390.00	
"	10	" 410.00	
"	11	" 450.00	
"	12	" 490.00	
"	13	" 540.00	
"	14	" 600.00	
"	15	" 670.00	
"	16	" 730.00	
"	17	" 940.00	
"	18	" más de	$ 940.00

Art. 20. El personal especializado se regirá por las normas del escalafón administrativo, asimilándose a los efectos de su inclusión en el mismo, de acuerdo con lo que disponen los artículos 16 y 17, así como también será de aplicación para este personal, lo dispuesto por el artículo 18.

Art. 21. El escalafón del personal secundario y de servicio tendrá las siguientes categorías, grados, denominaciones y retribuciones:

Categoría	Grado	Denominación	Asig. mensual
II	1	Ayudante de 5.a	$ 400.00
	2	" de 4.a	" 450.00
	3	" de 3.a	" 500.00
	4	" de 2.a	" 550.00
	5	" de 1.a	" 600.00
	6	Encargado	$ 700.00
	7	Sub-Conserje	" 750.00
	8	Conserje	" 800.00
	9	Sub-Intendente de 2.a	" 850.00
	10	Intendente de 2.a o Sub-Intendente de 1.a	" 900.00
	11	Intendente de 1.a	" 1.000.00

Art. 22. Para la aplicación del escalafón del personal secundario y de servicio se seguirán las siguientes normas:

1) Se considerarán como sueldos básicos vigentes los establecidos en el artículo 19 de esta ley, realizándose previamente a la adjudicación de categoría y grado, los mismos ajustes que dispone el artículo 10 para los cargos técnico-profesionales.

Cuando por este procedimiento no se llegara a alguna de las retribuciones expresamente estipuladas en dicho artículo, se tomará la más cercana.

2) Una vez adjudicada la categoría y el grado, le corresponderá a cada cargo, la asignación que para cada

grado, establece el artículo 13 de esta ley para el personal administrativo y especializado.

3) El Poder Ejecutivo o la autoridad que corresponda en cada caso, redistribuirá en cada ítem la denominación de los cargos del personal secundario y de servicio de acuerdo con las necesidades de cada oficina, y aplicando el escalafón que se establece en el artículo 21, en un plazo no mayor de 2 años a partir de la sanción de esta ley.

4) Las transformaciones de cargos operadas en función de lo que establece el inciso anterior, no implicarán aumentos en las dotaciones que perciban los funcionarios.

5) Los funcionarios comprendidos en los cargos transformados y siempre que su dotación presupuestal superara la correspondiente a la del grado de su nueva denominación, percibirán la diferencia con cargo al rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a montepío" y será considerada como remuneración a la persona y no al cargo.

Art. 23. Los funcionarios del escalafón secundario y de servicio que percibieron por la ley N.o 12.376 aumentos superiores a los fijados por el artículo 2.o de la misma ley, ya sea por planilla o articulado percibirán esa diferencia de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 69 de esta ley.

CAPITULO III

Del escalafón militar

Artículo 24. El escalafón del personal militar en actividad se regulará de acuerdo a las siguientes asignaciones de sueldos y compensaciones de grado:

Denominaciones	Sueldos	Compensaciones sujetas a montepío
Oficiales		
General	$ 2.600.00	$ 500.00
Coronel	" 2.200.00	" 400.00
Teniente-coronel	" 1.800.00	" 375.00
Mayor	" 1.500.00	" 350.00
Capitán	" 1.200.00	" 300.00
Teniente 1.o	" 900.00	" 250.00
Teniente 2.o	" 800.00	" 225.00
Alférez	" 700.00	" 200.00
Personal Subalterno		
Suboficial de cargo y Suboficial Mayor del Ejército y Fuerza Aérea	" 650.00	" 70.00
Sargento de 1.a del Ejército y Fuerza Aérea	" 600.00	" 70.00
Suboficial de 1.a de la Marina	" 600.00	" 70.00
Suboficial de 2.a de la Marina	" 550.00	" 70.00
Sargentos de Segunda del Ejército y Fuerza Aérea	" 550.00	" 70.00
Cabo de Primera del Ejército y Fuerza Aérea	" 500.00	—
Cabo de Primera de la Marina	" 500.00	—
Cabo de Segunda del Ejército, Fuerza Aérea y Marina	" 450.00	—
Apuntador	" 425.00	—
Soldado Distinguido, Corneta, Tambor y Trompa	" 425.00	—
Marinero de Primera	" 400.00	—
Soldado de Primera del Ejército y Fuerza Aérea	" 400.00	—
Marinero de Segunda y Soldado de Segunda del Ejército y Fuerza Aérea	" 350.00	—
Aprendiz del Ejército, Marina y Fuerza Aérea	" 200.00	—
Personal de alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales		
Cadete Escuela Militar, Escuela Militar de Aeronáutica y Aspirante Escuela Naval	" 150.00	—
Aspirante Escuela Militar y Escuela Militar de Aeronáutica	" 150.00	—

CAPITULO IV

Del escalafón Policial

Artículo 25. El escalafón para la Policía Ejecutiva, así como de la Prefectura General Marítima y el Personal de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, tendrá los siguientes Grados, denominaciones y retribuciones:

Grado	Denominación	Asig. mensual
0)	Cadetes Institutos Enseñanza	$ 200.00
1)	Agentes, Coraceros, Bomberos, Marinero Prefectura General Marítima de Segunda	" 500.00
2)	Agentes, Coraceros, Bomberos, Marineros, Prefectura Gral. Marítima de Primera	" 550.00
3)	Cabos, Cabos de Segunda de Prefectura General Marítima o Vigilancia Institutos Penales	" 600.00
4)	Sargentos, Cabo de 1.a Prefectura General Marítima	" 650.00
5)	Sargentos 1.o, Sub-Oficiales, Sargentos Prefectura General Marítima o Sub-Inspectores Institutos Penales	" 700.00
6)	Oficial Sub-Ayudante, Sub-Oficial Prefectura Marítima o Inspectores de 3.a de Institutos Penales de Montevideo o Inspectores de 2.a de Institutos Penales de Libertad	" 750.00
7)	Oficial Ayudante Alférez o Inspectores de 2.a de Institutos Penales de Montevideo o Inspectores de 1.a de Institutos Penales de Libertad	" 800.00
8)	Oficial Inspector, Teniente 2.o o Teniente 2.o Prefectura General Marítima, Inspectores de 1.a de Montevideo Institutos Penales	" 900.00
9)	Sub-Comisario, Teniente 1.o, Teniente 1.o Prefectura General Marítima, Jefe de Vigilancia de 2.a de Institutos Penales	" 1.000.00
10)	Comisario, Capitán, Capitán Prefectura General Marítima, Jefe de Vigilancia de 1.a de Institutos Penales	" 1.200.00
11)	Comisario de órdenes, Mayor o Mayor Prefec. General Marítima	" 1.400.00
12)	Inspector o Inspector Prefectura General Marítima	" 1.600.00
13)	Sub-Jefe Interior	" 1.800.00
14)	Jefe Interior o Sub-Jefe Montevideo	" 2.100.00
15)	Jefe Policía Montevideo	" 2.500.00

CAPITULO V

Del Escalafón del Servicio Exterior

Artículo 26. El escalafón del personal del Servicio Exterior, se regulará de acuerdo con las siguientes categorías, grados, denominaciones y retribuciones:

Categoría	Grado	Denominación	Asig. mensual
III	1	Canciller	$ 900.00
II	2	Secretario de 3.a o Cónsul de distrito de 3.a clase	$ 1.200.00
	3	Secretario de 2.a o Cónsul de distrito de 2.a clase	" 1.400.00
	4	Secretario de 1.a o Cónsul de distrito de 1.a clase	" 1.600.00
I	5	Consejero o Cónsul gral. de 2.a clase	$ 1.900.00
	6	Ministro o Cónsul Gral. de 1.a clase	" 2.200.00
	7	Embajador	" 2.500.00

Art. 27. A los efectos de la aplicación del escalafón precedente, las categorías y grados se determinarán sobre la

base de las asignaciones mensuales vigentes a la fecha de la presente ley, en la siguiente forma:

Categoría	Grado	Asignaciones Actuales
III	1	De $ 250.00 a $ 400.00
II	2	De $ 401.00 a $ 500.00
	3	De " 501.00 a " 600.00
	4	De " 601.00 a " 700.00
I	5	De $ 701.00 a $ 850.00
	6	De " 851.00 a " 1.000.00
	7	De " 1.001.00 en adelante

CAPITULO VI

De los Sueldos Progresivos

Artículo 28. Establécese el régimen de sueldos progresivos sujetos a montepíos y con reconocimiento a los efectos jubilatorios, para los funcionarios incluidos en las planillas del Presupuesto General de Sueldos, según sus respectivos escalafones.

Art. 29. La jerarquía del funcionario queda determinada en cada caso por la categoría y grado de su cargo en el respectivo escalafón. Los sueldos progresivos alcanzados en virtud de los aumentos establecidos en los artículos siguientes, son de liquidación personal y no modifican la jerarquía del funcionario ni la del cargo que ocupa.

Art. 30. Para el escalafón técnico-profesional el régimen de progresivos será el siguiente:

Categ.	Grado	Asignación mensual	Sueldos 1.o	Progresiv. 2.o	Bienales 3.o
		$	$	$	$
II	1	1.200.00	1.400.00	1.600.00	1.800.00
	2	1.400.00	1.600.00	1.800.00	
	3	1.600.00	1.800.00		
	4	1.800.00			
I	5	2.000.00	2.200.00	2.400.00	2.600.00
	6	2.200.00	2.400.00	2.600.00	
	7	2.400.00	2.600.00		
	8	2.600.00			

Art. 31. Para los escalafones administrativo y especializado el régimen de progresivos será el siguiente:

Categoría	Grado	Sueldo base	Sueldos progresivos bienales 1.o	2.o	3.o	4.o	5.o
IV	1	$ 400.00	$ 450.00	$ 500.00	$ 550.00	$ 600.00	$ 650.00
	2	" 450.00	" 500.00	" 550.00	" 600.00	" 650.00	
	3	" 500.00	" 550.00	" 600.00	" 650.00		
	4	" 550.00	" 600.00	" 650.00			
	5	" 600.00	" 650.00				
III	6	$ 700.00	" 750.00	$ 800.00	$ 850.00	$ 900.00	$ 950.00
	7	" 750.00	" 800.00	" 850.00	" 900.00	" 950.00	
	8	" 800.00	" 850.00	" 900.00	" 950.00		
	9	" 850.00	" 900.00	" 950.00			
	10	" 900.00	" 950.00				
II	11	$ 1.000.00	$ 1.100.00	$ 1.200.00	$ 1.300.00	$ 1.400.00	
	12	" 1.100.00	" 1.200.00	" 1.300.00	" 1.400.00		
	13	" 1.200.00	" 1.300.00	" 1.400.00			
	14	" 1.300.00	" 1.400.00				
I	15	$ 1.600.00	$ 1.800.00	$ 2.000.00	$ 2.200.00	$ 2.400.00	
	16	" 1.800.00	" 2.000.00	" 2.200.00	" 2.400.00		
	17	" 2.000.00	" 2.200.00	" 2.400.00			
	18	" 2.200.00	" 2.400.00				

Art. 32. Para el escalafón del personal secundario y de servicio, el régimen de progresivos será el siguiente:

Categoría	Grado	Sueldo base	Sueldos progresivos bienales 1.o	2.o	3.o	4.o	5.o
III	1	$ 400.00	$ 450.00	$ 500.00	$ 550.00	$ 600.00	$ 650.00
	2	" 450.00	" 500.00	" 550.00	" 600.00	" 650.00	
	3	" 500.00	" 550.00	" 600.00	" 650.00		
	4	" 550.00	" 600.00	" 650.00			
	5	" 600.00	" 650.00				
II	6	$ 700.00	$ 750.00	$ 800.00	$ 850.00	$ 900.00	$ 950.00
	7	" 750.00	" 800.00	" 850.00	" 900.00	" 950.00	
	8	" 800.00	" 850.00	" 900.00	" 950.00		
	9	" 850.00	" 900.00	" 950.00			
	10	" 900.00	" 950.00				
I	11	$ 1.000.00	$ 1.100.00				

Art. 33. Dentro de cada categoría, los funcionarios comprendidos en los escalafones del Régimen A, tendrán un sueldo inicial y uno final, al que llegarán por promoción o por aplicación de los progresivos, o por las dos posibilidades, teniendo cada grado un número de progresivos inferior en uno al anterior.

Art. 34. Para los escalafones civiles del Régimen A, el ingreso a una categoría superior cualquiera sea el sueldo progresivo alcanzado, sólo podrá hacerse por la vía de la promoción, siguiendo la escala jerárquica.

Art. 35. Los cargos extra-categoría superiores a la Categoría I, de los escalafones del Régimen A, percibirán un sólo progresivo igual a los de la Categoría I de su respectivo escalafón.

Art. 36. Los funcionarios civiles del Régimen A que pasen a ocupar un cargo situado en una categoría superior a aquella en que revisten, cesarán de percibir los aumentos progresivos adjudicados en su anterior categoría para reiniciarse el cómputo a partir de su ingreso a la nueva categoría.

Art. 37. Los funcionarios del escalafón del Servicio Exterior percibirán un progresivo de $ 100.00 cada dos años, con un máximo de cinco.

Art. 38. Al ascender de un Grado a otro, el funcionario del escalafón del Servicio Exterior, modificará su sueldo de escalafón pero conservará el o los progresivos ya obtenidos.

Art. 39. Los aumentos progresivos bienales se liquidarán a los actuales funcionarios civiles del Régimen A y a los del Servicio Exterior, cada dos años a partir del 1.o de enero de 1962, en que percibirá el 1.o, salvo lo establecido en el artículo 67 de esta ley.

Los funcionarios que ingresen a la Administración o que por ascenso que determine cambio de categoría en los [illegible]os del personal administrativo, especializado, secunda[illegible] y de servicio, deban comenzar nuevamente su cómputo, tendrán derecho al progresivo a partir del 1.o de enero del segundo año siguiente a su ingreso a la Administración o a cada categoría respectivamente.

Art. 40. La liquidación del aumento correspondiente al sueldo progresivo de los escalafones civiles podrá ser suspendida cada vez por un año si en el bienio anterior el funcionario hubiera sido objeto de sanciones por causas graves que a juicio de la Junta de Calificación respectiva, designada por el Poder Ejecutivo o por autoridad competente, dieran mérito a adoptar dicha medida.

Art. 41. Al funcionario civil comprendido en el Régimen A y del Servicio Exterior, que no hubiere tenido ascenso en un período de cinco años, se le liquidará una compensación extraordinaria igual a un progresivo, según su escalafón y categoría.

El funcionario que ocupe un cargo extra-categoría superior a la Categoría I, percibirá igual compensación extraordinaria que el de dicha Categoría.

Los quinquenios comenzarán a computarse desde el 1.o de enero de 1960. Si el funcionario ascendiera, perderá el derecho al progresivo especial del quinquenio que está transcurriendo, pero conservará los que le hubieran correspondido anteriormente.

Art. 42. Para el escalafón militar en actividad regirá el "sueldo progresivo de antigüedad", que se ajustará a las disposiciones siguientes:

A) Para el Personal de Tropa del Ejército y Fuerza Aérea y Cuerpo de Equipaje de la Marina, el sueldo progresivo base será de $ 15.00.

Tendrán derecho a este progresivo:

1) El Cabo de 2.a que le corresponderá un sólo progresivo al cumplir el primer año de su ascenso a dicho grado;

2) El Cabo de 1.a que le corresponderá el mismo progresivo anterior en el primer año de su ascenso, dos progresivos en el segundo año y tres progresivos en el tercer año, a partir del cual se mantendrá constante, hasta que se produzca su ascenso;

3) Los grados superiores al Cabo de 1.a, que les corresponderán tantos progresivos como años de servicios militares efectivos se hayan prestado, con un máximo de 25 acumulaciones, a partir de lo cual el sueldo progresivo se mantendrá constante.

Los años de servicios militares efectivos a tener en cuenta para la aplicación del sueldo progresivo anual, serán los prestados en forma continua o alternada, en una misma rama de las Fuerzas Armadas, prescindiéndose de los años de servicios computables resultantes de bonificaciones especiales.

B) Para los Oficiales, el progresivo será de $ 25.00 y tendrán derecho a tantos progresivos como años en situación de actividad acumulen, a partir de su ascenso a la Categoría de Oficial, prescindiéndose de los años de servicios computables resultantes de bonificaciones especiales, con un máximo de 25 acumulaciones, a partir de la cual el sueldo progresivo se mantendrá constante.

Art. 43. El sueldo progresivo determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente será percibido mensualmente, y los cómputos se harán según las normas siguientes:

1) Las antigüedades a partir del 1.o de enero de 1960 se computarán por su valor íntegro;

2) Las antigüedades anteriores a esa fecha se computarán, en el año 1960, por el 25 o|o de su valor, y se irá aumentando cada año siguiente un 25 o|o hasta llegar a su valor íntegro del 100 o|o.

Art. 44. Los Oficiales que hayan cumplido con todas las exigencias que determina la ley para ascender al grado inmediato superior y no pueden hacerlo por carecer de vacantes, percibirán una asignación suplementaria sujeta a montepío, mientras no se produzca el ascenso, que se calculará de la siguiente forma:

La diferencia entre la asignación de sueldo y compensación de su grado y la del grado inmediato superior, se dividirá por el número de años correspondiente al tiempo mínimo de permanencia en su grado, aumentado en un año. Cumplido el tiempo necesario para el ascenso al grado inmediato superior, el Oficial percibirá mensualmente durante el primer año, una vez la cantidad calculada precedentemente; en el segundo año percibirá mensualmente dos veces dicha cantidad y así sucesivamente hasta completar la asignación del grado inmediato superior.

Cuando el Oficial alcance el grado máximo en su respectivo escalafón, esa asignación se regulará de acuerdo a los tiempos mínimos exigidos para el ascenso al grado inmediato superior en el escalafón de Oficiales Combatientes del Ejército.

Art. 45. Para el escalafón policial se establece un régimen de aumentos progresivos bienales de $ 50.00 mensuales para los grados 1 a 6, y de $ 100.00 para los grados siguientes.

Al ascender de un Grado a otro, el funcionario del escalafón policial modificará su sueldo de escalafón pero conservará el o los progresivos ya obtenidos.

Si al llegar al grado 7 tuviera ganados progresivos de $ 50.00 una vez que complete los cinco progresivos ganará en el bienio siguiente un progresivo de $ 100.00 y perderá uno de $ 50.00 y así sucesivamente.

El sueldo progresivo determinado precedentemente será percibido mensualmente, y todos los cómputos comenzarán a regir desde el 1.o de enero de 1960.

CAPITULO VII

Del salario familiar y compensaciones

Artículo 46. Institúyese el salario familiar que estará constituído por los siguientes elementos:

A) Prima por hogar constituído;
B) Asignaciones familiares;
C) Primas por nacimiento, y
D) Prima por matrimonio.

Art. 47. Los empleados y obreros casados o con un hogar constituído a su cargo, tendrán derecho a percibir la suma de $ 25.00 (veinticinco pesos) mensuales, que se le liquidarán trimestralmente. Si en el mismo hogar hubiera más de un empleado u obrero, la compensación se liquidará al que perciba el sueldo más alto.

La liquidación se efectuará sobre la base de declaraciones juradas del interesado, considerándose falta grave que pueda dar motivo a destitución, la falsedad de las mismas.

Art. 48. Todos los empleados y obreros del Estado cuyas remuneraciones son atendidas con rubros del Presupuesto General de Gastos o con cargo a leyes especiales o con proventos, tendrán el beneficio de las asignaciones familiares.

Queda incluído en dicho beneficio el personal de cuidadoras de menores del Consejo del Niño y de la Casa [illegible]-

ternal del Ministerio de Salud Pública, que tengan a su cargo uno o más huérfanos considerándose a esos menores como si fueran hijos suyos.

Las asignaciones familiares serán de $ 25.00 (veinticinco pesos) por mes y por beneficiario y sustituirán los beneficios otorgados por leyes anteriores a los empleados y obreros del Estado, salvo los casos en que perciban asignaciones familiares mayores.

Por cada hijo subsiguiente a partir del segundo, la asignación familiar acrecerá en cinco pesos mensuales.

Las asignaciones familiares serán inembargables y no sufrirán descuento alguno, no pagarán montepío jubilatorio, ni podrán ser afectadas en garantías de créditos, alquileres o deudas de cualquier naturaleza y serán abonadas a los empleados y obreros conjuntamente con sus remuneraciones mensuales.

Art. 49. El beneficiario de la asignación familiar es el hijo a cargo del empleado u obrero hasta la edad de 16 años, haciéndose extensivo hasta los 18 en los siguientes casos:

A) Cuando curse estudios secundarios o preparatorios o aprendizaje de oficios en institutos públicos.
B) Cuando reciba la enseñanza especificada en el inciso anterior en institutos habilitados, o que sin serlo, estén controlados por la Inspección de Enseñanza Privada. La calidad de estudiante será acreditada por certificado expedido por el respectivo instituto docente.
C) Cuando curse estudios primarios, habiendo comprobado que no pudo completarlos a la edad de 16 años, por impedimentos plenamente justificados.
D) Cuando se trate de hijos de empleados u obreros fallecidos o absolutamente incapacitados o que sufren privación de libertad.
E) Cuando se trate de hijos lisiados o incapacitados totalmente para el estudio o definitivamente para el trabajo.

Los atributarios deberán justificar mediante el carnet del alumno que el beneficiario, en edad escolar, concurre a centros docentes.

Art. 50. Cuando el menor no se encontrase a cargo del funcionario será administrador de la asignación la persona o institución que justifique poseer la tenencia efectiva del beneficiario, mediante información sumaria realizada ante el Juzgado de Paz del domicilio del menor o Juzgado de Menores respectivo, en la forma que se reglamenta.

Art. 51. Cuando uno de los hijos fuera el sostén del hogar, será el atributario de la asignación, considerándose a sus hermanos como si fueran hijos suyos. Asimismo, será atributario el empleado u obrero de uno a otro sexo, casado, viudo, divorciado o soltero jefe de familia, que llenando las condiciones legales, tengan totalmente a su cargo con carácter permanente y en forma debidamente comprobada, uno o más menores, huérfanos o abandonados, considerándose a esos menores como si fueran hijos suyos.

Se hace extensivo este beneficio a los menores a cargo de divorciados, cuando se compruebe fehacientemente que los tenían a su cargo desde fecha anterior a la disolución del vínculo matrimonial, y a los que se encuentren a cargo de solteros cuando los liguen a éstos, vínculos de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado inclusive.

Art. 52. Las asignaciones familiares se servirán a los atributarios cuya retribución no exceda de $ 1.300.00 (mil trescientos pesos) mensuales, aumentándose este límite en $ 100.00 (cien pesos) por cada beneficiario, cuando el número de estos exceda de uno.

Cuando el sueldo que perciba el funcionario fuera superior al límite máximo fijado el exceso se rebajaría del importe de la asignación familiar a que tenga derecho.

Art. 53. A los efectos de la fijación del referido límite se computarán como parte integrante del sueldo, los ingresos periódicos de los cónyuges o concubinos, como ser las entradas en efectivo o en especie, jubilaciones o rentas. En caso de empleo de ambos cónyuges o concubinos o doble ocupación de alguno de ellos, se computarán sus sueldos o ingresos.

Esta computación deberá efectuarse siempre que los cónyuges o concubinos vivan de consuno o constituyan el mismo núcleo familiar.

Art. 54. No se abonarán más de una asignación familiar por beneficiario. Cuando ello pudiera ocurrir por aplicación de las disposiciones vigentes, el atributario o administrador deberá optar entre la asignación que paga el Estado o la que pudiera corresponderle por otros regímenes.

Art. 55. Todo funcionario con derecho a asignación familiar percibirá por una sola vez la suma de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por el nacimiento de cada hijo.

Art. 56. Todo empleado u obrero soltero con antigüedad mayor de dos años, tendrá derecho a una compensación de $ 200.00 (doscientos pesos) por una sola vez, en caso de contraer matrimonio.

Art. 57. Los funcionarios comprendidos en el artículo 1.o de esta ley, con excepción de los cargos electivos, percibirán, en la última quincena del mes de diciembre de cada año, la suma de $ 200.00 (doscientos pesos), a título de compensación extraordinaria.

Aquellos funcionarios que hayan ingresado o egresado durante el año o que hayan usufructuado de licencias sin goce de sueldo, recibirán la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo con el tiempo trabajado.

Quedan exceptuados de este beneficio los funcionarios que perciban retribuciones extraordinarias anuales o periódicas por concepto de aguinaldo, premio estímulo o similares.

Art. 58. Los funcionarios públicos que acumulen dos o más cargos en actividad, en virtud de disposiciones legales vigentes, percibirán este beneficio por el cargo de mayor dotación.

Art. 59. La compensación extraordinaria podrá ser suprimida o rebajada en un 50 o|o, cuando mediaran sanciones u otras causas graves en el año que le correspondiera, mediando resolución de la Junta de Calificación respectiva, que diera mérito a adoptar dicha medida.

Art. 60. Todos los beneficios dispuestos por este Capítulo VII, sólo sufrirán el descuento del 1 o|o, salvo los referentes a las asignaciones familiares que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, no sufrirán descuento alguno.

Art. 61. Las Oficinas que atienden sus presupuestos con cargo a recursos propios, tendrán también a su cargo todas las erogaciones correspondientes a este Capítulo.

CAPITULO VIII

Diferencias de sueldo

Artículo 62. Todo funcionario público tiene la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia temporaria o acefalía del cargo.

Por razones de servicio o de jerarquía del cargo, el Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Ministerio del ramo o la autoridad competente, en su caso, podrá designar al funcionario que desempeñe transitoriamente el cargo.

La designación deberá recaer en un funcionario que posea la idoneidad necesaria y se encuentre en condiciones legales para ocupar el cargo que habrá de desempeñar interinamente.

Art. 63. El funcionario así designado tendrá derecho a percibir la diferencia existente entre el sueldo del cargo que pasa a ocupar y la del suyo propio, a partir de la fecha en que tomó posesión de aquel y siempre que hubieran transcurrido, por lo menos 210 días de la ausencia del titular. Si no hubiera vencido dicho lapso al iniciar su nuevo cometido, la liquidación de las diferencias de sueldos se iniciará una vez transcurridos los citados 210 días.

Art. 64. En caso de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración especial por servicios extraordinarios, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo o la autoridad que corresponda, pero para su pago será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa.

Art. 65. Las diferencias de sueldos a que se refieren los artículos precedentes se liquidarán con cargo al Item 25.03 "Varios" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, cuya asignación se ajustará por la Contaduría General de la Nación para cada Ejercicio sobre la base de las imputaciones realizadas en el anterior.

El crédito así determinado tendrá el carácter de una estimación, no limitativa.

Art. 66. Las sumas que se liquiden a los funcionarios del Servicio Exterior aplicando los beneficios de la ley N.° 10.520 de 23 de agosto de 1944, continuarán siendo

establecidas en la forma en que dicha ley lo dispone, excepto que el coeficiente a aplicarse variará de 0,5 a 3 y que la cifra resultante de la fórmula mencionada en la cláusula segunda del inciso A) del artículo 1.° vigente en la fecha de promulgación de esa ley, se considerará sólo como cociente a efectos del cálculo.

La diferencia entre el costo en moneda nacional al tipo de cambio del día de los montos de divisa extranjera que así resulten y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivalen, se imputará al Item 25.03.

El Poder Ejecutivo determinará una nueva escala de coeficientes que se aplicará desde la liquidación de haberes del primer trimestre posterior a la promulgación de esta ley, y que podrá contener un coeficiente para la liquidación de los sueldos y otro menor para las partidas respectivas.

CAPITULO IX

De la aplicación de los escalafones y otras normas transitorias

Artículo 67. Las asignaciones del personal civil del régimen A y del régimen B (apartado i), percibirán a partir del 1.° de enero de 1960, sobre los sueldos vigentes al 31 de diciembre de 1959, los siguientes aumentos porcentuales acumulativos:

Hasta $ 500.00 mensuales	40 o|o
De más de $ 500.00 mensuales	30 o|o

Si de la aplicación de estos porcentajes resultara un aumento menor de $ 190.00, se liquidará esa cantidad dividida en los diferentes conceptos: por aumento de sueldo $ 140.00 y por pago de un progresivo $ 50.00.

Las retribuciones de servicios personales que se pagan con cargo a los rubros 1.02 (sueldos con cargo a partidas globales) y 1.04 (jornales) tendrán los mismos aumentos porcentuales indicados en el inciso 1.°, con el mínimo del inciso 2.°.

Para liquidar los aumentos de las asignaciones de los jornaleros se tomará como retribución básica actual, la correspondiente a (25) veinticinco jornales mensuales.

Art. 68. La diferencia entre el sueldo resultante de la aplicación del aumento establecido en el artículo anterior y el sueldo correspondiente en el escalafón respectivo se liquidará en tres partes iguales: la primera, a partir del 1.° de enero de 1961; la segunda a partir del 1.° de enero de 1962 y la última desde el 1.° de enero de 1963.

Si el aumento a otorgar en cada cuota fuera inferior a $ 50.00 se pagará esa suma, salvo que correspondiera al saldo final o ajuste con el sueldo.

Art. 69. De existir diferencia entre el sueldo que percibe el funcionario del Régimen A, a la fecha de esta ley y los sueldos básicos correspondientes a cada escalafón, ella se liquidará, además del sueldo del escalafón, por el rubro 1.07, "Compensaciones Sujetas a Montepío".

Dicha diferencia no será deducida del monto resultante por aplicación de los aumentos dispuestos por el artículo 67 y se abonará, a partir del 1.° de enero de 1961, en las condiciones establecidas en el artículo 68.

Si de la aplicación de los aumentos porcentuales y mínimos establecidos en el artículo 67, un funcionario pasara a percibir un sueldo superior al de su categoría y grado, el excedente se liquidará también por el rubro 1.07.

En el caso de que coexistieran las dos diferencias mencionadas en los incisos anteriores se liquidará sólo la mayor.

Las compensaciones establecidas en los incisos anteriores se liquidarán al funcionario y no al cargo y no sufrirán modificaciones en caso de ascensos.

Art. 70. Los aumentos de sueldos del personal incluído en el escalafón militar se regirán por las normas siguientes:

1) Los que por el nuevo escalafón reciban remuneraciones de $ 350.00 o menores, las comenzarán a percibir desde el 1.° de enero de 1960.

2) Los integrantes del personal subalterno que reciban remuneraciones superiores a $ 350.00 percibirán a partir del 1.° de enero de 1960, esa suma más el 50 o|o de la diferencia con su sueldo de escalafón.
A partir del 1.° de enero de 1961, comenzarán a recibir su sueldo de escalafón.

3) El Cuerpo de Oficiales recibirá, a partir del 1.° de enero de 1960, un aumento del 40 o|o sobre sus asignaciones vigentes con excepción de los grados de Alférez a Capitán inclusive que será del 50 o|o con un aumento mínimo de $ 200.00 mensuales en ambos casos. La diferencia entre el nuevo sueldo resultante y el fijado por el escalafón se irá liquidando en tres cuotas iguales: la primera de las cuales comenzará a regir el 1.° de octubre de 1960; la segunda, el 1.° de abril de 1961 y la última el 1.° de noviembre del mismo año. Para los Oficiales del Grado de Alférez, hasta el de Capitán inclusive, esas etapas serán distribuídas así: la primera a contar del día 1.° del tercer mes siguiente al que se concedan los créditos presupuestales respectivos; la segunda, del 1.° de enero de 1961; y la tercera, del 1.° de julio de 1961.

4) Los aumentos por compensaciones de Grados se liquidarán el 50 o|o a partir del 1.° de enero de 1960 y el otro 50 o|o desde el 1.° de enero de 1961, con excepción de los Oficiales de los Grados de Alférez a Capitán inclusive, que percibirán este segundo aumento a partir del día 1.° del tercer mes siguiente al que se concedan los créditos presupuestales respectivos.

Art. 71. Los aumentos por sueldos progresivos del personal militar en actividad comenzarán a liquidarse a partir del día 1.° del tercer mes siguiente al que se concedan los créditos presupuestales respectivos.

Art. 72. Los aumentos de sueldos del personal incluído en el escalafón policial se regirán por las normas siguientes:

1) A partir del 1.° de enero de 1960 los aumentos serán del 40 o|o de las remuneraciones vigentes a la fecha de esta ley con un aumento mínimo de $ 200.00 mensuales, con excepción de los Cadetes del Instituto de Enseñanza Policial cuyo sueldo, a partir de la misma fecha será de $ 200.00 mensuales.

2) La diferencia entre el sueldo resultante de la aplicación del numeral anterior y el sueldo de escalafón, se liquidará en tres cuotas iguales.
La primera comenzará el 1.° de octubre de 1960; la segunda el 1.° de julio de 1961; y la tercera el 1.° de julio de 1962.
Si el aumento a otorgar en cada cuota fuera inferior a $ 50.00 (cincuenta pesos), se pagará esa suma, salvo que correspondiera al saldo final de ajuste con el sueldo.

Art. 73. Los nuevos beneficiarios y las mejoras establecidas sobre las normas vigentes antes de la fecha de esta ley, en el Capítulo VII "Del Salario Familiar y Compensaciones", comenzarán a regir a partir del día 1.o del tercer mes siguiente al que se concedan los créditos presupuestales respectivos.

Art. 74. Las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley, se efectuarán con cargo a los créditos que prevea la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Art. 75. Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN EDUARDO AZZINI.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

2

Resolución. Se establece un régimen de permisos especiales de propaganda y se fijan tasas en el Departamento de Tacuarembó.

La Junta Departamental de Tacuarembó, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo 1.o Establécese un régimen de permisos especiales de propaganda, al que podrán acogerse los interesados que opten por el pago global de tasas y|o derechos para la realización de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Para los avisos comprendidos en los incisos A), B), D), y G) del artículo 3.o de la Ordenanza del Impuesto a los Avisos, veinte pesos ($ 20.00) anuales.

B) Por la totalidad de los avisos que utilicen los Rematadores en el desarrollo de su actividad y a los que se refiere el inciso E) de la citada Ordenanza, veinticinco pesos ($ 25.00) por año.

C) Por la totalidad de los anuncios que durante el año se utilicen en las obras de construcción por los Ingenieros, Arquitectos o Constructores, veinte pesos ($ 20.00) por año.

D) Por la totalidad de los avisos que durante el año se coloquen en las obras de construcción por las empresas contratistas de instalaciones y decorados, así como por las casas proveedoras de materiales, cada firma beneficiaria abonará por año treinta pesos ($ 30.00).

E) Por el derecho de estampar marca de fábrica de firma comercial e industrial en actividad, en paredes de edificios, en panteones privados, en cortinas metálicas, baldosas de aceras, toldos, letreros, y en fin, en cualquier cosa que se construya o fabrique para ser expuestas hacia la vía pública, se abonará por año cinco pesos ($ 5.00).

F) Por la totalidad de letreros de alquiler o venta de propiedad o indicadores de la administración de la misma, que con su rótulo o denominación utilicen los Bancos o Instituciones Administradoras de propiedades, por año cincuenta pesos ($ 50.00).

Art. 2.o Sustitúyese el inciso C) del artículo 4.o de la Ordenanza, por el siguiente texto:

C) Los avisos luminosos o iluminados por un medio cualquiera, colocados o emplazados en sede comercial o industrial, cuyas instalaciones lumínicas se mantengan encendidas todos los días, desde la iniciación de la noche hasta no menos de las 23 horas, con frente a vías de tránsito que, a juicio del Concejo Departamental carezcan de alumbrado público adecuado, quedan exentos del impuesto mientras no sea establecido aquel servicio.

Art. 3.o Las tasas a que se refiere el presente decreto, así como las determinadas en la Ordenanza del Impuesto a los Avisos, deberán ser abonadas en la Sección Recaudaciones del Concejo Departamental; las correspondientes al año, durante los meses de enero y febrero; las correspondientes al primer semestre, durante el mes de enero; y las correspondientes al segundo semestre, durante el mes de julio. La falta de pago de las tasas dentro de los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación de un recargo del dos por ciento mensual durante el término de tres meses; vencido éste, se procederá al cobro por vía judicial, aplicándose el mismo recargo por mes o fracción hasta el día en que se haga efectivo el pago. En ningún caso el recargo por morosidad en el pago excederá del doce por ciento (12 o|o) del impuesto adeudado.

Art. 4.o La presente modificación entrará en vigencia a partir del día 15 de febrero de 1960.

Art. 5.o A todos sus efectos remítase al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó a 14 de enero de 1960.

Por la Junta: DAMACIO RODRIGUEZ, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 18 de enero de 1960.

R. 22. Cúmplase la resolución de la Junta Departamental; publíquese, tome conocimiento el Departamento de Hacienda, e insértese en el Registro respectivo. Hecho, archívese.

Por el Concejo: ARISTOTELES MACEDO, Presidente. — Vital Oribe Palomeque, Secretario.

3

Resolución. Se modifican disposiciones del régimen de Asignaciones Familiares en el Departamento de Tacuarembó.

La Junta Departamental de Tacuarembó, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo 1.o Modifícanse los incisos A), B) y C) del artículo 11, del Régimen de Asignaciones Familiares de fecha 31 de julio de 1956, que en el futuro se regirá por el siguiente sistema:

El Concejo Departamental procederá a poner en circulación "Estampillas Municipales" de $ 3.00 (tres pesos), de $ 1.00 (un peso), y de $ 0.50 (cincuenta centésimos), las que serán exigidas en los expedientes y actuaciones administrativas tramitados en las diversas reparticiones del Concejo Departamental, de acuerdo a la siguiente escala:

A) Una estampilla de tres pesos ($ 3.00) en la primera foja de todo escrito que se presente en las dependencias municipales, y una estampilla de cincuenta centésimos ($ 0.50) en cada foja siguiente.

B) Una estampilla de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada foja ulterior en todo expediente iniciado por gestión de intereses privados, salvo las que contengan resoluciones e informes técnicos, que quedan sujetas a las reposiciones que más adelante se indican.

C) Dos estampillas de tres pesos ($ 3.00) por todo informe de carácter técnico, y una estampilla de un peso ($ 1.00) por cada foja siguiente.

Art. 2.o Agréganse al artículo 11, del citado decreto departamental, los siguientes incisos:

F) Una estampilla de tres pesos ($ 3.00) por cada diligencia de protesto.

G) Una estampilla de un peso ($ 1.00) por cada diligencia de testigos.

H) Una estampilla de un peso ($ 1.00) por la primera foja de toda resolución de Dirección u Oficina, y una estampilla de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada foja siguiente.

I) Dos estampillas de un peso ($ 1.00) por la primera foja de toda resolución de Departamento, y una estampilla de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada foja siguiente.

J) Dos estampillas de tres pesos ($ 3.00) por la primera foja de toda resolución del Concejo o de la Junta Departamental, y una estampilla de un peso ($ 1.00) por cada foja siguiente.

K) Una estampilla de tres pesos ($ 3.00) por la primera foja de testimonio o certificado de cualquier naturaleza que expidan las Oficinas del Concejo Departamental, y una estampilla de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada foja siguiente.

Las estampillas deberán ser agregadas por los interesados en los escritos en el momento de presentarlos, y las que correspondan a las actuaciones posteriores serán provistas por aquellos antes de la resolución definitiva del

asunto, con excepción de las correspondientes a la resolución final, que deberán ser repuestas en el momento de la notificación.

En todos los casos, al notificarse las resoluciones, aparte de las estampillas que correspondan a éstas, se obligará a los interesados, a que provean las estampillas que faltaren, por cualquier concepto, cuidando que cada foja contenga la o las estampillas respectivas.

Los empleados municipales que reciban, admitan o den curso a gestiones que se presenten a las oficinas sin las estampillas pertinentes, serán penados la primera vez con una multa igual al cuádruple del importe de las estampillas que faltaren; el décuplo por la segunda vez, y de veinte veces el valor defraudado en cada oportunidad siguiente. Igual pena se aplicará a los funcionarios en el caso de otorgamiento de testimonios o certificados, y cuando se extienden notificaciones sin exigirse las reposiciones de las estampillas que correspondan.

Art. 3.o Elévanse los topes establecidos en el artículo 3.o, del Regimen de Asignaciones Familiares referido, en la siguiente forma:

A) Hasta cinco (5) beneficiarios a su cargo, siempre que no supere un sueldo de $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos) mensuales.

B) Si tiene más de cinco (5) beneficiarios a su cargo, siempre que no supere un sueldo de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) mensuales.

Art. 4.o Modifícase el inciso A) del artículo 5.o, que quedará así redactado:

A) Cuando el ingreso total en el hogar del funcionario se vea acrecido por rentas o aportes de otros miembros del grupo familiar, en un 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo nominal del funcionario.

Art. 5.o El presente decreto empezará a regir a partir del día 15 de febrero de 1960.

Art. 6.o A todos sus efectos, vuelvan estos antecedentes al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó a 14 de enero de 1960.

Por la Junta: DAMACIO RODRIGUEZ, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 18 de enero de 1960.

R. 22. — Cúmplase la resolución de la Junta Departamental; publíquese, tome nota el Departamento de Hacienda y archívese.

Por el Concejo: ARISTOTELES MACEDO, Presidente. — Vital Oribe Palomeque, Secretario.

4

Resolución. Se modifica la escala del impuesto a los Terrenos Baldíos en el Departamento de Tacuarembó

La Junta Departamental de Tacuarembó, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo 1.o Modifícase la escala del "Impuesto a los Terrenos Baldíos" a que se refieren los artículos 1.o) y 3.o) del Decreto Departamental de fecha 11 de mayo de 1951, la que quedará fijada es la siguiente forma:

Para la primera zona: sesenta por ciento (60 o|o).
Para la segunda zona: Treinta y dos por ciento (32 o|o)
Para la tercera zona: catorce por ciento (14 o|o).
Para la cuarta zona: diez por ciento (10 o|o).
Para la quinta zona: dos y medio por ciento (2 1|2 o|o).
Para la sexta zona: exonerada

Art. 2.o Redúcense en un cincuenta por ciento (50 o|o) las rebajas a que se refiere el artículo 3.o) de la modificación del Impuesto a los Terrenos Baldíos, de fecha 6 de noviembre de 1953.

Art. 3.o Pagarán también el Impuesto a los Terrenos Baldíos y mientras no se establezca un nuevo impuesto a la Edificacióon Inapropiada, toda edificación que:

A) Las fincas que mediante informe de la Dirección de Arquitectura, el Concejo Departamental declare inhabitables en atención a no reunir las condiciones mínimas de higiene y seguridad, previa intervención de la Junta Departamental, quien resolverá por mayoría absoluta del total de sus componentes para declarar inhabitable una finca

B) Los edificios que pasando por uno de sus frentes el colector público o cañería de agua potable, no tenga las instalaciones sanitarias internas conectadas con las del servicio público.

C) Las propiedades que por su aspecto exterior de desaseo, acción del tiempo, etc., no reúnan las condiciones estéticas mínimas exigibles.

D) Las que carezcan de cercos y veredas.

E) Los terrenos con edificación interrumpida, cuando la paralización de las obras en ejecución exceda de seis (6) meses. En este sentido se considerará paralización de construcción la falta de terminación y revoque de los frentes.

Art. 4.o En caso de realizarse el reaforo a la propiedad inmobiliaria, se adecuarán las tasas establecidas a los nuevos valores de aforo.

Art. 5.° Las propiedades destinadas a depósito y|o a taller exclusivamente, ubicadas en la Primera Zona y comprendidas en los incisos C) y D) del artículo 3.° de esta modificación, pagarán un adicional de diez por ciento (10 o|o) del importe total del impuesto.

Art. 6º El presente decreto empezará a regir a partir del 1.° de enero de 1960.

Art. 7.° El Concejo Departamental reglamentará el presente decreto.

Art. 8.o Déjase sin efecto el gravamen conocido por "Frentes sin Revoque".

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 14 de enero de 1960.

Por la Junta: DAMACIO RODRIGUEZ, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuarembó, 18 de enero de 1960.

R. 22. Cúmplase la resolución de la Junta Departamental; publíquese, hágase saber de la Sucursal de Impuestos Directos, etc.

Por el Concejo: ARISTOTELES MACEDO, Presidente. — Vital Oribe Palomeque, Secretario.

5

Resolución. Se modifican tasas por servicio de faena en el Departamento de Tacuarembó

La Junta Departamental de Tacuarembó, en uso de sus facultades:

RESUELVE:

Artículo 1.° Fíjase en once centésimos ($ 0.11) por kilogramo de carne, la "Tasa por Servicio de Faena" para la matanza de animales bovinos y porcinos en el Abasto Municipal.

Art. 2.° Mantiénese la tasa actual de cinco centésimos (0.05) para la faena de ovinos.

Art. 3º La tasa que se establece en el artículo 1o del presente decreto, entrará en vigor en la fecha de la san-

Art. 4.º A sus efectos remítase al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 14 de enero de 1960.

Por la Junta: DAMACIO RODRIGUEZ, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tacuaremoó, 18 de enero de 1960.

R. 22. Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese, hágase saber al Departamento de Hacienda, insértese y archívese.

Por el Concejo: ARISTOTELES MACEDO, Presidente. — Vital Oribe Palomeque, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de la Propiedad Industrial

Montevideo, 1.o de febrero de 1960.

Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 6.497 "Mejoras en o relativas a métodos de mezclar composiciones bituminosas, productos bituminosos etc.", de Nostrip Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 7.240 "Procedimiento para polimerizar hidrocarburos olefínicos", de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 8.856 "Mejoras en o relativas a la preparación de sales de penicilina insolubles en agua", de Wyeth Inc., de Estados Unidos de América.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno: Acta 51.374 "Benzochloryl", de Mouneyrat y Cie., de Francia. — Acta 76.634 "Zephyrlon", de Silkor Fanamé S. A., de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta 53.600 "Plaskon", de Allied Chemical y Die Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 64.897 "Alliance Oil Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 64.346 "Banner", de Manuel Epstein, de Montevideo. — Acta 71.849 "Bisalvan", de Sapac Corporation, de Montevideo. — Acta 66.744 "Brancato", de Toso y Ribera Limitada, de Montevideo. — Acta 77.952 "AZ8 Azulene", de Miguel A. Igounet, de Montevideo. — Acta 76.008 "Kaomycin", de Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo. — Acta 75.700 "Cresirol", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 79.394 "Supolan-Vita", de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta 79.239 "Be - Total", de Carlo Erba S.p.A., de Italia. — Acta 82.675 "D - Tergen", de Fynn y Bonino, de Montevideo. — Acta 81.921 "Cum", de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 81.910 "Perivar", de Curta y Co., G.m.b.H., de Alemania. — Acta 83.321 "Glucofren", de COPHARSA, Compañía Farmacéutica S. A., de Suiza. — Acta 83.449 "Activil", de Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo. — Acta 83.535 "Bernard", de Dalmiro Aguiar Gastellu, de Montevideo. — Acta 84.154 "Emblemática", de Tylex (Tovarny krajek a tylu, narodni Podnik, de Checoeslovaquia. — Acta 84.166 "Glutabeplex", de Mario C. Isola S. A., de Montevideo. — Acta 84.210 "Rent - A - Car", de Rent - A - Car S.R.L., capital $ 300.000 m|n., de República Argentina. — Acta 84.216 "Mara", de Gütermann y Co A. G., de Suiza.

—Pasa a la Facultad de Química y Farmacia: Acta 73.337 "Neo - Asma", de doctor Pedro Luis Machado y de Cárdenas, de Cuba, con filial en Estados Unidos de América.

—Pasa a la Dirección de Impuestos Directos: Acta 60.332 "Emblemática", de Westamer Trading Company Limited, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta 12.458 "Máquina soldadora eléctrica de arco regulable", de Lorenzo Puchi, de Montevideo. — Acta 12.757 "Mejoras en discos para cocinas eléctricas", de Juan María Delgado, de Montevideo.

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta 80.792 "Republic". — Acta 82.923 "Philips". — Acta 84.143 "Simca G.F.A.". — Acta 85.214 "Fundador". — Acta 85.717 "Pilarica". — Acta 86.987 "Calcipan". — Acta 87.000 "Emblemática". — Acta 87.160 "Templex". — Acta 87.168 "Fanton". — Acta 87.178 "Ceresita". — Acta 87.230 "Degrass". — Acta 87.232 "Cepa". — Acta 87.233 "Tetmosol". — Acta 87.234 "Tónico Bayer". — Acta 87.236 "Coton A. L'Automibile". — Acta 87.237 "W. F.". — Acta 87238 "W. F.". — Acta 87.240 "Yelek". — Acta 87.245 "D. Mantero y Cía.". — Acta 87.246 "Descripta y Facsimilada". — Acta 87.247 "Otis". — Acta 87.252 "Babesan". — Acta 87.253 "Descripta y Facsimilada". — Acta 87.257 "Aldrox". — Acta 87.300 "Icufan". — Acta 87.307 "De Soto". — Acta 87.308 "Fargo". — Acta 87.309 "Stazenu". — Acta 87.310 "Fomoco". — Acta 87.311 "Fabergette". — Acta 87.312 "La Adriática". — Acta 87.313 "Welmar". — Acta 87.319 "Avon". — Acta 87.345 "Evax". — Acta 87.361 "Apres Penetre". — Acta 87.364 "H". — Acta 87.365 "Hart". — 87.367 "Dainty Dinah". — Acta 87.384 "Van Gogh". — Acta 87.421 "Kreg - O - Lit". — Acta 87.422 "Kreg". — Acta 87.423 "Kreg - O". — Acta 87.424 "Kreg - O - Tex". — Acta 87.426 "Sprague". — Acta 87.427 "Prior". — Acta 87.428 "La Riqueza". — Acta 87.452 "Gold Seal". — Acta 87.453 "Rotos". — Acta 87.454 "Ave Fénix". — Acta 87.456 "Wright". — Acta 87.457 "Cyclone". — Acta 87.606 "Carlos Anselmi S. A.".

—Se concede vista por 20 días: Número 78.518 "Bidú", de Orange Crusch, de EE. UU., de América. — Acta 70.268 "Lili", a Mario Muniz y Cía., de Montevideo, y a Eli Lilly and Company, de EE. UL. de América. — Acta 82.605 "Ethyl", de Ethyl Corporation, de EE. UU. de América.

—Se ordena el archivo del siguiente asunto: Acta 74.314 "Surlan", de Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo.

—No se hace lugar a la solicitud de nueva prórroga, por haber agotado los dos plazos legales: Acta 12.588 "Un dispositivo contra robo de automotores", de Plácido Zito y Pedro Carta, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en los siguientes asuntos por el término de 30 días: Acta 11.128 "Nuevo tipo de lavadora de ropa", de Félix Cernuschi y Sayd Codina, de Montevideo. — Acta 87.272 "Ready-Plast", de Federico Leopold, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 84.415 "Asmavic", de Luis S. Dini, (se detiene hasta se resuelva la marca opositora "Asmac", Número 51.418) de Montevideo. — Acta 81.151 "La Preferida", de Juan A. Argimón, de Montevideo.

—Por resolución superior se concede el registro de las siguientes Marcas: Número 79.872 "Elize", de José Rodríguez Alonso, de Montevideo. — N.o 79.873 "Winchester", de Latex S. A., de Montevideo.

—Por resolución superior se desestiman las siguientes solicitudes de marcas: Acta 64.366 "Lumiere", de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 64.152 "Condor", de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo. — Acta 72.252 "Johnson", de Roberto B. Keidanskis, de Montevideo. — Acta 74.060 "Lidox Watch", de S.I.R.A. Ltda., (Sociedad Importadora de Relojes y Alhajas Soc. de Rep. Ltda.) de Montevideo. — Acta 74.599 "Telfa", de The Kendall Company, de EE. UU. de América. — Acta 76.897 "Si Si", de Ricard S. A., de Montevideo.

—Por resolución superior se mantiene las resoluciones desestimando las siguientes solicitudes de registro de marcas: Acta 72.638 "Agilon", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 76.339 "Vedette", de Werner Winterhoff, de Montevideo.

—Por resolución superior se desestiman las siguientes solicitudes de registro de patente: Acta 7.487 "Mejoras en cerraduras" de Arturo Carbonell de Montevideo. — Acta 9.488 "Nueva prensa para colgar y|o sujeta-papeles, ropas u otros elementos similares", de Víctor Mageico, de Montevideo. — Acta 9.755 "Perfeccionamiento de, o relacionado con, armaduras estructurales y de los elementos empleados en las mismas", de James Edward Kinnear, de Inglaterra. — Acta 10.558 "Mejoras en discos amoladores", de Pablo Bergmann Tschernesel, de Montevideo. — Acta 10.718 "Nueva tapa para envases de bebidas gaseosas", de Alberto López Caruzzi, de Montevideo. — Acta 12.272 "Nuevo cepillo de dientes", de Savino Margariti, de Montevideo.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

91.a SESION EXTRAORDINARIA

Diciembre 19 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

"Montevideo, 19 de diciembre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, hoy sábado 19, a la hora 21 y 30, para considerar el proyecto de ley por el que se tributan honores a los restos mortales del señor Andrés Martínez Trueba.

Los Secretarios".

1

—A la hora 22 y 40 entran a Sala los señores senadores: Abdala, Asquistapace, Antúnez Giménez, Bottinelli, Brause, Brena, Cardoso, Fischer, Fusco, Guadalupe, Lepro, Penadés, Rodríguez Larreta, Stewart Vargas y Varela.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Sorhueta.

Con aviso, los señores senadores Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Bove Arteaga, Bruno, Chelle, Fraga, Lucas Gaffrée, Piffaretti, Roballo, Saravia, Silva, Trías Du Pré, Tróccoli y Vignale.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se tributan los honores previstos en el artículo 570 del Código Militar, a los restos mortales del ex Presidente de la República, don Andrés Martínez Trueba. — Carp. 655.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 655|59).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de diciembre de 1959.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo cumple con el penoso deber de comunicar a ese Alto Cuerpo, el fallecimiento de don Andrés Martínez Trueba, y de solicitar los honores expresados en el adjunto proyecto de ley.

Presidente de la República y del Consejo Nacional de Gobierno, Senador, Diputado, Profesor, sus méritos justifican ampliamente que se le tributen las honras correspondientes a la más alta investidura.

En las luchas políticas, en que participó activamente y en plano principal, concilió siempre sus deberes con el respeto a sus adversarios; y de los enconados debates de tiempos en que la pugna fue ardorosa, no queda recuerdo alguno de que se haya alterado el estilo sereno que caracterizó su actuación.

Sus aptitudes, su probidad y su consagración a la causa pública, le asignaron intervención natural durante más de cuarenta años, en todos los grandes temas que interesaron al país, por lo cual su nombre queda vinculado a nuestra evolución por empeñoso y laudable esfuerzo, que si no coincidió siempre, en las fórmulas sustentadas, con las de otros sectores, ello no impidió nunca reconocer la elevación y rectitud de su conducta y la ilustrada capacidad puesta a su servicio.

Merece destacarse su participación principal en los trabajos que condujeron a la Ley de 9 de enero de 1924, sobre organización del Registro Cívico Nacional e institución de la Corte Electoral. Obra conjunta de los dos grandes Partidos, tuvo en el Sr. Martínez Trueba, uno de sus más eficaces propulsores, en medida tal que, en estas circunstancias, es de legítima y obligada evocación, porque funda sólidamente su derecho al reconocimiento nacional.

En la reforma constitucional de 1951, actuó con abnegado desinterés, sacrificando su posición personal en homenaje a sus ideales políticos, de modo que hace justo, igualmente, su recuerdo en esta hora; y *las discrepancias* determinadas por el nuevo texto, nunca, podrán desconocer la significación moral y cívica de este antecedente.

Su actuación en el Consejo Nacional que presidió, se mantuvo siempre ajustada a la modalidad circunspecta anterior, y la pugna propia de sus debates dejó intacto el juicio de sus contradictor[illegible]

Este mensaje, necesariamente improvisado, por la propia urgencia del motivo, no puede entenderse como estudio cabal de su personalidad. Sus expresiones sólo se proponen traducir con sus rasgos esenciales, el sentimiento de profunda pena que su pérdida provoca en el Poder Ejecutivo.

Con tal motivo, saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — DANIEL RODRIGUEZ LARRETA. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tribútense a los restos del ex-Presidente de la República, don Andrés Martínex Trueba, los honores previstos en el art:. 570 del Código Militar.

Art. 2.o Declárase duelo nacional el día de hoy y el de mañana 20 de diciembre, en que se realizarán las exequias fúnebres del ilustre ciudadano desaparecido.

Art. 3.o Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

GENERAL CIPRIANO OLIVERA. — DANIEL RODRIGUEZ LARRETA."

—Hay número para sesionar.

Señores senadores: hemos citado al Senado para enterarnos oficialmente del lamentable fallecimiento del último Presidente de la República, don Andrés Martínez Trueba.

Se va a votar si el Senado desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16.**)

Deploramos con verdadera y profunda emoción la muerte de este ejemplar ciudadano acaecida en el día de hoy, quien alcanzó las más altas investiduras gracias a sus virtudes personales. Habíamos mantenido con él una larga y afectuosa amistad a pesar de militar en diferentes campos políticos. Era un hombre sencillo, honesto y bueno. Sirvió a la República con lealtad a sus principios e ideales.

También luchó con ardor para llevar a la República uno de los dogmas del fundador de su grupo político: el colegiado integral habiendo presidido el primer Consejo Nacional de Gobierno.

Reconocemos desde este sitial de adversario político, que la República pierde a uno de sus más dignos hijos.

Rendimos homenaje a su memoria con dolor y estamos dispuestos a votar todos los homenajes que el Cuerpo ha de tributarle.

Nada más.

¡Muy bien!)

A consideración del Senado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo al que se ha dado ya lectura.

En discusión.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: Nosotros adherimos acongojados al homenaje póstumo que está a consideración del Senado. Y lo hacemos con la absoluta seguridad de que con Martínez Trueba desaparece uno de los grandes de nuestro escenario político, y la congoja desolada que produce la partida de una figura señera, pilar y afirmación de nuestra democracia. Porque Martínez Trueba fue un político y un estadista. Político eminente, de señalados relieves, puso al servicio del país, las condiciones relevantes de una personalidad prócer: inteligencia, honestidad, esfuerzo denodado y permanente, apasionado espíritu de lucha, tesón, convicción firme, anhelo ferviente de entregarse desinteresadamente y sin vacilaciones al servicio del ideal.

Sus condiciones de político lo llevaron a darse entero en la lucha y a entregar a ésta toda su actividad apasionada, al punto de dejarse absorber en sus sentidos, en su corazón y en su cabeza, haciendo de ella el eje de toda su vida. Pero también fue un estadista caracterizado por la vocación estudiosa, la serenidad, la información, la actividad sosegada, la transigencia, el respeto y la comprensión afable que le permitieron ejercer el poder, sin agresiones ni injusticias para nadie, y con información y protección paternal para todos; para sus correligionarios y para quienes no alcanzamos la categoría de adversarios, porque nos la quitaba la actividad que él realizaba, sin crispaciones, en su alta jerarquía de ciudadano.

He dicho que sirvió grandes causas y nobles ambiciones. Y eso en todos los cargos en que le tocó actuar, los que ilustró, aún los más altos, con el inestimable aporte de sus condiciones relevantes. Sentía el hechizo de las grandes causas; por eso sirvió altas banderas.

Hombre de convicciones, las defendió con vuelo singular en todos los escenarios en donde le tocó actuar: en la plaza pública; en la oposición; en la Corte Electoral, en la Cámara de Representantes; en este Senado, en la Presidencia de la República y en el Consejo Nacional de Gobierno que contribuyó a establecer y que presidió con inolvidable eficacia; en todos lados puso igual fervor, alcanzando timbre de honor por el tesón y el desinterés con que servía al país y a la causa de sus pasiones.

Su acción firme y enérgica jamás se vio maculada por la sombra del odio. Así lo decimos quiénes, por los azares de la lucha política, siempre lo enfrentamos, sin lograr obtener de él ni la sombra de la sombra de un agravio.

Sirvió grandes ambiciones con honradez inmaculada y sin reproches. Este es el rasgo fundamental de su personalidad. Pero, señor Presidente, es preciso puntualizarlo para evitar equívocos: sus grandes ambiciones eran las nacionales, nunca las propias. Alcanzó grandes posiciones sin reclamarlas, y acaso con la nostalgia de perder la tranquila modestia de su hogar, pleno de virtudes, que había edificado con ejemplar esfuerzo, a su imagen y semejanza, y cuando alcanzó la primera Magistratura, no vaciló en renunciar a todos los halagos y vanidades del poder, para darnos la leccion del heroísmo, renunciando a aquellos para transformar su Presidencia de la República en un puesto más en el Consejo de Gobierno. Suprema renunciación, determinada por el ideal que había iluminado toda su vida, que constituye una gran lección y un admirable ejemplo.

Todo ejercicio del Gobierno, decía Augusto Comte, tiene mucho de denigrante. La hora es de dolor, y no estamos para filosofía. Pero, es bueno decirlo: el concepto no tiene nada que ver con este muerto ilustre porque ejerció el poder con un sentido de modestia, de sencillez, de protección paternal, de bondad, de honradez y de justicia, que la más alta función pública perdió todo boato, y extendió sus beneficios con la saludable naturalidad del servicio al bien común. Nada de pompa, nada de vanidad, todo estilo llano fue la característica invariable de esta noble vida. Pero eso sí: con un sentido de hacer obra, de realizar beneficios, de sacrificarlo todo a la necesidad de cumplir los más altos deberes.

Hombre de partido, sirvió a una fracción ideológica con fervor. Pero en la hora de las supremas valorizaciones, no haré caudal de su militancia porque con su actuar adquirió el relieve de las más altas personalidades nacionales. Nada hubo en él que detuviera su ansia de progreso. Nada que frenara su impulso hacia el ideal. Miraba hacia adelante en un afán acaso inconciente de integrar nuestro progreso y superar las dificultades. En una palabra: de hacer historia. No fue un héroe de romance, fue un arquetipo clásico que pasa a la posteridad por el ademán sencillo, firme y sereno con que cumplió todos los días deberes excelsos. Y así realizó el precepto bíblico: fue un hombre elegido entre los hombres para que a favor de los hombres arranque y destruye, edifique y plante. Porque mientras luchó contra la anarquía y las pasiones indómitas y el espíritu de secta y de plebeyez, que tantas veces se manifiesta en nuestra política, quiso darle al país la realidad del orden, la tranquilidad y seguridad políticas, la eficacia económica y la pacificación social. Ideales todos que nos deja para que, sirviéndolos afirmemos su obra.

Hace años estaba retirado de la vida pública. Pero su recuerdo era actuante y eficaz. Serenamente, como había vivido, supo retirarse a la modestia de su hogar, modesto en su origen, y modesto en su final, conociendo la más alta, suprema, honda e íntima sabiduría de saber ser pobre, —según Unamuno. Y ahora parte con el dolor de todos, llevándose con él grandes afectos; pero nos deja la lección imperecedera de su admirable ejemplo. Lección que lo ha hecho digno de figurar, sin desmedro, junto a los libertadores y a los grandes constructores de nuestra Patria.

Hago moción para que, sin perjuicio de votarse el proyecto en estudio, el Senado se ponga de pie en homenaje a su memoria; se envíe nota de pésame a sus deudos, con la versión taquigráfica de los discursos que se pronuncien en esta sesión; se remita una ofrenda floral al velatorio; y que el señor Presidente designe un orador que represente al Senado en el acto del sepelio.

Era lo que tenía que decir.

(Apoyados. Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bravo.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: la República ha perdido, con la muerte de Andrés Martínez Trueba, un servidor excepcional y el sentimiento de congoja y de dolor que se ha extendido rápidamente, es una demostración del respeto y la admiración que su vida admirable tenía en el país.

Fue don Andrés Martínez Trueba, la expresión pura del ciudadano que tenía una convicción serena y firme y el propósito de cumplirla con la seguridad que las mejores ideas y los buenos sentimientos han de triunfar en definitiva.

Desde muy joven sintió la atracción poderosa de ideales que consideró los mejores para servir sus ansias de mejoramiento social y de progreso colectivo, y con una insuperable lealtad y una firme devoción supo servirlos con verdadera abnegación y en las horas difíciles podemos decir, con verdadero sacrificio. Y puso al servicio de esos ideales una inteligencia verdaderamente superior y una claridad magnífica de pensamiento que expresaba con sencillez y convicción, un razonamiento claro y lúcido.

Lo vimos actuar cuando nosotros éramos todavía muy jóvenes, a la distancia, y a la distancia pudimos apreciar sus virtudes y con profundo respeto por su límpida ejecutoria personal y por la admirable eficacia de sus intervenciones en el Parlamento.

Tenía ya la confianza de don José Batlle y Ordóñez y desempeñaba delicadas funciones en la vida interna de nuestro Partido, al mismo tiempo que importantes funciones en cargos de verdadera jerarquía en la función pública.

Después el destino que ha sido generoso con nosotros, nos proporcionó el privilegio de actuar cerca suyo y pudimos apreciar directamente las excelsas virtudes ciudadanas que tenía y la superioridad moral que irradiaba y que ponía, sin vacilar, sin cálculos mezquinos, al servicio de los intereses superiores del país.

Durante el año que ejerció la Presidencia de la República nosotros —es notorio que luchamos por otra candidatura, la de don César Mayo Gutiérrez (y digamos de paso que aquel ciudadano superior que fue César Mayo Gutiérrez, siempre tuvo, aun en la intimidad, el concepto más superior de su rival político de aquellos momentos) tuvimos el inmenso honor —honor que siempre hemos valorado como corresponde— de integrar su Gabinete como Ministro, y pudimos apreciar a su lado el profundo conocimiento que tenía sobre todos los problemas, especialmente de la producción y del trabajo nacional. Pudimos apreciar, también la nobleza que ponía para buscar las mejores soluciones para el bienestar del país y, cuando llegó la hora que consideró propicia y favorable para cumplir uno de los ideales fundamentales de su Partido, que es el nuestro, al que había consagrado su vida cívica, tuvo el supremo desprendimiento de abandonar el poder, la Presidencia de la República, para entregarla con sencillez, con una sencillez sumamente sublime para que se cumpliera, lo más rápidamente posible, el ideal de su Maestro y facilitó así el desenvolvimiento democrático y social de la República.

Cuando al comienzo de las gestiones que llevaron a la Reforma Constitucional de 1951, actual Constitución, me hizo el honor de informarme a cierta altura del proceso, me consideré obligado a expresarle que podrían cumplirse sus propósitos, sin perjuicio de terminar su mandato constitucional para el cual el pueblo le había elegido en comicios irreprochables.

Sin vacilación, lo recuerdo con la emoción de la hora, me agradeció mis expresiones y me dijo que no le causaba ninguna violencia y que, por el contrario, sabiendo que eso facilitaba y hacía posible la reforma constitucional, entregaba lo que el pueblo le había confiado, para que el pueblo tuviera cuanto antes lo que Martínez Trueba consideraba más adecuado para la felicidad y la estabilidad democrática nacional.

Confesamos que su desprendimiento y generosidad nos emocionó, y lo vimos orgulloso y humilde, en su actitud verdaderamente histórica; fue una gran lección, como decía muy bien, hace unos instantes en su brillante exposición nuestro distinguido colega, el señor senador Penadés una gran lección y un gran ejemplo que nuestra democracia no olvidará jamás. Pasarán los años y este episodio será destacado, valorado e incorporado a la historia nacional.

Martínez Trueba sabía que de esa manera era leal a su maestro y a los ideales que había servido permanentemente.

Después fuimos sus colegas integrando el primer Consejo Nacional de Gobierno y, en los 3 años de su mandato, ejerciendo la Presidencia, don Andrés Martínez Trueba ratificó sus condiciones de estadista, su serenidad de gobernante, su profunda comprensión para apreciar las necesidades del país.

Todos los que fuimos sus compañeros, sin excepción, lo recordamos con admiración y, conservamos de su actuación superior y equilibrada un concepto insuperable.

Trabajó con capacidad y acierto en múltiples problemas públicos, y podemos decir que en todos ellos se destacó, y que muchas leyes, muchas leyes aún vigentes, llevan las características de su pensamiento y de su esfuerzo.

También podemos decir que como muchos otros, que felizmente han trabajado por el pueblo en nuestra democracia, después de haberla servido abnegadamente durante toda su vida, y siendo hombre de vida sobria, muere pobre, lo que es un orgullo en la vida nacional.

Ejerció diversas y múltiples funciones: diputado nacional por el Departamento de Florida en el año 1919, antes profesor liceal, legislador en varios períodos, Ministro de la Corte Electoral, Director de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos —hoy de la Industria y Comercio—, Diputado, Senador, Presidente de los Directorios del Banco de la República y del Banco Hipotecario, Intendente de Montevideo, Consejero Nacional, en 1932, y Presidente de la República electo en 1950, son algunos de los importantes cargos que desempeñó, en todos los cuales se destacó por su excepcional capacidad y su insobornable honradez personal.

Don Andrés Martínez Trueba, por los importantes y excepcionales servicios prestados al país, merece los máximos honores oficiales que se han proyectado, como ya había merecido los máximos honores que el pueblo en una democracia puede ofrecer a sus mejores hijos.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: nuestro sector va a votar con dolorosa emoción los justos homenajes que el Poder Ejecutivo propone se tributen a don Andrés Martínez Trueba.

El extinto sirvió al país durante 40 años a través de su partido político. Formó parte de una pléyade brillante, cada vez más reducida, por los embates del tiempo, de colaboradores de Batlle.

Ocupó altísimos puestos en la Administración Pública, los más altos y los más distinguidos, con que la ciudadanía puede honrar a un hombre, como muy bien lo decía el señor senador Penadés, sin haberlo solicitado nunca.

Diputado, Senador, Intendente Municipal, miembro de Directorios de Entes Autónomos, Presidente de la República, primer Presidente del Consejo Nacional de Gobierno bajo la actual forma colegiada, don Andrés Martínez Trueba sirvió siempre con eficacia y con lealtad la causa de los intereses públicos. Cada vez que llegó a uno de los tantos cargos con que fue distinguido, no se limitó jamás a desempeñarlo preocupándose sólo de adquirir aquellos conocimientos indispensables para el desempeño del mismo.

Todos los que tuvimos oportunidad de tratarlo en el ejercicio de esas funciones, quedamos siempre admirados, señor Presidente, de la profundidad a que llegaban sus conocimientos en la materia, que en ese momento constituía su función en el marco de las actividades públicas.

Recuerdo que en el año 1929 intervenía con brillo y eficacia, junto a Batlle, en unos debates que en la Convención del Partido se desarrollaban con motivo del estudio de las jubilaciones generales. Todos recordamos su labor fundamental en la estructuración de nuestro código electoral, y nosotros en modo especial recordamos también que él era, dentro del Partido, el especialista a que recurríamos en esta materia.

A raíz del desempeño de la Presidencia del Directorio del Banco Hipotecario, en muchas oportunidades tuvimos el placer de escuchar de él profundos conceptos que, además de profundos eran bellamente expresados, claramente expuestos, que hacían que el más difícil y complicado de los temas se volviera fácil y accesible al oyente menos preparado.

En el ámbito partidario, señor Presidente, don Andrés Martínez Trueba, en horas difíciles para el Partido, ocupó la secretaría del Comité Ejecutivo Nacional, y en instantes duros para nosotros, sirvió la causa que él y nosotros creímos justa, con abnegación y con lealtad. Padeció la persecución y la prisión con entereza y sin quejas, sabiendo que eso era, en hombres como él, el lote obligado por servir con fervor las convicciones que sentía honradamente.

Ultimo Presidente de la República, se separó de todos los honores de su cargo para convertirse en Presidente del Consejo Nacional.

Es público y notorio, señor Presidente, que en los últimos años de su vida pública, tuvimos con él discrepancias en materias y en enfoques de los problemas políticos; discrepancias que juzgará la historia, pero cuyo fallo, señor Presidente, cualquiera sea, no podrá invalidar nunca la larga cadena de méritos con que este hombre público entra en la posteridad, sentido y llorado, con razón, por todos sus conciudadanos.

Nada más.

(Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: las discrepancias, a veces profundas en la apreciación de fundamentales problemas políticos, no nos impiden reconocer, sin reticencias, el desinterés y la probidad con que don Andrés Martínez Trueba desempeñó altas funciones públicas de nuestro país.

Tuvo, —me parece justo señalarlo— un sentido muy vivo de sus responsabilidades políticas y gubernativas. Fue con esos atributos, —desinterés, probidad, sentido vivo y profundo de sus responsabilidades,— que ocupó las más altas jerarquías públicas y lo hizo con dignidad, fueren cuales fueren, como decía, las discrepancias que, al juzgar problemas de la vida nacional, se tuvieran con él.

Reconocimientos como éste que hacemos en estos instantes, de la personalidad de don Andrés Martínez Trueba pueden y deben concitar la adhesión de los más diversos sectores de la opinión nacional.

Entiendo que ese reconocimiento explícito que hacemos debe significar la afirmación de que las funciones representativas tienen que desempeñarse con estos atributos ya señalados, con que el señor Andrés Martínez Trueba las desempeñó.

Sumo, pues, mi voto, señor Presidente, a los homenajes proyectados.

(Muy bien)

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presirente para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido excusas a los colegas que van a hacer uso de la palabra a continuación, rindiéndole este homenaje a don Andrés Martínez Trueba; pero juzgo oportuno que, para facilitar la impresión del repartido que va a hacer la otra Cámara a los efectos de la convocatoria correspondiente, se adelante la votación de los homenajes proyectados, a fin de que la Mesa pueda proceder a comunicarlos a la Cámara de Diputados.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general, el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—En discusión particular

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR PENADES — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría la reconsideración del artículo 2.o, para ajustar su letra a los detalles exactos del tiempo, que no van a coincidir en los hechos con lo que expresa el artículo, por la circunstancia de que la Cámara de Diputados será citada para el día de mañana y este proyecto será convertido en ley, precisamente, en el día de mañana. El artículo aparece diciendo: "El día de hoy y el de mañana, 20 de diciembre...." Propongo que se diga: "Declárase duelo nacional, los días 19 y 20 de diciembre, en que se realizarán las exequias fúnebres...", etc.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

Se va a votar el artículo 2.o, con la modificación propuesta por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o Tribútase a los restos del ex Presidente de la República, don Andrés Martínez Trueba, los honores previstos en el art. 570 del Código Militar.

Art. 2.o Declárase duelo nacional los días 19 y 20 de diciembre, en que se realizarán las exequias fúnebres del ilustre ciudadano desaparecido.

Art. 3.o Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Los homenajes que propongan los señores senadores, se podrían votar después que terminara de hacer uso de la palabra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: deseo expresar mi adhesión —y lo he hecho por la vía del voto— a los homenajes que el Senado tributa a la personalidad de don Andrés Martínez Trueba, ex-Presidente de la República y ex-Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, y lo expreso, porque cualesquiera sean las opiniones divergentes en materia de actuación política, nadie puede negar en este emiente ciudadano, cuatro virtudes fundamentales que caracterizaron su actuación política: en primer término, su intachable honradez, que le hizo separar siempre lo que era patrimonio propio de lo que era patrimonio público; en segundo término, la absoluta sinceridad de sus planteamientos políticos que en un momento determinado de nuestra vida institucional, le hizo prescindir del altísimo cargo que desempeñaba como Presidente de la República para que fuera sustituído por una corporación colegiada, según los puntos de vista de su maestro y conductor de su partido, el señor José Batlle y Ordóñez; en tercer término, el deseo de hacer el bien inspirado por sentimientos patrióticos que condujeron toda su actividad en la vida pública y privada; y en cuarto término, esa virtud tan difícil del equilibrio espiritual que sabe dominar las pasiones y que, por eso mismo, permite que surja en toda su dimensión el acto intelectual.

Creo que en esas cuatro virtudes está lo más indiscutible de esta personalidad; y es mucho en el hombre en su vida corriente y, tal vez, más, en el hombre que se dedica a la actividad pública.

Pueden discutirse sus actuaciones políticas, como las de todos los hombres políticos. El hombre político está sometido a la luz plena de la publicidad; es el que tiene todos sus actos y hasta diríamos sus pensamientos a la luz y a la contraluz de la opinión pública, de la prensa, de la radio, de sus amigos y de sus adversarios, y es natural, entonces, que ahí se exprese fácilmente, la observación de quienes alaban o de quienes critican; pero por la facilidad de la observación, muchas veces se cometen profundas injusticias que no saben separar al hombre y su tiempo, al hombre y la circunstancia en que actúa, al hombre y la función, al hombre y los instrumentos con los que puede o debe actuar.

Cualquiera sea la apreciación que se haga sobre esta conducta política, esas virtudes que he señalado, permanecen como intocables.

Pero yo tengo, para rendirle homenaje al señor Martínez Trueba, el recuerdo de un episodio muy importante para nosotros, los católicos.

En determinado momento, fué quitada la imágen del Cristo de la Capilla del Cementerio del Buceo. Una resolución municipal, extraña, misteriosa, había perpetrado ese hecho. Yo lo conocí de inmediato y me puse en comunicación con el Dr. Chiarino y juntos fuimos a ver al Intendente de Montevideo, que era el señor Andrés Martínez Trueba. Le expresamos nuestra sorpresa al señor Martínez Trueba quien de inmediato, nos dijo estas palabras: "Yo no ordené eso; ordenarlo hubiera sido cometer un acto de pequeño sectarismo. Yo no entiendo cómo hay gente que cree defender la cultura del país realizando estas maniobras sectarias. Vayan ustedes tranquilos que la imágen del Cristo volverá a la capilla.

Yo he recordado muchas veces, en conversaciones privadas, y aún en actos públicos en los que me ha tocado actuar, este episodio que considero reconfortante El señor Martínez Trueba pudo muy bien respaldar a sus correligionarios o a sus amigos, que habían realizado aquel acto, tal vez pensando que consultaba su propia modalidad. Pudo dar una dilatoria cualquiera y dejar la consideración o la respuesta pertineste para otro momento más oportuno. En cambio, prefirió otra cosa: ser claro, desautorizar claramente el acto que se había realizado, —por eso es que nosotros consideramos, apresurados sectarios— y reintegró la imágen a la capilla del Cementerio del Buceo.

Yo considero que ese acto define a un hombre cuyas convicciones religiosas o antirreligiosas eran perfectamente conocidas, pero que no imperaban en su espíritu para cometer un acto de gratuito agravio a la conciencia religiosa que lleva sus muertos a la capilla del Cementerio.

El señor Martínez Trueba fue además un hombre de coraje, de coraje político, de coraje que podría entrar en ese equilibrio espiritual, coraje pacifico, sin expresiones violentas o detonantes. Podría aplicársele a él aquel pensamiento del político norteamericano John Kennedy, cuando decía que "el coraje de la vida es un espectáculo menos dramático que el coraje del momento final, pero no por eso es menos magnífica la fusión del triunfo y tragedia. El hombre que hace lo que debe por encima de las consecuencias personales de sus actos por encima de las presiones, cualesquiera fueran las derivaciones de su conducta, están realizando la base de la moralidad humana. Y creo que éste fue el coraje, éste fué el tipo de coraje del señor Martínez Trueba.

Por eso, no me importa el balance pormenorizado de su actividad política. Lo que me interesa, fundamentalmente, es señalar estas virtudes de un hombre de limpia intención, de recia conducta y de firme moralidad pública y privada.

(Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Stewart Vargas

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: nuestro sector se honra haciendo espontáneamente suyos los homenajes que se han propuesto en el Senado respecto de la personalidad política de don Andrés Martínez Trueba, reconociendo en él un adversario político de máxima jerarquía identificando una vida consagrada al servicio de la República y teniendo conciencia que el tránsito de su muerte logra las dimensiones de un duelo y de un dolor de toda nuestra nación.

Muere en el retiro de la actividad política y en la dignidad ejemplar de una vida privada, después de ejercer los cargos de más alta y de mayor responsabilidad, que desempeñara con honor y dignidad, llenando el ejercicio de los mismos con un talento que estaba integrado por la lucidez, el equilibrio y la ponderación, desempeñándolos con sencillez republicana y con una docente cuanto acrisolada honradez. No obstante, todo este conjunto señero de virtudes, que en valoración significativa justificaría todos los homenajes propuestos palidece y queda preterido ante el recuerdo de aquel ademán que, con inigualado señorío, cumpliera Martínez Trueba en el ejercicio de la Presidencia de la República, porque su ademán trasciende el ámbito de la política nacional, para ingresar en el ámbito de la política y de la historia universal.

Martínez Trueba, Presidente, utilizó la autoridad del cargo a que fuera llevado por la soberanía, para hacer efectiva una reforma constitucional que hacía caduca su presidencia y cercenaba sus propias atribuciones de Presidente de la República. Satisfacía, con significativa ejemplaridad, el gran torcedor y la máxima preocupación de su vida militante: sustituir el personalismo de la Presidencia, por un Colegiado con participación de las minorías, el actual Consejo Nacional de Gobierno.

Individualizamos en el hecho un superlativo sacrificio personal en aras de un ideal político, que es un hecho insólito en la historia. Tanto es esto cierto, que para encontrar el par y antecedente del ademán de Martínez Trueba, tenemos que remontarnos en la corriente de la historia hasta Diocleciano, el emperador de Roma, porque Diocleciano, al asumir su dignidad imperatoria transformó el imperio en la tetrarquía, gobierno de cuatro, dos Augustos y dos Césares, y reservó para sí únicamente la jerarquía de Augusto.

Sintéticamente, por los valores históricos de la personalidad de Martínez Trueba, como por sus valores personales, nuestro sector le rinde el más emocionado homenaje.

Nada más.

(Apoyados. Muy bien. Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 16**).

La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes)

La Mesa designa al señor senador Brause para que haga uso de la palabra en el acto del sepelio.

3

Si nadie hace uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

(Así se hace. Es la hora 23 y 25 minutos)

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Don Luis N. Abdala
Prosecretario

SANTIAGO LEGRAND.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

92.a SESION EXTRAORDINARIA

Diciembre 22 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto de ley con exposición de motivos del señor senador Tróccoli por el que se prohibe todo sistema u organización de juego y estableciendo que las asociaciones deportivas y las instituciones que la integran estarán exoneradas de impuestos nacionales y departamentales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación. Carp. 656.

4—Solicitud de licencia. La formula el señor senador Silva para faltar a la sesión de hoy.

5—Queda terminado el acto por falta de quórum.

TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 21 de diciembre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana martes 22 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión Especial encargada de redactar la orden del día. Carp. 654. Rep. 454.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 43 minutos entran a Sala los señores senadores **Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Fusco, Piffaretti, Rodríguez Larreta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, y Tróccoli.**

Fuera de hora los señores senadores **Abdala, Antúnez Giménez, Beltrán, Bruno, Cardoso, Chelle, Guadalupe, Lepro, y Roballo.**

Faltan:

Con licencia el señor senador **Sorhueta.**

Con aviso, los señores senadores **Batlle Berres, Lucas Gaffrée, y Silva.**

Sin aviso los señores senadores **Acquistapace, Fischer, Fraga, Penadés, Saravia, Varela y Vignale.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes Mensajes del Poder Ejecutivo:

Por los que se da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Por el que se autoriza al Ministerio del Interior a tomar de Rentas Generales la suma de cien mil pesos, para solventar gastos de alimentación del personal de la Jefatura de Policía de Montevideo. Carp. 273.

—Téngase presente y repártase.

Por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para adquirir o importar hasta doscientos mil portainjertos de durazneros. Carp. 634.

Por el que se declara el estado de emergencia en el territorio nacional, para la extinción de la plaga de la agricultura denominada Lagarta. Carp. 633.

Y por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de OSE, acompañan notas del referido Instituto, dando cuenta de las adquisiciones y contrataciones de obras a las firmas que en las mismas se detallan. Carp. 90.

—Téngase presente.

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Bove Arteaga, relacionadas con la deuda del Estado con Conaprole. Carp 437.

—A disposición del señor senador Bove Arteaga.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador Piffaretti, relacionados con las versiones radiales propaladas por CX4 Radio Rural. Carp 217.

—A disposición del señor senador Piffaretti.

El Ministerio de Hacienda remite los informes solicitados por el señor senador Bruno, sobre funcionarios designados y promovidos entre el 1.o de julio de 1958 y el 1.o de julio del corriente año. Carp 332.

—A disposición del señor senador Bruno.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite informes solicitados por el señor senador Brause, sobre el atropello de que fue objeto la Embajada de la República en Paraguay. Carp. 438.

—A disposición del señor senador Brause.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se modifica el régimen en materia cambiaria y monetaria. Carp. 616.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por los que se concede una pensión graciable a las siguientes personas: Blanca Esther González de Morales Arrillaga, señora María Carlota Trianón de Ximénez, señora Beatriz García Morales de Moyano, señora Blanca Riolfi de Rebella y señora María Rosa Iribarne de Vázquez. Carps. 260-1558|53-557-563 y 309.

Por el que se autoriza al Banco de la República para conceder al personal jornalero del Ministerio de Salud Pública, de Sanidad Militar y del Hospital de Clínicas, un préstamo hasta la cantidad de $ 600.00. Carp. 652.

Por el que se eleva hasta el monto máximo legal, la jubilación que percibe el doctor Lorenzo Carnelli. Carp. 586.

Y por el que se tributan los honores previstos en el artículo 570 del Código Militar, a los restos mortales del señor Andrés Martínez Trueba. Carp. 655.

—Archívense.

3

El señor senador Luis Tróccoli presenta un proyecto de ley, por el que se prohibe todo sistema u organización de juego, y por el que se establece que la asociaciones deportivas y las instituciones que la integren estarán exoneradas de todo tipo de impuesto nacional o departamental, Carp. 656.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto presentado).

(Carpeta N.o 656 de 1959).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Prohíbese todo sistema u organización de juego, suerte o apuesta, pública, sea cual fuera su especie o forma, sin ley expresa que lo autorice.

Art. 2.o Las infracciones para quien tome parte como apostador, a lo dispuesto en la presente ley serán sancionadas conforme a lo establecido por el artículo 361 del Código Penal.

Los empresarios o recibidores de las apuestas serán castigados con pena de prisión de seis a dieciocho meses.

Art. 3.o A los efectos del artículo 69 de la Constitución, decláranse exonerados de todo tributo, impuesto o aporte, así como de toda contribución, sean nacionales o departamentales, a las federaciones o asociaciones, así como a las instituciones que las integran, siempre que éstas y aquéllas gocen de personería jurídica.

Lo dispuesto en el inciso anterior comprende también a las personas que asistan a los espectáculos organizados por aquélla.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 22 de 1959.

Luis Tróccoli.
Senador"

4

El señor senador Silvio H. Silva solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—En sesión se resolverá.

5

No hay número para celebrar sesión

Queda terminado el acto.

(Es la hora 17 y 43 minutos).

JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santos Giorello Abelenda
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

93.a SESION EXTRAORDINARIA

Diciembre 23 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 22 de diciembre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana miércoles 23 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión Especial encargada de redactar la orden del día. — Carp. 654. — Rep. 454.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 41 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Abdala, Asquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fusco, Lepro, Penadés, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Sorhueta y Varela.**

Con aviso, los señores senadores: **Batlle Berres y Lucas Gaffrée.**

Sin aviso, los señores senadores: **Fischer, Fraga y Guadalupe.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establece que la Caja de Pensiones Militares deberá atender los préstamos establecidos por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.170, de 28 de diciembre de 1954. — Carp. 657.

—A la Comisión de Hacienda.

Por el que se establece el Seguro de Invalidez y de asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas, para los obreros, empleados y patronos del transporte automotor. — Carp. 658.

Y por el que se contempla la situación de los profesionales universitarios beneficiarios del artículo 36 de la Ley N.o 12.128, que les otorgara un retiro provisional. — Carp. 659.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministro de Ganadería y Agricultura remite los informes solicitados por el señor senador Brause sobre el pago de los subsidios adecuados a los productores de trigo. — Carp. 438.

—A disposición del señor senador Brause.

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de los siguientes pedidos de informes:

El solicitado por el señor senador Bruno, sobre los predios pertenecientes a las distintas reparticiones del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — Carp. N.o 440.

—A disposición del señor senador Bruno.

Y el formulado por el señor senador Asquistapace, referente al Déficit de $ 888:000:000:00, que se considera una deuda del Gobierno al Banco de la República por pérdida del mercado de cambios. — Carp. 431.

—A disposición del señor senador Acquistapace.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se autoriza a ampliar la deuda interna denominada Deuda Abastecimiento de Agua Potable de Montevideo, 5 o|o, 1954, con destino a atender gastos derivados de la construcción de la Cuarta Tubería de Abastecimiento de Agua a la ciudad de Montevideo. — Carp. 632.

—Archívese

3

El señor senador José Antonio Varela solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

En sesión se resolverá.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Varela.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad**).

4

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: en la sesión del 18 de noviembre pasado, de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución, solicité informes a los Ministerios de Hacienda de Ganadería y Agricultura sobre el pago a los productores de trigo del subsidio adeudado.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, con fecha 25 del pasado mes, envió su respuesta aunque incompleta, y en este momento la Mesa acaba de dar cuenta que ha llegado —lo tengo aquí sobre mi banca— un complemento de los informes anteriores con fecha 15 de diciembre, ampliando los datos relacionados con lo adeudado a los productores de trigo por concepto de subsidios.

En el planteamiento que formulé el mes pasado yo deseaba saber, en primer lugar, si se han pagado o no los subsidios que correspondían a los productores de trigo por las cosechas anteriores, y en caso negativo cuanto es aproximadamente lo que se les adeuda.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre este punto contestó que para los subsidios de las tres zafras, encontrándose ya autorizado un total de pagos por un monto de $ 15:767.486.17, correspondiente a 27.302 solicitudes, según informaciones del Banco de la República, se ha girado solamente para hacer efectivos dichos pagos, un total de $ 8:812.412.30. En consecuencia, la deuda citada por tal concepto puede estimarse en $ 6:955.073.87.

Es decir que se debería por subsidios a los productores de trigo a la fecha de 25 de noviembre pasado, casi pesos 7.000.000.

El otro informe que solicitaba era el monto aproximado de lo que se adeuda a esos productores de trigo, determinando la cosecha a que corresponde.

La respuesta dice que "dicha deuda discriminada por zafra, presenta las siguientes cifras: zafra 1955-56, pesos 26.982.18; zafra 1956-57, $ 2:137.444.29; zafra 1957-58, $ 4:740.647.40.

Y la otra pregunta que formulábamos, era, determinar si es posible, lo que se adeuda por ese concepto en cada departamento de la República. Y el Ministerio, sobre este aspecto, manifestaba que no era posible que se pudiera contestar en forma perentoria; pero es justicia decirlo que en este informe que ha puesto Secretaría sobre mi banca está ese detalle determinando por zafra y por departamento las cantidades adeudadas. Se trata realmente de un informe prolijo y digno de elogio, porque evidentemente tiene que haber dado mucho trabajo.

Además, habíamos solicitado — y esto era lo fundamental, —que se indicara la fecha en que quedarían totalmente satisfechas esas deudas, cuyo cobro viene siendo insistentemente reclamado por los productores.

La pregunta era cuando el Poder Ejecutivo estaría en condiciones de satisfacer a los productores de trigo el legítimo reclamo que vienen formulando desde hace tiempo con insistencia para el pago de esos siete millones que se les adeuda aproximadamente, según los informes que reclamamos del Ministerio de Ganaderías y Agricultura. Nosotros sabíamos que se debía una cantidad apreciable: pero ahora está la confirmación: el Estado le debe a los productores de trigo, precisamente por las dos últimas zafras casi siete millones de pesos.

Es evidente que los productores tienen, no sólo una exigencia desde el punto de vista del derecho, sino que además, en sus cuentas han debido tener presente esta previsión y hasta la fecha, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha hecho efectivo ese pago.

Este aspecto, de cuando se satisfaría esa cantidad que los productores tienen derecho a percibir, el Poder Ejecutivo no nos lo ha contestado. Nosotros habíamos solicitado informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Ministerio de Hacienda. Supongo que la Mesa, en cumplimiento de la resolución respectiva, —y debo reconocer que la Mesa y la Secretaría hacen las cosas muy bien— habrá enviado ese pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, que lo ha contestado en dos notas, sino también al Ministerio de Hacienda. Pero de este último Ministerio no hemos obtenido ninguna clase de respuesta al planteamiento que efectuamos el 18 del pasado mes.

Como no se ha expedido el Ministerio de Hacienda, nos vamos a permitir insistir, señor Presidente, reclamando de esa Secretaría de Estado, que se sirva informarnos sobre la fecha, —aproximadamente, es natural— en que quedará totalmente pagada la deuda que el Estado tiene con esos productores rurales, por concepto de subsidios al trigo que, de acuerdo al informe del Ministerio de Ganadería y Agricultura, asciende a la cantidad de pesos 6.955.073.87.

SEÑOR VIGNALE. — ¿De qué ejercicio son, señor senador? Porque quiero hacer una acotación.

SEÑOR BRAUSE. — Ya lo he dicho, señor senador, al principio de esta exposición. Expresé que el Ministerio de Ganadería y Agricultura me había contestado a los 7 días de mi planteamiento, con una gran diligencia, y determinaba, de acuerdo con mi pedido, las zafras a que correspondían, y dice lo siguiente: 1955-56, $ 26.982.18. Es muy poco en ese año; pero después aumenta: 1956-57, $ 2:187.444.29 y al año siguiente, o sea la última zafra, 1957-58, $ 4.740.647.40.

SEÑOR VIGNALE. — Le hacía la pregunta porque recuerdo perfectamente, y está la constancia en los diarios de sesiones del Senado, que a mediados de 1958 me hice eco en este Cuerpo de un reclamo de los productores, por el no pago de aquellos subsidios.

SEÑOR BRUNO. — Son los mismos.

SEÑOR VIGNALE. — Quiere decir que son los mismos.

SEÑOR BRAUSE. — Parece que sí.

Debo decir que el período pasado reclamé insistentemente atención sobre este problema, porque realmente es penosa la situación en que colocan a estos productores, muchos de ellos modestos, que tienen obligaciones bancarias y que han contado, para cumplir con esos préstamos, con los subsidios que se les había prometido.

No estoy haciendo cargos ni buscando responsables en esta oportunidad. Tengo gran interés en que se solucione esta situación, porque se que estoy interpretando el justo deseo y la legítima aspiración de numerosos productores, muchos de los cuales sabiendo que hemos intervenido desde tiempo atrás en estos problemas de la producción, nos han hecho llegar por carta y personalmente, sus reclamos, en el sentido de que, cuanto antes, se les debe abonar lo que se les adeuda, a los efectos de que ellos puedan satisfacer sus obligaciones bancarias.

Era esto, señor Presidente, lo fundamental que quería manifestar.

Repito que solicito, a los efectos indicados, que pase la versión de mis palabras al Ministerio de Hacienda, solamente; porque ya no tiene objeto que se envíe al Ministerio de Ganadería y Agricultura, que ha contestado los informes solicitados, en forma satisfactoria.

Lo que deseamos saber ahora es cuando se van a efectuar esos pagos y de paso reclamamos que ellos se efectúen cuanto antes

Era cuanto quería expresar.

SEÑOR BESOZZI. — ¿Me permite, señor senador?.

Quiero expresarle al señor senador que en la rendición de cuentas venían los fondos para el pago de esos subsidios atrasados. No se si se habrán mantenido en el proyecto de Rendición de Cuentas aprobado por la Cámara de Representantes; pero se que eso figuraba en el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRAUSE. — Como esta es una ley que no se ha cumplido, desde luego por falta de recursos —y comprendo las dificultades que tiene el Tesoro Nacional— considero que debe buscarse los medios para solucionar este problema y el Ministerio de Hacienda debe prestar preferente atención a esta deuda con los productores rurales, no me animo a dejar cifrada a la alternativa de la Rendición de Cuentas su solución. Si bien es cierto que he tratado de estudiar un poco a la ligera la Rendición de Cuentas aprobada, no sé si está comprendido, integralmente, el pago de esta deuda.

SEÑOR BESOZZI. — En el proyecto inicial estaba.

SEÑOR BRAUSE. — De cualquier manera, no se perdería nada con que mis palabras pasaran al Ministerio de Hacienda.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause, para que pasen sus palabras al Ministerio de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

Tiene la palabra el señor senador Brena.

5

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: el día domingo estuve en Bella Unión respondiendo a una invitación que se había formulado a los legisladores de todos los partidos, para que asistieran a una reunión popular que gira en todo el país, bajo la denominación de "Bella Unión en marcha".

Pude comprobar en el Norte de la República, que hay un hecho nuevo en este país, donde las cosas nuevas no abundan. Hay una cosa nueva y una cosa venturosa. Lo nuevo está en ese movimiento por la recuperación industrial del Norte de la República, que se llama "Bella Unión en marcha", y lo venturoso está en el espíritu que anima a esa gente que quiere liberarnos de importaciones prescindibles por un esfuerzo mancomunado y cooperativo, de los productores de esa región.

Voy a decir unas palabras sobre lo que vimos allí los legisladores, los miembros del Poder Ejecutivo, el Consejero Alonso y el Ministro Puig, y los periodistas que concurrieron.

Es sabido el problema que tiene el país en el Norte de la República.

Hay pueblos totalmente desamparados. Ya alguna vez dije en la otra Cámara, que teníamos pueblos sin industria, sin agua y sin destino, y que pueden ser comparados a esos "pueblos desamparados" que describiera el Dr. Alfredo Palacios, en uno de sus libros más notables, narrando una situación semejante en la República Argentina.

Nuestra política se hace muchas veces con sentido montevideano; se gobierna más con la visión de Montevideo que con la visión totalizada del país, y eso, naturalmente, ha traído tres tipos de desventuras: la desventura de la distancia, la desventura de los fletes y la desventura de la técnica.

La desventura de la distancia, porque aunque nuestro país es pequeño, esa distancia es enorme para nuestros medios comunes de transporte, especialmente de transporte de mercaderías. La desventura de los fletes, porque los precios del transporte son cuantiosos y han traído ya el abatimiento de algunas industrias. Se sabe, por ejemplo, que en el Norte de la República, y, en especial, en Bella Unión había naranjales muy importantes que en algunos lugares han desaparecido frente a la imposibilidad de lo que significaba, discutible o no técnicamente, el hacer vino de naranja.

La desventura de la técnica, porque, generalmente, la técnica no pasa del Río Negro, salvo excepciones.

Estas tres desventuras, la de la distancia, la de los fletes y la de la técnica, se expresa en esos pueblos del Norte de la República, y, naturalmente algunos han capitulado y están en esa situación de pueblos desamparados y pueblos sin destino.

Los jóvenes emigran de esos pueblos y llegan a Montevideo en busca de una colocación en una fábrica, de un puesto público, y luego integran esos rancheríos que aquí se llaman los "cantegriles".

Esos muchachos llegan a Montevideo, con una ilusión, la de encontrar una posición económica decorosa, y, en realidad no es la noche lo que dejan atrás, según el título de aquella famosa novela, sino que la noche la tienen por delante, porque entran en una vida económica sin perspectivas fuertes e integran este grupo ya numerosísimo de los desocupados. Pero, en cambio, en Bella Unión no se ha producido esta capitulación de los pueblos desamparados frente a la Sociedad. Bella Unión ha querido revitalizarse por su propio esfuerzo, y los jóvenes se adhieren a la tierra y buscan su destino en la explotación de la tierra, y las muchachas se quedan en el pueblo, en vez de venir también a Montevideo en busca de horizontes nuevos, y tratan de cumplir allí su misión de mujeres, como novias, como esposas o como madres.

Hay tres o cuatro hechos que nos impresionaron y que seguramente no podríamos olvidar. En primer lugar, aquel espectáculo de los cañaverales bien cultivados, bien abonados, bien cuidados.

Ese no era un trabajo de preparación para la visita de los legisladores, porque son más de 2.000 hectáreas plenamente cultivadas.

En segundo lugar, el discurso de los productores en la oratoria brillante del señor de La Peña, uno de los pioneros de este movimiento; y, en tercer lugar, aquel desfile motorizado frente al palco establecido en la plaza principal de Bella Unión, que era un desfile motorizado para la paz y el progreso del país, con los agricultores en el volante, con la familia en asientos improvisados. Pasaban allí, matrimonios jóvenes, que prefieren quedarse en su pueblo para trabajar la tierra, y matrimonios ya adultos, cargados de hijos, dominados por ese mismo espíritu.

Lo que fundamentalmente interesa al Senado, al margen de esta descripción sintética, es saber que pide esa gente para una gran esperanza que se puede decir que se levanta ahora allí en la confluencia de los ríos Uruguay y Cuareim.

Piden tres cosas: en primer término el establecimiento de una gran fábrica o un gran ingenio, porque los dos que existen, el de Taranco y el de Coinsa, no dan abasto para la producción de azúcar que se extrae de los cañaverales.

En segundo término, piden divisas para traer máquinas nuevas, ya que las que actualmente tienen, y que en otro tiempo fueron modernas, ahora están envejecidas; y, en tercer lugar, solicitan que se ponga a su disposición unos cuantos campos libres, vírgenes, que son del Estado, y que actualmente no cumplen ninguna finalidad.

Hay, por ejemplo, un campo bastante extenso del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y otro, también bastante extenso, del Instituto de Colonización, la Colonia Española, que no está explotado en condiciones ventajosas.

En cuanto a lo primero, señor Presidente, es decir, al establecimiento de un ingenio, podemos decir que es vital para aquella zona.

Nos han formulado la siguiente promesa: 'si el Estado, nos ayuda podemos producir 28.000 toneladas de melaza, 70.000 toneladas de azúcar —la totalidad del consumo nacional— y pasta de papel para imprimir 250.000.00 ejemplares de diarios."

Debe tenerse en cuenta que la caña no solamente da el azúcar, sino una pasta especial que actualmente se utiliza para combustible, que es muy rica en celulosa, materia prima del papel. Algunos países se han hecho productores de papel, justamente por este aprovechamiento final de la caña de azúcar. Se da el caso de Perú, y de Cuba que en estos momentos trata el montaje de un gran ingenio que le cuesta más de 10.000.000 de dólares, con el fin de aprovechar el subproducto vitalísimo de la celulosa para el papel.

Quiere decir, entonces, que si en el norte de la República, se estableciera un gran ingenio para la producción de azúcar, para la producción de papel, y una fábrica de envases, —porque junto a esta explotación de la caña está la explotación del tomate, que tiene una producción muy anterior a la que se expresa en el sur de la República,— tendríamos en todo el norte de la República, una industria próspera que podría significar una verdadera liberación económica.

Además, señor Presidente, piden divisas para las máquinas. Las que allí se tienen son todavía utilizables, pero están envejecidas y ya han cumplido una misión se puede decir agotadora.

Desfilaron también algunas cosechadoras, pero no son cosechadoras para caña, sino cosechadoras de trigo y arroz. Las de trigo sirven para el arroz, pero no para la caña, de modo que la cosecha de este producto se hace todavía por el método más primitivo del machete por caña o por gavilla, y eso tiene una consecuencia absolutamente anti-económica, que es la de que una cosecha, en vez de demorar un mes o dos, demora 4, 5 y 6 meses, y eso perjudica la explotación y la colocación del producto, así como los cuidados preparadores del propio cultivo de la caña de azúcar.

En consecuencia, los productores necesitan renovación de su maquinaria y posibilidad de importar cosechadoras para explotación de la caña.

En tercer lugar piden campos nuevos, porque los que se destinan actualmente a estos cultivos, están muy explotados: Los campos allí son generalmente pedregosos, llenos de cantos rodados. La tierra de cantos rodados que sirve para la caña y la vid. Pero sufren por agotamiento dada la pequeña rotación que se ha podido hacer en esas 2.000 hectáreas explotadas.

Habiendo campos que son del Estado, como esos que indicaba, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y del Instituto Nacional de Colonización sin aplicación útil, es natural que los cañeros del norte sueñen con esta posibili-

dad de explotarlos, a fin de darle msá vitalidad a la industria.

Han puesto su punto de mira en una algo grande: la explotación de 20.000 hectáreas de cañaverales, y la colocación de 4.000 familias en esa explotación.

En estos momentos están trabajando en los cañaverales, en forma permanente, más de 1.000 obreros.

Se que se ha dicho en la prensa, y con razón, que todavía no hay condiciones verdaderamente humanas para los obreros, en especial, los transitorios, que trabajan únicamente en época de zafra pero esas condiciones penosas han sido estudiadas y van a ser superadas.

Pudimos ver allí una cantidad de construcciones nuevas, con lo que se quiere cumplir con una necesidad humana de la habitación en los cañaverales; y también se piensa construir habitaciones más decorosas para los trabajadores que llegan en la época de la zafra.

De todas maneras, el porvenir de la región, el porvenir de la industria, la recuperación del norte de la República, está en que se den estas posibilidades.

Esta gente sabe trabajar y trabaja como pocos lo hacen en el país, y con gran optimismo, con gran confianza, con verdadera devoción patriótica.

Y hay, señor Presidente, todavía una cosa más tocante para mí, que en 1945 y 1946 concurrí como integrante de una Comisión investigadora de la Cámara de Diputados para estudiar el problema de los rancheríos en el norte de la República, trayendo al final una serie de fórmulas que luego pasaron inadvertidas por la Cámara, a pesar de que cuando se exhibió la película a los legisladores, muchos se llevaban las manos a la cabeza, horrorizados frente a lo que nosotros comprobamos y transmitimos hasta en forma cinematográfica.

En esa oportunidad, vimos uno de los rancheríos "El Chiflero" ranchería de miseria, como todos los del norte del país; pueblos sin agua, sin industria, sin destino, especialmente simbolizado en ese ranchería

Pues bien; allí había unos cuantos muchachos y unas cuantas muchachas del Chiflero esperanzados. Es un rancherío que, por el esfuerzo propio y por el vigor de la propaganda de la gente de Artigas y de Bella Unión, se había recuperado. Por su propio esfuerzo, sin ayuda de nadie, por la explotación de la vid, del tomate y de la caña, habían ascendido a una condición humana. Y esos muchachos y esas muchachas aplaudidos por todo el mundo y por nosotros, desfilaron con sus vehículos luego de recorrer treinta leguas para llegar a esa verdadera fiesta del trabajo.

Creo que todo esto debe llamarnos a una honda meditación. Muy a menudo se dice que en este país la gente no trabaja ni quiere trabajar; pero cuando vemos que la gente no trabaja ni quiere trabajar, nos indignamos, y si está bien que nos indignemos cuando ello ocurre —dejo de lado la exageración que pueda haber en este punto—, es lógico que cuando no pide auxilio ni subsidios, sino la ayuda natural que debe prestar el Estado, que tiene que aliviar, ayudar y cooperar, porque para eso está, tengamos la obligación de aplaudirlos y apoyarlos.

Hay, además, algo admirable que allí se ha hecho, que es la práctica del cooperativismo. Hay cooperativas de cañeros, como la de Santa Rosa, integrada por gente de poco capital, de escasos recursos, que arriendan o compran a plazo 200 ó 300 hectáreas y luego las plantan y las cultivan. Esos cultivos eran absolutamente desconocidos en 1936 en el país. No se sabía si la caña venía o no de nuestra tierra; no se sabía cuáles eran las especies adaptables a ella. Sin embargo, esa gente hizo la experimentación sin ningún instituto que los orientara, sin ningún consejo. En realidad estaban arriesgando su dinero en esas tierras y en esas explotaciones, sin tener horizontes seguros. Unicamente existía el esfuerzo de algunos hombres y es menester recordar en la Ancap, a don Carlos de Castro, al Ingeniero Menéndez Lees y no quiero dejar de nombrar a otra persona que también puede ser recordada y que fue citada, precisamente, en el discurso que pronunciara Mones Quintela: además de Carlos de Castro y Pedro Menéndez Lees, Enrique Casanovas. Y entre los particulares, el ingeniero Agrónomo Mones Quintela, que es un verdadero pionero en esta materia, técnico que en vez de tener auto de lujo en la capital, y un cargo bien rentado, desinteresándose de la campaña para la que está destinada su profesión, ha preferido ir allí a labrar la tierra y a enseñar cómo de la tierra se saca el verdadero tesoro de la ventura nacional.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — Mones Quintela, en un admirable discurso que pronunció, decía estas cosas que voy a leer y que son breves. Recordaba las dificultades de la explotación y recordaba el esfuerzo de los agricultores, y decía: "Lluvia y sequía, adversidades que conspiran contra la caña, pueden ser controladas por el esfuerzo del hombre, siempre que al hombre que produce se le den los medios necesarios para ello. Y lo que necesita el hombre y que está al alcance de nuestros gobernantes, es que nos provean de las divisas necesarias para que nuevas máquinas entren a nuestro país y lleguen a nuestras manos y que ellas puedan cumplir y acelerar eficientemente nuestras cosechas. Maquinaria nueva, que sirva para producir en forma más técnica y con el mejor aprovechamiento de la materia prima que esta zona nos brinda. Otro factor que incide en contra de nuestra producción, es la terminación tardía de nuestra cosecha, provocada en parte por ciertas condiciones climáticas ya apuntadas, por la falta de maquinaria y fundamentalmente por la limitada capacidad de absorción de las fábricas que industrializan la caña. Para corregir lo aseverado, es necesario ampliar y modernizar las plantas de producción industriales y para ello los productores ofrecemos nuestros esfuerzos y nuestras ansias de trabajo. La instalación de nuevas maquinarias, necesaria para un mejor aprovechamiento de la caña, es mantenida por nuestro movimiento, como solución a muchos problemas que afectan al país".

Recordaba, luego, en su discurso, el ofrecimiento de un conjunto de productores especializados y técnicos de Holanda, para la explotación de la caña y para el establecimiento de un ingenio, siempre que se les den oportunidades para importar la maquinaria necesaria. Se sabe que estos holandeses vienen de regiones oceánicas que han perdido, y piensan afincarse en el país con técnicos y sus familias, a los efectos de servir con una nueva orientación, a la explotación de los cañaverales.

Debe tenerse presente, señor Presidente, que con la importación de azúcar crudo para la refinación, estamos gastando 10 ó 12 millones de dólares al año, y eso puede eliminarse.

No soy partidario de poner frente a frente a los cañaverales del norte contra las remolacheras del sur. No. Sería un absurdo. En esa lucha, tenemos que actuar como elementos naturales y sensatos. Los dos tipos de explotación son necesarios: las remolacheras del Sur, que dan trabajo a muchos agricultores y les han enseñado, incluso, a cultivar la tierra y los cañaverales del Norte, que nos dan esta otra esperanza. Entre los dos, en estos momentos, están produciendo el 30 o|o del consumo total de azúcar del país. Ayudados eficientemente por el Estado, nos pueden eliminar ese drenaje absoluto de divisas que es la importación de azúcar crudo, que prácticamente está controlado en el mercado internacional, por dos pools con precios inflexibles.

Si tenemos, la posibilidad de obtener la producción de azúcar de la caña y de la remolacha, parece elemental que el Estado se su cooperación. No creo, —y esto me adelanto a explicarlo— que el país deba seguir multiplicando las exportaciones agrícolas. Este país no es agrícola, digan lo que digan algunos que presumen de entendidos. Es un país ganadero y tiene las mejores tierras para ello. Debe hacer las explotaciones agrícolas indispensables. Me parece muy bien la del arroz, la del trigo, la de la remolacha y la de la caña; pero pare de contar, porque no tenemos tierras para cambiar el tipo de explotación ni para cambiar nuestras perspectivas económicas.

Quiero simplemente dejar expresadas estas meditaciones, por este hecho que me perece de real importancia, este hecho nuevo adelantando que el mismo es realmente venturoso en el sentido de que se le presenta al país la posibilidad para una mayor producción y una liberación económica. Y si no dedicamos la totalidad de nuestros esfuerzos, a esa mayor productividad con la esperanza de la liberación económica, no podemos alejar del país, todas las tinieblas que tenemos acumuladas sobre su horizonte.

Nada más.

(Muy bien).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: es tristemente habitual que el Senado haga una pausa en su trabajo para que, incluso, como una expresión de la cultura cívica que el país ha alcanzado, los partidos políticos, a través de sus grupos parlamentarios, depongan por un instante sus pasiones y presenten armas, diría, en el homenaje al ilustre adversario caído o al querido compañero que desaparece.

Cuando el Parlamento encara estos actos con esta solemnidad, además del sentido de lo justo, las palabras salen y se pueblan de afectos y el acto en sí mismo deja ya de constituir una expresión de consagración nacional para aquel a quien se le rinde homenaje, sino que constituye, además, algo así como un mojón que la emoción contribuye a levantar, para marcar la belleza de una con-

ducta o la expresión de un hombre que desearíamos vehementemente que siguiera a nuestro lado.

Por un mandato ineludible de mi voluntad. que quiere conjugarse expresamente con el sentimiento de la bancada que integro, quiero decir algunas palabras sobre un hombre que puda haber sido, para la vida pública y partidaria, "señor Batlle", con toda la trascendencia que, —quiérase o no,— este hombre ejerce. pero que, sin perder un ápice de la gravitación de su pensamiento y de su opinión. por su natural bondadoso y sencillo, por su sabiduría sin agresividad por su humildad sin alardes, fue simplemente, aunque nada menos: Duncan Batlle.

Duncan Batlle murió como vivió, sin estridencias. No se las conocimos jamás, ni en el gesto ni en la voz. Seguramente, porque jamás conocimos un hombre tan enamorado de la razón y del razonamiento.

Tuvo en la vida, en la política y en la amistad, una actitud justa y recta, que empleaba por igual para con sus amigos como para con sus adversarios. Para con éstos. fundamentalmente, tuvo siempre un profundo respeto...

SEÑOR PENADES. — Apoyado

SEÑOR TROCCOLI. — ...respeto que sólo son capaces de tener los que juegan en política limpiamente, y por todo lo alto.

En los largos años, que son los cuatro años de un período parlamentario, muchos de nosotros aprendimos a conocerle bien y estimarle mejor. Si se me preguntara si fue espectacular su gestión parlamentaria, diría que no, porque ni su ánimo ni su espíritu estaban preparados para le espectacularidad. Pero cada vez que intervino en un debate, su palabra tenía el sello que le imprimen los hombres que se manejan permanentemente más próximos a la verdad.

Tenía Duncan Batlle todas las condiciones intelectuales y morales para ser un gran juez. Y en las versiones taquigráficas de nuestras sesiones secretas, en las que estudiábamos venias de destitución de funcionarios públicos, que él estudiaba por una inquebrantable vocación de justicia, existen innumerables discursos suyos preñados de un superior sentido de la equidad, y de una equidad preñada de un superior sentido de humanismo.

Su estilo de periodista, vocación en la que puso una pasión entrañable, hacía innecesario que su firma luciera al pie de sus artículos. En ese campo lo conocimos, desde la avidez con que leíamos sus artículos en materia de política internacional, en el diario "El Día", hasta las lecciones de periodismo político que nos brindara cuando tuvimos el honor de integrar con él la redacción de la página política de "Acción".

Duncan Batlle tenía, además, como pocos, un sentido superior de responsabilidad y de amor, en lo que dice relación con la vida partidaria, con la organización seccional. Y es un lugar clásico y común, dentro de nuestro partido, el Club de las Seccional 18a. al que él le imprimiera los perfiles indiscutibles de su propia personalidad.

Club que llenaba sus mejores horas, y del que nos hablara muchas veces, incluso en el ambulatorio de este Senado, con un cariño entrañable, que todos los colegas entendieron sin esfuerzo; o de las finanzas con superávit de su pequeña organización seccional, de la compra de un aparato grabador para registrar las conferencias políticas, o de la aparición de algún hombre joven, que él tenía —y lo marcaba— vehemente interés por ayudar e impulsar.

Club que era no sólo un lugar de lucha en la actividad electoral, que era no sólo un lugar de trabajo para la inscripción, que era no sólo un centro de conferencias políticas, sino que era además, un auténtico centro de irradiación social, de pulso, pulmón y corazón de un sector de la ciudadanía, en una expresión concreta y acabada de lo que Batlle soñara debieran ser nuestras organizaciones seccionales.

Señor Presidente: digo que estando en Israel, vimos en lo alto de una colina la tumba de Hertz. Era un pequeño cantero de flores; nada más. Pero allí, el silencio se sentía, el aire era más tibio y daba la sensación de que podía tutearse sin violencia el cielo, las nubes y las estrellas. No he conocido, seguramente, a lo largo de mi vida, expresión más sencilla de la grandeza. Estoy seguro que si Duncan Batlle hubiera podido, hubiera elegido para él una tumba igual.

Nada más.

(Muy bien. Muy bien)

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: adhiero a los conceptos que han tendido a señalar algunos aspectos de la vida del ex senador don Duncan Batlle Berres, cuyo fallecimiento se produjo hace muy pocos días.

Si bien tuve siempre exacta comprensión de su actividad como periodista, en realidad mi conocimiento con él fue en el seno de este Cuerpo. Durante los años en que le tocó actuar en el Senado juntos integramos la Comsión de Asuntos Administrativos.

Es exacto lo que acabamos de escuchar con respecto al sentido de responsabilidad y el juicio exacto en la apreciación de las distintas causales de distinción que figuran en nuestro Código máximo. Le encontré siempre tolerante, pero severo en la apreciación de todas aquellas faltas en que jugaba rol preponderante la deshonestidad del funcionario para quien se pedía venia de distitución.

Asimismo señalo señor Presidente, su amplitud en la apreciación de los problemas políticos nacionales. Su firme coloradismo no le impidió nunca reconocer lo que provenía de tiendas fundamentalmente adversarias, aún cuando ello estuviera en evidente contraposición con su manera de sentir y de actuar.

Exento de agresividad, de gesto y de voz como se ha dicho, no pocas veces tuvimos oportunidad de abordar esos problemas que a los hombres políticos tanto nos apasionan, y le encontré siempre pasional, pero con un apasionamiento no agresivo, por influencia quizá, y sin quizá, del propio contenido de su estructura anímica.

Estimo, señor Presidente, que el fallecimiento del señor Duncan Batlle Berres significa una real y positiva pérdida para el sector político que le contó entre sus adeptos, y al cual, bien lo sabemos, le entregó no sólo su actividad sino también sus mayores y permanentes entusiasmos.

Con esta palabras despido al que fuera nuestro compañero aunque decidido adversario.

Nada más.

(Apoyados. Muy bien).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me había anotado, señor Presidente, hace unos instantes en la hora previa a los efectos de ser yo, adversario político del señor Duncan Batlle Berres, quien expresara con algunas palabras el homenaje ante esta figura recientemente caída.

Duncan Batlle Berres, puedo decirlo para mi honor, fue mi amigo. Nos hicimos amigos en los últimos cuatro años, cuando él actuó en el Senado de la República. Nos habíamas conocido antes, habíamos conversado algunas veces, pero la verdad es que este trato que nos da la vida política y la convivencia del Senado, nos permitió ser buenos y nobles amigos.

Parecería que en otros climas no pudiera concebirse eso. Dos adversarios políticos que en este orden de ideas parecíamos irreconciliables, en el trato diario éramos cordiales y buenos amigos, En la vida continua de las Comisiones, en la vida parlamentaria, en el análisis y examen de los problemas en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que integráramos, nos entendimos, nos conocimos y labramos una honda y profunda amistad; amistad que me conmovió profundamente, el otro día, cuando en el interior de la República me enteré a través de la radio de su fallecimiento.

Duncan Batlle Berres fue una figura serena, peculiar, especial dentro de la política del país. Tenía un tono especial en su voz, una manera suave, un tono también suave y especial que captaba adeptos, que hacía amigos. Era severo en el juicio, pero era cordial, era cariñoso, era bueno era noble, era sencillo, era como somos todos los hombres políticos, apasionado en su ideal, pero era leal con su adversario, jugaba al juego caballerezco de la política.

Por eso, señor Presidente, hemos sentido una profunda emoción ante su muerte, y por eso decimos desde esta banca con profunda amargura cuánta pena nos ha producido la desaparición de aquel hombre, que, además de una inteligencia brillante y destacada era un hombre bueno, como dije antes, con un sentido por lo criollo, por lo nuestro, por lo autóctono, digno de considerarse, y que era una de sus múltiples facetas.

De tal manera, señor Presidente, quiero referirme en estas mal hilvanadas palabras a la emoción que significó y significa la muerte de Duncan Batlle Berres.

Además, el señor Duncan Batlle Berres fue un periodista que supo, primero en el diario "El Día", después en el diario "Acción", defender su idealidad con brillo, con tesón, con energía, con carácter y con hombría.

Quería decir estas palabras de recuerdo a aquel adversario político que fue mi amigo, y rendir, desde esta banca, en nombre de mi sector, el homenaje del recuerdo para este hombre de bien, inclinando las banderas del Partido Nacional ante su muerte.

Nada más.

(Muy bien. Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en nombre de mis compañeros de bancada quiero expresar mi sentimiento por la muerte del ex senador Duncan Batlle Berres.

Era, usando de un viejo giro clásico, un periodista de raza. Un hombre modesto que amaba la naturaleza, un periodista del viejo molde, por así decir, cuya vocación y cuya indisoluble vinculación con la profesión, podía asimilarse a aquella frase que pronunciara Michelet, cuando se refería al cultivo y al trato de la historia. Decía Michelet: "La historia es un vino amargo y fuerte que el que lo prueba una vez no lo abandona jamás".

Lo mismo podría decirse de la tinta de imprenta, para los viejos periodistas. De esa clase, de los que habían probado ese vino amargo y fuerte para no abandonarlo jamás, era Duncan Batlle Berres.

El señor senador Tróccoli, en su elocuente semblanza, trajo el recuerdo de la tumba de Hertz, en Israel, para referirse a la magnífica y profunda sencillez de aquellas flores que señalan la presencia de un hombre de tal envergadura. Nosotros podríamos decir, parafraseando al señor senador Tróccoli, que Duncan Batlle Berres, descansa junto al mar, en medio de la naturaleza, y que si el milagro de la vida se repite, es seguro que en la primera primavera en esta nueva vida eterna que lleva; su espíritu humano, su sencillez, su casi candor de niño para juzgar las cosas de la vida a pesar de la profunda sutileza de su cultura, ha de asomarse seguramente en una mañana plácida en la primera corola de una flor que sobre su tumba se levante.

Nada más.

(Muy bien. Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: aunque ya lo ha hecho en representación del sector el señor senador Lepro, y lo ha hecho con acierto, deseamos también adherir especialmente a las manifestaciones de pesar en homenaje al ex senador Duncan Batlle Berres que fuera nuestro distinguido colega en el período pasado.

Integrábamos dentro del mismo partido como es notorio, sectores distintos, con grandes discrepancias, que deseamos que el tiempo y el interés del país hagan desaparecer ...

SEÑORA RORALLO. — Apoyados.

SEÑOR BRAUSE. — ... y a pesar de aquellas circunstancias, de estar en sectores, en muchos momentos, con discrepancias ásperas, durante los cuatro años del período pasado tuvimos oportunidad de apreciar bien de cerca sus grandes condiciones intelectuales, su magnífica capacidad política y podríamos decir las expresiones propias de una personalidad original.

El señor Duncan Batlle Berres no fue de los que participan con frecuencia, con continuidad, con asiduidad en los debates de este Senado.

Pero cuando lo hacía se apreciaba la profundidad de sus conocimientos y el valioso caudal de experiencia, sobre todo, que se había granjeado, entre quienes lo conocimos de más cerca, como lo decía el señor senador Silva, con ocasión de ese trato en el período pasado, nuestro respeto y nuestra consideración.

Pero donde más pudimos apreciar esas magníficas condiciones, fue, como lo decían algunos de los señores senadores que han hecho uso de la palabra, en el trato en los pasillos, en el ambulatorio, en la charla particular en lo que pudimos ver no sólo su capacidad intelectual sino también el conocimiento que tenía sobre múltiples problemas de la vida social, política y económica del país y, debemos decirlo también, en especial conocimiento que tenía de los problemas del trabajo rural, de los problemas de la tierra, hacia los cuales tenía un gran cariño.

En su pasaje por el Senado confirmó el prestigio de que estaba rodeado por sus condiciones de periodista y de luchador en la base de nuestro partido, al que no sólo por razones de afecto familiar sino de hondo principismo había entregado lo mejor de su capacidad.

Por encima de cualquier diferencia circunstancial, Señor Presidente, predomina, en la hora del homenaje, el respeto a un ciudadano que había luchado con pasión y con tenacidad por sus ideales, sirviendo en esa forma al país.

(Muy bien. Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: quiero decir, simplemente, que hago mías con honda emoción, las palabras de recordación y homenaje vertidas en el instante de la desaparición de Duncan Batlle Berres, a quien me ligó, desde los años frescos de una adolescencia exaltadamente idealista, un afecto de hermano que perduró intacto por sobre los avatares de las discrepancias políticas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: diversos oradores han hecho el cumplido y elocuente elogio del ex senador don Duncan Batlle. He pedido la palabra a los efectos de dejar constancia de mis sentimientos de pesar por su fallecimiento. Tuve oportunidad de conocerlo recién aquí, en el seno de este Cuerpo, al compartir con él, durante cuatro años, las tareas legislativas y, en particular, como también lo recordaba el señor senador Silva, en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. En uno y otro ámbito, pude apreciar sus bellas cualidades personales.

Adhiero, pues, sin reticencias, a las expresiones de homenaje y de pesar que se han vertido en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: expreso, también mi adhesión al homenaje que aquí se propone a la memoria del señor Duncan Batlle Berres, a quien no conocí personalmente, pero a través de estas biografías que se han hecho en Sala pude apreciar en su personalidad —y lo suscribo totalmente porque me dan la certidumbre de ser verdades— su modestia, esa virtud que debe acompañar siempre a la inteligencia, porque es la virtud que le da el equilibrio necesario para la fecundidad de su acción; en segundo término, esa virtud periodística que aquí se ha destacado y que él realizó en eso que se ha llamado, atribuyéndolo a los periodistas, el ministerio público de la opinión y en tercer lugar, ese sentido de la tolerancia y el respecto fiel a las opiniones ajenas, que destacaba en su elocuente y emotivo discurso el señor senador Tróccoli y que vi provocaba muchas manifestaciones de asentimiento, como verdad total.

Por estas tres razones adhiero, pues, al homenaje que tributa el Senado a la memoria del señor Duncan Batlle Berres.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer lo que es de práctica y en este caso muy justificado, que el Senado se ponga de pie en homenaje a la personalidad desaparecida; que se envíe nota de pésame a sus familiares, y también la versión taquigráfica de lo que se ha expresado en Sala, con este doloroso motivo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia quiere dejar constancia de su homenaje al ex senador Duncan Batlle Berres, de quien también fue su amigo.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes)

7

Tiene la palabra el señor senador Piffaretti para una cuestión de orden.

SEÑOR PIFFARETTI. — En la sesión del jueves próximo pasado el señor senador Brause tuvo la feliz iniciativa de propiciar la adhesión del Senado a los homenajes que, en especial la población de Santa Lucía, ha de rendirle al Dr. Mateo Legnani, con motivo de cumplir medio siglo de ejercicio de su profesión, profesión que abrazó con purísima vocación y con el sentido humanístico que caracterizó a los verdaderos propulsores de la Medicina. Fue en eso, el Dr. Legnani, la típica figura del médico rural. Fue a ese respecto, el médico de los humildes, el de los ranchos, el que cruzó los barrizales de los viejos y malos caminos de Santa Lucía de cuarenta o cincuenta años atrás para prodigar con generosidad la ciencia médica.

Además, señor Presidente, a su amplia trayectoria en la medicina, agregó la de político, político activo, ocupando, por mandato popular, la representación de nuestro Partido en la Cámara de Representantes, donde se destacó por su capacidad, inteligencia y preocupación por la solución favorable de todos los problemas y, en especial, de su Departamento de Canelones.

Creo, señor Presidente, que el Senado ha hecho muy bien al adherirse a los homenajes decretados a este distin-

guido médico y destacado hombre público, dejando expresa constancia de mi total adhesión a los mismos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para hacer mías las palabras pronunciadas por el señor senador Dr. Piffaretti, exteriorizando mi adhesión a los homenajes tributados por este Cuerpo, a la personalidad benemérita del Dr. Mateo Legnani.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego, adhiero a todo lo que se ha dicho sobre el homenaje a tributarse a ese viejo y romántico médico que ha sido el Dr. Mateo Legnani, sin ninguna reserva.

Tuve ocasión de conocerlo, porque además de vinculación política, nos une una relación personal y he podido apreciar su gallarda y hermosa figura de digno médico rural, a quien es justo rendir el homenaje que esa localidad agradecida de Santa Lucía le va a tributar.

8

Quiero, también, señor Presidente, dejar otra constancia.

El fallecimiento del ilustre ciudadano don Andrés Martínez Trueba, me encontró en el interior del país, sin los medios necesarios para hacerme presente en este Cuerpo en ocasión el homenaje que se tributara a su memoria que, desde luego, acompaño de todo corazón.

Ha hecho bien el país en rendir homenaje a tan honrado, digno y gran ciudadano, que ha prestigiado al Partido Colorado y ha dignificado a la República en una actuación sin pausa.

Si algunas discrepancias pudieron producirse por actitudes propias de la vida política, eso no amengua un ápice el alto, el altísimo concepto que tuve de don Andrés Martínez Trueba, y del que hoy, emocionado, dejo constancia en estas palabras que pronuncio en este alto Cuerpo como adhesión a los actos que justicieramente se han tributado a su ilustre memoria.

Nada más.

(Muy bien)

9

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — No asistí a la última sesión del Cuerpo de la semana pasada en la que se consideró un proyecto modificativo del régimen de importación de automóviles por los legisladores.

Ese proyecto de ley configura un avance sobre el actual ordenamiento en la materia; pero de haber estado presente, entendiendo que por distintas razones en estos momentos —razones que ahora no voy a desarrollar— debería irse a una derogación total de la ley, y, por lo tanto, repito, de haber estado presente hubiera votado en contra del proyecto aprobado.

Es la constancia que quería dejar, señor Presidente.

SEÑOR BESOZZI. — ¿Me permite señor Presidente, sobre el mismo asunto?

Hago mías las palabras del señor senador doctor Beltrán, en el sentido de que de haber estado presente en el momento en que se consideró esa ley, también yo hubiera votado en contra.

10

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para una cuestión de orden que voy a fundamentar.

En el día de ayer, en una breve recorrida por el centro de la ciudad —ya que el doctor Brena anduvo tan lejos, yo me interné en la ciudad— me fué dable presenciar un espectáculo que me atrevo a calificar de lamentable.

Frente al Liceo Rodó, vamos a precisar bien, vi una larga fila de estudiantes, casi todos jóvenes y jovencitas, algunos con sus banquitos, unos acompañados con sus madres, a las 3 de la tarde. Vine a la sesión del Senado y regresé, preocupado por aquel espectáculo. Eran ya las 9 de la noche y el espectáculo era el mismo: jóvenes y jovencitas, algunos sentados en el suelo, y otros con sus banquitos. Inquirí entonces a que se debía aquel espectáculo y se me dijo que pensaban turnarse que pasarían la noche allí, que cuando sintieran sueño vendrían sus padres. Me expresaron además que estaban esperando turno para inscribirse y que hoy a las 8 de la mañana —casi 24 horas después— se abriría el servicio de inscripción.

Les pregunté por qué no esperaban hasta el día de hoy, y algunos de ellos me hicieron una manifestación que me atrevo a calificar de muy grave: "si esperamos hasta el día de mañana, dijeron, cuando se abra el registro, cuando se abra el servicio de inscripción, antes que nosotros entrarán los recomendados, y nosotros tendremos que seguir haciendo cola."

No sé si esto es exacto, pero la verdad es que se me dijo que esta tarde en algunos liceos continuaban esas colas. Parece, señor Presidente, que el Consejo de Enseñanza Secundaria tendría que tomar urgentes medidas en el sentido de habilitar locales y personal para que la inscripción se realice a su debido tiempo, y sin perjuicio físico para los estudiantes.

(Muy bien).

—En ese sentido, señor Presidente, dado que lo descripto es absolutamente verídico, si es cierto lo que se me dijo, en el deseo de que sea rápidamente corregido, solicito que estas palabras pasen al Consejo de Enseñanza Secundaria, por intermedio del Ministerio respectivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor senador Bruno pasan al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16.

11

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: La Cámara de Diputados, en su última sesión, aprobó un proyecto de ley relativo al pago de subsidios al personal del Molino San José.

Se trata de una ley similar a otras que hemos votado estos últimos días...

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto no ha llegado aún

SEÑOR LEPRO. — ...y, sin embargo, en este caso tiene un especial significado, puesto que como se sabe, los obreros del Molino San José hace mucho tiempo que están inactivos, amparados al seguro y, por tanto, a ellos, de una manera muy especial, les correspondería este beneficio de los préstamos y de la prórroga que se ha venido votando para otros gremios y que se concreta en ese proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SEÑOR CARDOSO. — Todavía, no ha llegado el proyecto, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — ¿No ha llegado?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador. La Mesa se lo manifestó.

SEÑOR LEPRO. — Yo entendí que había llegado.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

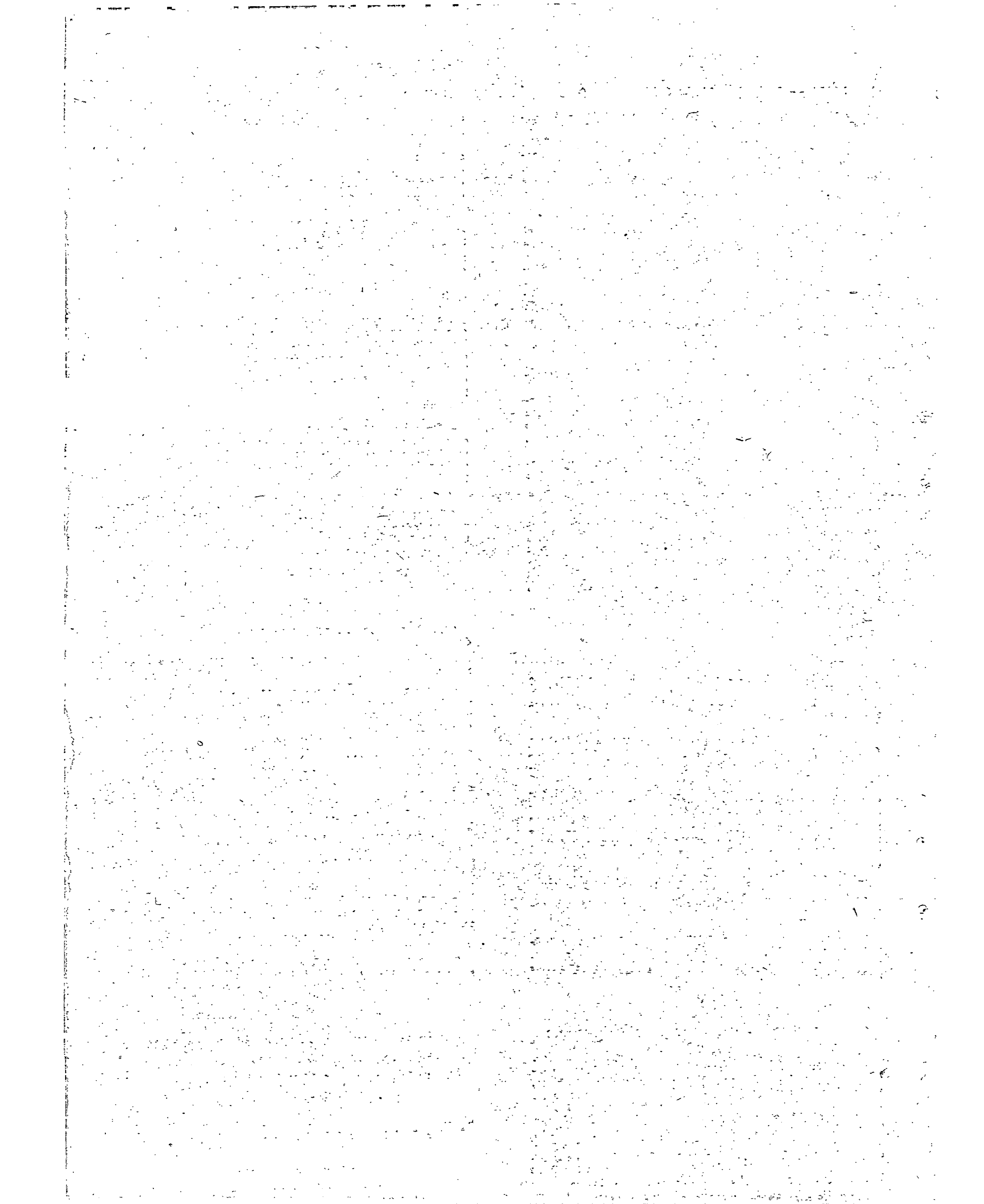
Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 52 minutos).

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Doctor José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 218 — Montevideo, Martes 16 de Febrero de 1960 — Núm. 15854

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 56.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años ..	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital		Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 88 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. *Para* avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PIÑON de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20409 Dic.4-v.dic.31. Feb.1-v.feb 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión don OTTO CERF u OTTO CERF LOEWENDAHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1335 Feb.9-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JAVIER CASTRILLON o JAVIER CASTRILLON BASTERRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1583 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1637 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA PULER DE ORTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1). $12.00 10|pub. 1638 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE KUPLEN FIKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1639 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARIA GARCIA y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1557 Feb.11-v.feb.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA JUANA ZAGLIO PENNA de BLANCO L.o 55, F.o 386 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 30 pub 1272 Feb.8-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundi Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARIAS SAN MARTIN DE RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1397 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO MARRERO (L.o 55 F.o 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1398 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ BADIE (L.o 55 F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1579 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES MARCUS o MARKUS (Libro 55 F.o 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1580 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUILLERMO SCHECK ALDABE o CARLOS SCHECK (L.o 59 Folio 360), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1717 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRASESCO BASSO (Libro 59 F.o 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1544 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRARI ZORZOLI, L.o 59, F.o 405, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A Panario, Actuario.
1) $36.00 30|pub 1271 Feb.8-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, L.o 59, F.o 443, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1316 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINA ALONSO de LOPEZ o LEPEZ o LEPPE o LEPPES o LEPE y de FABIAN LOPEZ o LEPEZ o LEPPE o LEPPES o LEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1545 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SILVA de BAILESTEROS, L.o 59, F.o 332, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 1201 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO BORDES o BORDES CASSAGNO, o BORDES CASSAGNEAU o BORDES CASAÑO o JEAN THEOPHILE BORDES, L.o 56, F.o 380, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Diciembre de 1959 — Esc Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20733 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLY o GUILLERMO GERALDO FERNANDO ORTLIEB L.o 59 F.o 367, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub 20794 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RIVA BERCOVICI de CALCAGNO, L.o 59, F.o 376 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 20793 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN ROVEDATTI, L.o 59, F.o 501, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 1202 Feb.5-v feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MERLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1538 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesón de EMMA MERLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1558 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DOMINGUEZ FREIRE (L.o 59 F.o 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1543 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MANINI RANZINI de CESCHI (L.o 59 F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Escribano, Elbio A. Panario, Actuaro Adjunto.
2) $12.00 10|pub. 1334 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RONALD GEODFREY RICKETTS (L.o 59 F.o 479), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1546 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SERAFINA VALVERDE de VIOLA, L.o 59, F.o 448, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1235 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANAYA (L.o 59 F.o 384) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1578 Feb.12-v.feb.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OSCAR MONTEIRO CAPUCCI o CAPUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 14 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1149 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA CONVERSION LARROSA de MADERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959.
1) $12.00 10 pub. 1110 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DIANA o MARCOS DIANA ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20807 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GORSKA de PARERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21173 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA FORMENTO o FORMENTO SICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de1959. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1203 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARLOS DIEGO SANZ REVENTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1336 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JACINTO SEGUNDO o ALBERTO JACINTO SEGUNDO VELAZCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1325. Feb.9-v.mz.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JULIO BUSTIER, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 20626 Dic.9-v.dic.22. Feb.10-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SANDALIA ALVAREZ de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) y, especialmente se emplaza a Jorge Alvarez y Josefa López de Alvarez para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 1588 Feb.12-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SASTRE de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10 pub. 1585 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA LOPEZ o LOPEZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1584 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO TREBINO ROSSI o RICARDO ANTONIO TREVINO ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1581 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FELITTI o FELITTE o FELITTIS y de BAIBINDA SILVERA de FELITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1582 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE SILVEIRA BRUFAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1718 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO POMI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1688 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CHIAZZARO DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1100 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILLIAM BOWERS BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 984 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ELEUTERIO PERDOMO o PERDOMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1384 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GRILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 986 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FEBRERO SALGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1209 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODOLFO RADMILOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub 1210 Feb 5-v.feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VERACIERTO o VERACIERTO LALINDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1211 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PALOMAR o PALOMAR CAPILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1212 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA FERNANDEZ de PUJO o PUGO, AGUSTIN ALBERTO PUJO o PUGO FERNANDEZ y de ENRIQUE ROQUE PUJO o PUGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1326 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TERESA o TERESA ADELA SOCA de ROMAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1213 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON TUBINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1215 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA QUINTELA de DIAZ o QUINTELA ALVAREZ de DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1208 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PEREZ de CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1214 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público [illegible]

apertura de la sucesión de ROSA ROBELLO de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1382 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIMIRO RADZEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1383 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS ZAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1385 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA MAGDALENA FASULO de GONZALEZ o CLARA FASULLO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1586 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELENA CECH de MALINA o ELENA CECHOVA de MALINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1587 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA HARTMANN o HARTMAN o HARTMAN de BONGOL, 53-399, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1176 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE REVENTOS o REBENTOS y la de ROSA CABAZZOTTI o CABASOTTI o CABEZOTTI o CABESSOTTI o CABASSOTTI o CABAZOTTI de REVENTOS (43-369), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 202 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANCHEZ CARRACEDO o CARRAZEDO o CARACEDO o CARRASEDO, 53-544, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1188 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERGERO o BERGERO BRUZZONE, (53-604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 210 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTAMBROGIO o SANTAMBROGIO CREMONESI, (53-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18655 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGOSTINO CIRINO, (52-672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19078 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ANSELMO LOPEZ FERREIRA o ELEUTERIO ANSELMO LOPEZ MORALES FERREIRA o ELEUTERIO L. MORALES (53-598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1395 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARLOS TURIELLO (53-594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1396 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTAMBROGIO o SANTAMBROGIO CREMONESI, (53-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18655 Dic.29v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o GUILLERMO o PEDRO GUILLERMO AGUILAR, 52-696, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 1318 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GENARO VIGNART (53-603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1573 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSHALUZ o ARSHALUS TABLEIAN o TAULIAN de KELESSHIAN o KELECHIAN (53-600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1567 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME AZAIAN PANNOSIAN o PANOSSIAN (53-594) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1568 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GALIMBERTI de D'ANGELO (53-432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1569 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO TROPIANO (53-561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1570 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO LOPEZ PAIVA (53-604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1571 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BORGIA CETA o CETTA (53-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1572 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BALIANI de LOMBARDO (53-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1574 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORASSI GUARDIA (53-621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1575 Feb.12-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO AURELIO SANCHEZ (53-559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1635 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MACEIRAS de SASTRE (53-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1636 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino L. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA MATTOS o MATTOS SAN MIGUEL, (53-561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1692 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sa-

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA POGGIO de BONALDI y la de NICOLAS BONALDI MASSA (53-228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1634 Feb.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ENRIQUE ESPIÑEIRA y la de JUANA PAEZ o PAEZ NEGRIN de ESPIÑEIRA (53-102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1566 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LISTE BORGUNDER o LISTE BORGUNTE (Libro 53 F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1693 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORPAS Del PINO o CORPAS Del PINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1451 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARTINEZ CASAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1287 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE HUMBERTO o HUMBERTO MACERA LAPLACE o MASERA LAPLACE o MAZERA LAPLACE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 22013 Feb.3-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OYHAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20738 Dic 10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS KOENIGSBERG, o NICOLAS de KOENIGSBERG, o NICOLAS KONIGSBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 160 En.11-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BLUMBERG de BLAUSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1547 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o SINFOROSO PEDRO BORDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1548 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CUPERTINA ROSA o ROSAS o CUPERTINA ROSAS MACHIN DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1584), a deducir sus derechos bajo apercibimiento.

Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y emplazamiento, se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 12 de 1959. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $16.00 10|pub. 1456 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA-SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimo-segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFEMIO LUIS ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Brunhilda Pérez Santana, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1312 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MASEI o MAZZEI o MAZZEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson N.o 1233. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1484 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Interino de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA o FLORINDA PEREYRA o PEREIRA de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo Agosto 10 de 1957. — Brunhilda Pérez Santana, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1207 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SANTOS o LEANDRO ARZOBISPO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1721 Feb.15-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL EXEQUIEL MONTEGHIRFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1137 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RAMON LLOVERA MATTIAUDE o FERNANDO RAMON LLOVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1157 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA FRANCISCA BARTABURU de RODRIGUEZ y PAULINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1959. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1204 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL RUIZ ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1498 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA FUGA DE CARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1673 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CASTRO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1679 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1[illegible]0 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA JUANA FAGGIANE DE SANDRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1681 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOUCHECK o JOSEF BOUCEK o BOUCHECK KADECKA y de ANNA BERANCK KOSPAR de BOUCEK o ANA BERANERK KASPAR o GASPAR de BOUCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1959 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 99 En.8-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO CACHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1328 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FALERO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1497 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GARMENDIA SUQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1496 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA CIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1696 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub 1301 Feb.8-v feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1622 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO FAUSTINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Diciembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1653 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUDEMAR AMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1651 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Febrero de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 1655 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA AMPO RODRIGUEZ y de don MERCEDINO AMAUR o AMAUR AMPO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Noviembre de 1959.— Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1656 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SORONDO de COUTURE FRANCISCA y COUTURE TEOFILO JUAN — Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a Corazmin Claudio Beloqui Sanabria, y|o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de sus abuelos Francisca Sorondo de Couture y Teófilo Juan Couture. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 54 En.7-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SELSO ANDRES MICHAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 21 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1603 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NATALIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1604 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIBARREN CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1613 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL DIEGO APARICIO o DIEGO APARICIO DIAZ CADORNIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Treles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1438 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA PERDOMO de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a efecto de las publicaciones. — Florida, 22 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1163 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO SIXTO FERNANDEZ o FERNANDEZ CARLIS y LINA ROSA o LINA CLARA PERDIGON de FERNANDEZ o PERDIGON ESPINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1164 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FLORES o FLORES ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 23 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1165 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEON EYHERALDE o HEYHERALDE CHAVAGNO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 26 de Noviembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1166 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO FALAVECINO SANCHEZ o PALAVECINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 15 de Diciembre de 1959 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1167 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO LAPASTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1168 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA EIZMENDI o EISMEDI de CARRERAS o CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 11 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1169 Feb.4-v.feb.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GILJO VELAZQUEZ o VELASQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $12.00 10|pub 1170 Feb.4-v feb.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o JOSE CIPRIANO GALARRAGA ROMERO o GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 11 de Diciembre de 1959 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario
1) $12.00 10|pub 1171 Feb.4-v feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO AREA FONTENLA o FONTELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Diciembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1172 Feb.4-v.feb 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PIÑEIRO de TELLECHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 2 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 1260 Feb 8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTO GARCIA o FAUSTO GARCIA FUCO; FAUSTO GARCIA y JUSTA GARCIA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1263 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALONZO o JUAN ALONSO o JUAN ALONSO GARCIA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1259 Feb.8-v feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO FUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub 1261 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HOPPE o ENRIQUE HOPPE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado 3 de Febrero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1409 Feb.10-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORICEA IRENE IGLESIAS de PEJIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1959.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1290 Feb.8-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1291 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DOLORES ESTEFANELL de DUBOSC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1662 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO ILLESCAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Diciembre de 1959 — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1181 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CANALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1182 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA MARTINEZ, DORA PETRONA MARTINEZ o PETRONA MARTINEZ, MARIA PAREDES de MARTINEZ y JUANA MARTINEZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1616 Feb.12-v.feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ORELLANO DE CEJAS o MAXIMA o MAXIMA MANUELA ORELLANO DE CEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1617 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BERNARDO da SILVA o Da SILVA y SECUNDINA CABALLERO o SECUNDINA CABALLERO de Da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 4 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21439 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBA PONCE o ATALIBIO PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21438 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BENITEZ DOTTI o ISABELINO VICTORIANO BENITEZ o ISABELINO VICTORIANO o VICTORINO BENITEZ DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1305 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO DUBREUILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil), y a estos efectos se habilita la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Doctor Raúl Alonso De Muñoz, Juez de Paz.
1) $24.00 20|pub. 21888 En.28-v.feb.10. Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA OLID de BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1405 Feb.10-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AMINDO AMARAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1150 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN RUBIO SUAREZ o BENJAMIN RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Rocha, Diciembre 21 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1119 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO SILVA, JULIANA BARRIOS de SILVA y EUSTAQUIA o EUSTAQUIA MARIA DOLORES SILVA de SANTOS o de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1196 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MAGDALENO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1197 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RODRIGUEZ AMESPIL de NAVARRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1959. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1198 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de las sucesiones de LORETO FERNANDEZ de GARCIA y de doña EVA MARCELINA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1464 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1463 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GERONIMO o GERONIMO AQUILINO o AQUILINO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1465 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CECILIO OLIVERA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1466 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO PABLO LEGGIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado mayor. — Salto 26 de Enero de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1173 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA MOLINA de CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — Salto, 25 de Enero de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1174 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BUCHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima ferria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 1134 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA BEJARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Enero 18 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1135 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LEOPOLDO VILLENEUVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1133 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTEGANI de CATTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1460 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CLARA BOCKING de MENDIBEHERE o CECILIA CLARA JOSEFA IGNACIA BOCKING OLIVERA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1959. — María Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 226 En.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR PERERA de PEREZ o MARIA PILAR PERERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1192 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAMOS CASTELANO y JUSTA GARCIA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1194 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO GALARETTO GIORDANO o ANGEL ANTONIO GALLARETTO o GALLARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1193 Feb.5-v feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR DIONISIO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 30 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1483 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRA o LEANDRA AMELIA AMANDA MORE de SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1482 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO HALLER, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1624 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o PAULINA DELMIRA BEAU RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 17 de 1959. — Mario Echenique. Juez.
1) $12.00 10|pub. 1625 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAURINDO YACKES o YAQUES o YAKES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1602 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO NUÑEZ FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1359 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ o PEDRO RODRIGUEZ VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1360 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA SILVA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1361 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 5 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1538 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ORESTES DIAZ o ANSELMO ORESTES DIAS u ORESTES DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1539 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FRASCOLLA o LUCIANA o CLARA FRASCOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1540 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FALIVENI de ALMEIDA o FILOMENA SIMONA FALIVENI de ALMEIDA o FILOMENA S. FALIVENI de ALMEIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1537 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DEMETRIO SILVA o BERNARDO D. SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 1541 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ISABELINO GOÑI o JULIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 30 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1542 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1660 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LUCIANO o TOMAS TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1659 Feb.15-v.feb.26.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad-Jardín Olivos

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que a continuación se indican, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

PABLO CASIO OLIVERA, prometiente comprador del solar 27 de la manzana "L", plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Octubre de 1952, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones, superficie 413 metros cuadrados 54 decímetros, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el Registro respectivo con el número 1.207, folio 517 del Libro 62.

MANUELA DOS SANTOS de FERREIRA, prometiente compradora del solar 8 de la manzana 26, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

MARIA LUZ CAMPELO VERGARA, prometiente compradora del solar 9 de la manzana 36, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

AZUCENA BAZ de RODRIGUEZ, prometiente compradora del solar 13 de la manzana 43, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

LUCIA PEREZ de SOSA, prometiente compradora del solar 4 de la manzana 37, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

ALFREDO BLANCO, prometiente comprador del solar 18 de la manzana 52, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a sección judicial de Canelones.

Montevideo, Enero de 1960. — Por Cabañas Progreso S. A. (en liquidación): Rodolfo Blanco Hughes, Abogado.
2) $78.00 15|pub. 934 En.29-v.feb.18.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA
Aviso

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MIGUEL RODRIGUEZ: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 59 en mayor área, señalado con el N.o 8 de la manzana "13", según plano del agrimensor Carlos Hughes. Area: 618 metros 22 dms. Compromiso de compraventa N.o 3.075.

B) ALBERTO HECTOR TAMARO CAROLLO Sola ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 706, señalado con el N.o 5 de la manzana "B", según plano del agrimensor José Meier, de 7 de Junio de 1954. Area: 540 metros.

C) ROSA LEITON: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 706 en mayor área, señalado con el N.o 2 de la manzana "P", según plano del agrimensor José Meier, de 7 de Junio de 1954. Area: 565 metros 50 dms. — Montevideo, 29 de Enero de 1960.
2) $48.00 15|pub. 1076 Feb.2-v.feb.22.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) JUAN P. CAMPIGLIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 8 de la manzana número 1 B; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126, área 405 metros; B) DOMINGO SPINELLI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 6, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 702 metros; C) MIGUEL E. y JOSE H. MEIRELLES ZABALEGUI. — Solar ubicado en la 3.a sec-

ción judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 33 de la manzana N.o 21 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; D) EFRAIN PAIVA IRISARRI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 49 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; E) DELFIN DIAZ CIBILS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á señalado con el N.o 54 de la manzana N.o 21, plano de lagrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 405 metros; F) ISMAEL DEUS y DOMINGO SPINELLI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 90 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 445 metros 50; G) JOSE COLACE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; H) JOSE COLACE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 13 de la manzana número 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; I) EDUARDO PELLICCIARI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana número 41, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005 área 510 metros; J) NELIDA T. de DIAZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el número 20 de la manzana N.o 41, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; K) EDUARDO PELLICCIARI.— Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 8, 9, 10, 11, 24, 25, 26 y 27 de la manzana N.o 44, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área total 3.718 metros; L) CARLOS ALBERTO BADARACCO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 5 de la manzana N.o 39; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros; LL) ARTURO PEDRO PENELA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 16; plano del agrimensor Carlos J Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 559 metros 12; M) Doctor JULIO APOLO BENGOECHEA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 15 de la manzana N.o 1 A, plano del agrimensor Carlos J Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126; área 405 metros; N) Arquitecto JUSTINO APOLO BENGOECHEA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 16 de la manzana N.o 1 A; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 126, área 405 metros; Ñ) JOSE PEDRO URRESTARAZU. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 11, 12 y 13 de la manzana N.o 1 A; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126; área total 1.305 metros; O) LUIS RICOBALDI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 66 de la manzana N.o 3, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 405 metros; P) MARUJA PARDO de MAZZEY. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 65 de la manzana número 3; plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 405 metros; Q) Doctor ENRIQUE CENTRON — Solar ubicado en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 10, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 797 metros 04; R) LEONOR FALCO CANESTRI de ALBERTI — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 13 de la manzana número 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 510 metros; S) GERONIMO SIMONELLI BOZZO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 22 de la manzana N.o 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 604 metros 20; T) MARIO JORGE PUPPO y Hnos. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 52 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 450 metros; U) MARIA PEIRANO de STUPINO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 49 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005, área 405 metros; V) PILAR PORRAS DE PERELLO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 60 de la manzana número 29: plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; W) COLOMA PERELLO PORRAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 34 de la manzana N.o 29 plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; X) HECTOR QUARNETI. — Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 65, 66 y 67 de la manzana N.o 29 plano del agrimensor Rogelio M Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área total 2.166 metros; Y) MANUEL GARCIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 585 metros; Z) MARIO JORGE PUPPO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 52, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área 771 metros 64. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.

2) $384.00 15|pub. 1356 Feb.9-v.mz.2.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) MANUEL VAZQUEZ. — Solares en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á., señalados con los N.os 8 y 9 de la manzana N.o 34; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro, con el N.o 1005, área total 1.170 metros; B) MARIO FERNANDEZ CARAVIA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 5, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 575 metros 39; C) MEHMET SANDALI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 4 de la manzana número 6. plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 450 metros; D) OTTO G. RINDERKNECHT. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 6 de la manzana número 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 425 metros 10; E) JULIO RODRIGUEZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 54, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006, área 688 metros 56; F) MARIA CARMEN ACERENZA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 22 de la manzana N.o 56, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área 562 metros 50; G) JUAN PEDRO CRUZ. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 76, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.003 metros 28; H) MANUEL COTRO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 64 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catasrto con el N.o 1005; área 445 metros 50; I) MANUEL COTRO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 20 de la manzana N.o 38, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; J) PIO S. QUARTARA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 18 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 450 metros; K) JULIO MANFRINO RICCI y JUAN ODDO RICCI. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 9 de la manzana N.o 37; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 450 metros; L) AMADEO JUAN Fco. y LAURA MARIA LANDO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el número 12 de la manzana N.o 24; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 600 metros; LL) JORGE SOSA DIAZ GUERRA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 63 de la manzana N.o 22; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; M) LUIS VIANA. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 10, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 810 metros 44; N) JORGE SOSA DIAZ VILLEGAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 46 de la manzana N.o 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902 área 405 metros; Ñ) JORGE SOSA DIAZ VILLEGAS. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 33 de la manzana número 17, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 436 metros 50; O) ROBERTO TRAIBEL LARROQUE. — Solar ubicado en la donado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 22; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 405 metros; P) LIDIA GLADYS y ROMEO OSCAR PARAGARINO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número 7680 en m|á., señalado con el N.o 17 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 585 metros; Q) ELSA NELLY RUMI CAPOBIANCO. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 82; plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa; inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.092 metros 78; R) ESTEBAN PEDRO RABBONE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 116; plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331; área 1002 metros 40; S) ESTEBAN PEDRO RABBONE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 116, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.002 metros 40; T) MARNE A. y CUIRICO J. ALBANESE. — Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á., señalado con el N.o 2 de la manzana número 120, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331, área 1.009 metros 80. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.

2) $312.00 15|pub. 1380 Feb.9-v.mz.2.

3—Convocatorias Comerciales

JONES Y COMPAÑIA S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 24 de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance,

distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.

3) $36.00 15|pub. 1002 Feb.1.o-v.feb.19.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 26 de Febrero de 1960, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social, calle Cerrito número 501, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico Suplente; 4.o Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

3) $30.00 15|pub. 1074 Feb.2-v.feb.22.

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Febrero de 1959 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-59; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión.— El Directorio.

3) $12.80 8|pub. 1225 Feb.5-v.feb.16

CIUDADELA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Febrero de 1960, a las 11 horas, en Misiones 1481, piso 1.o, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2) Elección de 3 Directores; 3) Elección de Síndico; 4) Fijar las remuneraciones de los Directores y Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el señor Presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $16.80 6|pub. 1344 Feb.9-v.feb.16.

COMPAÑIA UNION S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas, en Misiones 1481 (piso 1.o), para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2) Fijación de número y elección de los Directores; 3) Elección de Síndico; 4) Retribución de Directorio y Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 16 de Febrero de 1960.

La asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Montevideo, Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $14.40 6|pub. 1345 Feb.9-v.feb.16.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES
(C.O.U.R.E.C.O.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 13.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Febrero de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959, con el dictamen del Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración al Directorio y Síndico, correspondiente al Ejercicio 1959; 4) Designación de un Síndico titular y un suplente, por un año (artículo 11); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 1403 Feb.10-v.feb.23.

F.I.M A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Fima S. A. en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, a la hora 9, el día 19 de Febrero de 1960, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11.20 7|pub. 1368 Feb.9-v.feb.17.

LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de "Librería Editorial Depalma Uruguaya S. A." que se realizará el día 15 de Marzo de 1960, a la hora 9, en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11.20 7|pub. 1369 Feb.9-v.feb.17.

ARBESA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Arbesa Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Febrero de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al Ejercicio social ppdo.; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el Ejercicio 1959-1960.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 16 y 30 del día 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 1432 Feb.10-v.feb.23.

FIRESTONE DEL URUGUAY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 11 horas, en el local social, calle Rincón 487, escritorio 806 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) La memoria y balance anual del Ejercicio social con el informe del Síndico; B) La designación de los Miembros del Directorio, del Síndico y sus respectivos suplentes; C) El reparto de utilidades y fijación de los dividendos a distribuirse a los accionistas.

Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 1429 Feb.10-v.feb.16.

LA ALIANZA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Febrero próximo a las 15 y 45 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea (artículo 30 de los estatutos sociales). — Montevideo, Febrero de 1960.

3) $20.00 10 pub. 1645 Feb.12-v.feb.25.

MOLINO CARMELO S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Molino Carmelo Sociedad Anónima" para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 26 de Febrero de 1960, a las 11 horas, en el local de la Empresa calle José P. Varela N.o 631 de la ciudad de Carmelo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración del estado de situación de la Empresa según inventario y balance general practicado al 31 de Octubre de 1959; 3.o) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias a la fecha indicada precedentemente; 4.o) Memoria anual del Directorio; 5.o) Informe de la Sindicatura; 6.o) Distribución de las utilidades, denunciadas por el balance al 31 de Octubre de 1959; 7.o) Designación de cinco Directores para el trienio 1959-1962; 8.o) Designación de Síndico titular y suplente para el bienio 1959-1961.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle José Pedro Varela N.o 631 de la ciudad de Carmelo, hasta 48 horas antes de constituirse la misma (artículo 38). — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 1404 Feb.10-v.feb.16.

ULTRAMARES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de Ultramares S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones, o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1960.

3) $20.00 10|pub. 1646 Feb.12-v.feb.25.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 26 de Febrero próximo a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para autorizar con sus firmas, el acta de esta asamblea; 2.o Informe de la Comisión Sindical; 3.o Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias; 5.o Elección de cinco Directores titulares; diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán retirar, con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas.

El quórum se formará con la presencia de la mitad más una, de las acciones suscriptas; pero, en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después, con el número de accionistas presentes. (Inciso C; artículo 13). — Punta del Este, Febrero de 1960.

3) $35.20 11|pub. 1619 Feb.12-v.feb.26

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a asamblea general extraordinaria que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 26 de Febrero próximo, a las 19 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para autorizar con sus firmas, el acta de esta asamblea; 2.o Consideración del proyecto de modificación de los estatutos sociales.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán retirar, con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas. — Punta del Este, Febrero de 1960.

3) $26.40 11|pub. 1620 Feb.12-v.feb.26.

JUPITER S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26-2-60 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires 484. p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $5.40 3|pub. 1714 Feb.16-v.feb.17.

POLUX S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 9 y 45 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1699 Feb.15-v.feb.16.

FICOSA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 10 y 15 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1701 Feb.15-v.feb.16.

INCOFISA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 10 y 30 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1702 Feb.15-v.feb.16.

GABOTO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 10 y 45 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1703 Feb.15-v.feb.16.

FINANCO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 11 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1704 Feb.15-v.feb.16.

FINANCO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960, a las 11 y 15 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1959; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1705 Feb.15-v.feb.16.

SUVRETTA S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 11 y 30 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1706 Feb.15-v.feb.16.

SUVRETTA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 11 y 45 horas, en la sede social: Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1959; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1707 Feb.15-v.feb.16.

MIDAT S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 12 horas, en la sede social: Buenos Aires 350 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1708 Feb.15-v.feb.16.

POMONA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 12 y 15 horas, en la sede social: Buenos Aires 350 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 23 de Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 1709 Feb.15-v.feb.16.

MOLINO FILIPPINI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1960 a las 10 horas en el local social, calle Treinta y Tres e Thiray a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y constituir la mesa escrutadora; 4.o Elección de dos Directores y sus respectivos suplentes y Síndico y su suplente.
Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea o hacerse representar, deberán registrar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la Secretaría Social, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la realización de la misma.— Durazno, Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 1682 Feb.15-v.feb.19.

MULTIPLAST S. A.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero del corriente año, a las 11 horas en el local de la calle Santa Fe 1368, para considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria al 31 de Octubre de 1959; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
o Registro de acciones hatsa el 23 de Febrero. — El Directorio.
3) $5.40 3|pub. 1683 Feb.15-v.feb.17.

AUTOCAM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales el Directorio de Autocam S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960 a las 15 horas en la casa de la calle Pedro Campbell N.o 1527 para tratar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para contralor de la asamblea y para firmar el acta de la misma; 2.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 6.o ejercicio social; 3.o Elección de nuevo Directorio y suplentes; 4.o Elección del Síndico titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del Banco que las acredite, con tres días de anticipación como mínimo al día fijado para la realización de la misma (artículo 41 de los estatutos). — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 1677 Feb.15-v.feb.16.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS A la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos
(A.N.D.A.)

Convocatoria a asamblea general

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea ordinaria que se efectuará el día viernes 26 del corriente a la hora 17 en el local del "Cine Astor", Avda. Agraciada 2328-30 para tratar la siguiente orden del día:
1.o Acta anterior; 2.o Memoria y balance anual del XXVI ejercicio; 3.o Proyecto de Presupuesto para el año 1960; 4.o Elección de tres miembros para integrar la Comisión Fiscal y tres para el Tribunal Arbitral.
Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará, indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Alejandro Brito, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 1676 Feb.15-v.feb.19.

BANCO DE GALICIA
4.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 del estatuto de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la 4.a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas en el salón del Banco, Casa Central, calle 25 de Mayo 471, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 4.o ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1960; 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 31).
Notas: 1.a) Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente de la asamblea (artículo 28).
2.a) Si a la hora fijada en la convocatoria no se alcanzare el quórum necesario, la asamblea se realizará media hora después con el número de accionistas que concurra. (artículo 29).
3.a Se recuerda a los señores accionistas que, para poder formar parte de la asamblea es necesario que depositen sus acciones o certificados de depósitos en otro Banco, en las Oficinas de la Institución, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 28 de los estatutos y decretos del Poder Ejecutivo del 26-7-943). — Montevideo, Febrero de 1960. — El Directorio.
3) $16.20 3|pub. 1664 Feb.15-v.feb.17.

BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas la que tendrá lugar en nuestro local social el día sábado 27 de Febrero próximo a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Destino de las utilidades; 3.o Elección de Síndico titular y de su suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad en Punta del Este, un día antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 1670 Feb.15-v.feb.17.

PASCUAL PIRETTI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1960, a las 9 y 30 horas, en Montevideo, San José N.o 1330, esc. 9, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 10.o Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de cinco Miembros titulares y cinco suplentes, por el período hasta el 8 de Noviembre de 1962.
Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
3) $15.00 5|pub. 1623 Feb.12-v.feb.18.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 28 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23 — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges Secretario Letrado.
4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

Se han presentado los herederos de BELEN BIGONES o VIGONES solicitando la expedición de título duplicado del nicho 263 del Cementerio del Buceo a cuyo nombre estaba el documento

primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90 pub. 19282 Nov.19-v.mz. 31.

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor JUAN PEDRO LUCUIX ALVAREZ titular del uso del nicho N.o 966 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Roque Rico Ríos, Francisco Lanausani o Larrainzar o Lanainzar, Gregoria del Tránsito de Villamayor o Gregorio de I. de Villamayor, una párvula y José María Martínez, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90 pub. 548 En. 20-v. jn. 6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SAUL FUCHS y MARIA KESLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 422), se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Saúl Fuchs y María Kesler, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 1455 Feb.10-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Fausta Lapaz contra JOSE EDUARDO CORTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 56, F.o 227), se hace saber que por resolución del día 7 de Agosto de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Eduardo Corti y Fausta Lapaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20886 Feb.1.o-v.feb. 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HERBERT FRANZ GRUBER y HAYDEE ROTHSCHILD de GRUBER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 421), se hace saber que por resolución del día 31 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Herbert Franz Gruber y Haydée Rothschild de Gruber, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1643 Feb. 12-v. mz. 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PEDRO GUZMAN AMORIN y MARIA ELDA SUPPARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 381), se hace saber que el día 12 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Pedro Guzmán Amorín y María Elda Supparo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1640 Feb. 12-v. mz. 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "MARIA CLOTILDE BARK de JURI y EMILIO JURI SAINT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 49, F.o 306), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Clotilde Bark de Juri y Emilio Juri Saint, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no le hicieren sólo tendrán derecho contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario A. Junto.
5) $40.00 20|pub. 21954 Feb. 1.o-v. feb. 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "GUIMARAENS de BAÑALES ZULMA y BAÑALES MARIÑO CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 655), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bañales Mariño y Zulma Mercedes Guimaraens y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21718 Dic. 28-v. dic. 31. Feb. 1.o-v. feb. 22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "TRINKLE SELMA y DIAZ ORESTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 332), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Orestes Díaz González y Selma Trinkle Orozco y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 1529 Feb. 12-v. mz. 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "NAGUIL ROGELIO y ELVIRA BALBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rogelio Naguil y Elvira Balbi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21460 Dic.22-v. dic. 31. Feb. 1.o-v. feb. 17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Gerona de Bonino Magdalena con JORGE BONINO. Disolución de sociedad conyugal" (V-1133), se hace saber que con fecha 30 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Roberto Adolfo Bonino Eldart y María Magdalena Gerona Arancho. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21619 Dic. 24-v. dic. 31. Feb. 1.o-v. feb. 19.

Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "García Andrade José con ALMA I. LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-1138), se hace saber que con fecha 11-12-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José García Andrade y Alma Ivonne López. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1236 Feb. 5-v. mz. 7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VALLI ESTELA y JOSE EDUARDO TRIUNFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V968), se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Eduardo Triunfo y Estela Valli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1273 Feb. 3-v. mz. 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ENRIQUE THOMSON GORDON e IRENE ROSENBERGER o ROSEMBERGER de GORDON. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 621 En. 20-v. feb. 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI y MARIA INES CANTONNET de LEIZAGOYEN", L.o 55 F.o 314, con fecha 8 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1056 Feb.2-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "JOSE GERVASIO MUÑOZ y ALICIA BONGIOVANNI de MUÑOZ", L.o 55 F.o 60, con fecha 12 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1057 Feb.2-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO BRIDA y ROSA CAREAGA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. —José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1337 Feb. 9-v. mz. 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALTAMIRANDA de PORRO, AMALIA y JUAN AGUEDO PORRO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52-485), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Agüedo Porro y Amalia Altamiranda, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1719 Feb. 8-v. mz. 8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FIGUEROA, JOSE FRANCISCO y RAMIREZ, CELINA GUADALUPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 540), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21579 Dic. 23-v. dic. 31. Feb. 1.o-v. feb. 18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gómez Alzola de Fabini, Susana contra FABINI, CAMILO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 53, F.o 542), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21952 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María Franca, recaído en autos: PARADA, WASHINGTON F. y MA-

RIA DEL PILAR GONZALEZ STELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Washington F. Parada y María del Pilar González Stella, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1218 Feb.5-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, en autos: "COMENSORO de REY KELLY, SUSANA CARMEN y MARIO ABELARDO REY KELLY. Disolución de sociedad conyugal" (53-487), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1559 Feb.11-v.mz.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gsaller, José contra TERESA LEITNER de Gsaller. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 47, F.o 205), se hace saber que con fecha Setiembre 15 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Gsaller y Teresa Leitner. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo dentro del término de sesetna días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 22014 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAYOT de López, Emilia contra HORACIO LOPEZ RISSO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 47, F.o 174), se hace saber que con fecha 14 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Horacio López Risso o Russo y Emilia o Emilia Catalina Rayot. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 22015 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Islas, Angel contra ANDRADE YOLANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 44, Folio 432), se hace saber que con fecha 19 de Marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Islas y Yolanda Andrade. En consecuencia se convoca a comparecer a todos los interesados ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 899 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gradin de Carradori María del Carmen contra CARMELO JOSE CARRADORI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 569), se hace saber que con fecha 9 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carmelo José Carradori y María del Carmen Gradín. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 900 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Nüesch Martín Heber Isacar contra ADELFA NIGELIA WARD HEREDIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 416), se hace saber que con fecha 10 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Heber Isacar Nüesch Martín y Adelfa Nigelia Ward Heredia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 901 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Hernández María Elena contra DOMINGO NAVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 223), se hace saber que con fecha 16 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Navas y María Elena Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 964 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Juana D. Baccino contra JUAN CARLOS GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que con fecha 5 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Juan Carlos García y Juana Delfina Baccino, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 17 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21607 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO LUCAS PEREYRA ANCHETA y PAULINA ORTIZ, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Mayo 30 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 21920 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha primero de Febrero en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SEGUNDINA GIMENEZ - BALTASAR SASTRE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 5 de Febrero de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1631 Feb.12-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 7 de Noviembre último, dictada en autos: "Techera de González Beatriz Enid contra GONZALEZ MARIO, JOSE. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 32, F.o 363 N.o 850), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Beatriz Enid Techera de González y Mario José González, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 27 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 21883 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, recaído en autos: "Fernández, Folni Olga contra PEREZ, ORLANDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 312), se hace saber que con fecha 27-XI-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fermín Orlando Pérez Pintos y Folni Olga Fernández Chaves, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 2 de Diciembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 21342 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Zulema Neri Navarro contra FLORENCIO AMABILIO PAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 42, F.o 429), se hace saber que con fecha 14 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Florencio Amabilio Paez y Zulema Neri Navarro y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, Setiembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1304 Feb.8-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANTONIO DE QUEVEDO y EMETERIA CELEDONIA REBOLLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 97), se hace saber que con fecha 4 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio de Quevedo y Emeteria Celedonia Rebollo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 21446 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Azucena Elvira Mihura de Gadea contra LUIS HERIBERTO GADEA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, Folio 226), se hace saber que por resolución número 5885 de fecha 27 de Junio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Azucena Elvira Mihura de Gadea y Luis Heriberto Gadea, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 23 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20 pub. 21520 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alfredo Pérez contra NORA ZULMA LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Alfredo Pérez y Nora Zulma López, citándose a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 Set. 1946). Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 581 En.20-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Martínez Armando Mauro c|ELBA ELOISA DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Libro 24, N.o 948, F.o 304, se hace saber que con fecha 1.o de Octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Armando Mauro Martínez y Elba Eloisa Duarte, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. Se hace constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 819 En.28-v.feb.22.

6—Disoluciones de Sociedades

"RUGGIERO HNOS."

Se pone en conocimiento del comercio en general que la disolución de sociedad de la firma "Ruggiero Hnos." que se proyectó efectuar el 28 de Febrero de 1958 ha quedado sin efecto continuando los mismos integrantes al frente del negocio. — Montevideo, Enero 18 de 1959.
6) $16.00 20|pub. 379 En.20-v.feb.16.

"HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA"

Por resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 24 de Enero de 1960, se decretó la disolución y liquidación de "Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A.", con domicilio en Colonia Suiza, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, y, actualmente, en la calle Manuel Pagola N.o 3218. Y a los

efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Enero de 1960 — Juan Bautista Perdomo y Susana E. García Reisch, Liquidadores. — Oriol Asunción García Cano, Síndico.
6) $24.00 20|pub. 1066 Feb.2-v.mz.2.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Máximo Höfer contra AMALIA NIZ. Divorcio por causal" (L.o 56, Folio 93), se cita, llama y emplaza a doña Amalia Niz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21199 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Luis Carvajal Cruzat contra AYALA LIMERIS BELJICA. Divorcio" (L.o 56, Folio 85), se cita, llama y emplaza a doña Ayala Limeris Béljica para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21201 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Esmeralda Rego contra FERRUCCIO MADRIGALI. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 376), se cita, llama y emplaza a don Ferruccio Madrigali, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 34255 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Romualdo Rurico Resquin contra APOLONIA MARIA SCHERLOWSKY. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 171), se cita, llama y emplaza a doña Apolonia María Scherlowsky para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 34320 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rosa Nieves Bruñ contra ERNESTO PEREIDA DA SILVA. Divorcio" (L.o 54, F.o 523) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Pereira da Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se seguirá el juicio y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21243 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "José Luis Ezquerra contra FRANCISCA KONOPKA. Divorcio" (L.o 54, F.o 331), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Konopka para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 1560 Feb.11-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGEL CABRAL, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 52, F.o 557), que le inició su esposa Estefa Lamoth. — Montevideo Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario
7) $36.00 30 pub. 20652 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EUGENIO MARIO PILONE para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Juana Flor Casavieja. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21413 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELDA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Miguel Fernández. (C-813). — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21192 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Gladys Nora Harwar Obes contra JUAN RENE LAMAS. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 56, F.o 60), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Juan René Lamas, para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 21478 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sánchez, Nélida Elvira contra MELIAN, EULOGIO. Divorcio". (53|281), se cita, llama y emplaza a don Eulogio Rufino Melián para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 21951 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Pereira, Ramona con CANEPA, HOMERO. Divorcio" (L.o 52, F.o 144), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Homero Cánepa para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza (L.o 52, F.o 143); promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34343 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a OROSMAN ESTEBAN MARTINEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (53-107) y en los de auxiliatoria de pobreza (53-90) que le ha iniciado Lidia Elsa Budes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34395 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don NARCISO CASTELLAN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 47, F.o 401), le ha iniciado doña Lydia Elena Donadini de Castellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario
7) $36.00 30|pub. 1590 Feb.12-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María Elena Rodríguez contra FLORIANO FONTORA. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Floriano Fontora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 2 de 1959.—Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 21499 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE JUNIO 9-959

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Gral. Artigas entre Ruta 1 y conjunción Ruta 11 y Juan Paullier entre Gral. Artigas y San José, para que concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 4 de Enero de 1959.
8) $48.00 30 pub. 571 En.20-v.mz.?

FACULTAD DE AGRONOMIA

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de esta repartición señor MARCELINO FIGAROLA, que ocupa el cargo de Ayudante Pintor, para que se presente a trabajar y comparezca a presentar sus descargos por haber dejado de concurrir al servicio desde el día 10 de Octubre ppdo., haciéndosele saber que de no comparecer dentro del tercer día a reanudar sus tareas o para aducir motivos fundados para no hacerlo se le considerará como renunciante. — La Secretaría.
8) (C.C.) 3 pub. 30377 Feb.12-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra dictada en autos caratulados: "Fisco. Mesa (Juan) y otros contra RODRIGUEZ (JOSE). Infracción Aduanera. Conocimiento" Expte. 735. Año 1958. Libro 19 Folio 19, se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1959. — Ana Eme Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 34230 Dic.7-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra RAMON ARANDIA. Expropiación del inmueble padrón N.o 6806" (L.o 17 F.o 574), se emplaza a doña Josefina Ochoa o a quienes a ésta hubieren sucedido a título universal o particular, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la cuota del bien expropiado, empadronado con el N.o 6806 y ubicado en la 6:a sección de este Departamento con frente a la calle Río Negro, señalándose las puertas con los números 1674-80: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30368 Feb.12-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en el expediente caratulado: "Steinitz Adolfo contra JUAN CARLOS LOPEZ ALPUY Juicio ejecutivo" (L.o 54, Folio 495), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos López Alpuy para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $48.00 30 pub. 20532 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en los autos caratulados: "Suc. NICASIO COLOMBO o NICASIO COLOMBO SOSA" (L.o 55, Fo-

llo 379) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña CANTALICIA SOSA para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $43.00 30 pub. 20918 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, de fecha Diciembre 24 de 1959, dictada en autos: "FERNANDEZ GARCIA MANUEL JOSE. Juicio abintestato" y de acuerdo con lo que determina el artículo 1125 del Código de P. Civil, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Manuel José Fernández García, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 1.o de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
8) $16.00 10 pub. 1341 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra GRUPILLO o GRUPIELLO, PABLO. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 335), se cita, llama y emplaza a don Pablo Grupillo o Grupiello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 1637 señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 458 con 40 ms. de frente al N.O. sobre Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo lindando al N.E. con padrón 1638, al S.E. con padrones 1629 y 1630 y al S.O. con padrón 1636; B) Solar empadronado con el N.o 1745 señalado con el N.o 1 en la manzana N.o 455 con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas y 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Juncal, lindando al S.E. y S.O. con padrón 1746; y C) Solar empadronado con el N.o 1747 señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 455, con 20 ms. de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al S.O., a la calle Cerrito y lindando al N.E. y N.O. con padrón N.o 1746; todos ubicados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $156.00 30|pub. 683 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco de Pan de Azúcar contra BOERO o BOERI, JUAN. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Boero o Boeri y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1624, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 457 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al N.W. a la Avda. Artigas, por 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al S.W. a la calle Las Piedras, lindando al N.E. con padrón N.o 1625, según referencias que obran en la carpeta N.o 49 de la Dirección General de Catastro para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interponga las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $108.00 30|pub. 684 En.21-v.mz.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra BEAZLEY, RODOLFO F. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 334), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo F. Beazley, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1638, señalado con el N.o 11 de la manzana N.o 458 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 20 ms. de frente a la Avda. Artigas al N.W. por 50 ms. de fondo que, por ser esquina, son también de frente al N.E. a la calle Las Piedras, lindando al S.W. con el padrón 1637 y al S.E. con padrón 1628, según las referencias que obran en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, para llenar el previo requisito de la conciliación (artículo 282 C.P.C.) y para que interponga las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que se encuentra habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.—Maldonado, 7 de Enero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $108.00 30 pub. 685 En.21-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "DALTO o DALTO DE LOS SANTOS, ISABEL. Sucesión" (L.o 19, F.o 538), se cita y emplaza a los herederos Ferrer, Rosa, Gabina, Juan Carlos, Pedro, Nicomedes, Damián, Eduviges, Deolinda y Mauricio de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil, haciéndose constar que está habilitada la Feria Mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
8) $48.00 30 pub. 182 En.11-v.feb.19.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.281 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una calle de diecisiete metros de ancho, entre las de Ñapindá y Calera, los inmuebles siguientes:
Padrón N.o 65.757.—Propietario: IRENE C. de PASCALE — Sup. aprox.: 600 metros cuadrados.
Padrón: 65.759. — Propietario: CONSTANTINO SANCHEZ MOSQUERA. — Sup. aprox.: 620 metros cuadrados.
Padrón: 65.760. — Sup. aprox. 292 metros cuadrados.
Padrón: 188.347. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox.: 100 metros cuadrados.
Padrón: 188.349. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox.: 400 metros cuadrados.
Padrón: 188.350. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox. 115 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.
9) (C.C.) 8|pub. 30333 Feb.9-v.feb.18.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.457 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una calle de diecisiete metros de ancho, entre las de Ñapindá y Calera, el inmueble siguiente:
Padrón: 188.348. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox. 420 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.
9) (C.C.) 8|pub. 30334 Feb.9-v.feb.18.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "ENRIQUE PAUL ECHENIQUE. Incapacidad", se hace público que por sentencia de fecha 15 de Octubre de 1959 fue declarado incapaz don Enrique Paul Echenique, designándose curador a don Juan Cruz Echenique. — Canelones, Diciembre 4 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 1131 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1959. CONCEPCION R. CORVETTO RIVARA. Presunción de incapacidad" (L.o 20, N.o 690, Folio 292), se hace saber que por resolución número 6223, de fecha 1.o de Diciembre de 1959, se designó Curador Interino de la presunta incapaz Concepción R. Corvetto Rivara al señor Humberto F. Gandulfo, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria N.o 6476 de fecha 11 de Diciembre corriente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
10) $16.00 10|pub. 1614 Feb.12-v.feb.25.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JORGE A. MARABOTTO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, esc. 36 al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de Procurador, solicito: 1.o) Se tome declaración a los testigos César Vallejo y Martín García, quienes serán examinados sobre las generales de la ley, vida y costumbres del exponente y razón de sus dichos: 2.o) Se disponga las publicaciones legales: 3.o) Se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge A. Marabotto". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 1500 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: VENUS LAMELA, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1371, esc. 33, al señor Juez digo: Que a los efectos de proporcionar la pertinente información de vida y costumbres necesaria para optar al título de Procurador, ofrezco la deposición de los testigos: señoritas Norma Baiuga y María A. Mastrángelo de Massa, domiciliadas respectivamente en la calle Canelones N.o 1267, ap. 11 y Misiones 1371, esc. 33 las que deberán deponer el tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Diga el testigo si conoce a la señorita Venus Lamela y desde cuando; 3) Diga el concepto que le merece; 4) Dé razón de sus dichos. Por lo expuesto del señor Juez solicito: 1). Que previo los trámites de estilo se expida el correspondiente certificado; 2) Que se tenga por producida la información; 3) Que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Venus Lamela". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $28.00 10|pub. 1641 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Seguno Turno: HILDA BELLINO, domiciliada en Sarandí 444, esc. 38, al señor Juez digo: Que, debiendo optar al título de Escribana y Porcurador solicito que previa las publicaciones de estilo se tome declaración a los testigos señor Químico Industrial Adalberto Villanueva y señor Celso Conrado Loza, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Hilda Bellino. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 1126 Feb.3-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "UBILLOS ALDAYA, HECTOR J. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Héctor J. Ubillos Aldaya, domiciliado en Maldonado 1631, optando al título de Procurador, digo: Que vengo a ofrecer las deposiciones de los señores Enrique Tiscornia y Gualberto Talamás, a quienes presentaré, los que serán preguntados por mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, expidiéndoseme testimonio. — Héctor J. Ubillos". — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 1237 Feb.9-v.feb.22.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.118. — Segundo llamado. — Materiales para cañerías de agua. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.130. — Segundo llamado. — Materiales de construcción. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.135. — Segundo llamado. — Planchuelas de hierro, varillas, etc. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.137. — Segundo llamado. — Artículos de goma. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.154. — Transportes varios. — Recepción: 15 de Febrero de 1960, a las 14 horas. — Apertura: 22 de Febrero de 1960, a las 14 horas.

N.o 4.155. — Violeta de metilo o azul de metileno. — Apertura: 23 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.156. — Tapones de corcho. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.O.) 8|pub. 30297 Feb.5-v.feb.16.

N.o 4.089. — Segundo llamado. — Metanol.— Apertura: 14 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.106. — Segundo llamado. — Hidrosulfito de sodio comercial. — Apertura: 14 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.112. — Segundo llamado. — Sobres y papeles impresos. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.124. — Segundo llamado. — Instalaciones eléctricas en Juan Lacaze. — Apertura: 7 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.125. — Segundo llamado. — Reconstrucción de cubas de fermentación — Apertura: 7 de Marzo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.131. — Segundo llamado. — Maderas varias. — Apertura: 7 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.133. — Segundo llamado. — Cadena de acero doble a rodillos. — Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.157. — Formularios y fichas. — Apertura: 4 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.158. — Mangueras para descarga de petróleo. — Apertura: 31 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.160. — Cuerpos moledores. — Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.161. — Tickets. — Apertura: 3 de Marzo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.162. — Reparación de un motor "Chrysler". — Apertura: 8 de Marzo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.163. — Mangueras para surtidores. — Apertura: 30 de Marzo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.164. — Benzol. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 14 horas.

N.o 4.165. — Explosivos. — Apertura: 26 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Av. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30332 Feb.12-v.feb.23.

LICITACION PUBLICA N.o 4.159

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para contratar los posibles transportes de materiales y mercaderías generales desde el Puerto de Montevideo a las Plantas Industriales de La Teja y Capurro.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada). — La apertura de las ofertas, se realizará en el local arriba mencionado el día 17 de Febrero de 1960, a las 15 horas.

12) (C. C.) 2|pub. 30400 Feb.15-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 368

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el transporte para atender las líneas de bombeo de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), al precio de pesos 3.85.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Marzo de 1960 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30408 Feb.15-v.feb.23.

N.o 528|59. — Segundo llamado. — Suministro de una aspiradora eléctrica para polvo. — Apertura; 25 de Febrero de 1960.. Hora 11. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

V. M. 34. — Venta de papel viejo y recortes de papel blanco de imprenta. — Apertura: 25 de Febrero de 1960. Hora 10. — Precio del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

N.o 522|60. — Suministro de cuchillas de acero para máquina cepilladora. — Apertura: 17 de Marzo de 1960. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos.

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 7.30 y 12 horas. — La Gerencia General.

12 (C C.) 8|pub. 30349 Feb.10-v.feb.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.216

Adquisición de: "Cadena para guardines de timón"

Fecha de apertura: 16 de Marzo de 1960, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30381 Feb.12-v.feb.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 397

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Fórmulas Generales, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso), al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 3 de Marzo de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7 pub. 30379 Feb.12-v.feb.22.

LICITACION PUBLICA N.o 418

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Goma en Plancha de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 9 de Marzo de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30352 Feb.11-v.feb.19.

LICITACION PUBLICA N.o 458

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Cal Hidratada de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) al precio de $ 3.15.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 25 de Febrero de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30345 Feb.10-v.feb.18.

ASIGNACIONES FAMILIARES

CAJA N.o 16 "COMERCIO MAYORISTA"

Licitación N.o 2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el suministro de una máquina de calcular de funcionamiento manual de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Administración de la Caja, Río Negro N.o 1206 dentro de las horas de Oficina, lunes a viernes de 6.45 a 12.45, Sábados de 7 a 12. — Apertura: 22 de Febrero de 1960, hora 10. — El Consejo Directivo.

12) $9.00 5|pub. 1469 Feb.11-v.feb.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A PRECIOS

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios para la adquisición de hasta aproximadamente 100.000 toneladas de trigo en grano procedente de los EE. UU. de América con sujeción a lo establecido por la ley norteamericana N.o 480, sus suplementos y autorizaciones de compras N.o 47-06 dictadas de acuerdo a la misma.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la Secretaría del Departamento Comercial, Casa Central, 2.o piso sobre calle Solís, de lunes a viernes de 13.30 a 17.30 horas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2 o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 17 de Febrero de 1960 a la hora 16.

12) (C.C.) 5|pub. 30397 Feb.15-v.feb.22.

LLAMADO A PRECIOS

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios por fletes de hasta 100.000 toneladas de trigo en grano procedentes de los EE. UU. de América, adquiridas FOB, con sujeción a lo establecido por la ley Norteamericana N.o 480, sus suplementos y autorizaciones de compras N.o 47-06 dictadas de acuerdo a la misma.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la Secretaría del Departamento Comercial, Casa Central, 2.o piso sobre la calle Solís, de lunes a viernes, de 13.30 a 17.30 horas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 17 de Febrero de 1960, a la hora 17 y 15.

12) (C.C.) 5|pub. 30398 Feb.15-v.feb.22.

LICITACION PUBLICA N.o 65|16

Primer llamado

Sucursal Paysandú. — Estanterías metálicas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro y colocación de estanterías metálicas en el Archivo de la Sucursal Paysandú, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la referida Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 9 de Marzo de 1960, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la filial citada, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5 pub. 30373 Feb.12-v.feb.18.

LICITACION PUBLICA N.o 65-15

Primer llamado

Sucursal Paysandú. — Ampliación y reforma del Archivo

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los trabajos relacionados con la materia de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 7 de Marzo de 1960, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5 pub. 30374 Feb.12-v.feb.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y en segundo llamado para el suministro de dos cajas de seguridad contra incendio, para la sección Avalúos de la Gerencia Técnica del Instituto.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informe, deben obtenerse en la sección Proveeduría del Instituto, calle Juan C. Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de las propuestas: Lunes 22 de Febrero de 1960, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Febrero de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30348 Feb.10-v.feb.17.

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y en segundo llamado para el suministro de diez ficheros metálicos de cuatro cajones verticales, tamaño oficio, para el Departamento Financiero de la Habitación del Organismo.

El pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden ser solicitados en la sección Proveeduría del Instituto, calle Juan C. Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 22 de Febrero de 1960, a la hora 15, en la sala de actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Febrero de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30347 Feb.10-v.feb.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Apertura: Viernes 26 de Febrero de 1960

Segundo llamado

N.o 20.493. — Bibliotecas de madera (6). — Hora: nueve.

N.o 20.495. — Sillas de madera (48). — Hora: diez.

N.o 20.496. — 10 sillones giratorios y 6 perchas. — Hora: once.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960.

12) (C.O.) 10|pub. 30358 Feb.11-v.feb.24.

Apertura: Viernes 19 de Febrero de 1960
Primer llamado
N.o 20.455.—Cortinas de lona. — Hora: nueve.
Segundo llamado
N.o 20.491. — Máquinas de escribir. — Hora: diez.
N.o 20.492. — Escritorios de madera. — Hora once.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 30282 Feb.4-v.feb.17.

LICITACIONES PUBLICAS
Primeros llamados
Apertura: Viernes 4 de Marzo de 1960
N.o 20.544 — Fórmulas N.o 1255 (FANFUL) Hora nueve.
N.o 20.584 — Fómulas N.o 938. Hora diez.
N.o 20.593 — Fórmulas N.o 1127. Hora diez y treinta.
N.o 20.598 — Fórmula N.o 1156 (Cartulina). Hora once.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 10|pub 30404 Feb.15-v.feb.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.

LICITACION PUBLICA N.o 63
(Segundo llamado)

Ficheros metálicos tipo "Mesa". — Apertura: día Martes 23 de Febrero de 1960. Hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 64
(Primer Llamado)

Matrices para mimeógrafo tipo "Gestetner". — Apertura: Día Martes 23 de Febrero de 1960. Hora 10.

LICITACION PUBLICA N.o 65
(Primer llamado)

Máquinas de calcular. — Apertura: Día Martes 23 de Febrero de 1960. Hora 11.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989 (2.o piso) todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 30. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — La Proveeduría.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30258 Feb.4-v.feb.17.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Licitación pública N.o 6|60
(Segundo llamado). — Plaza
Adquisición de bolsas de papel

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de hasta 240.000 (doscientos cuarenta mil) kilogramos de bolsas de papel, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas, se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 26 de Febrero de 1960 a las 9 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960.

12) (C.C.) 3|pub. 30409 Feb.15-v.feb.17.

CENTRO AUXILIAR DE RIO BRANCO
Ministerio de Salud Pública
Primer llamado a licitación

Se llama a licitación pública para proveer a este Centro Auxiliar de Salud Pública, durante el período que va del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960 de los siguientes artículos.

El pliego de condiciones impuesto por el Ministerio de Salud Pública que rige para la adquisición de los interesados en este Centro Auxiliar todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas.

Del mismo modo se avisa que las propuestas presentadas serán abiertas el día 19 de Febrero de 1960 el primer llamado y en presencia de los interesados. — Río Branco, 10 de Febrero de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 6|pub. 30385 Feb.12-v.feb.19.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 22 de Febrero de 1960 a las 10 horas.— Segundo y último llamado. Plaza. — Suministro de cubiertas y cámaras para vehículos.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Febrero 3 de 1960.

12) (C.C.) 8 pub. 30303 Feb.3-v.feb.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por el suministro de Toallas de Papel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 24 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Valor de los pliegos: $ 2.40.

12) (C.C.) 3|pub. 30389 Feb.12-v.feb.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Llamado a licitación para adquirir dos camiones recolectores de residuos domiciliarios
Primer llamado

1.o Llámase a licitación para la adquisición de dos camiones recolectores de residuos domiciliarios, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas, en el sellado correspondiente conforme a la escala establecida en el artículo 17 de la Ley de 8 de Enero de 1957, se recibirán en la repartición mencionada precedentemente hasta la hora 10 del día 2 de Marzo de 1960.

3.o El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Febrero 2 de 1960. — Carlos María Seoane, Presidente. — Asdrúbal S. Alberti, Secretario.

12) (C.C.) 5 pub. 30341 Feb.10-v.feb.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación, primer llamado, para la construcción de un puente sobre el arroyo Matajo, en Paso de la Herrería, de acuerdo al plano, memoria constructiva y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Secretaría de este Concejo (Juan C. Gómez N.o 20) mediante el pago en Tesorería de la cantidad de $ 50.00.

Las propuestas se abrirán el 3 de Marzo de 1960, a las 10 horas. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Ricardo C. Williams, Secretario.

12) $16.00 10|pub. 1191 Feb.5-v.feb.18.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: Licitación N.o 213. — Primer llamado. — 1.000 bancos de clase, 1.000 sillas para Oficinas y Aulas. — Apertura: 19 de Febrero de 1960. Hora 11.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, donde serán entregados gratuitamente a los interesados mediante la presentación de la Patente de Giro de la empresa industrial. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960.— La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 30338 Feb.10-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
Mesa de Licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Cámaras, Cubiertas y Baterías. — Licitación N.o 7|60. — Primer llamado. — Apertura: 24 de Febrero de 1960. Hora: 9.

Artículos de Ferretería. — Licitación N.o 8|60. — Primer llamado. — Apertura: 24 de Febrero de 1960. Hora: 10.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 478. Primer piso, de lunes a viernes de 7.15 a 13 horas. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8 pub. 30371 Feb.12-v.feb.23.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E.U.E. N.o 22
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de Víveres. — Plaza. (Verduras y frutas) para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

Apertura: Viernes 19 de Febrero de 1960 a las 11 horas en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub. 30300 Feb.5-v.feb.16.

INSTITUTO DE HIGIENE "PROF. ARNOLDO BERTA"
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de material de vidrio. Primer llamado.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 27 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1960.

12) (C.C.) 10 pub. 30359 Feb.11-v.feb.24.

Segundo llamado

Licitación pública para la suscripción de Revistas Científicas para el año 1960.

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (primer llamado) para la suscripción de revistas científicas para el año 1960.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 2 de Marzo de 1960 a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30360 Feb.11-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 92

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la 1ra. etapa del núcleo "H-4" integrado por 44 viviendas a levantarse en la ciudad de Salto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 22 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10'pub. 30366 Feb.11-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|960
Primer llamado
Transformación de cocinas de hierro

Llámase a licitación pública N.o 4|960, para la transformación de hasta 10 (diez) cocinas de hierro a leña, a cocinas con quemadores a combustible líquido. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 25 de Febrero a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 30383 Feb.12-v.feb.25.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

2.600 buzos blancos de algodón.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 15 de Febrero de 1960 a las 10 (diez) horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados del Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial. Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 (ocho a doce) horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30321 Feb.9-v.feb.15.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

3.500 metros lona común, 16 onzas, cruda.
500 metros lona trama 40.4-44.8, urdimbre 38.6-42.4 impermeable, color gris.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el 19 de Febrerc de 1960 a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados del Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 (ocho a doce)

12) (C.C.) 5|pub. 30363 Feb.11-v.feb.17.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la confección de 1.200 camperas, 1.200 pantalones y 1.200 polles de paño azul pizarra para el Personal de Tropa de la Fuerza Aérea, entregando el paño por parte de la Inspección General.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la 5.a División (Contable) de la Inspección General de la Fuerza Aérea (Calle Yí N.o 1491) de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Apertura: el 15 de Febrero de 1960, a la hora 9.

12) (C.C.) 3|pub. 30362 Feb.14-v.feb.[illegible]

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 4

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el suministro de 37 pares de zapatos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 26 de Febrero a la hora 10. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 30402 Feb.15-v.feb.17.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL
Plan de Obras Públicas
Segunda Serie — Primer llamado

Debidamente autorizada y de acuerdo con la Ley de Plan Emergencia para Obras Públicas promulgada por el P. E. el 16 de Diciembre de 1959, la Dirección de Vialidad Nacional (del M.O.P.) llama a los señores contratistas de obras inscriptos en el Registro respectivo de esta Dirección, o que soliciten con tiempo su inscripción aportando las informaciones previas reglamentarias, y sean aceptados como resultados de las mismas e incorporados al Registro, a las licitaciones públicas, 2.a serie, de obras de carreteras y puentes incluídas en dicha ley, que se detallan a continuación, con indicación respectiva de día y hora de aperturas de propuestas en el despacho de esta Dirección, Sala de Licitaciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o

N.o 6|960. — 1.a) El 8 de Marzo de 1960 hora 9.30 (nueve y media) Ruta 90; trozo desde terminal carretera actual del tramo Porvenir-Piedras Coloradas - Algorta, de la Carretera Paysandú - Guichón (17 kms). Dep. de Paysandú. — Artículo 3.o Cap. 1' Vialidad Ap. "A" grupo "A". Numeral 4.

N.o 7|960. — 2.o) El 15 de Marzo de 1960, hora 9.30 (nueve y media) Ruta 33; dos trozos del tramo de Casa Visozzo a Puente Aº Colorado y desde terminal actual a Empalme Ruta 11 (10 kms). Dep. Canelones. Numeral 9.

N.o 8|960. — 3.a) El 22 de Marzo de 1960, hora 9.30 (nueve y media) Ruta 18; trozo de tramo de Carretera Treinta y Tres - Vergara, desde terminación de carretera actual (del lado de Vergara) hacia empalme con Ruta 17, con puentes en los Arroyos Corrales y del Oro, (km. 6.5) Dep. de Treinta y Tres. Numeral 7.

N.o 9|960. — 4.a) El 25 de Marzo de 1960, hora 9.30 (nueve y media) Ruta 81; trozo entre empalme con Ruta N.o 5 y empalme con Ruta 64. Dep. de Canelones (12,6 kms.). Numeral 10.

N.o 10|960. — 5.a) El 30 de Marzo de 1960 hora 9.30 (nueve y media) Ruta 108; tramo Ombúes de Bentancor a Paso Roldán del Santa Lucía y trozo de terminación final del tramo Migues - Ombúes de Bentancor. Dep. de Canelones y Lavalleja. Numeral 11.

Planos y especificaciones pueden consultarse en Secretaría General de la Dirección, piso 4.o, y obtenerse previo depósito del importe respectivo en Tesorería, piso 2.o, en Dep. II, Estudios, piso 5.o.

Los planos deberán adquirirse con la anticipación establecida en el pliego, haciendo constar Dep. II, Estudios, como es habitual, en el recibo de Tesorería la fecha de presentación de éste. Se encarece consultar especialmente a los nuevos contratistas, los requisitos de presentación de propuestas (documentos de Caja de Jubilaciones y de las de Asignaciones Familiares, patentes, sellados, etc.) a fin de evitarse inconvenientes (o la no consideración eventual de su propuesta) en el acto de apertura. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Ing. Ezequiel Sánchez González, Director. — Enrique A. Ezcurra, Secretario General Interino.
12) (C.C.) 10|pub. 30346 Feb.10-v.feb.23.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
PLAN DE OBRAS PUBLICAS
Segunda serie

Debidamente autorizada y de acuerdo con la ley del Plan de Emergencia para Obras Públicas promulgada por el P. E. el 16 de Diciembre de 1959, la Dirección General de Arquitectura del M.O.P. llama a los señores contratistas de obras inscriptos en el Registro de Licitantes de esta Dirección, o que soliciten su inscripción aportando las informaciones previas reglamentarias y sean aceptados como resultado de las mismas e incorporados al Registro, a las licitaciones públicas —segunda serie— de las obras que se detallan a continuación con indicación respectiva de día y hora de apertura de propuestas en el despacho de la Dirección, Sala de Licitaciones, Avenida 18 de Julio N.o 1589, 2.o piso.

1.a El día 14 de Marzo de 1960, hora 10. — Obra Facultad de Ingeniería. (Sala de Actos).— Tercer llamado.

Con el nuevo pliego de condiciones particulares. (Montevideo).

Cap. II. — Arquitectura - Grupo "a". Numeral 29.

2.a El día 14 de Marzo de 1960 hora 10 y 30 **Obra Facultad de Ingeniería (Sala de Consejo y Aula de Geología. Con el nuevo pliego de condiciones particulares. (Montevideo). — 5.o llamado.**

Cap. II. — Arquitectura - Grupo "a". Numeral 29.

3.a El día 16 de Marzo de 1960, hora 15. — **Obra Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco (Cerro Largo). — Primer llamado.**

Cap. II. — Arquitectura - Grupo "a". Numeral 41.

Planos y demás recaudos pueden consultarse en la Secretaría General de la Dirección y adquirirse previo depósito del importe en Contaduría General de la Nación.

Se encarece consultar los requisitos de presentación de propuestas a fin de evitar inconvenientes en el acto de apertura de propuestas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Arq. Pedro F. Daners, Subdirector General. — José Pagani, Secretario General.
12) (C.C.) 7|pub. 30378 Feb.12-v.feb.22.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3-1960

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero próximo, a la hora 10, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30372 Feb.12-v.feb.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamados a licitación

Para el embolsado, almacenaje o almacenaje y embolsado de granos forrajeros. — Apertura: 25 de Febrero de 1960 hora 9. — Primer llamado.

Para la compra de máquinas de oficina. — Apertura: 26 de Febrero de 1960, hora 9. — Segundo llamado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub 30403 Feb.15-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 4
Tercer llamado

Artículos: Leña de eucaliptus. Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní N.o 1599. — Apertura: 22 de Febrero de 1960, a las 10.30 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30391 Feb.15-v.feb.22

Licitación Públibca N.o 26
Segundo llamado

Artículos: Hierro planchuela, Hierro T, Hierro redondo, Hierro Limón, Hierro ángulo; Chapas galvanizadas, Chapas negra, Remaches galvanizados y negros; Bulones, Ruedas Carretillas, Limas planas, Media caña, cuadradas y redondas; Mechas p|hierro. Sierra p|cortar metales. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599; todos los días hábiles de 8 a 12 horas — Apertura: Febrero 24 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960
12) (C.C.) 5pub. 30392 Feb.15-v.feb.22

Tercer llamado

A fin de antender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 316, del Batallón de Infantería N.o 11 y Región Militar N.o 4, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Leche, carne vacuna, y capón, cebollas, lechugas, verduras, tomates. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30393 Feb.15-v.feb.22.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 10 y Regimiento de Infantería N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leche, vacuno, capón, cebollas, lechuga, verdura, tomates. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
12) (C.C.) 5pub. 30394 Feb.15-v.feb.22.

Tercer llamado

A fin de antender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal del Item 316 del Batallón de Infantería N.o 4 y Región Militar N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San José durante el período comprendido hasta el 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leche, vacuno, capón. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 24 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30395 Feb.15-v.feb.22.

Licitación Pública N.o 22
Segundo llamado

Artículos: Sarga azul, Sarga gris, Entretela, Forro negro, Forro gris; Satinet, Percalina negra, Percalina gris, Cretona, Tizas blancas, Hilo, Crin, Acolchado, Paño divisa rojo, verde, mordoré, marrón, azul sajón, negro, gris, violeta, naranja; Aceite, Agujas, Alfileres, Papel, Cintas métricas. — Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní N.o 1599. — Apertura: 25 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30396 Feb.15-v.feb.22.

Licitación pública N.o 21
Segundo llamado

Artículos: Llaves de embutir Llaves exteriores, Alambre plástico, Fichas polarizadas, Fichas, Alambre plástico, Toma corrientes polarizados, Corta circuitos, Tapones; Transformadores, Campanillas, Fichas de plancha, Botones timbre, Toma corrientes, Aisladores, Pernos, Uniones bipolares, Cinta aisladora, Porta lámparas, Receptáculos, Aisladores, Cordón plástico, Piedras calefón, Grapas Bergmann, Caño Bergman, Rosetas, Cordón glacé, Starter, Juegos zócalo, Impedancias, Llaves bipolares, Llaves de cuchillas, Placas, Fusibles, Tornillos, Clavos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 19 de 1960, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 8 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30335 Feb.10-v.feb.16.

Licitación pública N.o 35
Primer llamado

Artículos: Pino Brasil (tablas), Bisagras, Tornillos de hierro, Hierro planchuela, Clavos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 24 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30309 Feb.9-v.feb.22.

Licitación pública N.o 10
Tercer llamado

Artículos: Hachas para leña y carne, Rastrillos, Palas, Arados chicos, Carretillas de mano, Barretas, Horquillas para pasto, Picos, Pizones, Tijeras, Cabos para hachas, Calderas, Jarras enlozadas, Baldes de zinc.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 19 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30337 Feb.10-v.feb.16

Licitación pública N.o 13
Tercer llamado

Artículos: Tablones lapacho, Pino Brasil, Hierro llanta, Hierro planchuela, Hierro media caña, Hierro redondo, Hierro cuadrado, Bulones exagonales, Bulones, Remaches, Tornillos, Clavos, Papel de lija.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 18 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30336 Feb.10-v.feb.16.

Licitación pública N.o 37
Primer llamado

Artículos: Suela de 1.a, Vaqueta vichy, Cordones marrones Clavos, Cera marrón, Papel de lija, Hilo de puntear, Semillas, Harina mandioca, Cemento, Alambre para engrapar, Tinta de alcohol, Agujas, Leznas, Hilo de aparar, Cerote sólido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 23 de 1960, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30310 Feb.9-v.feb.22.

Licitación pública N.o 33
Primer llamado

Artículos: Pintura verde negra, roja, sintética, Chavetas, Pinceles, Grasa para ruedas, Aguarrás, Tornillos exagonales Bulones para madera, Tornillos para madera, Lingote de plomo, Tornillos para hierro Arandelas planas, Acido clorhídrico, Estaño puro, Clavos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 25 de 1960 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 30311 Feb.9-v.feb.22.

Licitación pública N.o 1
Tercer llamado
Artículos: Tiradores y tricotas de lana.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 23 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30354 Feb.11-v.feb.17.

Licitación pública N.o 32
Primer llamado
Artículos: Piola, Hilo, Tachuelas, Semillas, Grapas, Alambre de acero, Resortes espirales, Cemento blanco, Agujas, Algodón, Cincha, Arpillera, Pantasote, Cuero vaqueta, Hilo lustre, Esterilla, Alfileres, Hojas celuloide o plástico, Hojas cartón fibra.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos lo días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30291 Feb.5-v.feb.18.

Licitación pública N.o 25
Segundo llamado
Artículos: Agujas, Correas, Ganchos para correas, Bobinas, Aceite Singer o similar; Hilo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 22 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30357 Feb.11-v.feb.17.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 7 y Regimiento de Infantería N.o 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Salto durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Leña, Leche, Cebollas, Lechugas, Verdura, Tomate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30355 Feb.11-v.feb.17.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal perteneciente al Item 3.16 del Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Santa Clara de Olimar durante el año 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, Galleta, Leche, Vacuno, Capón, Cebollas, Lechugas, Verdura, Tomates.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30356 Feb.11-v.feb.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
(FACULTAD DE AGRONOMIA)
Licitación N.o 42
Tercer llamado
Apertura: Febrero 25 de 1960
Impresión de revistas y folletos.
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Eugenio Garzón 780, Sayago, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Angel Miguel Saettone, Administrador.
12) (C.C.) 3|pub. 30401 Feb.15-v.feb.17.

13—Llamados a Acreedores

FELIPE MIRALDO llama a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la fecha 25 de Noviembre de 1959, en mi domicilio calle Burgueño N.o 4619 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
13) $16.00 20.pub. 1474 Feb.11-v.mz.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 15 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

RADOMIR AVRAMOVIC, 49 años, soltero, médico, yugoeslavo, domiciliado Paraná 746 y ANA MARIA ALICIA ROTHGANG, 38 años, soltera, suiza, domiciliada Paraná 746.

2.a Sección

JUAN ANTONIO ROCA, 30 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Cerrito 519 e ISABEL FREIRA, 41 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Cerrito 514.

6.a Sección

NESTOR JOSE CIOLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1308 ap. 4 y JESUSA CASAS OTERO, 21 años, soltera, española, domiciliada Galicia 1308.
GARABET KOLTUKIAN, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cuareim 1566 y GLADYS VIOLETA NUÑEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1566.

10.a Sección

SAUL MALDONADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2419 y MARIA JUANA PIÑEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2419.
AUBREY AMERLIS RAYMOND, 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Amberes 5858 e ISABEL REINA RONCORONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3678.
ARY RUBEN VARGAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3875 ap. 3 y MARIA ESTHER FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Bentos 3875 ap. 1.
ARANIS SOUZA, 28 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado A. Bello 3816 y MARGARITA PADULA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada A. Bello 3816.
MIGUEL BRANCATO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2371 y ALBA TERESITA SECONDO, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2311.

11.a Sección

JOSE RODRIGUEZ, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3298 y ALEJANDRINA OLIVERA, 56 años, soltera, lavandera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3298.
HECTOR CESAR D'OTONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atenas 3079 y MARIA CELIA ALVEZ, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Espacio Libre 3608.
HILDO LONGINO BLANCO, 25 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Helvecia 3895 y MARIA ALEJANDRINA PEA, 32 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Helvecia 3895.
RAUL FERNANDO CARREIRA, 39 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2542 y JUANA MARIA ELIDA DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2542.
JUAN RUBEN SOSA, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Villagrán 2687 y MARIA DEL CARMEN PIRIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2687.

13.a Sección

OSCAR MENOTTI SESSA, 21 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Grecia 3463 y MARIA ISABEL PASTRANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1961.

16.a Sección

JUSTIN CLAREL MIRALLES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4363 y ZULMA RENEE RODRIGUEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4458.
MARCELINO AMADO DEMARCO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 9474 y MARIA ANTONIA ROCHA, 18 años, soltera oriental, domiciliada Julián Laguna 5739.

17.a Sección

JULIO MARIA SANGUINETTI, 24 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y MARTA JUANA CANESSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

20.a Sección

ANUMAR MATEO CAITANO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3917 y JUANA MIRTA VINELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 206.
RODOLFO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4667 y RENEE MOREAU, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. Laguna 4468.

22.a Sección

EDUARDO GUERRERO GODOY, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores 3447 y ARGENTINA SUAREZ FERIZ, 18 años, soltera, oriental, Juan J. Quesada 3509.
GERARDO BARBA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Arteaga 3976 y NELIDA SCLAVO, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3976.

24.a Sección

DARIO WASHINGTON BOBADILLA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3175 y TERESA GLADYS OLIVERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Prim 3231 ap. 2.
14) $2.00 3|pub. v.feb.17.

Montevideo, Febrero 12 de 1960

2.a Sección

ALBERTO ESTADES, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 25 de Mayo 420 y GRACIELA AIDA BERGMAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 25 de Mayo 420.

5.a Sección

ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ibicuy 1270 y GESSY MACHADO FONTORA, 23 años, soltera, modista, brasileña, domiciliada Ibicuy 1270.
ANICETO LAURITO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1218 y ESMERALDA PEREZ MORENO, 32 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Durazno 1218.
ENRIQUE GENTA DENTONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1283 y SUSANA MABEL ESTEFAN BATTAGLINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1283.

6.a Sección

SVEN ERIC CRONQUIST, 32 años, soltero, economista, sueco, domiciliado Cuareim 1528 y RAQUEL ARAMENDIA VAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1528.
CARLOS ENRIQUE IBARRA, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 1357, piso 4, Ap. 7 y TERESITA SILVAN, 24 años soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431.

9.a Sección

KURT NOVAK, 30 años, divorciado, matricero, austríaco, domiciliado Victoriano Alvarez 6151 SUSANA MARX, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colman 6241.
ANTONIO DIAZ, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 6313 y CELINA REVIZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 6313.
CELSO LAGO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Calle Nº 3 N.o 5284 y CARMEN PASTORIZA, 19 años, soltera, española, domiciliada Calle N.o 3 Nº 5284.
HENRY WALTER ALVAREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garzón 2083 y MABEL YOLANDA SCAPINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vidiella 5202.
MANUEL GERMANO ESTEVEZ LAVANDEIRO, 25 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Lezica 5874 y MIRTA SONIA TAPIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliado Carve 5638.

10.a Sección

NICOLAS ANTONIO SIMONE, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gral. Paz 1533 y SUSANA JULIETA CASAL, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gral. Paz 1533.

11.a Sección

EDUARDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Justo Maeso 3220

y ELSA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Naeso 4247.
SERAFIN OLIVERA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Servidumbre Particular 3938 y OTILIA MARIA CACERES, 18 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Servidumbre Particula 4041.

13.a Sección

WALTER ROMEO HUELMO, 19 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Oficial 6 Nº 4258 y MARIA TERESA BERAN, 17 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Puerto Rico 4245.
ENRIQUE VALES, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Chile 3720 y GENA ELECTA LOZA, 25 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Turquía 4071.
WASHINGTON GONZALEZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Grecia 3642 y ELVIRA NELLY LOPEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3642.
NICOMEDES MARIA FERNANDEZ, 24 años, soltero, jornalero, oirental, domiciliado Vigo 4214 y JOAQUINA ARAUJO TECHERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4214.
CARLOS JULIO ORTEGA, 26 años, soltero, agente-viajero, oriental, domiciliado Méjico 1977 y MABEL MONTERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1977.

14.a Sección

JULIO ZACARIAS MARTINEZ, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Reyes 1275 y OLIVIA MEDEROS, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Reyes 1275.
CARLOS JOSE CHERMA POSSEDEL, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mendoza 2678 y HORTENSIA GONZALEZ RIVERO, 27 años, divorciada oriental domiciliada Mendoza 2679.
CESARIO ADALBERTO FERREIRA, 31 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliada Rca. Francesa 726 y URSULA SARA ERES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rca. Francesa 712.

17.a Sección

FRANCISCO CAMILO ARANDA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pichinango 4846 y AGUEDA CARMEN OLIVERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliado Pichinango 4846.

19.a Sección

FRANCISCO FLORENCIO QUINTERO, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Martín García 1367 y MARIA ANTONIA SILVERIO, 48 años, divorciada, jubilada, oriental domiciliada Martín García 1364 bis Ap. 6.

20.a Sección

NELSON GARCIA, 25 años, soltero, empleado, orental, domiciliado M. Herrera y Obes 4607 y KATY PRUJER 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4607.

21.a Sección

KARNIC BEDROSIAN, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 693 y MARIA MAGDALENA LUCAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 638.
LUIS VALLEJO, 19 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Dr. Pena 4379 y ELBA GOMEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4536.
ARMANDO STRATTA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4982 y MARIA ESPERANZA DE OLIVEIRA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Mayo 1134.
JUAN JOSE JUANI CABALEIRO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5345 y ELBA MACIEL BORCHES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4380.
JUAN JOSE ALBERTI, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Marconi 1360 y MARIA HILARIA BARRIOS, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1360 "In-extremis".

22a. Sección

ROBERTO CORATI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardozo 3309 y RAQUEL SONIA FUENTES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardozo 3315 bis.
HEBERT CROGNOLA, 28 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado L. Pérez 3958 y MARINA ECHEVARRIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3933.

24.a Sección

HECTOR MIGUEL BURGUEZ, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Julio César 1523 y MABEL SUAREZ SANTALLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1523 bis.
ANTONIO LOUREIRO, 25 años, soltero escribano, oriental, domiciliado Cipriano Payán 3041 y ROSITA DEL PILAR MIRAGLIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3840.
RAUL DARIO CERCHI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1430 y MARTHA CELIA SPAGNUOLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1434 B Ap. 1.
14) $2.00 3|pub. v. feb. 16.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por resolución dictada en autos caratulados: "ISABEL JOSEFA MARTINEZ DE AMIGO, NELY, JULIO CESAR y OMAR AMIGO MARTINEZ. Prescripción" (L.o 55, F.o 333), se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Esteban Barthou Martín, Miguel Di Candia y Pabla Egues o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al inmueble situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 40.500 que según plano del agrimensor Miguel E. Fernández de Setiembre de 1958, inscripto con el N.o 36.607 el 10 de Octubre del mismo año en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales se compone de un área de 453 ms. 65 que se deslinda así: 10 ms. 34 cms. de frente al Suroeste a la calle San Quintín distando el punto más próximo 20 ms. 68 cms. de la esquina con la calle Gregorio Más; 44 ms. 31 cms. al Noroeste confinando con inmueble padrón 40.499; 10 ms. al Noreste limítrofe con el bien padrón 40.503 y 46 ms. 23 cms. al Sureste limitando con el bien padrón 40.501. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 21574 Dic. 23-v. dic. 31. Feb. 1.o-v. mz. 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Gemma Agresti de Laviano contra Sucesión de BERNARDINO AYALA. Prescripción" (L.o 54, F.o 488), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gemma Agresti de Laviano iniciando acción de prescripción treintenaria contra Sucesión de Bernardino Ayala. 1.o) Con respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.112 y está señalado con el N.o 6 de la manzana 1.277 en el plano del agrimensor A. Lerena inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Mayo de 1930, con una superficie de 428 metros, y que se deslinda así: 10 ms. de frente al Este, a la calle Victoria, donde la puerta de calle lleva el N.o 3013; por 42 ms. 80 cms. al Norte, donde linda con el solar 5 del mismo plano, por 10 ms. de fondo al Oeste, donde linda con el solar 11; por 42 ms. 80 cms. al Sur, donde linda 10 ms. con el solar 10 y 32 ms. 80 cms. con el solar 7. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 21805 Dic. 29-v. dic. 31. Feb. 1.o-v. mz. 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "CLAVELLI JULIO M. Prescripción" (C-994), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, universal y singular al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 63.018, según planilla de contribución inmobiliaria que adjunta, compuesta de una superficie de 246 ms. 2. 53 decímetros, según plano y mensura del agrimensor Francisco L. De Bellis del 16 de Noviembre de 1959, registrado con el N.o 38.865 en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año, cuyo deslinde es el siguiente: 9 ms. 56 de frente por el Sud-Este a la calle Ildefonso García por donde lleva el N.o de puerta 4189 y distante el punto medio 14 ms. 53 de la calle Gral. José Villagrán; por el Sud-Oeste rectas de 5 ms. y 20 ms. 94, lindando con el inmueble padrón 63.019; por el Nord-Oeste, 9 ms. 55 con la propiedad del padrón 63.016; por el Nord-Este, 25 ms. 52 con el inmueble padrón N.o 63.017. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Julio B. Real, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 22061 En. 5-v. feb. 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEZ JUSTA EVA. Prescripción" (L.o 47, F.o 223), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa Eva Méndez, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: A) Solar N.o 2. Padrón N.o 35.961. Tiene una superficie de 295 metros 15 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nord-Oeste, a calle hoy Gregorio Camino, entre las denominadas antes Colón y Vespucio, ahora Yáñez Pinzón y Pedro Celestino Bauzá, distando de Vespucio 38 metros 65 centímetros; por 34 metros 36 centímetros de fondo. Linda por el Nord-Este, con el solar N.o 3; por el Sud-Oeste, con el 1; y por el Sud-Este, con el N.o 24. — B) Solar N.o 3. Con la misma superficie, el mismo frente y fondo que el anterior. Padrón 35.962. Linda por el Nord-Oeste, con calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 4; por el Sud-Oeste, con el 2; y por el Sud-Este, con el 24. — C) Solar N.o 4. Con la misma superficie, el mismo fondo y frente que los dos anteriores. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este, con solar N.o 5; por el Sur-Oeste, con el N.o 3; y por el Sud-Este, con el 24. Padrón 35.963. — D) Solar N.o 5. Padrón N.o 35.964. Mismo frente, fondo y superficie. Linda por el Nord-Oeste a calle Gregorio Camino; por el Nord-Este con solar N.o 6; por el Sud-Oeste con el 4; y por el Sud-Este, con el 24. — E) Solar N.o 24, padrón 35.983, con 487 metros de superficie, que se deslindan así: 10 metros 30 cms. frente al Sud-Oeste, a la calle Yáñez Pinzón, por 47 ms. con 24 cms. de fondo; al Nord-Oeste, linda con el solar 1 a 5, por el Sud-Este con el solar N.o 23 y por el Nord-Este, con el solar N.o 6. Todos estos solares están ubicados en la manzana N.o 23 bis 23, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Porfirio o Porfilio Tolosa, Apolonia Dodo de Tolosa, Elida Estrella o Elisa Tolosa y María Celia Tolosa, a sus causahabientes y sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $228.00 30|pub. 460 En. 22-v. mz. 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "CIRIGLIANO MALLARINI JOSE LUIS MARIA. Prescripción treintenaria" (L.o 43 F.o 305, N.o 1003), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS MARIA CIRIGLIANO MALLARINI iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: 1) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40936 de una superficie de 11 Hás. 3561 ms. 87 dms., según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958, e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2455 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones y que se deslinda así: al Norte, en 92 ms. 75 cms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en cuatro tramos, que miden 339 ms. 13 cms. de frente a camino vecinal, 52 ms. 15 cms. y 141 ms. 55 cms. con Alberto Marrero, y 539 ms. 90 cms. con Celestino Lavezzo y otros; y al Oeste, cerrando el perímetro del triángulo, línea en tres tramos que miden 402 ms. 36 cms., el ancho del camino 19 ms. 54 cms., 90 ms. y 423 ms. 50 cms. confinando con Arnaldo Berriel, Evarista Giménez de Abenesture y Celestino Lavezzo y otros; y 2) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40.937 y compuesta de una superficie de 8 Hás. 8160 metros, según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958 e inscripto el 17 de Julio del mismo año con el N.o 2456 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, que se deslinda así: al Norte, en 45 ms. 65 cms. con José Cirigliano; al Sur, en 88 ms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en dos tramos que miden: 651 ms. 25 cms. y 627 ms. 35 cms. con Alberto Marrero; y al Oeste, en 1269 ms. 40 cms. con José Cirigliano y Arnaldo Berrial. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, y en especial a los señores Alberto Marrero, Evarista Giménez de Abenesture, Arnaldo Berriel, Cecilio País, Celestino Lavezzo y otros y José Cirigliano para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento

de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $192.00 30 pub. 21345 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, en autos: "ROTONDO ESMENIA COLOMBA. Prescripción adquisitiva", (L.o 20, F.o 72), se cita y emplaza por noventa días a Floro Cánepa y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Un terreno con construcciones ubicado en la manzana número 178 de esta ciudad, padrón número 1.012 y que consta, según plano, de una superficie de 2.519 metros, que linda: Metros 63.45 de frente al Sur-Oeste a calle Felipe Fontana; metros 46.01 al Nor-Oeste a la Ruta 1, carretera Nueva Palmira-Cardona; metros 48.85 al Nor-Este, lindando con padrones números 1.013, 1.014 y 1.015 y metros 42.95 al Sur-Este con frente a calle José Pedro Varela. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 24 de 1959. —
16) $72.00 30|pub. 271 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Durazno, don Juan Morales dictado en autos: "LEOCADIA DE FREITAS de QUIÑONES. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 6.256, ubicado en La Paloma, 7.a Sección del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de cuatro mil doscientos ochenta y nueve metros, treinta decímetros (4.289.030), que lindan al Norte con Luis Marreiro, al Sur con Alfredo Crudells al Este con Pedro González y al Oeste con Macaria Domínguez. A fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paloma, Julio 31 de 1959. — Juan Morales, Juez de Paz.
16) $72.00 30|pub. 68 Feb.1.o-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores dictada en los autos: PEDRO SCARPA. Prescripción Treintenaria", se hace saber al público que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad, 1.a sección de Flores, solar N.o 1 de la manzana N.o 250, padrón N.o 1656 y aforada en la cantidad de ochocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria: con una superficie de 922 ms.2 35 dcm.2, que se deslinda de la siguiente manera: por el Norte solar 3 de Fulgencio Núñez por el Sur, calle Paysandú (frente de 42 ms. 95 cms.); por el Este, calle Carlos María Ramírez (frente de 21 ms. 475 mms.) y por el Oeste, solar N.o 2 de Manuel Cheble. Por lo expuesto, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble referenciado y especialmente a los sucesores de Pedro Scarpa o sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Setiembre 3 de 1959. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 1615 Feb.12-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE ROMANO. Prescripción" (L.o 22, F.o 47, N.o 645), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a don Antonio Rinaldi y sucesores a cualquier título, sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de chacra, parte de la chacra N.o 650 del Ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4251, sito en la segunda sección judicial, que tiene según Planilla de C. Inmobiliaria, una superficie de 8 Hás. 9395 ms. y según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 1591 el 13 de Octubre de 1959, una superficie de 8 Hás. 3845 metros y que linda: al Noroeste, en 214,63 ms. con la calle "11"; al Sureste, en 215,86 ms. con "Camino General a la Colonia"; al Noreste, en una línea de 419,17 ms. que la separa del inmueble empadronado con el N.o 4252, propiedad de don Julio Juan Ronca; y al Suroeste, en 369,75 ms. con la calle "C". Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 9 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 76 En.8-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUANA ZIGNAGO de MOREIRA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 87), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Florencio Farías, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Solar Cinco de la manzana 123 de esta ciudad, que según plano del agrimensor Zoé Tarocco del 14 de Octubre de 1959 inscripto el 16 del mismo mes con el N.o 1826 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, mide 922 metros 351250 milímetros cuadrados y linda: al Oeste frente a calle Atilio Paiva Olivera, al Norte padrón 1277, al Este padrón 1270 y al Sur padrones 5685, 5539, 1274, 2863 y 5578. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 20826 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera dictada en autos: ALICIA GLADYS MIRALLES ASPLANATO DE DARNAUCHANS. Prescripción treintenaria (L.o 8 F.o 234), se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco Artigas, sus sucesores, causahabientes y demás interesados, así como a doña Felicia Ursula Deragón Leveux o Felicia Ursula Deragón de Isasa también a María Aurelia, Felicia Elida, Rosalía Angela, y Ana Margarita Isasa Deragón, sus sucesores, casahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al siguiente inmueble objeto de este juicio: Una fracción de terreno ubicado en Minas de Corrales, 5ª Sección Judicial de este departamento compuesta de una superficie de 496 m2.11 dec. cuad. estando empadronado con el número 475, el cual según plano de mensura y división del agrimensor Julio L. Pereira de Julio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, Sección Registro de planos y mensuras con el N.o 1255 el día 9 de Agosto del mismo año y deslíndase de la siguiente forma: al Noreste una línea de 40 ms. 40 cm. con terrenos de Baltazar López; al Este: de frente a la calle Lavalleja, 13 ms. 50 cm.; a Sureste y Sur el solar N.o 5 de propiedad de Felicia Ursulá Deragón Leveux, en una línea de 33 ms.; al Suroeste y Noroeste en una línea de 16 ms. con terrenos del Estado, empadronado con el N.o 475. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Diciembre 24 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco.
16) $132.00 30|pub. 1695 Feb.15-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título, universal o singular, al sobrante de superficie de 98 hectáreas 5557 metros 6302 centímetros con respecto al área titulada, del inmueble padrón N.o 1188, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Tangarupá", compuesto de una superficie según mensura judicial practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos en Setiembre de 1916 y plano inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto en Marzo de 1919, de 2772 hectáreas 4520 metros 3677 centímetros, y según los antecedentes titulares de una superficie de 2673 hectáreas 8962 metros 7375 centímetros, y especialmente a los linderos de referido inmueble: María A., Manuel y David Amorim de Rocha y A. y P. Amorim Moreira; Enrique Spangemberg Amorim, Rosa A. de Ferrás, María E. Carvalho de Amorim, Joaquina Elola de Barbieri y María S. Jaunsolo de Carulla, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
16) $108.00 30 pub. 877 En.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE MARIA SENANDEZ y MARIA JUANA SENANDEZ. Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando acción de prescripción treintañal. A tal fin se cita, llama y emplaza a los presuntos sucesores de Damasia Márquez Antúnez de Coitinho o Damasia Márquez de Coitinho y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Un solar de terreno con accesorios y mejoras (parte del solar N.o 6) de la manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 711 (antes 494), de 680 ms. cuadrados según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1948, y de 703 ms. cuadrados según títulos, que linda: al frente 11 ms. 74 cms. a calle Treinta y Tres: al fondo 27 ms. 74 cms. con Valentín Gadola, Juana Cabrera de Correa, José Silva y Juan Landó; a la derecha del observador, con María Juana Senández Julia Posada de Rivero y Testa y Cía. (antes Elidio Abascal); y por la izquierda del observador, 42 ms. 60 cms. con Silverio Miqueiro e Israel Antúnez; y B) Otro solar de terreno con accesorios y mejoras, también parte del solar N.o 6, manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 710 (antes 491), de una superficie de 501 ms. 60 dms. 2, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1950, y según títulos de 500 ms. cuadrados, que linda: al frente 16 ms. con José María Senández (antes Glorialdo Abascal); por la derecha del observador, 31 ms. 35 cms. con María C. López de Esteves y Julia P. de Rivero; y por la izquierda del observador, con José María Senández (antes Glorialdo Abascal). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor.—Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 187 En.11-v.feb.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

VALENTIN CHADICOR, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la revista musical titulada "Oh! Los Turistas" de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1180 Feb.4-v.feb.17.

JOSE ANTONIO SAENZ ASTORT, JOSE A. FERREIRO y ALBERTO PUIG GIL, solicitan la inscripción del título "Gallo", que caracterizará un periódico de próxima aparición. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 1254 Feb.5-v.feb.18.

LUIS EDUARDO ARCE COMANDINI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del seudónimo titulado: "Luis de Arce C.", del que es usuario. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1314 Feb.8-v.feb.19.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS NOVOA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Mapa de Galicia", del que se declara autor. — Montevideo, 5 de febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $2.00 10|pub. 1449 Feb.10-v.feb.23.

CARLOS BRACCO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Síntesis Didácticas Literarias" — El Romancero — (Características). Origen. Clasificación) — Lazarillo de Tormes (Crítica. Su contenido) — Garcilaso (Su vida y su obra) — Calderón de la Barca (Su vida y su obra) — Moliére (Su vida y su obra. Tema y objeto de sus comedias) — Larra (Su vida y su obra)", de la que se declara autor. — Montevideo 8 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 1436 Feb.10-v.feb.23.

COSMOS FON AMOR, por JUAN KATZ solicita la inscripción de la obra titulada "Zodiac- El único horóscopo de circulación mundial" de la que es autor y editor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1375 Feb.9-v.feb.22.

COSMOS-FOR AMOR, solicita la inscripción del título "Clamor" que caracterizará una publicación periódica y del que se declara autor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1376 Feb.9-v.feb.22.

ALBERTO PERCIAVALLE GALLI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Regla de cálculo para escolares" de la que se declara autor. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1379 Feb.11-v.feb.24.

ALBERTO OSCAR PERCIAVALLE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Venta Tipo Americano", de la que se declara autor — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1675 Feb.15-v.feb.26.

MAGDALENA OLIVEROS DE ESPINA, solicita la inscripción de los siguientes modelos: "Vestido de muñeca A, B y C", "Gorra y babero para bebé", "Mocasín para bebé", "Som-

bachita" "Viso de cintura y capota para niño", "Banderín", "Antifaz y careta" "Monedero y jabonera", "Alfiletero", "Forro para cuaderno", "Guante para baño", 'Alcancía" "Posa plato para pileta", "Cubrediscos de cocina", "Acolchado" "Posa vasos individual", "Sombrero y bolso para señora", 'Juguetes: Elefante, Oso y caballito", de todo lo cual se declara autora. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $8.00 10|pub. 1553 Feb.11-v.feb.24.

18–Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, en autos: "JULIAN ELLIS AMESTOY. Quiebra" (L.o 52, F.o 540). se hace saber que en dichos autos ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) $20.00 10|pub. 1246 Feb.5-v.feb.18.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BASILIO RIMEL CORREA TORRES, pues en la misma figura el padre como "Basilio Torres" debe decir "Basilio Correa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub 30226 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MARIA MAGDALENA PECCOTIELLO y ANGEL PASTORINO, pues en la misma donde aparece el apellido de la compareciente como "Picatieli" debe decir "Peccotiello"; B) La de nacimiento de JOSE ANGEL PASTORINO PECCOTIELLO pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Picatieli" debe decir "Peccotiello"; C) La de nacimiento de ANTONIO ISMAEL PASTORING PECCOTIELLO pues en donde aparece el apellido materno como "Picatieli" debe decir "Peccotiello"; y D) La de nacimiento de JULIA RENEE PASTORINO PECCOTIELLO, pues en la misma donde aparece el apellido materno como de dice "sexo masculino" debe decir "sexo mo "Picatieli" debe decir "Peccotiello" donfemenino" y donde figura con el nombre de JULIO RENE debe decir "Julia Renée". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $42.00 15|pub 959 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de WALTER WALDEMAR BUDES, pues donde dice "Evangelista Esther Ramirez" debe decir "Evangelista Esther Budes"; B) La de nacimiento de EBELLO BUDES pues donde dice "Evangelista Budez" debe decir "Evangelista Esther Budes"; y C) Las de nacimiento de FLOR DELIZ y MARIA ESTHER BUDES, pues en las mismas donde figura la madre como "Evangelista Esther Ramirez" debe decir "Evangelista Esther Budes". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, hacindose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Mont., Febrero 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30370 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERMIN URES, pues en la misma donde aparece la madre como "Dalmira Ures" debe decir "Damasia Edelmira Ures". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 1642 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de MOISES MARKUS en el sentido de que donde se menciona al extinto como Moisés Marcus debe decir Moisés Markus y donde se menciona a la hija del extinto como Frida debe decir Sifra; de nacimiento de SIFRA MARKUS en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Moisés Marcus debe decir Moisés Markus y en la constancia de reconocimiento donde se menciona a la madre de la inscripta como Sonia Oscobolsca debe decir Sonia Oskobolska y de nacimiento de ABRAHAM MARKUS OSKOBOLSKA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Sonia Escibolsa debe decir Sonia Oskobolska por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 1399 Feb.9-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 463): Matrimonio de MARIO POSE VARGAS y MARIA TABELLA de POSE, donde dice "Tabela", debe decir: "Tabella". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 1661 Feb.15-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59 F.o 227): Nacimiento de CESAR AZZI. donde dice "Assi" y "sirio". debe decir: "Azzi" y "libanés". — Montevideo, 4 de Febrero de 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30367 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59. F.o 21): Matrimonio de ANDRES CONSTANCIO SEQUEIRA y ONDINA PEREIRA, donde dice: "Constancio Sequeira" y "Pereyra", debe decir: "Andrés Constancio Sequeira" y "Pereira".—Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30273 Feb.4-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas. L.o 59, F.o 77: Matrimonio de DIOLANDO ARRIET e IRMA NELLY MARTINEZ. donde dice "Irma Nelly González" y Juana Florentina González" debe decir: "Irma Nelly Martínez" y "Juana Martínez". Nacimiento de CARMEN GRACIELA ARRIET MARTINEZ, donde dice "IRMA GONZALEZ", debe decir: "Irma Nelly Martínez". — Montevideo, 3 Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30292 Feb.5-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 42, F.o 231: Nacimiento de ARTURO CABAL, donde dice "15 de Mayo de 1910", debe decir: "15 de Mayo de 1908". — Montevideo, 30 de Diciembre 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 1549 Feb.11-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 59 F.o 301: Matrimonio de RICARDO MARQUEZ y CARMEN MENTA, donde dice "Nevellino", debe decir: "Novellino"; Nacimiento de CARMEN MENTA. donde dice "Mende" y "Novelino" debe decir: "Menta" y "Novellino". — Montevideo 4 de Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30380 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, L.o 59. F.o 428: Nacimiento de MARIA del CARMEN HAISBURU PERCOPO, donde dice "Recopo" debe decir: "Percopo". — Montevideo. 29 de Diciembre 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15pub. 1618 Feb.12-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 58. F.o 643: Matrimonio de LIDIMA VILLALBA AGUILAR y JOAQUIN PEDRO TRILLO y Nacimiento de HILDA y WALTER HUGO TRILLO, en todas donde dice "Didina Aguilar" debe decir: "Lidima Villalba Aguilar". — Montevideo, 5 Febrero 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30367 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de: MIGUEL ARTURO y ROSA IDALIA CORTES, estableciéndose que donde respectivamente el padre y los abuelos paternos de los inscriptos aparecen como Juan Kelly, australiano, hijo de Juan Kelly y de Violeta Kelly y de Victoria Kelly, debe decir: Antonio Cortes Ramos, nacido en Puerto Rico, hijo de doña Rosa Ramos Casellas y de Arturo Cortes Valls. — Montevideo Diciembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15 pub 676 Feb.1.o-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA GODIÑE, estableciéndose que donde respectivamente el padre de la inscripta aparece con el apellido de Godin debe decir: "Godiñe". — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario
19) $18.00 15|pub. 1219 Feb.5-v.feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de MARIA NATALIA EUGENIA CASSARONE estableciéndose que donde dice: A) Al margen N.o 114, Cassarone de García María Natalia Eugenia debe decir: Al margen número 114: "María Natalia Eugenia Cassarone"; B) Donde dice: Falleció María Natalia Eugenia Cassarone de García, debe decir: "Falleció María Natalia Eugenia Cassarone"; C) Donde dice: De estado viuda, debe decir: "de estado soltera"; D) Donde dice: Asimismo se hace constar que era viuda de don Davis García, debe decir: "Asimismo se hace constar que era soltera y E) Donde dice: De cuya unión sobrevive una hija llamada María del Carmen, debe decir: "Le sobrevive una hija natural reconocida llamada María del Carmen" — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub 1242 Feb.5-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE DIVENUTO CRUCE, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como Cruche, debe decir: Cruce. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — José Curi Zagia.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34441 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ORESTES GONCALVEZ y ELVIRA DA ROSA y de la de nacimiento de OSCAR OMAR GONÇALVEZ DA ROSA, estableciéndose que en las mismas, en todos los lugares, en donde dice González, debe decir: Gonçalvez. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30326 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "EMETERIA MEDEIROS de MUNIZ. Rectificación de partida de defunción, L.o 56 F.o 34, se hace saber al público que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Hemeteria Celedonia Ojeda de Muniz" debe decir "Emeteria Medeiros de Muniz". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30369 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SARAYDARIAN, DANIEL. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Archaluz Jauchárian, por cuanto donde en la misma dice: "Taniel Saridarian", debe decir: "Daniel Saraydarian" y donde dice: "Dirulú Saridarian" debe decir: "Dirulú Saraydarian". — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34506 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "REVELLO, BEATRIZ LUISA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por cuanto donde en la misma figura su apellido materno como "Deauta", debe decir: "de Auta". — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R-20|4|55) 15|pub. 34495 Feb.4-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CURBELO G. de RODRIGUEZ RUDECINDA A. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 315), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rudecinda Audelina Curbelo Garay de Rodríguez de Vera, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Domingo Rodríguez de Vera, por figurar en ella la contrayente con los nombres de "Rudecinda Aurelina", en lugar de "Rudecinda Audelina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1127 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARRAGAN DOMINGO A. y otros Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. L.o 46, folio 337" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Alberto Barragán y doña Marta Pesani de Barragán, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos SERGIO EDGARDO y MARIO ALBERTO, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio la contrayente figura como "Martha Pisani", debe decir: "Marta Pesani"; donde en la de nacimiento de Sergio Edgardo, la madre del inscripto figura como "Martha Pasani" debe decir: "Marta Pesani"; y donde en la de nacimiento del hijo Mario Alberto, la madre del inscripto aparece como "Martha Pisani", debe decir, "Marta Pesani". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30239 Feb.2-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente caratulado: CASAÑA de FUENTES MANUELA. Sucesión" (L.o 43, F.o 351, N.o 1186), se hace saber al público que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la nombrada causante Manuela Casaña de Fuentes, estableciéndose que donde figura como Casaña de Invernici, debe decir Casaña de Fuentes, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 14 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1323 Feb.9-v.mz.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos "ELIZABETH NUBIA FAILACHE. Rec. de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado CARLOTA MARIA NIMAR ACOSTA de FAILACHE, por su menor hija ELIZABETH NUBIA FAILACHE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en el sentido de que, donde el nombre del padre aparece como "Carlos" debe decir "Carlos María" y donde el nombre de la madre aparece como "María Numar" debe decir "Carlota María Nimar". Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 18 de 1959. — Hugo Alvez Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30389 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "ROSO MEDERO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Roso Medero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma figura como Rosa Medero Camejo, del sexo femenino, cuando debe ser Roso Medero Camejo, del sexo masculino. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30305 Feb.8-v.feb.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA BASILISA JORGE DE PAZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de probreza", (L.o 29, N.o 988, F.o 77), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Basilica Jorge de Paz, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, en la forma que se expresa: Al margen N.o 21: María Ercilia Jorge, debe decir: María Basilica Jorge, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en la ciudad de Melo a los nueve días del mes de Diciembre del año 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, expido el presente, que signo y firmo en Melo, en la fecha arriba mencionada. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 34483 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don BENIGNO MENDEZ y doña MAURICIA CELIA, MARIA ANGELICA, LETICIA, SILVANO DOROTEO, TERESA BIENVENIDA y LUIS ALBERTO MENDEZ, promoviendo los trámites tendientes a obtener rectificación de las partidas que se citarán, en la siguiente forma: 1) En la defunción de Teresa Severina Leguizamo de Méndez, debe decir "Calista Fortunata Leguizamo de Méndez; 2) En las de nacimiento de Mauricia Celia y María Angélica Méndez, donde dice "Rivero" debe decir: "Leguizamo" y donde dice "Teresa Rivero" debe decir "Calista Fortunata Leguizamo"; 3) En la de Leticia Méndez, donde dice "Leguisamo" debe decir "Leguizamo" y donde dice "Teresa Leguisamo" debe decir "Calista Fortunata Leguizamo"; 4) En la partida de nacimiento de Silvano Doroteo Méndez donde se hace comparecer al padre como "Doroteo" debe decir "Benigno"; y 5) Y en las partidas de nacimiento de los seis hermanos Méndez Leguizamo, donde dice en las respectivas legitimaciones "Teresa Severina Leguizamo" debe decir: "Calista Fortunata Leguizamo", todo ello por ser lo verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 17 de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 34452 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de nacimiento de WASHINGTON BRIAN, pues en la misma donde dice: "Etchegaray" debe decir: "Brian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Florida, Noviembre 3 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34455 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA GLADYS FRAQUIA en el sentido de que donde dice 'hija natural de Blanca Fraquia' debe decir: "hija natural de Regina Fraquia". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza y que se ha habilitado el feriado próximo para esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30274 Feb.4-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA del CARMEN MARRERO, estableciéndose que donde dice: "del corriente mes", debe decir: "De Enero próximo pasado". — Maldonado, 1.o de Febrero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 1410 Feb.10-v.mz.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VENTURA PEREZ, estableciéndose que donde dice: "del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir: "del sexo femenino que es hija legítima". — Maldonado, 1.o de Febrero de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1411 Feb.10-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SARA FERREIRA ACOSTA de FERREIRA, promoviendo gestión a los efectos de la anotación marginal de la partida de su matrimonio con Claudino Ferreira, en cuya nota deberá establecerse que, habiendo contraído matrimonio sus padres Sabino Ferreira y Juana Acosta el día 16 de Diciembre de 1954, desde esa fecha le corresponden los apellidos Ferreira Acosta en lugar de Acosta. Se hace constar que se está gestionando auxiliatoria de pobreza a estos efectos — Salto, Setiembre 30 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $48.00 15|pub. 19681 Feb.9-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "STRAZZARINO JUAN PEDRO. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 401), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Strazzarino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre figura "Itrazzarino" debe decir: Strazzarino. Y a los efectos legales se hac esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 21761 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: MARIA ESTHER VIDAURRETA de CASTRO. Rectificación de partida (L.o 32, F.o 350), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Esther Vidaurreta de Castro, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como "Bidaurreta, María Esther" debiendo decir: "Vidaurreta María Esther"; el nombre del padre aparece como "Marcelino Bidaurreta", debiendo decir: "Marcelino Vidaurreta"; el abuelo paterno aparece como "José Miguel Bidaurreta", debiendo decir: "José Miguel Vidaurreta"; y donde la firma del padre al final de la partida dice: "Marcelino Bidaurreta", debiendo decir: "Marcelino Vidaurreta". — Mercedes, Diciembre 19 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5 Feb.1.o-v.feb.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: JOSEFINA PEREZ de CARDOZO. Rectificación de partida, L.o 32 F.o 381, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina Pérez de Cardozo solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, pues en la primera aparece con el nombre de "Josefa" en lugar de "Josefina" que es el que le corresponde y en la partida de matrimonio se estableció que es nacida "el 15 de Julio de 1915" debiendo decir "15 de Julio de 1909" que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15pub. 1627 Feb.12-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BASILIA GADEA de FUENTES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "Liberata Margarita Gadea" debe expresarse "Basilia Gadea" por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 30 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1535 Feb.11-v.mz.4.

20—Remates

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rubens Jorge Rubini Diotti y otra c| GABRIEL JORGE LABAT GERVASIO y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 56, F.o 306", se hace saber que el día 9 de Marzo de 1960, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno y sus mejoras con los edificios en ellos construídos, ubicados en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 58.380 y 58.381, compuesto cada uno de una superficie de 410 ms. 40 dcms. y 297 ms. 87 dcms. respectivamente, señalados con los N.os 8 y 9 en el plano del agrimensor Federico Delgado, de la manzana letra "D", de Junio de 1911, que por ser contiguos se describen en conjunto: 17 ms. 18 cms. de frente al Norte a la calle Galicia, ex Orillas del Plata, puerta N.o 1912 entre Inca y Democracia; 50 ms. 25 cms. al Este, lindando con el solar 7 del mismo plano, padrón actual N.o 58.379; 24 ms. 58 cms. al Sud-Oeste, lindando con los inmuebles Padrones N.os 165.016, 16.164, 14.118 y 14.119; 32 ms. 60 cms. por el Oeste confinando con el solar N.o 10 del referido plano, bienes empadronados con los N.os 147.495, 58.382 107.409 y 165.016. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la ce-

misión legal del rematador e impuestos municipales, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 1649 Feb.12-v.mz.7.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Barrere e Hijos c| ABEL TROCHE BRUM y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 56, F.o 375", se hace saber que el día 30 de Marzo de 1960 a las 16 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá, por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden y las que se le incorporen, ubicado en la manzana N.o 69 de la planta urbana de la Villa de Cardona, 13 sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 852 y señalado con el número 9 de la fracción letra "B" en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo en Abril de 1949, inscripto con el N.o 519 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el 27 de Setiembre de 1949, según el cual se compone de una superficie de 532 ms. y se deslinda así: Por el Norte en 38 ms. con el solar N.o 10 de dicho plano; al Este en 14 ms. con frente a la calle Constante R. Mendiondo; al Sur en 38 ms. con el solar N.o 8; y al Oeste en 14 ms. con el solar N.o 11. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) que los gastos de escrituración, impuesto universitario certificados e impuestos municipales serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 4294; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1960.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $162.00 27|pub. 1650 Feb.12-v.mz.23.

JUAN F. IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Pirmer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José Alberto Sansone contra S. A. SUD AMERICA" (L.o 53, F.o 679) se hace saber que el día 7 de Marzo de 1960 a las 17 y 30 horas y en la calle Tristán Narvaja N.o 1524 se procederá por el martillero señor Juan F. Irureta Goyena, al remate público, con la base de los 2|3 de la tasación o sea $ 2.400.00 (dos mil cuatrocientos pesos m|n) de ocho máquinas completas moledoras de café con base de madera.
Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 1716 Feb.15-v.feb.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Victorio L. Olivera Fernández y otros contra ELIAS JACOBO MOISES CHEPEPE y MARIETA MAURICIA FERRETJANS de MOISES. Ejecución de hipoteca", (L.o 54, F.o 200), se hace saber que el día 23 de Febrero próximo a las 11 horas en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 168.188, proveniente del 41.283, paraje Paso del Molino, el que según plano trazado por el agrimensor Miguel L. Costa y Alberto de Arteaga, en Enero 8 de 1938 y Enero 31 del mismo año, inscripto el primero en la Dirección de Avalúos con el número 127, el 26 de Enero de dicho año, tiene una superficie de 481 metros 85 decímetros que lindan: 10 metros de frente al Noreste a la Avenida Agraciada, distando el punto medio de su frente 15 metros de la esquina formada por la calle Marcelino Díaz y García y la Avenida Agraciada; 30 metros al Suroeste lindando con Martín Galañena; al Sureste tres líneas con 21 metros 30 centímetros, 10 metros y 8 metros 94 centímetros, lindando con Gilberto Leonardo González y al Noroeste tres líneas con 21 metros 30 centímetros, 10 metros y 9 metros, lindando las dos primeras con el citado González y dando frente la última a la calle Marcelino Díaz y García.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o en garantía de su oferta; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos; 3.o) Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector, pavimento, vereda y arrimo, si lo hubiera; 4.o) Que el hecho de hacer ofertas supone la aceptación de la bondad del título del inmueble; 5.o) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana número 457, Serie B Año 1938), y los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 21940 Feb.1.o-v.feb.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MARIA HORTENSIA PANDO o PANDO DE DE MAIO. Herencia Yacente" (L.o 50, F.o 169) se hace saber que el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 16.300.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que le comprenden, ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje "Piedras Blancas": Padrón número noventa y un mil novecientos treinta y tres y que según plano del agrimensor Rodrigo Davison del mes de Diciembre de mil novecientos doce, señalado con el número siete, se compone de una superficie de ocho mil ciento sesenta y cinco metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Este, sobre la calle Rafael, cincuenta y tres metros; al Sur, ciento cincuenta y seis metros, lindando con el solar número ocho: al Oeste, cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros, confinando con sucesión Duce y M. Chiongoli; al Norte, ciento cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, confinando con los solares uno, dos, tres y seis del mismo plano.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y demás que correspondan, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad del bien a subastarse y antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso segundo y que a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121. Teléfonos: 43002 y 401935.
20) $84.00 15|pub. 1162 Feb.4-v.feb.24.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola en los autos caratulados: "Devita Torradeflo, Juan Antonio. c| GUIXE EDUARDO. Juicio Ejecutivo, L.o 58, F.o 612" se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, a las diez y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Máximo Klein, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación de $s. 55, o sean $ 64.906, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 31.151, con un área de 365 ms. 30 dms., teniendo 10 ms. de frente a la calle Echevarriarza, número 3465, entre la Av. Larrañaga y la calle Marco Bruto. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuesto; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario de Uruguay, hipoteca Serie C. N.o 1107; y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — Esc. Elbió A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 1632 Feb.12-v.mz.7.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Vázquez Pan Emilio contra VAZQUEZ SANTOS RAMON. Juicio ejecutivo, L.o 56, F.o 667", se hace saber que el día veintiséis del corriente Febrero a la hora once y en la calle General Pagola N.o 2152 se procederá por el rematador Amado Galmés, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes efectos: 1 sierra circular con motor eléctrico marca "Mac Eachen", tasada en $ 1.600.00; 1 picadora de carne, motor eléctrico marca "Asea" tasada en $. 900.00; 1 balanza "Berkel" tasada en $ 1.000.00; 1 refrigeradora "Siam", 3 puertas, con motor eléctrico tasada en $ 1.800.00; 1 mostrador de mármol, tasado en $ 60.00; 1 viga ganchera y 60 ganchos tasado en pesos 90.00; 1 escritorio de madera, tasado en pesos 30.00; 1 tabla de madera con caballete tasada en $ 30.00; 1 ventilador eléctrico, tasado en $ 90.000; 2 mesas de madera con tapa de zinc, tasado en $ 30.00; 2 bancos de madera y 2 tubos lux, tasado en $ 30.00. — Montevideo 9 de Febrero de 1960. — Amilcar Mántaras. Actuario.
20) $36.00 10|pub. 1633 Feb.12-v.feb.25.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos caratulados "Alvarez Villar Francisco y otros contra SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO SOCIEDAD ANONIMA". (Ejecución de hipoteca. Ficha 399), se hace saber que el día 17 del mes de Febrero a las 11 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 por el martillero señor Florencio Figueredo, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, en un solo lote, al mejor postor y sin base, sacará a la venta el siguiente bien inmueble. De una fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, denominado "Balneario Arachania", empadronado en mayor área con el número seis mil novecientos dieciséis y de acuerdo a los planos del agrimensor Natalio S. Bielli de Junio y Octubre de mil novecientos cincuenta, inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con los números ciento noventa y doscientos ochenta y ocho respectivamente, las siguientes manzanas:
Zona número dos: Manzana número veintiocho: superficie: ocho mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados cincuenta centímetros con ciento ochenta y ocho metros veinte centímetros al Sud-Oeste con frente al Balneario Antoniópolis; al Nord-Este ciento ochenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros a la calle Número Once; al Nord-Oeste, cuarenta metros frente a espacio libre y al Sud-Este, cuarenta metros sesenta y cinco centímetros que los separa de manzana veintinueve.
Manzana número veintinueve: superficie: tres mil doscientos noventa y un metros sesenta y un centímetros; sesenta y siete metro al Sud-Oeste con Balneario Antoniópolis; cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Nord-Oeste frente a manzana veintiocho; cincuenta y seis metros veinticinco centímetros al Nord-Este a calle Número Once y al Sud-Este, cincuenta y siete metros treinta centímetros frente a manzana treinta y uno.
Manzana número treinta: superficie: cinco mil ochocientos setenta y nueve metros veintiún centímetros, con dieciocho metros treinta y un centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Número Once: al Nord-Oeste, ciento setenta y seis metros ochenta centímetros a pasaje de diez metros; al Norte veintiocho metros treinta y tres centímetros a la calle Número Nueve y frente a calle Número Catorce, al Sud-Este, ciento setenta y seis metros siete centímetros.
Manzana número treinta y uno: superficie: cinco mil quinientos cuarenta y nueve metros cuatro centímetros, con setenta y un metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste con Balneario Antoniópolis; sesenta y tres metros setenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste a calle número Catorce; al Nord-Este setenta y un metros nueve centímetros a calle Número Once y al Sud-Este, noventa y tres metros tres centímetros a calle Número Quince.
Manzana número treinta y dos: superficie: doce mil dos metros cuarenta y siete centímetros, con frente al Nord-Oeste a calle Número Catorce ciento noventa y dos metros setenta y dos centímetros; al Norte sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Nueve; al Este, ciento sesenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros a calle Número Quince y setenta metro cuarenta y dos centímetros al Sur a calle Número Once.
Manzana treinta y tres: superficie: ocho mil quinientos nueve metros noventa centímetros; setenta metros cuarenta y cinco centímetros al Sud-Oeste frente a Balneario Antoniópolis; al Nord-Oeste ciento dos metros siete centímetros a calle Quince; al Norte, setenta y tres metros treinta y siete centímetros a calle Número Once y al Sud-Este ciento veintiocho metros catorce centímetros a Avenida Costanera.

Manzana treinta y cuatro: superficie: diez mil sesenta y un metros un centímetro; ciento cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Nord-Oeste a calle Número Quince; al Norte setenta metros con ochenta y seis centímetro a calle Número Nueve; al Sud-Este ciento treinta metros veinticinco centímetros a Avenida Costanera y setenta y dos metros trece centímetros al Sur a calle Número Once.

Manzana treinta y cinco: superficie: nueve mil ochocientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros; ciento sesenta y un metros doce centímetros frente al Nord-Oeste a calle Número Catorce; al Norte sesenta y seis metros cincuenta y tres centímetros a calle Número Ocho; al Sud-Este ciento cincuenta y ocho metros setenta y un centímetros a calle Número Quince y al Sur cincuenta y nueve metros veintisiete centímetro a calle Número Nueve.

Manzana treinta y seis: superficie: once mil setecientos dos metros cuarenta y cuatro centímetros: ciento sesenta y cinco metro ocho centímetros al Nord-Oeste a calle Número Quince; al Norte sesenta y tres metros veinte centímetros a calle Número Ocho; al Sud-Este ciento ochenta y siete metros ochenta centímetros a Avenida Costanera y al Sur, setenta y un metros diecinueve centímetros a calle Número Nueve.

Manzana treinta y siete: superficie: cuatro mil quinientos veintisiete metros cuarenta y siete centímetros; al Nord-Oeste, sesenta y cuatro metros veintinueve centímetros a calle Número Catorce; al Norte sesenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros a calle Número Tres; al Sur-Este sesenta y seis metros a calle Número Quince y al Sur sesenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros a calle Número Ocho.

Manzana treinta y ocho: superficie: cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros veinticinco centímetros; al Nord-Oeste sesenta y cinco metros noventa centímetros a calle Número Quince; al Norte sesenta y seis metros noventa y dos centímetros a calle Número Tres; al Sud-Este sesenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros a Avenida Costanera y al Sur sesenta y tres metros cuarenta centímetros a calle Número Ocho.

Zona número cuatro: Manzana treinta y nueve: superficie: diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve metros veintidós centímetros; al Nord-Oeste doscientos veintitrés metros noventa y dos centímetros a calle Número Catorce; al Norte, ciento diez metros cincuenta centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros a calle Número Quince y al Sur sesenta y cuatro metros treinta y seis centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta: superficie: quince mil quinientos cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros; al Nord-Oeste doscientos setenta metros setenta centímetros a calle Número Quince; al Nord-Este cuarenta y siete metros trece centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos sesenta metros cincuenta y seis centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste sesenta y siete metros treinta y nueve centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta y uno: superficie: nueve mil novecientos cuarenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, línea curva de ciento setenta y dos metros setenta y tres centímetro a calle Número Quince; al Nord-Este noventa y siete metros veinticinco centímetros a calle Número Veinticinco; al Sud-Este ciento cincuenta y un metros quince centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste cuarenta y cinco metros noventa y siete centímetros a Avenida "D".

Manzana cuarenta y dos: superficie: dieciséis mil setecientos cuatro metros treinta y tres centímetros; al Sud-Oeste noventa y cuatro metros ocho centímetros a calle Número Veinticuatro; al Norte ochenta y un metros diecisiete centímetros a calle Número Diecisiete; al Nord-Este doscientos ochenta y dos metros con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete; al Sud-Este cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros a Avenida Costanera y al Sud-Oeste trescientos doce metros treinta y nueve centímetros a calle Número Veinticinco.

Manzana cuarenta y tres: superficie: (en forma de U), veinte mil novecientos cuarenta metros treinta y cuatro centímetros: al Nord-Oeste veintitrés metros a calle Número Trece; a calle Número Veinticuatro curva de trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta y un centímetros: ochava frente a plaza diez metros setenta y ocho centímetros; a calle Número Veinticinco curva de ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve centímetros; frente a calle Número Quince ciento ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros: a Avenida "D" ciento cuarenta y cuatro metros treinta y tres centímetros y frente a Parque veintinueve metros dieciocho centímetros.

Manzana cuarenta y cuatro (bordeando la anterior): superficie: nueve mil seiscientos cuatro metros ochenta y dos centímetros; al Oeste, ochava frente a Plaza de dieciséis metros setenta y seis centímetros; al Nord-Oeste sesenta y ocho metros treinta y siete centímetros a calle Número Veinticinco; al Nord-Este, Sud-Este, Sud-Oeste, trescientos dos metros setenta y un centímetros a calle Número Veinticuatro.

Manzana cuarenta y cinco: superficie: veintidós mil novecientos treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Nord-Oeste a calle Número Doce, ciento cuatro metros treinta y seis centímetros; al Nord-Este, ciento sesenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros a calle Número Diecisiete; al Este ciento veintiún metros dieciocho centímetros a calle Número Veinticuatro; al Sur sesenta y cinco metros noventa y dos centímetros a calle Número Veinticinco y al Sud-Oeste curva de doscientos veintisiete metros un centímetros a Avenida "B".

Manzana cuarenta y seis (triangular): superficie: trece mil quinientos sesenta y ocho metros treinta y cinco centímetros: al Oeste ciento cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros calle Número Doce; al Este, curva de ciento cincuenta y seis metros treinta centímetros a Avenida "B" y al Sur ciento cinco metros cincuenta centímetros a calle Número Veintitrés.

Manzana cuarenta y siete: superficie: doce mil seis metros nueve centímetros; al Norte noventa y un metros ocho centímetros a calle Número Veintitrés; al Nord-Este ochava frente a Plaza de once metros veintiocho centímetros y once metros cincuenta; al Sur-Este frente a calle Número Trece, ciento un metros; lateral frente a Parque, al Sur, treinta y cinco metros dieciocho centímetros; fondos frente a Parque, doscientos treinta y tres metros cuatro centímetros y un curva de noventa y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sur, frente a calle Veintidós.

Manzana cuarenta y ocho: superficie: nueve mil ochocientos ochenta y dos metros diez centímetros; al Nord-Oeste sesenta y cinco metros diez centímetros a calle Número Doce; al Norte, curva de ciento setenta y seis metros setenta y cinco centímetros a calle Veintidós; al Sur-Este, ciento cincuenta metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Trece y al Sud-Oeste ochenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros a calle Número Tres.

Manzana cuarenta y nueve: superficie: seis mil cuatrocientos ochenta y nueve metros noventa y dos centímetros; al Nord-Oeste, ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros; al Norte, curva de treinta y seis metros trece centímetros a Avenida "D"; al Sud-Este doscientos siete metros a calle Número Catorce y al Sud-Oeste dieciséis metros a calle Número Tres.

Manzana cincuenta y cinco: superficie: nueve mil ciento cincuenta metros cuarenta y seis centímetros; al Nord-Oeste, ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros a calle Número Once: al Nord-Este noventa metros doce centímetros a calle Veintidós: al Sud-Este ciento veintiséis metros ochenta y siete centímetros a calle Número Veinte y al Sud-Oeste treinta y seis metros ochenta centímetros a la Avenida "A".

Manzana cincuenta y seis: superficie: once mil ochocientos ochenta y siete metros noventa centímetros; al Nord-Oeste ochenta y nueve metros treinta y seis centímetros a calle Número Veinte; al Este, curva de ciento siete metros veintidós centímetros a calle Veintidós; al Sud-Este, sesenta y un metros veintiocho centímetros a calle Número Doce y al Sud-Oeste treinta y un metros cuarenta y seis centímetros a Avenida "A".

Manzana cincuenta y siete: superficie: once mil doscientos cuarenta metros setenta y dos centímetros; al Oeste, noventa y dos metros sesenta y tres centímetros a calle Veinte: al Norte, quince metros a calle Veintitrés; al Este, ciento sesenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros a calle Doce y al Oeste curva de ciento once metros setenta y tres centímetros a calle Veintidós.

Manzana cincuenta y ocho: superficie: nueve mil once metros noventa y un centímetros; al Oeste ciento quince metros dieciséis centímetros a calle Veinte; al Norte, setenta y tres metros catorce centímetros a Avenida "B"; al Este, ciento treinta y nueve metros noventa y ocho centímetros a calle Número Doce y al Sur treinta y cuatro metros seis centímetros a calle Veintitrés.

Manzana cincuenta y nueve: superficie: ocho mil ochocientos un metros veinte centímetros; al Nord-Oeste, ciento diecisiete metros setenta y un centímetros a calle Número Veinte: al Norte sesenta y cuatro metros veinticinco centímetros a calle Diecisiete; al Sud-Este ochenta y nueve metros trece centímetros a calle Número Doce y al Sur setenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros a Avenida "B".

Manzana sesenta (bis): superficie: catorce mil ciento setenta y cuatro metros seis centímetros; al Nord-Oeste cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros a calle Veinte: al Nord-Este, trescientos dieciséis metros con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete y al Sud-, Sud-Oeste, curva de trescientos veintidós metros siete centímetros a calle Diecisiete.

Manzana sesenta y dos: superficie: diez mil ciento veintiséis metros diez centímetros; al Nord-Oeste ciento catorce metros setenta y cuatro centímetros a calle Once; al Norte, noventa y seis metros treinta centímetros a calle Veinte y al Sur ochenta y un metros sesenta y seis centímetros a Avenida "B".

Manzana sesenta y cuatro: superficie: cinco mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y nueve centímetros; al Oeste curva de sesenta y un metros cuarenta centímetros a calle Once; al Este, ciento seis metros sesenta y seis centímetros a calle Veinte y al Sud-Oeste ochenta y seis metros treinta centímetros a calle Veintidós.

Quedan exceptuados de la hipoteca, por estar ya vendidos los siguientes solares:

Zona número cuatro: Manzana cuarenta y dos: solar cinco: superficie: cuatrocientos veintidós metros cuarenta y un centímetros; curva de veintiséis metros a la calle Diecisiete; al Oeste veintiocho metros veintiséis centímetros con solar cuatro; veinte metros al Oeste con parte del solar tres y doce metros setenta y ocho centímetros al Este con solar siete.

Manzana cuarenta y tres: solar uno: superficie; quinientos dieciocho metros noventa y un centímetros: al Oeste quince metros a la calle número Trece; quince metros al Este con parte del Solar cinco, al Norte treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con solar dos y al Sur treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con frente a espacio libre.

Solar dos: superficie: quinientos veintidós metros veintiséis centímetros; quince metros al Oeste a calle Número Trece; al Este quince metros con parte del solar seis; al Sur treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con solar uno y al Norte treinta y cuatro metros ochenta y cuatro con solar tres.

Solar tres: superficie: quinientos veintiún metros sesenta y nueve centímetros: quince al Oeste a calle Número Trece; quince metros al Este con parte del solar seis al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros con solar dos y treinta y cuatro metros setenta y seis centímetros al Norte con solar cuatro.

Manzana cuarenta y seis: solar dieciséis: superficie: quinientos cinco metros treinta centímetros: veinte metros al Oeste con solar dieciocho; veinte metros al Este, a la Avenida "B"; al Nord-Oeste treinta y un metros ochenta centímetros con solar quince y al Sud-Este veinte metros noventa y cuatro centímetros con parte del solar diecisiete.

Solar diecisiete superficie: seiscientos treinta y nueve metros ochenta centímetros; al Sud-Este quince metros setenta y ocho centímetros con frente a Plaza; al Este veinticuatro metros treinta y cuatro centímetros a la Avenida "B"; al Sur diecinueve metros catorce centímetros a calle Veintitrés y al Oeste y Nord-Oeste, diecinueve metros cuarenta y seis centímetros y veinte metros noventa y cuatro centímetros con solares dieciocho y dieciséis, respectivamente.

Solar dieciocho: superficie: cuatrocientos ochenta metros tres centímetros; al Sur veinte metros a calle Veintitres; al Norte veinte metros con solar dieciséis; al Sud-Este diecinueve metros cuarenta y seis centímetros con solar diecisiete y al Oeste treinta metros sesenta y ocho centímetros con solar diecinueve.

Manzana cuarenta y siete: solar siete: superficie; quinientos dos metros setenta y tres centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Número Doce; quince metros al Sud-Este frente a Parque; al Sur treinta y tres metros treinta y ocho centímetros con solar seis y treinta y tres metros sesenta y seis centímetros con solar ocho.

Solar ocho superficie: quinientos siete metros setenta centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; al Sud-Este, quince metros frente a Parque; al Sur treinta y tres metros sesenta y seis centímetros con solar siete y al Norte, treinta y siete metros cuatro centímetros con solar nueve.

Solar nueve, superficie: quinientos diecisiete metros setenta y ocho centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; quince metros al Sud-Este frente a Parque; al Norte treinta y cuatro metros cuatro centímetros con solar ocho y treinta y cinco metros cuatro centímetros con solar diez.

Solar diez: superficie: quinientos treinta y siete metros cuarenta y ocho centímetros; quince metros al Nord-Oeste a calle Doce; quince metros al Sud-Este a Pasaje de siete metros al Sur, treinta y cinco metros cuatro centímetros con solar nueve y al Norte, treinta y seis metros ochenta y dos centímetros con solares once y doce.

Solar once: superficie: quinientos cincuenta y seis metros veintinueve centímetros; al Nord-Oeste, veintisiete metros sesenta centímetros a calle Doce; al Este, veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros con solar doce; dieciséis metros ochenta y dos centímetros al Sur con parte solar diez y dieciocho metros sesenta centímetros al Norte a calle Veintitres.

Solar doce: superficie: quinientos cuatro metros cinco centímetros; al Nord-Oeste veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros con solar once; veinticuatro metros al Sud-Este a Pasaje de siete metros; al Sur veinte metros con parte solar diez y veinte metros al Norte a calle Veintitres.

Manzana cuarenta y ocho: solar catorce: superficie: cuatrocientos setenta y un metros veintitres centímetros; al Sur dieciocho metros sesenta centímetros a calle Número Tres; al Norte veintisiete metros sesenta y dos centímetros con solar trece; veinte metros al Nord-Oeste con parte solar quince y al Sud-Este quince metros sesenta centímetros a calle Trece.

Manzana cuarenta y nueve: solar uno: superficie: quinientos setenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros; al Sud-Oeste, trece metros cuarenta y cinco centímetros a calle Número Tres: al Nord-Este diecisiete metros treinta y cinco centímetros con parte solar dos; al Nord-Oeste veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros a calle Trece y veintiocho metros dos centímetros al Sud-Oetse con solar catorce.

Manzana cincuenta y cinco: solar uno: superficie: novecientos noventa y ocho metros

treinta y dos centímetros; al Sud-Oeste veinte metros cincuenta y seis centímetros a Avenida "A"; al Nord-Este diecisiete metros setenta centímetros con parte solar dos; al Sud-Este, cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros con solar dieciseis y al Nord-Oeste cuarenta y seis metros diez centímetros a calle once.

Solar catorce: superficie: quinientos noventa y nueve metros ochenta y cuatro centímetros; al Sud-Oeste diecisiete metros a Avenida "A"; al Nord-Este diecisiete metros con solar doce; al Nord-Oeste treinta y seis metros ocho centímetros con solar quince y al Sud-Este treinta y cuatro metros setenta centímetros con solar trece.

Solar quince: superficie: seiscientos treinta metros noventa y siete centímetros; al Sud-Oeste diecisiete metros a Avenida "A" y diecisiete metros con parte de los solares dos y doce; al Nord-Este: al Sud-Este, treinta y seis metros ocho centímetros con solar catorce y cuarenta y ocho metros setenta centímetros al Nord-Oeste con solar dieciseis

Manzana cincuenta y seis: solar uno: superficie: quinientos setenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros; al Sud-Oeste nueve metros setenta centímetros y una ochava de cinco metros al Nord-Oeste a Avenida "A": al Este dieciseis metros catorce centímetros con solar dos; al Nord-Oeste treinta y seis metros noventa centímetros a calle Veinte y al Sud-Este cuarenta y un metros setenta y dos centímetros con solar dieciocho.

Manzana cincuenta y siete: solar siete: superficie: quinientos setenta y tres metros cuatro centímetros; veintidós metros al Nord-Oeste a calle Veinte; veintidós metros al Sud-Este con solar nueve; al Sur veinticuatro metros ochenta y seis centímetros con parte del solar seis y al Norte veintisiete metros ochenta y ocho centímetros con solar ocho.

Solar ocho: superficie: cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y tres centímetros; al Nord-Oeste quince metros cincuenta y dos centímetros y una ochava de cinco metros a calle metros treinta y cuatro centímetros con parte Veinte; al Norte veintiocho metros veinticuatro centímetros a calle Veintitres; al Sud-Este doce solar nueve y veintisiete metros ochenta y ocho centímetros con solar siete.

Solar diez: superficie: cuatrocientos treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros; quince metros al Norte a calle Veintitres; quince metros al Sur con parte solar doce; al Oeste treinta y un metros diez centímetros con solar nueve y al Este veintiocho metros doce centímetros con solar once.

Solar once: superficie: cuatrocientos treinta metros cincuenta y cinco centímetros; doce metros diez centímetros al Norte y ochava de cinco metros a calle veintitres; al Sur dieciseis metros ochenta y ocho centímetros con solar doce; al Oeste veintiocho metros doce centímetros con solar diez y veintitres metros diez centímetros al Este a calle doce.

Manzana cincuenta y ocho: solar uno: superficie: cuatrocientos treinta y nueve metros catorce centímetros; al Nord-Oeste diecinueve metros a calle Veintitres; al Norte, veintitres metros sesenta y ocho centímetros con parte solar dos; al Nord-Oeste catorce metros; ochava de cinco metros al Oeste a calle Veinte y veintidos metros noventa y seis centímetros al Sud-Este con solar dieciocho.

Solar dieciocho: superficie: cuatrocientos cuarenta metros; dieciocho metros al Sur a calle Veintitrés; diecisiete metros al Norte con parte de los solares dos y quince; al Nordoeste veintidós metros noventa y seis centímetros con solar uno y al Sudeste veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros con parte de los solares dieciséis y diecisiete.

Manzana cincuenta y nueve: solar nueve: superficie: trecientos setenta metros ochenta y un centímetros; dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Norte y ochava cinco metros a calle Diecisiete; al Sur, diecisiete metros veintiséis centímetros con parte solar diez; al Nordoeste veintiún metros ochenta centímetros con solar ocho y al Sudeste quince metros cuarenta y cinco centímetros a calle Doce.

Manzana sesenta bis: solar treinta y siete: (triangular) superficie: cuatrocientos treinta y tres metros seis centímetros; treinta y un metros al Nordeste, con padrón ocho mil cuatrocientos treinta y siete; al Sur cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros a calle Diecisiete y al Nordoeste veintisiete metros noventa y cuatro centímetros con solar treinta y seis.

Manzana sesenta y cuatro: solar cinco: superficie; quienientos cincuenta y ocho metros veinticuatro centímetros; al Oeste veinticinco metros diez centímetros a calle Once: al Este, veintiséis metros veintidós centímetros con solar seis; al Sur diecinueve metros cuarenta centímetros con parte solar cuatro y al Norte, dieciocho metros a calle Veintitrés.

Solar seis: superficie: quinientos veinte metros veintisiete centímetros; veintidós metros al Norte a calle Veintitrés; veintiún metros al Sur con parte solares cuatro y ocho; al Oeste, veintiséis metros veintidós centímetros con solar cinco y al Este veintidós metros cincuenta y dos centímetros con solar siete.

Solar siete: superficie: cuatrocientos ochenta y dos metros sesenta y seis centímetros; al Norte diecinueve metros setenta y cinco centímetros a calle Veintitrés; al Sur, veintiséis metros cuarenta centímetros con solar ocho; al Oeste, veintidós metros cincuenta y dos centímetros

con solar diez y al Este quince metros cinco centímetros con ochava de cinco metros a calle Veinte.

Zona número dos: Manzana treinta: solar diez: superficie: cuatrocientos ochenta y un metros dieciocho centímetros; diecisiete metros de frente al Sudoeste; veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Norte con solar once; diecisiete metros al Sudeste a calle Catorce y veintiocho metros veinticinco centímetros al Sudoeste con solar nueve.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador, certificados, impuestos, de la citada escritura; C) Que el inmueble descripto se rematará en un solo lote. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno (25 de Mayo 523, piso 4) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959.

Se hace constar que se habilitó el feriado judicial mayor al efecto de las publicaciones de edictos. — Julio Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.660.80 24|pub. 406 En.15-v.feb.17.

FERNANDO LIGRONI DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "DORSSI BARTOLOME o D'ORSSI o BARTOLO DORSSI o BARTOLOMEO DORSSI y BLANCA TRONCONI de DORSSI. Sucesiones" (L.o 53, F.o 105), se hace saber que el día 18 de Marzo de 1960 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público por el martillero señor Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, los siguientes bienes inmuebles: Hora 16. A) Padrón 91.362. Base: $ 6.466.66: Solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, Piedras Blancas, plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1911 Area: 687 ms. 20 dms. con 17 ms. 18 cms. de frente al Oeste a calle Manantiales N.o 4986 por 40 ms. de fondo. — Hora 16.30: Padrón 91.199. Base: $ 8.666.66: Solar de terreno con edificio y mejoras sito en la misma sección judicial que el anterior, plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Setiembre de 1913, con un área de 737 ms. 8810 cms. con 17 ms. 18 de frente al Este, a la calle Manantiales N.o 4944 por 42 ms. 95 de fondo.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, y demás anexos. Títulos de propiedad en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $54.00 15|pub. 1118 Feb.3-v.feb.23.

FERNANDO LIGRONE DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe recaído en autos: "GENTA de BERTONI, JULIETA. Incapacidad" (L.o 54, F.o 195), se hace público que el día dieciséis de Marzo a la dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero Fernando Ligrone Dotti, con asistencia del Oficial Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y al mejor postor y por precio no inferior a la base de $ 60.750 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno edificado y demás mejoras empadronado con el N.o 5742, situado en la 4.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 256 ms. 45 dms. 40 cms. y 50 mms., con 8 ms. 53 mms. de frente al Este a la calle Florida N.o 1179-81, por 30 ms 65 mms. de fondo al Oeste lindando con bien que fue de Antonio Picard y por el Sur con Clara Camino y al Norte con Clara García de Zúñiga.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 4.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en los días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 1.o de Febrero de 1960. Y para constancia se siente el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 1117 Feb.3-v.feb.26

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto **Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en au**tos: "Zwatschka, Miguel y Estanislao, y Ana Marczak de Zwatschka contra KEPCIA RUZICA, MARIA. Cesación de condominio" (L.o 52, F.o 131), se hace saber que el día 11 del próximo mes de Marzo a la hora 9 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Francisco Irureta Goyena, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 13.000.00 (trece mil pesos), equivalente a los 2|3 del valor de tasación, de los siguientes bienes, en un solo lote: A) La propiedad de un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 146.606, sito en la manzana 29 D. de la Villa del Cerro, décima tercera sección judicial de este Departamento, el que según plano de división suscrito en Octubre de 1929 por el agrimensor José Mendoza Haedo, que fue aprobado el primero de Noviembre del mismo año por el Municipio de Montevideo, en el expediente N.o 34.195, e inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año, se halla señalado con el número 17, y tiene una superficie de 310 metros 1285 centímetros, que se deslindan así: 24 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Burdeos; 12 metros 40 centímetros al Este, que por formar esquina son de frente a la calle Egipto; 24 metros 95 centímetros al Norte con el solar 16, y 12 metros 46 centímetros al Oeste con el solar 18; y B) Los derechos y obligaciones de promitente comprador que a favor del causante Adán Zwatuhka o Zwatschka y de doña María Kepcia Ruzica, acuerda el Boleto de Promesa de Compra-Venta N.o 65 78 expedido por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con fecha 5 de Mayo de 1930 y que refiere al terreno que se describe a continuación, y las construcciones y cuantas mejoras contiene dicho terreno, que es el siguiente: solar de terreno, lindero al precedentemente descripto, empadronado con el N.o 146.607 y designado con el N.o 18 de la manzana 29 D. en el predilado plano del agrimensor Mendoza Haedo, según el cual tiene una superficie de 293 metros 76 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Sur a la calle Burdeos, entre las calles Turquía y Egipto; 24 metros 50 al Oeste, lindando con el solar N.o 19; 12 metros de fondo al Norte, lindando con el solar 15, y 24 metros 46 centímetros al Este lindando con los solares números 16 y 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los derechos de la referida Promesa de Compra-Venta, se venden estando ésta totalmente pagada; y 3.o) Que el título de propiedad, así como el boleto de venta correspondiente a la promesa antes aludida y demás documentación relativa a los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso.— Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 138.00 15|pub. 1691 Feb.15-v.mz.8.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Luis Couture contra NAPOLEON FIGUEROA. Juicio ejecutivo" (L.o 46, F.o 422), se hace saber que el día 3 de Marzo de 1960, a las 11 horas en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de 4 solares de terreno y mejoras, situados en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, paraje Balneario La Florida, del plano del agrimensor Julio H. Cerviño, de Junio de 1948, debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha, e inscripto el 5 de Julio siguiente, con el N.o 704, en la Dirección General de Catastro, a saber: I) Sobre la base de $ 266.66: El solar 15 de la manzana 52, empadronado en mayor área con el N.o 11.232, antes en mayor área con el N.o 7.642, con una superficie de 525 metros, que se deslindan: 15 metros al Norte, de frente a calle de 17 metros; igual dimensión en su fondo al Sur, lindando con el solar 2; 35 metros al Este, lindando con los solares 16 y 17; e igual dimensión al Oeste, con el solar 14. — II) Sobre la base de $ 266.66: El solar 16 de la misma manzana, con igual padrón actual y anterior que el solar recién deslindado y con una superficie de 526 metros con 27 decímetros, que se deslinda: 10 metros al Este, de frente a calle de 17 metros; 22 metros al Norte, que por ser esquina el solar son también de frente a calle de 17 metros; ambas líneas unidas por una ochava curva de 12 metros 57 centímetros; 18 metros al Oeste, con parte del 15; y 30 metros al Sur, con el solar 17. — III) Sobre la base de $ 466.66: El solar 38 de la manzana 76, empadronado con el N.o 11.642, antes en mayor área con el N.o 7.642, con una superficie de 538 metros 8 decímetros y tiene: 15 metros 36 centímetros al Nor-Oeste, de frente al Camino de Rocha a Balizas; 37 metros 2 centímetros al Nor-Este, con el solar 39; 19 metros **17 centímetros al Sur-Este, con el solar 8; y 35**

metros 76 centímetros al Sur-Oeste, con el solar 37; y IV) Sobre la base de $ 466.66: El solar 40 de la misma manzana 76, empadronado con el N.o 11.643, antes en mayor área con el número 7.642, con una superficie de 565 metros con 80 decímetros y tiene: 15 metros al Nor-Oeste, de frente al Camino de Rocha a Balizas; igual dimensión en su fondo al Sur-Este, con parte del solar 6; 37 metros 48 centímetros al Sur-Oeste, lindando con el solar 39; y 37 metros 96 centímetros al Nor-Este, con el solar 41.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimes o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los solares a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $210.00 25|pub. 655 En.21-v.feb.24.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Luis Couture contra NAPOLÓN FIGUEROA. Juicio ejecutivo" (Libro 46, Folio 422), el día 3 de Marzo próximo a la hora 11, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero Luis Alberto Ameztoy y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) al remate de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, padrón N.o 15509. — Consignación completa y comisión en efectivo en el acto. — Informes: Treinta y Tres N.o 1334, piso 1.o, ap. 2.

20) $16.00 10|pub. 1332 Feb.9-v.feb.22.

JOSE JURI

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez del Juzgado de Hacienda de Primer Turno de Montevideo, dictado en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra ISOLINO VILLANUEVA. Ejecución de Prenda" (L.o 19 F.o 573), se hace saber que el martes 23 de Febrero de 1960 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 661 y a la hora 16 se procederá por intermedio del martillero señor José Juri al remate sin base y al mejor postor de las siguientes mercaderías:

2 Heladeras eléctricas comerciales, vitrina heladera, máquina conservadora de helados, horno eléctrico, Spiedo eléctrico, Cortadora de fiambres "Berkel", mostradores, instalaciones, mesas, sillas, etc., embargadas en autos.

Se previene: Que será de cargo del comprador la comisión del rematador y el 30 o|o de seña que deberá consignar en el acto y en efectivo al adjudicársele la oferta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $24.00 10|pub. 1308 Feb.8-v.feb.19.

LUIS ALBERTO DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

VENTA JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección, en los autos caratulados: "ORGOROSO de SIERRA, MAXIMA; HECTOR LUCAS SIERRA y MARIA SUSANA SIERRA, VENIA — Venta Judicial", se hace saber que el día 24 de Febrero próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Luis Alberto Díaz, y sobre la base de $ 15 00 el m.2, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sin edificar, sita en la manzana N.o 56 de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón urbano número 486, compuesta dicha fracción de una superficie de 300 metros 6335 centímetros y se deslinda así: al Sur Sud-Oeste, en 10 metros, por su frente a la calle 25 de Mayo, antes Bolívar: al Norte Nord-Este, en 11 metros 76 centímetros, con Nilo B. Viera (hoy su sucesión); al Este Sud-Este, línea quebrada de cinco tramos que miden, partiendo de la calle 10 metros, 3 metros, 60 centímetros, 12 metros 95 centímetros, 2 metros; 08 centímetros y 1 metro 81 centímetros, con el resto del padrón N.o 486 y al Oeste Nord-Oeste, en 24 metros 87 centímetros con Lorenzo Luis Alvarez. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el momento de serle aceptada la misma; 3.o) Que serán de su cargo los gastos de la escritura de compra-venta y certificados, salvo aquéllos impuestos que gravan a la parte vendedora; y 4.o) Que los títulos se hallan en el Juzgado para su examen. — Rosario, Diciembre 15 de 1959. — Dra. Otilia O. Prat de Cobazzi, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 21874 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUAN CARLOS LATEULADE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos: GONZALEZ de De LEON FELIPA. Sucesión. Remate de bienes' comisionando al autorizante Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida se hace saber al público, que por el martillero don Juan Carlos Lateulade asistido de la suscrita Juez de Paz, en la puerta de este Juzgado y el día 23 de Febrero próximo venidero a las 11 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de los 2|3 de su aforo que es de $ 300.00, de una finca de pertenencia de la referida sucesión, ubicada en esta ciudad calles Libertad y Arenal Grande, manzana N.o 2, padrón N.o 7, compuesta de veintiún metros cuadrados setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, formando un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando al Norte con calle Libertad, al Sur, con doña Carmen Ponce, al Este con calle Arenal Grande y al Oeste con don Bernardo Pedros. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere el precio base; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que el mejor postor en el acto de la aceptación de su oferta, deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Diciembre 22 de 1959. — Dra. Sara Fons de Genta, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 719 Feb.1.o-v.feb.19.

CARLOS NILO MACHADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "NOGUEZ ALONSO JACINTO y OTROS, Suseciones, L.o 10, F.o 549", se hace saber al público que el día 22 de Febrero de 1960 se procederá a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero Carlos Nilo Machado, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de su última tasación que lo es de mil quinientos trece pesos ($ 1.513.00), del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "Partido Nuevo", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas y tres mil cuarenta y dos centiáreas que se ubica lindando: por un costado con Enrique Méndez; por otro con Carlos Díaz; por otro con Víctor García y por otro con el propio Carlos Díaz. Arroyo de los Piriz por medio.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 919 del C. de P. Civil; que los títulos del bien se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 791 Feb.1.o-v.feb.19.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, recaída en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares c|ASOCIACIAN DE FOMENTO DE PIRIAPOLIS — Cobro Ejecutivo de Pesos", se hace saber al público que el día 26 de Febrero corriente a las diez horas en el local de la firma demandada por intermedio del señor martillero don Victoriano M. Plada, asistido del suscrito Juez de Paz se procederá a rematar los siguientes bienes: Muebles: Una máquina de escribir, carro 120 espacios. Un mimeógrafo. Una máquina de sumar. Dos escritorios roble, uno de siete cajones y otro de tres cajones. Dos mesas de roble. Dos bibliotecas de roble. Una estantería de pino. Una mesa sala de sesiones de cedro. Un mostrador de diez puertas. Tres estantes. Se previene que: A) Que el remate de los bienes detallados se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 4.270.00: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle entregada. — Pan de Azúcar, Febrero 1.o de 1960. — Domingo Piegas Oliú, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 1413 Feb.10-v.feb.23.

WASHINGTON VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Saturnino Enrique Ferret contra ENRIQUE ROSTAN CHOLET o SCHOLET y ROSA ROSTAN ROLAN. Ejecución de hipoteca" (L.o 22, F.o 600, N.o 561), se hace saber al público que el día 15 de Marzo de 1960 a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez número 955 (altos) por intermedio del rematador don Washington Vázquez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno rural con los edificios y demás mejoras anexas, situado en el paraje "Villa General Borges", inmediata al Paso de la Cruz del Arroyo Don Esteban, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón N.o 14, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto en la Dirección de Obras Municipales del Concejo de Río Negro con el N.o 57 el 5 de Setiembre de 1925, con una superficie de 6 hectáreas, 3.980 ms 60 decímetros que se deslinda así: al Noroeste y Noreste, Arroyo Don Esteban Grande: 216 metros 80 cms. al Sureste, con el solar N.o 76 y la calle al Paso de la Cruz; y 269 ms. 40 cms. al Suroeste, con el solar N.o 66.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso el impuesto al mayor valor, certificados y honorarios, serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Paysandú, Diciembre 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $72.00 15 pub. 1112 Feb.3-v.feb.23.

MARGARITO ALBORNOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "LAURO BRUM, curador del incapaz ARIEL BRUM —Venta de inmueble. L.o 40, F.o 172", se hace constar que el día 25 de Febrero de 1960, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, se procederá por el martillero don Margarito Albornoz, asistido del Oficial Alguacil y del suscrito Actuario a la venta en remate público, de la cuota parte indivisa que le corresponde al incapaz Ariel Brum y con la base de pesos 148.21, en el siguiente bien inmueble: La octava parte del solar 8 de la manzana N.o 374 de la planta urbana de Rivera, 1.a sección, y que se compone de un área de 28 ms. 834.771 mms. El referido solar está comprendido dentro de los siguientes límites: 21 metros 475 mms. de frente al Este a la calle Ituzaingó por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, dando al Sur a la calle San Luis hoy Agustín Ortega, al Norte, solar seis y al Oeste el siete. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, que el comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del mismo, los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — Rivera, Diciembre 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $60.00 11pub. 1510 Feb.11-v.feb.26.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "URTIAGA LUCINDA RUFINA. Segunda copia" (L.o 47, F.o 522), se hace saber que ha sido solicitada por doña Lucinda Rufina Urtiaga, la expedición de una segunda copia de la escritura de partición que el 14 de Febrero de 1934 autorizó el escribano Vicente Caputti, (hijuela expedida para la solicitante Lucinda Urtiaga), por la cual y como heredera de su padre Juan Urtiaga, se le adjudicaron los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Solís Chico, 14.a sección de Canelones, padrón actual 25.518, con una superficie de 30 hectáreas 8792 ms. 48 dms., lindando al Norte con sucesores de Manuel Figueredo, al Sur con Margarita Hernández, Camino Vecinal por medio y con Rafaela Hernández, al Este con la fracción 4 de los sucesores de Francisco Ferreira y al Oste, con la fracción 2 de Prudencia Ferreira; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 7.a sección de Canelones, padrón 25.520, con una superficie de 16 hectáreas 8947 metros 13 dms., lindando por el Norte, con la fracción descripta anteriormente, por el Sur con los sucesores de Margarita Hernández, por el Este con Francisco Riverón y por el Oeste, con Rafael Hernández. La primera copia de la mencionada escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 325 del Libro 181. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $48.00 10 pub. 1339 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos

sos: "ISOCO, ISABELINO. Segunda copia de escritura" (L.o 37, F.o 219). se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Benjamín C. Sarachu, el día 14 de Junio de 1950 en Carmelo, por la cual doña Petrona Andriolo de Andreiuolo vendió al señor Isabelino Isoco del Padrón 6762, ubicado en la planta suburbana de Carmelo, los lotes señalados con los Nos. 2 y 3 en el plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza de Abril de 1950, inscripto el 31 de Mayo de 1950 en la Oficina de Catastro de Colonia, con las siguientes áreas y deslindes: A) El lote Dos tiene una superficie de 605.40 ms. con un frente de ms. 18.50 al Norte, a la carretera al Curupí, por ms. 3273 de fondo y frente también al Oeste a la calle Colonia, limitando al Sur con fracción 3 y al Este con fracción uno; B) El lote Tres tiene un área de 1200 ms., así descompuestos: 31,57 metros de frente al Oeste a la calle Colonia: en 38,50 ms. limita por el Norte en parte con fracción dos y en el resto con la uno: por el Este, en 30,77 ms. confina con Cristina Beatriz Andreiuolo y en 38,50 al Sur, con Agustín Brusco.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, 7 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

21) $44.00 10|pub. 1113 Feb.3-v.feb.16.

22–Sociedades de Responsabilidad

Por escritura autorizada en Rivera, por la escribana Zulema Yelpo Andrade, en Diciembre primero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 26 de fojas 102 a 105, los esposos ALEIXO FRAQUELLI y ESTELA COTINHO y MIGUEL NOZAR, cedieron a la sucesión de Marçal Hourcade, la cuota que les correspondía en la Sociedad "Cicorl Limitada", que gira en Rivera, y Marçal Hourcade Crespo cedió a Emilice Eloiza, Ruth, Neder, Luis Alberto, Emiliano y Mirtha Hourcade Crespo siete octavos de su cuota en la misma sociedad. Acreedores en Faustino Carámbula 1113, (Rivera).

22) $24.00 20|pub. 3 En.20-v.feb.16.

GUARNIBEL LIMITADA

Por contrato suscrito el 1.o de Junio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 30 de Diciembre de 1959 con el N.o 719 al F.o 2683 del L.o 2, se constituyó la sociedad "Guarnibel Limitada". Socios: JOSEPH ADELIN MOTTE y TOMAS WILCZEK. Domicilio: En la Capital. Objeto: Distribuir, importar, exportar, comprar, vender e industrializar toda clase de mercaderías, máquinas, accesorios, implementos, frutos, productos y materias primas cualquiera sea su naturaleza, destino y uso de los mismos. Aceptar y conferir representaciones, concesiones, agencias, consignaciones, corresponsalías de o a las firmas o entidades públicas o privadas de la República o del exterior. Plazo: 4 años prorrogables bianualmente. Dirección, administración y uso de la firma social: Ambos socios de común acuerdo, juntos o separadamente. Capital y aporte: pesos 10.000.00 integrado por partes iguales entre ambos socios. Balance: Se realizará dos meses después de cerrado el ejercicio social, lo que deberá efectuarse el 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: Deducida la reserva legal, las ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales dentro del plazo de 30 días inmediatos a la aprobación del balance general. Las pérdidas se distribuirán también por partes iguales entre ambos socios. Asambleas: Las ordinarias se realizarán dentro de los 10 días de efectuado el balance general, para considerar el inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de los beneficios. Las extraordinarias se realizarán cuando fuere necesario y así lo solicitare un socio. Incapacidad y fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra declarada de uno de los socios, la sociedad podrá disolverse o continuar con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado. Disolución y liquidación. Regida por el Código de Comercio y disposiciones expresas del contrato. Arbitraje: Las diferencias que se susciten entre los socios, su liquidación y partición, serán decididas por árbitros designados uno por cada parte los que designarán el tercero en caso de discordia.

22) $56.00 10|pub. 1145 Feb.4-v.feb.17.

"CROSIGNANI y CIA. LTDA."

En documento privado inscripto el 7 de Enero de 1960 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 15, al F.o 55 del L.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Crosignani y Compañía Limitada" integrada por SUSANA JOSEFINA CROSIGNANI de CAPÓ y CYRO TORRE BERNASCONI, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Yaguarón N.o 1305, en el ramo de compra y venta al por mayor y menor de aceites comestibles y productos de almacén y granja, etc., con un capital de $ 50.000.00 en efectivo, aportado por partes iguales; por el plazo de cinco años prorrogables automáticamente por períodos bienales, designando como administradores con amplias facultades para todo el giro comercial y uso de al firma social a los señores Mario Crosignani y Cyro Torre Ferrari, los que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o sucesivamente. — Montevideo, Febrero 2 de 1960.

22) $24.00 10 pub. 1132 Feb.4-v.feb.17.

"AGRICOLA NIELL LIMITADA"

Por contrato privado de fecha 28 de Diciembre de 1959, inscripto el día 31 de Diciembre de 1959, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 49, del folio 198 al folio 206, del libro N.o 29, los señores: JUAN G. NIELL SILVEIRA, ROBERTO NIELL SILVEIRA, SEBASTIAN NIELL MUNAR y GENARO ALVAREZ ACOSTA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "Agrícola Niell Limitada": A) Objeto: Negocios de barraca de cereales y frutos del país, materiales de construcción, comisiones y consignaciones, depósito de mercaderías, comercialización de vehículos automotores, repuestos implementos y enseres, mercaderías generales, cereales, semillas, forrajes y cualquier otro producto agrícola. Importación y exportación. Compra-venta de bienes inmuebles: B) Domicilio: Departamento de Paysandú, pudiendo establecer negocios dentro y fuera del país: C) Plazo: 3 años prorrogables automáticamente, por períodos de tres años: D) Capital: $ 80.000.00 integrado 100 o|o en efectivo de esta forma: Juan G. Niell, $ 35.000.00: Roberto Niell, $ 35.000.00: Sebastián Niell, $ 5.000.00 y Genaro Alvarez, $ 5.000.00: E) Administración: A cargo de los señores Juan G. Niell y Roberto Niell, teniendo ambos socios conjunta o separadamente el uso de la firma social: F) Ejercicio económico: Se cerrará el 30 de Setiembre de cada año pudiendo modificar la fecha: G) Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva, 10 o|o para remunerar al Directorio, el resto para distribuir entre los socios, en proporción a su cuota de capital. — Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro Tricarico.

22) $44.00 10|pub. 1183 Feb.4-v.feb.17.

"GARAJE ALI"

Por escritura que el día 18 de Enero de 1960 autorizó el escribano Asdrúbal Corno, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 60 al folio 218 del libro N.o 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores NESTOR ANSELMO MAINERO VARELA y OMAR GIORDANO "Garaje Alí" con un capital de siete mil pesos que se integran en la siguiente forma: $ 3.500 en efectivo el señor Mainero y $ 3.500 en herramientas el señor Giordano. El objeto social es la explotación del ramo de Taller Mecánica y Anexos, para automotores. El plazo es de 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales, registrándose como fecha del comienzo el 1.o de Enero de 1960. Administración: Ambos socios conjuntamente Ganancias y pérdidas en proporción al capital.

22) $20.00 10|pub. 1371 Feb.9-v.feb.22

CARLOS PORTA y CIA. LIMITADA

De acuerdo a lo establecido en el Decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 5 de Febrero de 1960 y retrotrayendo los efectos jurídicos del mismo al día 1.o de Febrero del mismo año, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1 al folio 6 del Libro 2 de Contratos, el 8 de Febrero de 1960, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: CARLOS PORTA, CARLOS LONGOBARDO, ENRIQUE LONGOBARDO y ARTURO ARTECONA. Denominación: "Carlos Porta y Cía. Limitada". Objeto: Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos para el hogar. Domicilio: Calle Barquisimeto al N.o 3314 de esta ciudad. Plazo: cuatro años a contar del 1.o de Febrero de 1960, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital: m$u: 200.000.00, a integrarse en la siguiente forma: Carlos Porta m$u: 70.000.00: Carlos Longobardo m$u: 40.000.00: Enrique Longobardo m$u: 40.000.00 y Arturo Artecona m$u: 50.000.00. Integrado: 114.511.59 discriminados así: Carlos Porta: m$u: 45.255.79 Arturo Artecona m$u: 27.702.32. Carlos y Enrique Longobardo m$u: 20.776.74 cada uno. Administración: socios señores Carlos Porta y Enrique Longobardo en forma conjunta Pérdidas y Ganancias en la siguiente proporción: Carlos Porta 50 o|o. Carlos y Enrique Longobardo 15 o|o cada uno y Arturo Artecona 20 por ciento. Balance el 31 de Enero de cada año. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960.

22) $40.00 10|pub 1564 Feb.11-v.feb.24.

"FAVRO LIMITADA"

Por documento privado, suscrito en esta ciudad el 4 de Enero de 1960, inscripto con el N.o 2 del folio 3 al 12 del libro N.o 2 del Registro Público de Comercio Departamental de Salto el 8 del mismo mes y año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Fundición, reparación, tornería y anexos, importación y exportación de lo referente al ramo Capital: $ 204.000.00 totalmente integrado Domicilio: Ciudad de Salto pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. Plazo: 4 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. Socios y aportes: MARTIN ARIEL ACHIGAR: pesos 76.000.00; PEDRO GILBERTO ACHIGAR: pesos 60.000.00; LUIS ENRIQUE ARETA: pesos 23.000.00; RUBEN DARIO PEREIRA: pesos 15.000.00 y ENRIQUE ANTONIO URCHOEGUIA: $ 30.000.00. Cuotas sociales: De pesos 1.000.00 c|u Denominación: "Favro Limitada". Razón social: "Achigar Hnos., Pereira y Cía. Ltda.". Administrador: Pedro Gilberto Achigar. Directorio: 3 miembros, que duran 2 años pudiendo ser reelectos. Fondo reserva: No menos del 5 o|o ni más del 10 o|o según resuelva la asamblea, hasta llegar al 50 o|o del capital. Balances: Al 30 de Noviembre de cada año. Utilidades y pérdidas: En proporción al aporte. Uso de la firma social: Pedro Gilberto Achigar conjuntamente con cualquiera de los socios Areta, Pereira o Urchoeguía, no firmando el primero, 3 firmas de cualquiera de los otros socios. Incapacidad, fallecimiento, quiebra de un socio: Se disuelve parcialmente con relación a ese socio. — Salto, 3 de Febrero de 1960. — MARTIN ARIEL ACHIGAR. — PEDRO G. ACHIGAR. — LUIS E. ARETA. — RUBEN D. PEREIRA. — ENRIQUE A. URCHOEGUIA.

22) $44.00 10|pub 1630 Feb 12-v.feb.25.

PUBLICIDAD CUMBRE

Entre los señores María Salomé Passano Cherone, Edmundo Passano Cherone, Víctor Luis Lema y Rubens González Chans, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denomina "Publicidad Cumbre Limitada". Objeto: Explotación integral del ramo de publicidad. Capital: $ 6.000.00, aportado e integrado en la siguiente proporción: María Salomé Passano, $ 1.500.00: Edmundo Passano, $ 500.00; Víctor Luis Lema, $ 2.000.00 y Rubens González Chans, $ 2.000.00. Balances: el 28 de Febrero. Domicilio: Montevideo. Administración: Cualquiera de los cuatro socios, que podrán actuar en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 423 al F.o 1672 del Libro 2 de Contratos.

22) $20.00 10|pub. 1674 Feb.15-v.feb.26.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.333 — Montevideo, Febrero 2 de 1960 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "DIFENEX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1229 Feb.5-v.feb.18.

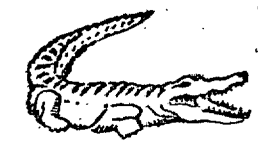
ACTA N.o 88.368. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha, Inversiones Generales S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FIDELIPACK" para distinguir artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub 1417 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.362. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. Con esta fecha, Juan E. Guyer por Hoffmann-La Roche Inc. (E. U. de América) solicita la marca "SCLEROID" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1428 Feb.10-v.feb|23.

ACTA N.o 88.423. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por La Chemise Lacoste S. A. de París, Francia, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 1508 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.331. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "ISODIERINA" para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1425 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.371. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Parke Davis y Company, de Detroit, Estados de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado la marca "ADROYD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) 8.00 10|pub. 1597 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.319. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha Angel Fallabrino de Montevideo solicita registrar la marca "FALLABRINO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1288 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.337. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "MULTIFAK" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1282 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.338. — Montevideo, Febrero de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "SPINDURA", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1281 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.339. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "TEXAMATIC", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 1280 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.340. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "R & O", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1279 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.342. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "REGAL OIL R&O", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1278 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.341. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Texaco Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

STAZON

para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1284 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.345. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Miguel Angel González Cuello, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAMBI", para distinguir artículos de la clase 1 (helados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1283 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.290. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIPLOMATIC", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1125 Feb.3-v.feb 16.

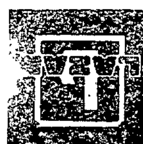
ACTA N.o 88.312 — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "TISSUES PAUL BERTHIER PARIS-LYON", para distinguir los artículos de la clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1102 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 88.308. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "DINAMIZAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1299 Feb.8-v.feb 19

ACTA N.o 88.329. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "HEPACHOFA" para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1423 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.378. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Minera Alumine Soc. Anónima Industrial, Comercial y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado la marca "TINCAR", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1505 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.334. — Montevideo Febrero 2 de 1960 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



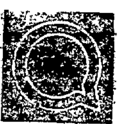
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1230 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 88.252. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Theraechemie Chemisch Therapeutische Gesellschaft m. b. h., de Alemania, solicita la marca

POLYCOLOR

para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $18.40 10|pub. 971 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 88.351. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quickfit y Quartz Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1353 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.301. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SHELLFLEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1104 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 88.276 — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe de L'Institut de Serotherapie Hemopoietique, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "CLARMIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1103 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 88.369. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha, Inversiones Generales S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MOODMASTER" para distinguir artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1419 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.367. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha Alberto Mazal e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YOUR HIGHNESS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 1418 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.374. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Penn Controls, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PENN", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1488 Feb.11-v.feb.24

ACTA N.o 88.347. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Jorge Casaretto, de Canelones, solicita la marca "PINITO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.00 10|pub. 1490 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.228. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CRACYL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 1427 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.407. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha el señor Ernesto Schwartz de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ENGLAND", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1652 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.349. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha David y Marcos Sznaier, de Montevideo, solicita la marca "ALRES", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1596 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.379. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (E. U.A.), solicita la marca "KENAMATE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1608 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.390. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Víctor Manuel Guerra, de Montevideo, solicita la marca "LALAGHE", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1607 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.391. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Lepetit S.p.A. (Italia), solicita la marca "FISIOHEPAR", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1606 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.289. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha Plástica Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "BELLAFLOR", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1124 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 88.353. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ANTRON", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 9 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1351 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.343. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VASCOLATE", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1277 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 88.352. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quickfit y Quartz Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "QUICKFIT", para distinguir artículos de las clases 6, 9, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1352 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.330. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "HIPERFREN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 1426 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.354. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kamella Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "KAMELLA", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1350 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 88.320. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Esmeraldo Abrir, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "TINO CARSINO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1503 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.321. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Compañía Nacional de Veludos, de Sao Paulo, Brasil, ha solicitado la marca "VELNAC", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1502 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.348. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Winco S. A. I. C. y F. de Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado la marca "WINCOFON", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1504 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.381. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. Con esta fecha, Adib Canen Salvador de Buenos Aires, solicita la marca "CLIPPER" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 1673 Feb.15-v.feb.26.

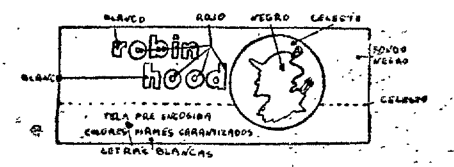
ACTA N.o 88.382. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. Con esta fecha, Adib Canen Salvador, de Buenos Aires, solicita renovar la marca "CLIPPER" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1672 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.404. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 1686 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.405. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1685 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.403. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Víctor Manuel Guerra (Montevideo), solicita la marca "CAOLA" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 1684 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.414. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VIOLUTAN" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1669 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 88.370. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Parke Davis y Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado la marca "ZARONTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 1|pub. 1506 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.311. — Montevideo, Enero 29 de 1959. — Con esta fecha María del Carmen Gallini, de Montevideo, solicita la marca "HOTEL REMY", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1492 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.406. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha el señor Ernesto Schwartz de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "WOOLINGTON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1651 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 88.350. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. Con esta fecha, Satélite Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicita registrar la marca "HOLLYMASTER" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1415 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N? 88.310. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha Hubertus Franciscus Miltenburg Van Wijk, de Montevideo, solicita la marca "LOTOS", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 1491 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 88.332. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960 Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EFE-CARBON" para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 1424 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 88.322. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hijos de J. M. Aránceta S. R. C. de Eibar, España, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1509 Feb.11-v.feb.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.005 — Montevideo, Enero 28 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Beecham Research Laboratories Limited, de Inglaterra, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en substancias que tienen actividad antibiótica o relativas a las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12,00 10|pub. 1105 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 13.014. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Asentamiento de pantalla luminiscente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director.—Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1274 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 13.009. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industrie Minerara e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Productos poliméricos teñible y método para producirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1227 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 13.008 — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Una nueva parrilla de movimiento básico de rotación horizontal", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley No 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 1205 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 12.730. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pesticidas su preparación y uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1275 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 13.013. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Whirlpool Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1276 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 13.016 — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Bustamante y Rivero, de Perú, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dilutor específico para inseminación artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretarios.
24) $12.00 10|pub. 1354 Feb.9-v.feb 22.

ACTA N.o 13.017. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kefalas A|s de Copenhague, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de preparación de xantenos y tiaxantenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 1349 Feb.9-v.feb.22

ACTA N.o 13.020. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Northrup, King y Co. de Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Impregnación de Semillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1420 Feb 10-v feb 23.

ACTA N.o 13.021. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Leslie Mackenzie Valentine y Brian Frederick Sagar de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas a tratamiento de materiales celulósicos o proteínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1421 Feb.10-v.feb 23.

ACTA N.o 12.986. — Montevideo Enero 8 de 1960 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto Filamentario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1422 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 13.019. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Pablo Soltesz y Nicolás Tannenbaum de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en precintos de seguridad regulables o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1495 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 13.011. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Pablo Soltesz y Nicolás Tannenbau, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Banda de precinto múltiples de seguridad utilizables como ataduras para diversos fines y aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 1494 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 13.012. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Con esta fecha los señores Antonio M. Nolfi y Ramón Pol, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en soportes autoadherentes a superficies planas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) 12.00 10|pub. 1493 Feb 11-v.feb.24.

ACTA N.o 13.022. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en método para fabricar cubiertas neumáticas reforzadas con nylon", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pu. 1489 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 12.959. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Dembrosic por el doctor Hans Günter Nöller, de Heidelberg Alemania ha solicitado pa-

tente de invención por el término de quince años para "Endo-radiosonda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1591 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13.004. — Montevideo, Enero 27 de 1960. — Con esta fecha, el señor Jorge Piacenza Harriague, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los procesos de fabricación de puntillas, encajes y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1592 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13.007. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, apoderado de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimeinto para la preparación de 1-fenilo-1- [o-clorofenilo] -3-terc. -aminopropanoles- (1)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1593 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13.015. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Con esta fecha, los señores Jorge Esteban Biro y Federico Fernández Pita, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo insecticida y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — do Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1594 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13.026 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios para combatir gasterópodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1595 Feb.12-v feb.25.

ACTA N.o 1.059 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Café soluble instantáneo" y "Sucedaneo de café soluble instantaneo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 1609 Feb.12-v.mz.14.

ACTA N.o 13.025. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Johns-Manville Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir artículos formados de asbesto-cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 1605 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 13 623. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. Con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en los medios de fijación de pomos o manijas de picaportes", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24 $8.00 10|pub 1671 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 13.027. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy A. G (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados del iminoestilbeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1687 Feb.15-v.feb.26.

25-Ventas de Comercio

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1328), prometemos vender al señor Manuel Puga la provisión sita en la calle Julio César N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — HUMBERTO PIEROZZI. — CHIARA PUGLIESE.
25) $16.00 20 pub. 1289 Feb.8-v.mz.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Roberto Domínguez Castro el negocio de comestibles frutas verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Isla de Gaspar N.o 2451, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — ANTONIO BARRO PORTA. — ERUNDINA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1251 Feb.5-v.mz.7.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Luis Pratto y Juana Ferrer prometieron en venta al señor Gerardo Manuel Lado García la carnicería y anexos ubicada en la calle Garibaldi 2178. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez número 1492, esc. 218 Esc. Wellington T Castellucci.
25) $16.00 20|pub. 1160 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el almacén y bar con bebidas alcohólicas de la calle Miguelete N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — TOMAS ANTONIO ALVAREZ. — AGUSTINA RODRIGUEZ. — JOSE RAMON ALVAREZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1475 Feb.11-v.mz.11.

Interviniendo la Oficina de Balances Sarandí, he prometido en venta al señor Rogelio Waldemar Ayusto, la Provisión, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas ubicada en la calle Francisco Joaquín Muñoz N.o 3332 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la mencionada Oficina ubicada en la calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — PEDRO HUMBERTO PIGNATTA.
25) $24.00 20|pub. 831 En.27-v.feb.23.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Manuel Lorenzo Fernández mi carnicería "El Aguila" de calle Arenal Grande 2118. El comprador tomará posesión 1.o Marzo 1960 Acreedores en Escribanía Astarita, Bartolomé Mitre 1496. — JOSE LOPEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 996 Feb.2-v.mz.2.

Volterra Balances Colonia 1171, Of. 4, Intervino el el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles de la calle Pablo de María número 1201 de esta ciudad, al señor Abraam Wolski. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — MANUEL SUAREZ. — HORTENCIA LOPEZ de SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 1621 Feb.12-v.mz.14.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender a los señores Dionisio Iglesias y Lino Riveira el comercio sito en la calle 25 de Agosto N.o 260 que gira en el ramo de Bar, con licencia Alcohólica. Acreedores en Oficina: Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1960. — JESUS GARRIDO CHAMOSA.
25) $16.00 20|pub. 994 Feb.2-v.mz.2.

Prometí vender el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de almacén de comestibles y anexos sito en la calle Capitán Lacoste 4175, al señor José Ovidio Fidalgo García. Te Acreedores: Capitán Lacoste 4175. — PEDRO nencia del adquirente: 18 de Enero de 1960. PIEDRABUENA.
25) $16.00 20|pub. 677 En.21-v.feb.17.

Inteviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Plácido Añón Rama, el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Avda. Simón Martínez N.o 6603 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — MANUEL MON RODRIGUEZ. — ARACELINA CORREA.
25) $16.00 20|pub. 1473 Feb.11-v.mz.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Nelson Eduardo Lorenzo Carnero, el bar y bebidas alcohólicas y confitería de la calle Tristán Narvaja N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — ALFONSO LANGONE PALERMO.
25) $24.00 20|pub. 1476 Feb.11-v.mz.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Durazno N.o 1897, a los señores Eugenio Mancuso y María Crispino, con fecha Enero 14 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR CRISPINO.
25) $16.00 20|pub. 944 En.29-v.feb.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Vázquez Pensado, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Magestic número 1600 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1960. — DOMINGO QUINTEIRO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1153 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Ricardo Rua el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí N.o 1328 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Enero de 1960. — JUAN PEDRO VIERA GFELLER.
25) $24.00 20|pub. 1151 Feb.4-mz.4.

Interviniendo el Banco Internacional, comunicamos que con fecha 31 de Enero de 1960 hemos prometido en venta al señor Andrés Manuel Fernández Dieguez el comercio de café y bar y alcohólicas, ubicado en la calle Sarandí 352 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463, Sec. Compra-venta de Negocios. — ROGELIO LAMELAS FERNANDEZ. — DOLORES MARAGOTTO de LAMELAS.
25) $16.00 20|pub. 1138 Feb.4-v.mz.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Adalberto Wechselberger la parte que nos corresponde en el comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y embotelladas, sito en Avda. Roosevelt s|n, Cantegril, Depto. de Maldonado. Acreedores presentarse: Escribanía H. Flores, Julio H. y Obes 1342, primer piso. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — KURT WEBER. — CARMEN LLOSENT.
25) $24.00 20|pub. 847 En.27-v.feb.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José González y Antonio Cagigal Ponte el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Millán N.o 3797 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1960. — ANTONIO FERNANDEZ MONTANS. — MANUEL CALVO CUDIS.
25) $24.00 20|pub. 1154 Feb.4-v.mz.4.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Romeo Félix Simonetti y Aurea Quadrado Bodelao, prometieron en venta a la señora María Elsa Fraga de Pisano y a la señorita Martha Susana Goinheix la fiambrería ubicada en la calle Comercio N.o 1663 bis. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 1159 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Grille Romero y Faustino García Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 4247, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — LISARDO MAYAN GARCIA. — MANUEL CAMAÑO LADO.
25) $24.00 20|pub. 1152 Feb.4-v.mz.4.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a la señorita Rosita Espósito Russo, la casa de comercio que gira en el ramo de artículos de bazar y electricidad ubicada en Avda. San Martín N.o 2555. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — KUSELIS JANKELEVICIUS. — ROSA KLEBASKIS de JANKELEVICIUS.
25) $24.00 20|pub. 1238 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo Escribanía Montoro Elzaurdia —Sosa Días, comunicamos que Jaime Mizraji prometió vender a Inge Abramoczyk el comercio que en ramo de tienda y mercería gira en Avda. Rivera 2876. Acreedores presentarse en plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en Treinta y Tres 1324, Montevideo. — JAIME MIZRAJI.
25) $16.00 20|pub. 1239 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores José Eleudino Brandulas Mato y José Rama De La Fuente; el Restaurant, almacén y fermentadas de la calle Río Negro esq. *Río Rhim (Lagomar)*, Departamento de Canelones. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — HORACIO ALVEZ BARBOZA y ALICIA BARBOZA.
25) $24.00 20|pub. 1477 Feb.11-v.mz.11.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Andrés Rivera Vázquez, el Almacén de Comestibles, Verduras y Lechería, establecido en Simón Martínez 4268, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1960. — CARLOS ALBERTO BALADON FERNANDEZ. — PERLA RODRIGUEZ FERRARI.
25) $24.00 20|pub. 1018 Feb.2-v.maz.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Tomás De La Merced y Jesús Leshuertos, la Fábrica de Productos Alimenticios (Venta de papas fritas y maní marca PIK). Acreedores en Oficinas del Balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — JUAN LUIS GUERRA GAJA.
25) $24.00 20|pub. 966 Feb.2-v.maz.2.

Se hace saber que MANUEL GORIN y su esposa MARIA ROSA MACHADO han prometido vender a Vartkes Marcarian el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Alarcón N.o 1508 de Montevideo. Los interesados presentarse en Escribanía Escardó. — Treinta y Tres 1420, esc. 23. — Montevideo, Enero 20 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 976 Feb.2-v.maz.2.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Karla Auguste o Carla Augusta Siedner de Glass, el comercio que en los ramos de casa de modas, confecciones y anexos gira en la Avenida 18 de Julio 1821. Acreedores presentarse en Misiones 1486, piso 3 (Estudio doctor Holz) dentro del plazo legal. — Montevideo, 19 de Enero de 1960. — FELIX SIEDNER. — BERTA HILLER DE SIEDNER.
25) $24.00 20|pub. 1007 Feb.2-v.maz.2.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Constantino Mato, la fábrica de pastas propiedad de Alberto Reig, ubicada en calle Comercio N.o 2209. Acreedores a Escribanía Presa Testa, calle Rincón 468, esc. 18. — Montevideo Enero 28 de 1960. — Por Sucesión Alberto Reig: ZULMA CHAVES de REIG. — MARIA ELIA PEREZ de REIG. — CONSTANTINO MATO.
25) $16.00 20|pub. 1000 Feb.2-v.maz.2.

Interviniendo Escribanía Francisco Montoro Elzaurdia — Daniel Sosa Días, Ohanes Azapian y Marta Elmasian prometieron vender a Ramón Grande Conde la provisión ubicada en Capitán Osorio 3952. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324 en plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Enero de 1960.
25) $16.00 20|pub. 1081 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Antonio María Eiras García, Manuel Benito Eiras García y Aníbal Domínguez Alonso, la panadería "La Curva", sita en Avenida Carlos María Ramírez 1701. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — SERAFIN OUTEIRO GARCIA. — JESUS REY. — ANTONIO MARIA EIRAS. — MANUEL BENITO EIRAS. — ANIBAL DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1049 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a los señores José Mouro López y Manuel Mouro Mourelle la panadería "Del Comercio" sita en Cuñapirú 1767. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — JOSE GRAIÑO. — JOSE MOURO LOPEZ. — MANUEL MOURO.
25) $16.00 20|pub. 1050 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Nemesio Gándara Pérez, Remegio Gándara Pérez y José Rajo Fernández, la panadería "La Rubia", sita en calle Leandro Gómez 2963. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — MAXIMO MONTERO MARTINEZ. — LUIS GARCIA FIGUEIRAS. — ALFREDO EMILIO GARCIA FIGUEIRAS. — NEMESIO GANDARA. — REMIGIO GANDARA. — JOSE RAJO.
25) $24.00 20|pub. 1051 Feb.2-v.mz.2.

Se hace saber que he prometido en venta a Ricardo Caval mi negocio en el almacén y bar ubicado en Camino Maldonado, kilómetro veintitrés y medio. Acreedores presentarán sus justificativos en Escribanía Schickendantz, Uruguay 1723. — Montevideo, 27 de Enero de 1960. — FRANCISCO WALTER OLANO.
25) $16.00 20|pub. 1088 Feb.2-v.mz.2.

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido a Aniceto Olagüe el comercio de provisión y venta de leche establecido en la calle Santa María, esq. San Cono, del Barrio Paraíso, Paso Carrasco del Departamento de Canelones, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía M. Belino Gadea, calle Sarandí 444, esc. 38, a deducir sus derechos de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL ANGEL MARTINEZ. — MARIA CARMEN PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1075 Feb.2-v.mz.2.

He prometido vender a los señores Laureano Pérez y José Rafael Cortés el negocio que el el ramo de pensión tengo establecido en la calle Andes 1268 según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470. — JULIO CASTILLO
25) $16.00 20|pub. 1248 Feb.5-v.mz.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Elsa Gladis Mozzone, el comercio que con el ramo de almacén gira en la calle Tabupí 1906. Acreedores a 25 de Mayo 467, Ap. 1. — Montevideo, Enero 25 de 1960. — CARLOS GONZALEZ. — MARIA ROSSI de GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 884 En.28-v.feb.24.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores David Raffo Sosa y María Herrera de Raffo prometieron en venta al señor Manuel Taibo la carnicería y anexos ubicada en 8 de Octubre 3409. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492. Esc. 218, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 659 En.21-v.feb.17.

Ley 26|IX|1904. He prometido vender a Barbato S. A. el comercio en los ramos de juguetería y bazar denominado "La Tentación", sito en la calle 18 de Julio 1178 de la ciudad de Paysandú. Acreedores en la dirección indicada. — Enero 9 de 1960. — JORGE NADER. — BARBATO S. A. (en formación).
25) $16.00 20|pub. 662 En.21-v.feb.17.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a doña Sofía Fleury, el comercio que en el ramo de pensión gira en esta ciudad, calle Ibicuy 1223. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — CAROLINA ABRIOLA DE CELIBERTI. — SOFIA FLEURY.
25) $16.00 20|pub. 750 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores José Abal y Josefa Estevez, la provisión sita en la calle Continuación 18 de Julio 3410 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — VICENTE IBAÑEZ. — GLORIA ANDRADE.
25) $16.00 20|pub. 741 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Eusebio Alvarez y José Villamil, el café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1450 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — ENCARNACION LOSADA. — ANTONIO REQUEIJO.
25) $16.00 20|pub. 742 En.22-v.feb.18.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Gustavo E. Correa Aguirre, el bar sito en la calle Soriano 1000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1960. — AGUSTIN RODAL. — AIDA HUCHA.
25) $16.00 20|pub. 740 En.22-v.feb.18.

Hemos prometido vender a favor del señor Serafín Zeytunlian el Almacén sito en la calle Manuel H. y Obes 4349 según Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo comercio interviene Oficinas Omar Palumbo San José 1132. — Montevideo, Enero 18 de 1960. — LEVON ZEYTUNLIAN, ROSA KAZEZIAN DE ZEYTUNLIAN, SERAFIN ZEYTUNLIAN.
25) $16.00 20|pub. 708 En.22-v.feb.18.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que prometí vender a la Sociedad "Villa Mary Limitada" mi casa de comercio, que gira en el ramo de compra-venta de cereales y forrajes, con domicilio en la calle Pedernal 1846. Acreedores presentarse en el expresado domicilio. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — RAMON PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 699 En.22-v.feb.18.

Conforme a la ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que Gelsy Barcellos de Dos Santos ha vendido a Miguel Angel Arias el comercio ubicado en la calle 19 de Junio 5708 (Villa Colón) que gira en el ramo almacén. Interesados presentarse en 25 de Mayo 477, escritorio 85. — Montevideo, Enero 13 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 681 En.21-v.feb.17.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido en venta a los señores Milton García y Juan Oyhenat el Café y Bar con Parrillada ubicado en Gral. Flores 3034. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — ERNESTO y ROSAURO SCHIAPPACASSE. — MAGDALENA MARIA CARIGARIS y MARIA ISABEL CODEVILLA.
25) $16.00 20|pub. 923 En.29-v.feb.25.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores María E. Fraga, Luis Pisano y la señorita Martha Susana Goinheix, prometieron en venta al señor Marcos Levy la fiambrería ubicada en la calle Comercio 1663 bis. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 218 Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 658 En.21-v.feb.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Francisco Rey Seijo, Francisco Rey (hijo), Bolívar Enero Gómez y Rosa I. Güelmo prometieron en venta a los señores Juan Ramón Silvera y Pablo Aurelio Franco la panadería "El Aguila" ubicada en la calle Nueva Palmira N.o 1650. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan C. Gómez número 1492, esc. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 1161 Feb 4-v.mz.4.

Prometimos vender a los señores Neffer Bertagna y Javier Vázquez, la carnicería "El Molino" ubicada en Dr. E. Pouey 816, Las Piedras Canelones Acreedores: Escribanía Rivera, Zabala 1372. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — ISAIAS FELISBERTO y PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 712 En.22-v.feb.18.

Comunico que prometí vender mi carpintería de la calle Rivera 3630 al Sr. Abraham Gril. Acreedores presentarse en Oficina Cr. Cukerman. Plaza Independencia 838 esc. 19. — OMAR R FERRUA. — ABRAHAM GRIL.
25) $8.00 20|pub. 458 En.13-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Isidro Martínez Moleres el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Ramón Anador N.o 3865, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1960. — ISABELINO H. BATALLA.
25) $24.00 20|pub. 780 En.25-v.feb.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Sofía Perera Viuda de Ortiz y Alfredo González el negocio de "Pensión Familiar", establecido en la Avenida General Rondeau N.o 1743 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1960. — AMANDA A. BUCHELI de MEDINA. — TEORICO MEDINA.
25) $24.00 20|pub. 781 En.25-v.feb.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Daniel Miranda Giraldez y Alfonso Rodríguez Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de La Paz (Canelones), Avenida César Mayo Gutiérrez N.o 178. Los acreedores deberán presentarse a la misma. — JUAN JULIO COLOCCI GULLA.
25) $16.00 20|pub. 757 En.25-v.feb.19.

Hago saber que, por haber cerrado la oficina de León Mora Ferreira, he confiado la enajenación de mi negocio sito en la calle Pablo de María 1597, prometido en venta a Juan José de León, al señor balanceador Rogelio Acosta. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el escritorio del mismo, calle Misiones 1475, piso 2, escritorio 14.
25) $24.00 20|pub. 772 En.25-v.feb.19.

He prometido en venta a favor de la señora Antonia Sabino de González el negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verd. ubicado en la calle Viena 5271 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle Cuareim 1643 esc. 23 de 15 a 19 horas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ATILIANO CLEMENTE BONILLA.
25) $16.00 20|pub. 771 En.25-v.feb.19.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, he prometido en venta a Mario Fernández Martínez el Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Agencia de Quinielas establecido en Avda. Gral. Flores 2247, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios (Constituyente 1746. Suc. Cordón). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — PABLO FRANCHI MOIANA.
25) $24.00 20|pub. 764 En.25-v.feb.19.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido en venta a José María Da Rosa Silva el comercio que en ramo de zapatería y venta de artículos para hombres, tengo instalado en la Villa de Los Cerrillos, frente a la plaza Culta, con el nombre de "San Miguel". El comprador tomó posesión el 31 de Agosto de 1959. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, esc. 56, de Montevideo, o en Escribanía Jaime Monestier (Los Cerrillos). — DOMINGO ANTONIO COPPOLA DIMARCO.
25) $24.00 20|pub. 753 En.25-v.feb.19.

Pedro Bonavota prometió vender comercio ramo bazar, art. electricidad, calle Sierra 1812 al señor Amable Leiva. Acreedores mismo comercio. (Ley 26|Set.|904). — PEDRO BONAVOTA.
25) $8.00 20|pub. 1247 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo Cofinsa S A. (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Manuel Pérez Ucha y Francisco Pérez Ucha el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Pérez Castellano 1542, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de Cofinsa S. A. Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — JULIO ROMERO CARLETTA y FRANCISCO ROMERO CARLETTA.
25) $24.00 20|pub. 1452 Feb.10-v.mz.10.

Interviniendo Cofinsa S. A. (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Pedro Salvador Bidegain y Saul Ruben Bidebain el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas, Almacén y Lechería ubicado en la calle Caridad 1452-1454, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de la Compañía Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — WASHINGTON PIRIZ RUIZ DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 1453 Feb.10-v.mz.10.

Interviniendo Cofinsa S A. (En form.) Secc. Escribanía, hemos prometido en venta a los señores Anodis Nacre y Marciana Agueda Pizarro el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Paysandú 801 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de Cofinsa S. A. Uruguay 1313. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1960. — J. ANTONIO REGUEIRA y BELARMINO DIEGO.
25) $24.00 20|pub. 1454 Feb.10-v.mz.10.

Interviniendo "Oficinas S. U. R.", prometí vender a Atahualpa Olmos, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la Avda. Rivera N.o 2641 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en Oficina Cuareim N.o 1643, esc. 23 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — JOSE RODRIGUEZ ANIDO.
25) $16.00 20|pub. 770 En.25-v.feb.19.

"Iberia" interviene en la venta a Verquin Bedigian, de la Farmacia Ares, sita en la Avda. Italia 4757. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558, escs. 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Enero de 1960. — GLADYS CALCAGNO de ARES.
25) $16.00 20|pub. 1309 Feb.8-v.mz.8.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Manuel Pose Doldán y Eugenio Manuel Doldán Ameneiros, el Café y Bar sito en la calle San José N.o 1097, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Enero de 1960. — JOSE ANTONIO PEREIRO LOPEZ. — ISOLINA MARQUEZ de PEREIRO.
25) $24.00 20|pub. 801 En.26-v.feb.22.

Interviniendo Oficinas O. C. E. Francisco Bilbao 3823, los señores: Juan José Barreiro, Aurelia Juana Céspedes Arias, Gladys González Barreiro, Antonia Olga González Barreiro e Idilio Justino González, quienes dicen ser herederos del señor Justo José Barreiro, según manifiestan por sucesión tramitada en Jdo. Civil de 4.o Turno; prometieron vender al señor Silvestre Isidro Isidoro Silveira, la Patente de Giro, padrón 58808, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas con fecha 16|1|1960. De acuerdo a la ley 26|9|1904, los acreedores, con sus justificativos deberán presentarse en estas Oficinas, dentro del plazo legal.
25) $32 00 20|pub. 602 En.20-v.feb.16.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que, de común acuerdo, se ha rescindido el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores Generoso Pardo María A. Grecco de Moro, Juan Pedro Moro, Modesto Moro, Marta B. Moro y Eduardo C. Moro, de fecha 24 de Julio de 1957 por el comercio de carnicería ubicada en Convención 1111 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes 1240. — GENEROSO PARDO, MARIA A. GRECCO de MORO. — JUAN PEDRO MORO. — MODESTO MORO. — MARIA B. MORO y EDUARDO C. MORO.
25) $32.00 20|pub. 898 En.28-v.feb.24.

Comunicamos a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 que desde el 7 de Enero de 1959 don Pablo Mauro Gutiérrez ha prometido vender a don Mauricio Carlos Viarengo, el comercio ubicado en "Andresito", 3.a sección judicial de Flores, en el ramo de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas" quien tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentarse en calle Luis Alberto de Herrera N.o 783 de la ciudad de Trinidad, Depto de Flores. — PABLO MAURO GUTIERREZ. — Mauricio Carlos Viarengo.
25) $[illegible] 20 pub. 829 En.27-v.feb.23.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Ramón Pedreira Suárez, el Café y Bar con bebidas alcohólicas, de la calle Carreras Nacionales N.o 3950 de esta ciudad. — Acreedores plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — ORLANDO R. MORA. — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA.
25) $24.00 20|pub. 803 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Ruben Darío Tusét, el Café y Bar y Bebidas Alcohólicas, de la Avda. Garibaldi N.o 1802, de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — ROGELIO RODRIGUEZ REDON. — JULIA ELSA LABORDA.
25) $16.00 20 pub. 804 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Máximo Saturnino Martínez Bado, la Peluquería de la calle Pablo de María N.o 1387, de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6 Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Enero de 1960. — VICENTE GIORDANO. — MARIA CILIANO.
25) $16.00 20|pub. 805 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a la señora Olga Irma Simois de Anselmi, el Almacén de Comestibles de la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3367 de esta ciudad. — Acreedores plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Enero de 1960. — JOSE ROSALES. — CARMEN NIEVES GONZALES.
25) $16.00 20|pub. 806 En.26-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores Manuel Martínez y Rodolfo Martínez, el Café y Bar de Camino Maldonado N.o 6059 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 18 de Enero de 1960. — EMILIO MERA.
25) $16.00 20|pub. 807 En.26-v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Tristán Narvaja N.o 853, al señor Salvador Crispino, con fecha Enero 15 de 1960. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO RUCCI. — ROSA WANGELER.
25) $16.00 20|pub. 799 En.26-v.feb.22.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Oscar Rolando Fossati, el comercio en el ramo de Venta de cigarrillos, confituras, artículos escolares y lotería, ubicado en la calle Juan C. Gómez N.o 1495 de esta ciudad. — Acreedores ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — SALOMON MACKREVEITZ.
25) $16.00 20|pub. 793 En.26-v.feb.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alfredo Kopiloff e Ildefonso González, el negocio de "Bar y Bebidas alcohólicas y Billar" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2398, de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1960. — ERNESTO COTELO. — Dora Pensado. — NICOLAS RODRIGUEZ. — Carmen Fernández.
25) $24.00 20|pub. 782 En.25-v.feb.19.

Interviene Oficina Balances "Garsan" 18 de Julio 1953, piso 3.o, escrt. 12. En las publicaciones efectuadas por la venta a la señora Luján García de Rodríguez del almacén de comestibles, sito en la calle Emilio Romero N.o 724 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a Oficinas "Garsan" de 15 a 19 horas. — Montevideo, 31 Noviembre 1959. Donde dice: ESMERALDA PEREZ de LAURITO y ANICETO LAURITO debe decir solamente: ESMERALDA PEREZ MORENO.
25) $24.00 20|pub. 1467 Feb.11-v.mz.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20 prometí vender al señor Severino Alen, la cantina del Club Atlético Tuyutí sito en la calle Ibirapitá número 2769, quien tomó posesión de la misma con fecha de hoy. — Montevideo. 1.o de Febrero de 1960. — MANUEL MARTINEZ ROBLE.
25) $24.00 20 pub. 1450 Feb.10-v.mz.10.

Comunico que el comercio que giraba en los ramos de Comestibles, Frutas y Verduras, en la calle Industria 3472 de esta ciudad, lo he clausurado, por tanto, acreedores deben presentarse en la Escribanía "Iberia" de la calle Cerrito 558, escs. 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1959. — ANA IRIS MADERA de PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 1310 Feb.8-v.mz.8.

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio que gira en los ramos de almacén bar y horno de pizza, ubicado en la calle Soriano 1249 y Yí 1251 de esta ciudad al señor Juan Gustavo Neumar Hoget, acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Enero de 1960. — MARIA JOSEFA MARTINEZ GUILLEN — DAGOBERTO ANTOGNAZZA MORENO. — JUAN GUSTAVO NEUMAR HOGET.
25) $16.00 20|pub. 1394 Feb 9-v.mz.9.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Joaquín Lorenzo Rial el comercio que en los ramos de aserradero y anexos gira en la calle 4 número 3327 casi Chiavari. Acreedores presentarse en Misiones 1486, piso III (Estudio doctor H Holz), dentro del plazo legal. — Montevideo, 19 de Enero de 1960. — JULIO Z. FEUER.
25) $24.00 20|pub. 1390 Feb.9-v.mz.9.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Alvaro Grova Rodríguez, la carnicería instalada en calle Pando N.o 2894 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo Diciembre 28 de 1959. — AMBROSIO ALFREDO DAPIAGGI. — MARIA ANTONIO VIGO de DAPIAGGI.
25) $16.00 20|pub. 1333 Feb.9-v.mz.9.

Hemos prometido vender al señor Raúl Otermin el negocio que gira en el ramo de panadería sita en la calle Joanicó N.o 4039 Acreedores: Oficina Cabral Avda. Uruguay N.o 1376. Tenencia del adquirente: 31 de Enero de 1960. — JOSE VIGO. — JESUS COLLAZO.
25) $16.00 20|pub. 1362 Feb.9-v.mz.9.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta el negocio de café y bar ubicado en la calle Comercio 2201 de esta ciudad al señor Faustino Valledor y Armando Pérez. Acreedores (Ley de 126 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. Sec. Compra-venta de Negocios. — Montevideo, Enero 29 de 1960. — MARIO DI LUCCA — JOSE DI SANZO. — ROSSINA RUSSO. — ANA DI PROLTO.
25) $18.40 20|pub. 1140 Feb.9-v.mz.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ramón Fernández Serna el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Julián Laguna 4697. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos esta publicación. — Montevideo, 5 de Febrero 1960. — ANTONIO PEREIRA y CARMEN VARELA SUAREZ de PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 1343 Feb.9-v.mz.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Sebastián Codina Tilve el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Lorenzo Fernández N.o 3039. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Febrero de 1960. — ARTURO ALSINA. — ELENA QUINTERO REY de ALSINA.
25) $24.00 20|pub. 1342 Feb.9-v.mz.9.

Prometimos vender a doña María del Carmen Chao Busto de Arrojo el Hotel "Puertolas" sito en 18 de Julio 1272. Acreedores en el mismo. (Ley 26|IX|904). — EVERGISTO PIRIZ. — LILA MERLANO de PIRIZ.
25) $16.00 20|pub. 1337 Feb.9-v.mz.9.

Prometimos vender a don Carlos Cherma el "Mercado Bulevar", sito en Br. Artigas N.o 3127 casi Larrañaga. Acreedores en el mismo. (Ley 26|IX|904). — PEDRO AMILCAR ALTESOR. — MARY OVIEDO de ALTESOR. — EUGENIO MIGUEZ. — PAULINA LORETO de MIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 1338 Feb.9-v.mz.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico a acreedores y demás interesados que he prometido vender a Inés Irma E. de Bettoni el comercio sito en Eduardo Acevedo N.o 1141 que gira en el ramo de almacén, F. y verduras. Ocurrir a Leandro Gómez N.o 2705. Tel. 5.57.63. — JUAN CARLOS RIVERO.
25) $16.00 20|pub. 1177 Feb.4-v.mz.4.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender a la señora Elda Zabaleta de Cairelli, el comercio sito en la calle Dante N.o 2302 de esta ciudad, que gira en el ramo de Sucursal de Panadería y Fiambrería. — Acreedores en Oficina. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — MARIA REDONDO de RIEIRO.
25) $27.20 20|pub. 256 Feb.2-v.mz.2.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pelayo y Benito Pereira Pérez, el comercio de Panadería denominada "La Equitativa", sita en la calle Tomás Toribio 1426-28 de esta ciudad. Acreedores en plazo legal, en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1960. — RAMON HUERTAS FUENTES. — RITA CARBALLAL de HUERTAS.
25) $16.00 20|pub. 1313 Feb.8-v.mz.8.

Prometimos vender al señor Teodoro Serebriski, el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida General Flores con la denominación de Tienda Delfino. Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO BARTOLO DELFINO. — HELENA MARIA BRZOZOSKI de DELFINO. — Teodoro Serebriski.
25) $16.00 20|pub. 939 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido vender al señor Jesús Villaverde el almacén y lechería ubicado en Yaguarí 1902. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — ENRIQUE RODRIGUEZ DOMINGUEZ y MARIA COLLAZO AMADO.
25) $16.00 20|pub. 926 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido en venta al señor Ruben Lampes el bar y fiambrería ubicado en General Flores 2787. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — WASHINGTON CAMACHO y OLGA HUNKELER.
25) $16.00 20|pub. 926 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Estudio Muzio, 18 de Julio 1103, p. 3, hemos prometido vender a Egresilda Guerra de Degasperi, el almacén, bar y verdulería, ubicado en Guadalupe 1570. Acreedores en Estudio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 25 de Enero de 1960. — MAUSA JANKELEVICH DAMENTEVICH y LUBA BARIL VEBER.
25) $16.00 20|pub. 922 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, comunico al comercio y al público, a efectos de la Ley 26 Setiembre 1904, que he prometido vender a la señora Teresa Gerez de Seracho el negocio sito en Comercio 1720 de "Lavadero". Acreedores presentarse en la referida Oficina. — ROSA TORRES.
25) $16.00 20|pub. 915 En.29-v.feb.25.

Comunico que he prometido vender al señor Alfredo Horacio Grajales, la casa de comercio que en el ramo de taller de bordados y vainillas tengo instalada en la Avda. 18 de Julio 2164. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los interesados presentarán sus créditos en la Escribanía Antía, Rincón 538, ap. 1. — PASCUAL CASTELLANO
25) $24.00 20|pub. 910 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Germán Bentancor, el negocio de Fábrica de Pastas, sito en Camino Castro 542. Acreedores presentarse en la referida oficina. — MANUEL GARDA y JOSE DIMURO.
25) $24.00 20.pub. 912 En.29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Joaquín González Portela y Manuel Novegil González, el comercio "Café y Bar" sito en la Avda. Garibaldi 2155. Acreedores presentarse en la referida oficina. — RAMON FERNANDEZ SENRA y JOSE MANUEL MARTINEZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 913 En 29-v.feb.25.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta a la señora María E. Ortega Sosa, el comercio Provisión sito en Camino Castro 555. Acreedores presentarse en la referida oficina. — JULIAN ENRIQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 911 En.29-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Ariel N.o 5021, a los señores Ricardo Salgado, Antonio Martino e Irma Galeazzi, con fecha 21 de Enero de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROLANDO NELSON PENCE. — WILMA SUSANA CIGLIUTI.
25) $16.00 20|pub. 942 En.29-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometo vender mi comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles está ubicado en la calle Pedro Boggiani N.o 4900 al señor José Rosauro Cestino con fecha Diciembre 28 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES SKORODYNSKI. — NOEMI MOLFESE.
25) $16.00 20 pub. 943 En.29-v.feb.25.

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la razón social "Héctor y Mario Sanguinetti, Sociedad Colectiva" el comercio que gira en el ramo de "Ferretería, anexos e importaciones" ubicado en Avda. Agraciada N.o 2366 Montevideo. La compradora toma a su cargo el activo y pasivo, estando en posesión del negocio desde el 1.o de Mayo de 1959. Acreedores presentarse en Agraciada 2366. — HECTOR SANGUINETTI. — ELSA CASTAGNINO de SANGUINETTI.
25) $24.00 20|pub. 1481 Feb.11-v.mz.11.

En cumplimiento a la Ley 26 Set. 1904 hago saber que he prometido en venta la mitad de mi comercio Fca. de Termo-Eléctricos sito en calle Rivadavia 1919 al señor Mario Alvarez, debiendo presentarse los acreedores al mismo. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — NERY ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 1714 Feb.15-v.mz.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verd. ubicado en la calle Uruguay N.o 1749 de esta ciudad al señor José Boquete, el día 4 de Febrero de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LEONARDO PEREZ. — MARIA JOSEFA BOTANA.
25) $16.00 20 pub. 1665 Feb.15-v.mz.15.

Prometimos vender según Ley 26 de Setiembre de 1904 a Carlos Bernardo Etchegoncelhay el comercio que gira en el ramo de Estación de Servicio ESSO, sito en Camino Maldonado N.o 7377. Acreedores presentarse en Escribanía Insiburo, 25 de Mayo 707 p. 3, esc. 6, de 16 a 18 horas. — RAMON SOLER BARRERA. — HAYDEE SUSANA VIGOUROUX de SOLER.
25) $16.00 20|pub. 1720 Feb.15-v.mz.15.

Prometí en venta a la señorita Aurelia Sosa Umpiérrez el escritorio comercial sito en la calle Tacuarí 1309, p. 2. Acreedores a la calle Ejido 1467 Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — PEDRO TRICOTTI.
25) $8.00 20|pub. 1715 Feb.15-v.mz.15.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., y a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Justo Hornos, el negocio de bar, sito en Santa Lucía 4949. Acreedores presentarse en Bartolomé Mitre 1356, 1.er piso. JOSE TUÑAS.
25) $16.00 20|pub. 591 En.20-v.feb.16

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad al señor Nicolás Pablo Folle, del negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, establecido en la calle Pilcomayo N.o 5002 de esta ciudad.— Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — CARLOS JORGE FOLLE COLOMBO. — IRMA HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1252 Feb.5-v.mz.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Laureano Piñeiro Graña el almacén de comestibles, lechería, frutas y verduras y bebidas fermentadas de la calle Elauri N.o 435 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707 piso 6, Apto 12. — Montevideo, 29 de Enero de 1960. — MARIA MONDONE de FILIPPINI y JACOBO FILIPPINI.
25) $24.00 20|pub. 1478 Feb.11-v.mz.11.

A los efectos de la Ley 26 de Set. de 1904, hago saber que prometí vender a Enrique Canals, el taller de vulcanización de la calle Brandzen N.o 1924. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — CAMILO BARCELÓ.
25) $16.00 20|pub. 1306 Feb.8-v.mz.8.

Se hace saber que por intermedio del Estudio Jurídico del doctor Atanasiu, calle 25 de Mayo 487 piso 1.o, Teléfono: 8-88-89, he prometido vender a los señores: José García Varela y Daniel Pallas Varela, mi comercio en el ramo de carnicería de la calle San Salvador 2072. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos contra el vendedor señor Alvaro Alonso González en el Estudio del doctor Atanasiu. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960.
25) $24.00 20|pub. 1462 Feb.11-v.mz.11.

Interviene Oficinas "Garsan" 18 de Julio 1953, piso 3, esct. 12. Prometí vender el comercio de comestibles sito en la calle Industria 3351 de esta ciudad, a Araksi Kouchian. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo primero Febrero 1960. — PUZANT KOUCHIAN. — VERLLIN MANUQUIAN.
25) $16.00 20|pub. 1468 Feb.11-v.mz.11.

Hago saber que, por haber cerrado la oficina de León Mora Ferreira, he confiado la enajenación de mi negocio sito en la calle Pablo de María 1597, prometido en venta a Juan José de León, al señor balanceador Rogelio Acosta. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el escritorio del mismo, calle Misiones 1475, piso 2, escritorio 14. — AQUILES TURCHI CORDOVA.
25) $24.00 20|pub. 1576 Feb.12-v.mz.14.

27-Varios

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO
PANTEON DE LA EX "SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS HUMANITARIA" DE PANDO

Llámase a quiénes se consideren con derecho la propiedad del Panteón de la ex Sociedad de Socorros Mutuos Humanitaria (Pando), construído sobre las parcelas números 19 y 20 del Cuadr. 4.o; con un plazo máximo de 60 (sesenta) días para la reclamación pertinente, a partir de la fecha.

Asimismo, se hace saber de los deudos de los fallecidos y sepultados en dicho Panteón, que se procederá a la reducción de los restos vencido el plazo aludido, y depositados en el "Osario de Urnas".

Vencido el plazo acordado, el Concejo Autónomo procederá a dictar resolución, con respecto al Expte. G. 3238|945. Servando Lacruz, Presidente. Omar Mora, Secretario. — Pando, 7 de 1960.
27) (C.C.) 30 pub. 30080 En.15-v.feb.25.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Surroca (José Ma.) y otros contra ARENA (MARCOS ANTONIO). Infracción Aduanera", (Libro 19, Folio 369, Expediente 1927, Año 1958), se cita, llama y emplaza a don Marcos Antonio Arena, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|1158) 30 pub. 34492 Feb.1º-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco, Menini (Mario) y otros contra TINER de ABERMAN (RENATA). Infracción Aduanera". Expte. 173. Año 1959 Libro 19. Folio 417, se cita, llama y emplaza a doña Renata Tiner de Aberman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 30 pub. 30343 Feb.10-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Golla (Pascual) contra CASTELLS CAPURRO (JULIO ALBERTO) y otro. Infracción Aduanera". Expte. 1321. Año 1955. Libro 16, Folio 451, se cita, llama y emplaza a Jorge Verdugo Correa, chileno, de 39 años de edad, viudo, de profesión piloto aviador y domiciliado en Santiago de Chile, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-58) 10|pub. 30342 Feb.10-v.feb.23.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco, Ramón S. y otros con JORGE ISMAEL FERREIRA y otros". Por imputación de infracción aduanera (L.o 21 F.o 129), se emplaza a Leonardo Grunman para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Alberto M. Olivari.
27 (Res. 30|1|58) 30|pub 34332 Dic.17-v.dic.31
Feb.1-v.feb.26.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ABRAHAM SZCZYGIEL BOL. Escrituración judicial" (Libro 53, F.o 38), se hace saber que el señor Abraham Szczygiel Bol en su carácter de cesionario de las promesas de compra-venta otorgadas por el "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos" de fechas 26 de Agosto de 1915 y 8 de Noviembre de 1929 que llevan respectivamente los números 10.396 y 17.687, padrones 53.891 y 51.733 inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 43, F.o 140 del Libro N.o 72, con fecha 23 de Julio de 1957, ha solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 35 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el N.o 51.733, según promesa de venta expedida con fecha 8 de Noviembre de 1929 y con el N.o 17.687 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de

una superficie de 309 metros cuadrados que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo; 33 ms. 2 cms. al Sur; 34 metros 5 cms. al Norte y 9 ms. 50 cms. al fondo; y B) Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con el N.o 36 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1913, empadronado con el número 53.891, según promesa de venta expedida con fecha 26 de Agosto de 1915 con el número 10.396 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, compuesto de una superficie de 318 ms. 30 dms., que se deslindan así: 9 ms. de frente a la calle Molinos de Raffo; 35 ms. 7 cms. al Este; 34 ms. 5 cms. al Oeste y 9 ms. 50 cms. de fondo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Agustín Sanguinetti, de don doctor Juan José Amézaga, de don José A. Pianavía, de don Umberto M. Melian, de don Francisco Iznardi, de don Pedro Gil, de don Juan Santiago Sanguinetti, de don Felipe Barrabino, y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos indicados, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgarán de oficio las escrituras de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales, haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $228.00 30 pub. 786 En.25-v.mz.8.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con ISAAC WEISBURD REITICH. Intimación" (L.o 56 F.o 440) se intima a don Jaime Weisburd Reitich el pago de la suma de $ 1.732,24 (un mil setecientos treinta y dos pesos 24/100 m/n) más sus intereses adeudados al Banco de la República Oriental del Uruguay, quedando a la vez efectuada la protesta correspondiente establecida en el inc. 3ro. del art 1026 del Código de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 305 En.13-v feb.23.

PARTICION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "BRAIDA FRANCISCO DOMINGO y otros Partición Judicial de bienes" (L.o 59 F.o 287), se cita, llama y emplaza a Luisa Dominga o Luisa Facelli Raspino para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le nombrará curador de bienes que la represente en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Juan Facelli o Juan Facelli Berrutti y administre lo que se le adjudique en la partición. — Montevideo, 24 Noviembre 1959. — Amilcar Mántaras, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 21723 Dic.28-v.dic 31. Feb.1.o-v.mar.9.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Soledad Parodi por su menores hijos Nelsa N., Soledad M. Rosa B., Amabelia M., y Mercedes G., con Sucesores de HILARIO JESUS RODRIGUEZ" Posesión notoria de estado civil L.o 55 F.o 207 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Violeta Rodríguez y Walter Rodríguez para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
27) $48.00 30|pub. 21112 Dic 16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25

CONCURSO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IGNACIO EDUARDO FURTADO. Concurso civil" (L.o 53, F.o 204), se convoca a todos los acreedores del nombrado Ignacio Eduardo Furtado, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día 4 de Marzo del próximo año 1960 a la hora 9 y 30, previniéndoseles que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.— Eduardo González Netro, Actuario
27) $48.00 24|pub. 21877 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

POSESION NOTORIA Y RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOTI GAITO DE GIORDANO, MARIA, JOSEFINA DOTI GAITO DE PREYONES, TERESA VICENTA DOTI GAITO y ANUNCIACION CATALINA DOTI GAITO. Posesión notoria y rectificaciones de partidas. L.o 47, folio 341", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Sposito de Doti y a todos los que tengan algún interés, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijas naturales de don José Doti, han iniciado María Doti Gaito de Giordano, Josefina Doti Gaito de Preyones y Teresa Vicenta y Anunciación Catalina Doti Gaito, a fin de que dentro del mencionado término, comparezcan a estar a derecho en el indicado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario
27) $ 84.00 30|pub. 434 En.15.-v.feb.25

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DORALINA SUAREZ DE PINTO y CEFERINA SUAREZ. Posesión Notoria de Estado Civil (L.o 18, F.o 461) se emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Pedro Suárez, presuntos herederos y cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes del causante o sea interesado en la sucesión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la feria para estas publicaciones y se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Diciembre 28 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30131 En.20-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "JUAN ANTONIO GUALA, NELSON GUALA, MARTIN DI LORENZO y Otros. Denuncian rescate de maderas en el Río Uruguay y Arroyo Guaviyú, L.o 5, F.o 46 número 31" se hace saber que en aguas del Río Uruguay Arroyo Guaviyú se hallaron los siguientes tipos de maderas que se encuentran depositados en esta sección, a saber: Tablones: 434, marca FARO. Clase Pino y o cedro, medidas varias; 19 marca ALC. Clase Pino y o cedro, medidas varias 7 CIPO Pino y o cedro, med. varias, 1 ZZA, 1 3, 1 AZ 1 TAD; 1 AZL, 1 CAF 24 sin marcas, medidas varias. Tirantes y o tirantillos, 8 CIPO 12 ALC 17 FARO, 1 V, 1 ZO, 34 sin marca. Pino y o cedro. Medidas varias. Tablas 18 sin marcas. Medidas varias. Alfajías 42 sin marcas. Varillas, 33 sin marcas, Listones 19 sin marcas. Y a los efectos dispuestos por el artículo 411 de la ley N.o 10.024 se hace esta publicación. — Pueblo Quebracho 31 de Julio de 1959. — Fregoli Sosa Lago, Juez de Paz.
27) $28.00 10|pub 1249 Feb.5-v.feb.18.

DECLARATORIA DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ DE BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentacor o Bentancour de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959 — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60|pub. 21501 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17. May.17-v.junio14. Agos.8-v.set.5.

NULIDAD DE MATRIMONIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Solicita nulidad del matrimonio de Pedro Pablo Vallejos con Juana Ercilia Aquino", se cita y emplaza a Pedro Pablo Vallejos y Juana Ercilia Aquino, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Octubre 30 de 1959 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto
27) (D. 2117|34) 30 pub. 34504 Feb.1.o-v.mz.15.

DECLARATORIA DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, doctor Jorge M. Moller se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ de BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentacor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60 pub. 21501 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17. May.17-v.jn.14. Ag.8-v.set.5.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se pone en conocimiento del comercio y demás interesados que el compromiso de compraventa suscrito con fecha 30 de Octubre de 1957 entre los señores RAUL CAMARANO, JUAN M. MORALES y TEODORO CHERRO ALVAREZ referente a la casa de comercio, bar y fonda ubicado en la calle Constituyente 1652 esquina Carlos Roxlo, ha quedado sin efecto con fecha Febrero 1.o de 1960. Se comunica también que con esta misma fecha el mismo comercio arriba citado ha sido prometido en venta por los señores Pascual D'Ottavio y César Ermano a los señores Santiago Peluso y Esteban o Estefan Lavia. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el Estudio del Dr. Osvaldo Ximénez Strazzarino, calle Juan Carlos Gómez esc. 13, todos los días hábiles de 17 a 19 horas, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.
27) $40.00 20|pub. 1240 Feb.5-v.mz.7.

CESION DE CUOTA

Con fecha 1.o de Enero de 1960 Benedetto Campoli cedió a Bruno Regno e Hilario Anselmo Aguirre su cuota en la Sociedad Importadora de Maquinarias, Accesorios y Repuestos Limitada (S.I.M.A.R.), con domicilio en Nº 1232 de calle Piedra Alta. — BENEDETTO CAMPOLI, BRUNO REGNO HILARIO ANSELMO AGUIRRE.
27) $16.00 20|pub. 717 En.22-v.feb.18.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor de los señores José Bousoño González, Jesús Bousoño González y Luis González Bousoño, con retroactividad al 28 de Setiembre de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones, en la promesa de compra-venta que con el señor Eusebio Alvarez López habíamos suscrito con fecha 14 de Setiembre de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Benito Blanco N.o 904, de esta ciudad, propiedad del señor José Roberto Fernández. — Montevideo, Enero 21 de 1960. — JOSE TELO GOMEZ.
27) $40.00 20|pub. 779 En.25-v.feb.19.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Se comunica que ha quedado sin efecto la venta pactada entre los señores José Ramón Méndez y Manuel Albores Pérez, con fecha 18 de Enero de 1960, referente al comercio ubicado en la calle Larrañaga N.o 1797. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE RAMON MENDEZ. — Estrella Baldez. — Manuel Albores. — Nancy Alvarez.
27) $16.00 20 pub. 798 En.26-v.feb.22.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor de la señorita María Inés Comunale Bosio, con retroactividad al 30 de Junio de 1959, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra-venta que con la mencionada señorita habíamos suscripto con fecha 30 de Mayo de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en la calle Bacacay N.o 1316 de esta ciudad, propiedad del señor Manuel Fernández Calvo. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — CARLOS LEON ZUCOTTI MATTOS.
27) $24.00 20|pub. 1253 Feb.5-v.mz.7.

RESCISION DE COMPROMISO Y VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Ollmar N.o 1398, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta de fecha Mayo de 1957, respecto al comercio sito en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre N.o 3652 en el ramo de *Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, volviendo dicho comercio* a manos de su propietario señor Julio Mora Rivera, quien "a posteriori" lo prometió en venta a los señores Germán Valverde Pérez, José Rial Millán y José Valverde Pérez. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efec-

tos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1960 — JULIO MOREIRA RIVERA. — FRANCISCO GAZZANEO NAPOLITANO. — JUAN PAOLINO COSENTINO.
27) $32.00 20|pub. 1440 Feb.10-v.mz.10.

AL COMERCIO Y A. PUBLICO

Ponemos en conocimiento público que ha quedado sin efecto la venta del negocio en el ramo de Café, Bar y Almacén y Anexos sito en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2399 que había prometido vender a Elbio Basso. A los efectos de la Ley de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1960. — SATURNINO GARCIA y SILVINO GARCIA.
27) $24.00 20|pub. 1178 Feb.4-v.mz.4.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nacional de Balanceadores, comunico que he prometido en venta al señor Antonio Vilar Cotelo, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que tenía formada con el señor Ricardo Calvo Montans para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Avda. Garibaldi N.o 2398, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1960. — JOSE CALVO MONTANS.
27) $32.00 20|pub 1156 Feb.4-v.mz.4.

RESCISION Y NUEVO COMPROMISO

Quedó rescindido el compromiso de venta del 14|11|958 entre Nicolás Laudo y Antonio Vitola, del almacén de la Avda. San Martín 2952, habiendo el primero prometido vender con fecha 24|11|959 a Antonio Cosenza dicho comercio. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1.o Escs. P. del Castillo y Alonso. Ley 26-9-904. NICOLAS LAUDO. ANTONIO VITOLA. ANTONIO COSEZA.
27) $24.00 20|pub. 595 En.20-v.feb.16.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado cuyas firmas certificó la Esc. Gladys E. García, el 14 de Enero de 1960, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 67 al 237 del Libro N.o 1 de Contratos el 28 de Enero siguiente, los señores BILLY HARRY FOX y CASTO NUÑEZ TRAVIESO, únicos integrantes de la Sociedad "Rémington Rand Uruguay Limitada" modificaron el nombre de dicha Sociedad, que será en el futuro "General Office Machines Ltda." y que podrá ser individualizada también con la sigla G. O. M. — Montevideo, Febrero de 1960.
27) $12.00 10|pub. 1610 Feb.12-v.feb.25.

"MONTANER y BANEGA"

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que se disolvió la sociedad comercial colectiva "Montaner y Banega" que gira en la ciudad de Nueva Palmira, y que el socio señor Víctor Saúl Montaner-Albano se hará cargo del total del activo y pasivo de la misma. Los acreedores de la Sociedad deberán concurrir dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos, al comercio explotado por ella, que en el ramo de ferretería, bazar, representaciones y anexos gira en la ciudad de N. Palmira, calle Gral. Artigas s|n., bajo la denominación de "Casa América".
27) $32.00 20|pub. 608 En.20-v.feb.16.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, se resolvió clausurar el Taller de Carpintería que tenía establecido en la calle Ganaderos N.o 4580 de esta ciudad, en el día de la fecha. Acreedores exclusivamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO KACZMAREK.
27) $24.00 20|pub. 828 En.27-v.feb.23.

COMPRA Y VENTA

De común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra y venta firmado el día 20 de Febrero de 1959 referente al comercio de Bar y alcohólicas ubicada en la calle Venancio Benavídes 3302 de esta ciudad entre el señor Blas Arona y los integrantes de la Suc. Barreiro Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio — Montevideo, Enero de 1960 — BLAS ARONA, por Suc. Barreiro, AMELIA CESPEDES, JUAN J. BARREIRO, GLADIS G. DE SANCHEZ, ANTONIA O. GONZALEZ, IDILIO J. GONZALEZ.
27) $24.00 20|pub. 981 Feb.1.o-v.feb.26.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta del comercio de café y bar y alcohólicas, ubicado en la calle Sarandí 352 de esta ciudad, firmado el día 4 de Marzo de 1959, entre los señores Rogelio Lamelas Fernández y Eladio López Fernández, tomando posesión del mismo el señor Rogelio Lamelas Fernández, con fecha 31 de Enero de 1960. Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463 Secc. Compra-venta de Negocios — Montevideo, Enero 31 de 1960. — ROGELIO LAMELAS FERNANDEZ — ELADIO LOPEZ FERNANDEZ.
27) $32.00 20|pub. 1139 Feb.4-v.mz 4.

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que he cedido todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compra-venta firmado con fecha 23 de Setiembre de 1959, por el comercio propiedad del señor Fernando Martínez Méndez que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y restaurant en la Avda. San Martín N.o 2663, de esta ciudad a los señores José Balado Rodríguez y José Negreira Cambón. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1960. — NELSON BISMARK HANSEN.
27) $32.00 20|pub. 1155 Feb.4-v.mz.4.

FASERIT URUGUAY LIMITADA

Por documento privado de fecha 2 Junio de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 477 al Folio 1862 del Libro N.o 2 de Contratos los señores HERNAN ROJAS SANTA MARIA y FERNANDO ECHEVARRIA UNZURRUNZAGA cedieron las ciento veinte cuotas que poseían en Faserit Uruguay Limitada al señor HORACIO V. BROWN. En el mismo acto URGEL S. A. Cedió al señor HORACIO V. BROWN quince cuotas de las ochenta que poseía en la citada sociedad.
27) $12.00 10|pub. 1120 Feb.3-v.feb.16.

RESCISION DE CONTRATO

Comunico al público y al comercio que he rescindido el día 23 de Octubre el compromiso de compra-venta de la Provisión sita en Basilio Araújo 3667 que prometí vender a don Enrique Serra. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUSTO HORNOS.
27) $16.00 20|pub. 914 En.29-v.feb.25.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EVARISTO MIÑO, VIVIANO REINOSO MIÑO e INES MIÑO. Posesión Notoria de Estado Civil" (L.o 22 F.o 62, N.o 670), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la posesión notoria de hijos naturales de Paula Miño, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. — Paysandú, Diciembre 7 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 1667 Feb.15-v.mz.29.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
(Reanudación)

Miércoles 24 de Febrero de 1960. — Hora: 20.

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, comunica a los señores asociados que el día miércoles 24 de Febrero de 1960 a las 20 horas, se levantará el cuarto intermedio decretado por la asamblea anual ordinaria de afiliados (realizada el día 15 de Octubre de 1959).

Al reanudarse la asamblea en esa oportunidad, ésta considerará el único punto pendiente:

Memoria y balance del ejercicio 1958-59 e informe de la Comisión Fiscal.

Advertencias: La asamblea quedará constituída con cualquier número de asistentes. Se recomienda presentar el Carnet Social o documento de identidad paar entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral. (Ley 12.179). — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Ruy Bueno, Presidente. — Samuel R. Valli, Secretario.
27) $18.00 5|pub. 1668 Feb.15-v.feb.19.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Delegados, Consejeros y Fiscales para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 26 de Febrero a las 19.30 horas, en la sede social de la Cooperativa, Avda. Uruguay 878-80, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de 5 Consejeros y sus respectivos suplentes; 2) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente con el número de los Delegados, Consejeros y Fiscales que asistan. — Esc. Enrique Puig Aznarez, Presidente — Julio César Mora, Secretario General.
27) $12.00 5 pub. 1666 Feb.15-v.feb.19.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el 31 de Diciembre de 1959 clausuré el comercio que giraba en ésta plaza bajo el nombre de "Casa Z".

Acreedores presentarse en mi domicilio, calle Dr. Emilio Penza N.o 781 de esta ciudad. — Durazno, 30 de Enero de 1960. — FERNANDO LOPEZ.
27) $24.00 20|pub. 1657 Feb.15-v.mz.15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO DE LEON JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1735 Feb.16-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA ELIAS MONDO LACUESTA (L.o 59 F.o 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.0 10|pub. 1732 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LOIS GARCIA (Libro 59 F.o 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1731 Feb.16-v.mz.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL BUSSO DE BERTOLAZZI (L.o 59 F.o 476), citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1730 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO PABLO o PABLO PIO o PIO BLANCO SANTOS (L.o 59 F.o 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1729 Feb.16-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA ESTHER BASSINI SIMONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1737 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CALIXTO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — José Curí Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1736 Feb.16-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LISTE, JOSE ANTONIO y MARIA INES FALCONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53|987), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1778 Feb.16-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA SALDIAS (53-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1776 Feb.16-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1733 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIA BLANCA SAVINI de SUAREZ y de MARCELINO SUAREZ GALARZA o GALLARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1734 Feb.16-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PEREZ HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1757 Feb.16-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BORGES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1745 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARREÑO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1746 Feb.16-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER ARDANZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1744 Feb.16-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PERDOMO DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1738 Feb.16-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO CASTONA TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1753 Feb.16-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CARRION de BOYAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1747 Feb.16-v.mz.2.

3—Convocatorias Comerciales

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1960, a las 15 horas, en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935, tercer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1959; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Homero Valla, Contador.
3) $18.00 178? Feb.16-v.feb.22.

ADOLFO L. STRAUCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Reconquista N.o 612, el día 26 de Febrero de 1960, a las 11 horas y 45 minutos, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que, para intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones, se admitirán certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, a satisfacción del Directorio.
3) $10.80 3|pub. 1782 Feb.16-v.feb.18.

"LA PROPIEDAD" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1959, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, esta Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 12 de 1960.
3) $32.00 10|pub. 1755 Feb.16-v.mz.2.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la Institución, Av. 18 de Julio esquina Sarandí, el 19 de Marzo de 1960, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria anual, balance general y proyecto de distribución de beneficios, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente del mismo.

Se previene que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar
3) $4.80 1|pub. 1724 Feb.16-v.feb.16.

METAR S. A.
6.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Metar S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Febrero de 1960, en el local de la calle Domingo Aramburú N.o 1427, a las 18 horas, para tratarse la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio 1959; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Retribución del Síndico; 4o.) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos Asambleístas para cumplir con los requisitos del artículo 20 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o títulos o un certificado de depósito bancario de los mismos, con una anticipación no menor de 24 horas con relación a la hora de comienzo de la asamblea.
3) $10.80 3|pub. 1725 Feb.16-v.feb.18.

MU-MU S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1960, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle Francisco Labandeira N.o 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Balance de situación y cuenta de resultados al 30 de Noviembre de 1959; 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades; 6.o) Elección de Directorio y Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Compañía con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.
3) $18.00 5|pub. 1775 Feb.16-v.feb.22.

EL OMBU S. A.

El Directorio de esta Empresa, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Febrero, a las 18 horas, en su sede de la Avda. 8 de Octubre N.o 4599, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual; 2.o) Balance anual; 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Nombramiento de Síndico y suplente respectivo.

Nota: Los señores accionistas, para formar parte de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Setiembre de 1947 y en el artículo 28 de sus estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, 8 de Octubre 4599, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que le habiliten para actuar o bien el certificado bancario que acredite la posesión de ellas. — Agustín J. Esperón, Presidente. — María Elida Esperón de Pascale, Secretario.
3) $14.40 4|pub. 1771 Feb.16-v.feb.19.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MONTES PEREYRA, RUBEN y GRACIANA RASTELLINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53-475), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro

del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 1777 Feb.16-v.mz.16.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 423
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos de Ferretería, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 4.55.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 1.o de Abril de 1960, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7 pub. 30421 Feb.16-v.feb.24.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 929
Adquisición de 303 kilogramos de alambre de cobre para bobinar

Fecha de apertura: 10 de Marzo de 1960.— Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1 pub. 30414 Feb.16-v.feb.16.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 1-60
Tercer llamado. — Fob y o Cif
Adquisición de aceitunas

Se llama por tercera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 100.000 kilogramos de aceitunas verdes en salmuera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja) en horas hábiles de oficina.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Marzo de 1960 a las 9 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.
12) (C.C.) 3 pub. 30419 Feb.16-v.feb.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 10

Llámase a licitación pública por la contratación de dos ómnibus, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 26 de Febrero de 1960 a las 11 horas.— Valor de los pliegos: $ 2.40.
12) (C.C.) 3 pub. 30418 Feb.16-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5-960
Segundo llamado

Se llama a licitación pública en carácter de segundo llamado para la ejecución de las Obras Reparaciones (en tablero) del Puente de Paso de Pache del Río Santa Lucía, Ruta 5 (Departamentos de Canelones y Florida).

Planos y especificaciones pueden consultarse en Secretaría General de la Dirección, piso 4.o y adquirirse previo depósito del importe respectivo en Tesorería, piso 2.o en Dpto. 11, Estudios, piso 5.o.

Apertura de propuestas el día 11 de Marzo de 1960, a la hora 9 y 30. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — La Dirección.
12) (C.C.) 8 pub. 30416 Feb.16-v.feb.25.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Se avisa a los interesados que el plazo fijado para presentación de propuestas correspondiente al primer llamado a licitación para las obras de construcción del edificio para el Centro Departamental de Salud Pública de Melo, Departamento de Cerro Largo, que debía efectuarse el día 24 de Febrero a las 10 horas, ha sido prorrogado hasta el día 15 de Marzo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960.
12) (C.C.) 7 pub. 30426 Feb 16-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Al comercio

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes que la licitación pública, tercer llamado, correspondiente a la provisión de víveres frescos para el Regimiento de Caballería N.o 8, cuya apertura era el día 10 de Febrero de 1960, se efectuará el día 26 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1960.
12) (C.C.) 5 pub. 30410 Feb.16-v.feb.22.

Licitación pública N.o 24.
Segundo llamado

Artículos: Hilo, Hebillas, Canutos, Cuerda, Argollas, Remaches, Vaqueta Vichy, Cemento, Clavos, Bocados, Hebillas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 26 de Febrero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1960.
12) (C.C.) 5 pub. 30411 Feb 16-v.feb.22.

Licitación pública N.o 17
Tercer llamado

Artículos: Tornillos, Arandelas planas, Arandelas de presión, Clips, Aceite, Estaño, Oídos, Pintura sintética, Chavetas, Caño de goma negra, Almohadillas, Pinceles, Grasa fina, Brochas, Papel esmeril, Sierras, Acido clorhídrico, Aguarrás mineral, Tinta blanca, Cemento, Plomo, Soldadura de plata, Bórax, Alambre cocido, Patas de goma, Tipos pica, Alambre de acero, Cintas, Arandelas planas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 26 de Febrero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1960.
12) (C.C.) 5 pub. 30412 Feb. 16-v.feb.22

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 4914. — Contratar el servicio de transporte, durante un año, de combustible líquido a granel por camiones-tanques a usinas del interior. — Apertura: 26 de Febrero de 1960, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4883. — 37.000 tapones fusibles (segundo llamado). — Ap.: 10 de Marzo, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4884. — 1.500 metros cúbicos mezcla gruesa y 100 fina (tercer llamado). — Ap.: 11 de Marzo, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4857. — 105.000 Kgs. hierro redondo de 6-8-10-12-16-19 mm. de diámetro para construcciones (tercer llamado). — Ap.: 16 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4916. — Contratar la construcción de un cerco de tejido de alambre de 2 metros de alto para un predio del Camino de las Tropas número 5555. — Ap.: 17 de Marzo, hora 14 — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 4915. — 779.320 metros cables bajo plomo telefónico con aislación de papel seco con conductores de 0.5-0.6 y 1.2 mm. de diámetro y distintos pares. — Ap.: 26 de Abril, hora 16.— Precio del ejemplar: $ 10.00.

N.o 4917. — 3 juegos de engranajes reductores para turbina Francis vertical de 105 RPM a un alternador de 300 RPM — Ap.: 27 de Abril, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 4.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13.03 horas. — Montevideo, 16 de Febrero de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10 pub. 30413 Feb.16-v.mz.2

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 1-960

Llámase a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — El Secretario.
12) (C.C.) 16 pub. 30415 Feb.16-v.mz.10

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 16 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

4.a Sección

ALCIDES BENGOA VILLEGAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 941 Ap. 11 y MAGDALENA VIOLETA NOLL SICHERT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San José 941 Ap. 11.

JOSE EFRAIN BARBOZA RODRIGUEZ, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Canelones 781 y ADELA VENUS CORREA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 781.

HEBER ORESTE ZABALLA VARGAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 973 y AMELIA CAROLINA GUERRERO SIERRA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 973.

MIGUEL WILENSKY, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 1027 Ap. 54 y ROSA ALBERTI, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Convención 1126 bis Ap. 26.

JOSE MARIA JUSTO DIAZ PENELAS, 64 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Durazno 969 y SALADINA VIEITEZ RODRIGUEZ, 59 años, soltera, jubilada, española, domiciliada Durazno 959.

5.a Sección

BALDOMERO ENRIQUE FERNANDEZ, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1021 Ap. 4 y NELLY ANA CASAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1021 Ap. 4.

FERNANDO DEGIOVANNI ROCCA, 71 años, viudo, odontólogo, oriental, domiciliado Ibicuy 1217 y TERESA HUERTAS SILVESTRE, 56 años, soltera, española, domiciliada Ibicuy 1217.

JOSE SUAREZ FERNANDEZ, 80 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Ejido 1154 Ap. 3 y MARIA MILKA GARCIA MENDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1154 Ap. 3.

7.a Sección

ALBERTO LAGUARDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1532 Ap. 20 y MARTHA SUSANA NAVIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1532.

JUAN CARLOS AMEIJENDA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1071 y MARIA SELVA AGUIRRE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1071.

CARLOS NORBERTO VARELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1736 y SARA PONCE, 23 años, soltera, modista, argentina, domiciliada San Salvador 1736.

NELSON OSCAR PORFILIO GORGA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1685 y RAMONA COBELLI, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1685.

9.a Sección

MODESTO NUÑEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Areguá 5225 y CARMEN GLADYS FIGAROLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Areguá 5228.

FRANCISCO GERMAN ALEXANDRE, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Margarita 5729 y EMA SOLIDEA BERNARDINIS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Margarita 5707.

10.a Sección

MARIO ARTURO MOLLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 4979 y ELBAA MARGARITA GOMEZA, 21 años, soltera oriental domiciliada Orinoco 5007.

FRANCISCO CASTRILLO, 57 años, soltero, maestro, español, domiciliado F. Bentos 3659 bis Ap. 1 e IRENE JACINTA GODOY, 59 años, viuda, oriental, domiciliada F. Bentos 3659.

11.a Sección

BLAS MARIA PEREYRA, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4918 y MARIA LIRIA LIMA, 22 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Del Fuerte 5335.

HERMINIO ANTONIO GARCIA, 40 años, soltero, albañil, español, domiciliado Génova 3345 y MARIA CARMEN SAVINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4446.

12.a Sección

CIRILO IDILIO VEGA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 Nº 1636 y CLOTILDE QUIROGA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3113.

REMO COMPERTI, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Carmelo 1453 y MARIA DOLORES LOSADA, 21 años, soltera, española, domiciliada Carmelo 1453.

DONATO TORTEROLLA, 71 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Guaviyú 3016 y NELIDA LEDESMA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Guaviyú 3016.

LUIS BRANDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2688 y DIANA AL-

BA IGLESIAS, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Rocha 2688.
FROILAN PEDRO MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Cufré 2924 Ap. 6 y RAMONA SILVA, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Chubut 1982.
NICOLAS DIETER HULSKAMP, 28 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Porongos 2903 y HERMELINDA ROSA CLERICI, 37 años, años soltera, argentina, domiciliada Porongos 2903.
ENRIQUE ALVAREZ, 59 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Espinillo 1475 y ANA BENIGNA CUELLO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1475 bis.
JULIO WALTER OLIVERA, 28 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1783 y GLADYS GRAZIDE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1783.
NESTOR LUIS AQUINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martinez 2191 y LIBERTAD MORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martinez 2191.

14.a Sección

MARIO REINALDO COBERTTI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de La Bandera 686 y ALBA BEATRIZ CORA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de La Bandera 379 Ap. 1.
HECTOR ISMAEL RODRIGUEZ ARENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Suárez 2890 y AURORA FLORENCIA SILVA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Suárez 2890.

15.a Sección

JUAN ANTONIO COZZOLINO, 31 años, soltero, comercio, oriental; domiciliado Uruguay 1780 y ELVIRA CATALINA SOUZA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 1780.

16.a Sección

TOMAS BARCOS, 36 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Abrevadero 6032 y GLADYS MERLEY ALVAREZ, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Camino Gori 9123.

19.a Sección

FEDERICO GUILLERMO BIANCHINI, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1696 y CLARA ANICETA DIAZ, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1694.
IDEK LICHTENSTEIN, 33 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Defensa 2034 y ROSA JOSKOWICZ, 33 años, soltera, polaca, domiciliada Denfensa 2034.
CHAIM LICHTENSTEIN, 45 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Martín C. Martínez 2165 y MIRIAM EIZNER, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Martín C. Martínez 2165.
OSCAR RAMOS, 30 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Inca 1868 y AVELINA IGLESIAS, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Inca 1968.
FRANCISCO ORLANDO ALONSO, 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Inca 1988 y ADELFA ALONSO, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Inca 1988.
JOSE ABELENDA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Gomar 4276 y BETTIS RAQUEL GADEA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2339.
OSCAR NORBERTO ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2410 y OLGA BEATRIZ ALONSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1684.
JUAN HOSCO, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Nicaragua 2077 y REINA ROSA SEBRUCOV, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2130.
JOSE FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2322 y SUSANA BEATRIZ MAZZUCCO, 21 años, soltero, profesora de piano, oriental, domiciliada José E. Culta 2142 bis.
HIPOLITO VALIÑO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cufré 1812 y JESUSA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada República 2072.

20.a Sección

MIGUEL ALVARO BABINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4216 y LUICITA ALTESOR, 19 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Sata Lucía 4216.
ERNESTO BORGIA, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado José Llupes 4504 y NELSI DELMA ODAZZIO, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada José Llupes 4504.
CARLOS ENRIQUE BILCHE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Gómez 4232 y MARGARITA HAYDEE BERTORA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Gómez 4232.
ERMELANDO TEJERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4259 y JOSEFA GOMEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4259.
LEOGARDO ARTIGAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4942 Ap. 1 y NOEMI ANA FAGUNDEZ, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada C. de la Vega 4942 Ap. 6.

21.a Sección

DIONISIA FELICIANO BARRETO, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Pasteur 5258 y JACINTA MARGOT PASTORINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 5258.
LUIS RODRIGUEZ TORREZ, 26 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado Las Violetas 756 y MARIA MERCEDES DEL FORNO, 22 años, soltero, oriental, domiciliada Ganaderos 4295.
JUAN CARLOS GRENO, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Millán 5128 y DELIA DEL CARMEN VERA OLIVERA, 15 años, soltera, oriental domiciliada Sauce 5148.
JUAN ALBERTO CANTO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4282 y MARIA ELISA GIMENEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mena 4436.
JOSE OSVALDO CAETANO, 30 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1115 y URSULA FERRAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4429.

23.a Sección

LUIS RODRIGUEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 Ap. 6 y TERESA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000 Ap. 6.
MANUEL REBOIRAS, 30 años, soltero, peletero, español domiciliado Colonia 2126 Ap. 10 y MIREYA PASCALE, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Colonia 2126 Ap. 10.
IDILIO LUCIANO JARA, 41 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Avda. Italia 3039 y DOLORES GOMEZ, 37 años, soltera, odontóloga, paraguaya, domiciliada Avda. Italia 3039.
14) $2.00 10|pub. v.feb.18

15—Pago de Dividendos

HOMERO A. DE LEON S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 15 de Febrero en curso, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 10º ejercicio, de lu.
Se advierte que en las fechas Febrero 29 a Marzo 10 y del 11 al 20 de Abril, la casa permanecerá cerrada por licencia al personal. — El Directorio.
15) $7.20 3|pub. 1772 Feb.16-v.feb.18.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALICIA MABEL LORENZO CAVALLERO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mi vals", de la que se declara autora. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1770 Feb.16-v.mz.2.

WASHINGTON GRAÑA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Volvé, querido" (Tango), "La Rioplantense" (Milonga), "Mi vida eres tú" (Vals), "Olvidándote" (Foxtrot), "La luna, el cielo y tú", "Fatiga" (Tango), "Como la flor en el tallo" (Bolero), "Lo que el mundo me enseñó" (Tango), "Tú eres mi vida" (Bolero), "Tu mentira" (Bolero), "España de mis amores" (Paso doble). — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $.00 10|pub. 1723 Feb.16-v.mz.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SANTIAGO RODRIGUEZ y MARIA PETRONA MARI y de nacimiento de RABBI RODRIGUEZ MARI, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre del inscripto como Maruja Mari debe decir, en ambos casos María Petrona Mari, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 1779 Feb.16-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 395): Nacimiento de MARCOS URRIZA UDAQUIOLA, donde dice "Urrisa Natalio" y "Natalio", debe decir: "Urrisa Marcos" y "Marcos". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 1769 Feb.16-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 273): Nacimiento de MABEL BIAZUL DORADO SILVEIRA, donde dice: "Marcelino Dorado", debe decir: "Carlos A. Dorado". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30417 Feb.16-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NELLY FELICIA y MYRIAM EULOGIA ACOSTA MOREIRA COSSE, estableciéndose que en donde las fechas de nacimiento figuran como el 5 de Abril de 1955 y 10 de Agosto de 1954 respectivamente, deben decir: 15 de Marzo de 1955 y 29 de Marzo de 1954. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30422 Feb.16-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "IRRIART de MACHI MARGARITA. Rectificación de partida. L.o 15, F.o 411", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Irriart de Machi solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice "Margarita Baratabal", debe decir "Margarita Irriart" y donde dice hija de "Santiago Barateabal" debe decir hija de "Santiago Irriart". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 22|959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1749 Feb.16-v.mz.9.

20—Remates

RICARDO BEROIS GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CALLABA de CALLORDA LEONARDA o LEONARDA SEVERA. Sucesión Intestada", se hace saber, que el día 21 de Marzo del corriente año, a las 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Ricardo Berois Goñi, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor, y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios y demás mejoras, padrón N.o 1630, parte de la manzana 245, ubicada en la primera sección judicial de Flores, con una superficie de 300 ms. 09 dms. cuadrados lindando: Norte y Sur: recta de 27 ms. 95 cms. con la fracción 1: Este: calle Florida y Oeste: también fracción 1. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Febrero 10 de 1960. — Ramón D. Quiruga, Actuario.
20) $42.00 15|pub. 1752 Feb.16-v.mz.9.

21—Segundas Copias

INDECE LIMITADA

En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, fué inscripto el siguiente contrato de Sociedad: Denominada: "Indece Limitada". — Razón social: "Indice Limitada". Carácter: Decreto-ley N.o 8992. Componentes: EDISON PICCARDO VICENTE, JUAN ANTONIO MAGNONE de LAPUENTE, MARCOS ELIAS PINTOS de los SANTOS y JOSE MARIA RACCIOPE IRUSTA. Capital: $ 24.000.00 aportados por partes iguales e integrado totalmente en efectivo. Ramo: Fabricación o adquisición de artículos de arcilla o cristalería, así como decoración artística de los mismos. Uso de la firma, dirección de los negocios y administración a cargo del socio Juan Antonio Magnone de Lapuente, debiendo actuar con cualquiera de los otros socios para arrendamientos, gravar los bienes de la Sociedad, venta o arrendamiento de inmuebles de la sociedad, etc. Plazo de duración: Por 10 años a partir del 1.o de Noviembre de 1959, prorrogable automáticamente y en forma indefinida por períodos iguales y consecutivos de 5 años cada uno. Domicilio: En la ciudad de Rocha, calle Lavalleja N.o 171. Contrato otorgado en escritura pública el 9 de Noviembre de 1959.

ante el escribano Lumber Corradi Irisarri, inscripto con el N.o 7 en el Libro 2 del referido Registro.
21) $32.00 10|pub. 1750 Feb.16-v.mz.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.410. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Successeurs de F. Cazanove, Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.0 10|pub. 1741 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.372. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por "COMUT" Costruzione Macchine Utensili e Macchine Maglieria Soc. per Az., de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

WAHLT

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1758 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.392. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, Ardon Cuña Pereira, de Rivera, Uruguay ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 1759 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.426. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "STYRIA FLEX", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1760 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.415. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Alberto Sadi Rusó, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA CASA DEL RESORTE", para artículos de las clases 6, 11, 15, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1761 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.416. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, Claudio Sapelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "LAS MAGNOLIAS", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1762 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.409. — Montevideo Febrero 10 de 1960. — Con esta fecha, Cerámica La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 1763 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.411. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "HYPERCYCLE", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1742 Feb.16-v.mz.2.
23) $8.00 10|pub. 1743 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.421. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wagner Electric Corporation (E.U.A.), solicita la marca "LOCKEED", para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1726 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.425. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por América Hospital Supply Corporation (E. U.A.), solicita la marca "CHIEFTAIN", para distinguir lo sartículos de las clases 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1728 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.422. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wagner Electric Corporation (E.U.A.), solicita la marca "WAGNER", para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1727 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 88.436. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Con esta fecha, el señor Juan S. Boezio de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "BOEPI", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1754 Feb.16-v.mz.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.018. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Tomás Nante de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimeinto para la fabricación, en forma continuada de separadores microporosos para acumuladores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1773 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.019. — Montevideo, Febrero 4 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Tomás Nante de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento perfeccionado para la fabricación de separadores microporosos para acumuladores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1774 Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 13.024 — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Con esta fecha, Julián y Diego Bentancourt, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1756 Feb.16-v.mz.2.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometimos vender al señor Francisco Veiga Abeledo, nuestro negocio que gira en el ramo de bar, restaurant y hotel, denominado "Hotel Plaza", ubicado en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres de San Carlos, Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — ANA MORAS de FRADE. — JAIME FRADE.
25) $24.00 20|pub. 1768 Feb.16-v.mz.16.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometimos vender a los señores Antonio Cachan Mera, Benjamín Cachan Mera y Manuel Cachan Mera, nuestro negocio que gira en el ramo de bar, almacén y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Avenida Italia N.o 3902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Febrero 1.o de 1960. — HUMBERTO FERNANDEZ ALVAREZ. — GRACIANA MONTES DE OCA de FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1767 Feb.16-v.mz.16.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometimos vender al señor Víctor Hugo Ceppi Acosta, nuestro comercio que gira en el ramo de almacén, verduras y bebidas embotelladas, ubicado en la calle Yaguarí N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Febrero 9 de 1960. — ARGENTINO CANO FEITOS. — SILVERIO RUBIO FEITOS.
25) $24.00 20|pub. 1766 Feb.16-v.mz.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, 12 de Febrero de 1960. Prometimos vender a los señores Audemar Basilio Hernández Ferrero y Rubildo Malacrida Pérez, el comercio de almacén, frutas y venta de bebidas fermentadas, ubicado en esta ciudad, calle Rivera número 491, con la Patente de Giro padrón número 920. GREGORIA MARGARITA SANTOS COLMAN enajena a los adquirentes todos los derechos que pueda tener a dicho comercio. Acreedores presentarse en el comercio. — VICTORINO LORENZO GONZALEZ. — NELVA RENEE LAMELA de LORENZO. — GREGORIA MARGARITA SANTOS COLMAN.
25) $32.00 20|pub. 1730 Feb.16-v.mz.16.

27—Varios

PELETERIA HOLANDESA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Peletería Holandesa Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que es transcriben a continuación:

En Montevideo, el día quince de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Alepandro T. Holander e Irene Rosman de Holander, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y las modificaciones que imponga el Poder Ejecutivo y por las disposiciones legales pertinentes.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o. De conformidad con estos estatutos y desde su aprobación por el Poder Ejecutivo, se considera constituida una sociedad anónima con la denominación de "Peletería Holandesa Sociedad Anónima".

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto principal: A) Comprar, vender, permutar, enajenar, hipotecar dar y recibir en arrendamiento y anticresis toda clase de bienes inmuebles, fraccionarlos, construirlos incluso según la ley de propiedad horizontal y su reglamentación y administrarlos; B) Importar, exportar y realizar cualquier operación comercial lícita con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del exterior; C) Realizar operaciones financieras, aportar capitales a sociedades e integrarlas, comprar, vender y caucionar valores en general, títulos y acciones; D) Explotar la producción, industria y elaboración de materias primas y productos manufacturados; E) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; F) Realizar cualquier operación bancaria con Bancos oficiales y particulares, cajas, ban-

carias y afines, sujetándose a las leyes orgánicas y disposiciones de los mismos, en su caso; G) Explotar el ramo general de peletería y anexos, comprendiendo la industrialización, comercialización, importación, exportación, compra, venta por mayor y menor de pieles en general y confecciones de las mismas.

Art. 3.o. El domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y en el extranjero.

Art. 4.o. El plazo de la sociedad es de cincuenta años a contar de la aprobación de estos estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital autorizado de la sociedad es de un millón de pesos dividido en mil acciones de mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones integradas serán al portador y se extraerán de libretas talonarias numeradas correlativamente, llevarán la firma del Presidente o del Secretario o de las personas designadas por el Directorio para ello. Las no integradas se documentarán en certificados nominativos, su propiedad se hará constar en los libros de la sociedad y su transferencia sólo podrá llevarse a efecto legalmente por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio.

Art. 6.o. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para adquirir las nuevas que se emitan y en proporción a las que posean integradas en el momento de la apertura de la nueva emisión.

Art. 7.o. La suscripción y posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de las asambleas y del Directorio tomadas dentro de las atribuciones estatutarias. Las acciones son indivisibles sin perjuicio de los derechos que legalmente puedan tener los sucesores de los tenedores de acciones respecto de éstas.

CAPITULO TERCERO

Dirección y administración

Artículo 8.o. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a nueve miembros designados por la asamblea ordinaria o extraordinaria en su caso, a simple mayoría de votos. Los Directores pueden realizar trabajos remunerados o no dentro de la sociedad. Es facultativo de la asamblea designar suplentes.

Art. 9.o. Los Directores durarán tres años en el ejercicio del cargo y pueden ser relectos. Permanecerán en el cargo hasta la toma de posesión del que lo sustituya.

Art. 10. El Directorio designará de entre sus integrantes un Presidente y un Secretario por mayoría de votos.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros o de tres de sus miembros si estuviere formado por más de tres Directores. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tiene doble voto. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que firmarán los presentes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros.

Art. 13. En caso de vacancia de algún cargo en el Directorio, si hubiere suplentes, éstos serán convocados. Si no hubiere suplentes o su lista estuviere agotada el Directorio éste designará la persona que llene el cargo hasta la próxima asamblea ordinaria. Cuando el Directorio esté integrado por más de dos miembros, es facultativo de él, llenar o no, la vacante. Si solamente quedare un Director queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 14. El Directorio como Administrador de la sociedad tiene las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios y bienes de la sociedad sin otras limitaciones que la ley y el estatuto. En consecuencia, son facultades del Directorio: A) Realizar los actos que constituyen el objeto de la sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos; C) Todo lo referente a la administración, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos; D) Celebrar todo género de contratos de créditos, librar, firmar, girar, aceptar, cobrar pagaré protestar novar endosar, ceder, afianzar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos y obligaciones civiles y comerciales, abrir cuentas corrientes con fondos o sin ellos, girar contra dichas cuentas, tomar y dar dinero, títulos o valores en préstamo, con o sin garantías y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos con el Estado Municipios, Bancos particulares y oficinales de conformidad con sus leyes orgánicas, decretos y resoluciones o con otras instituciones de crédito, sociedades o particulares operar y tratar con todas las reparticiones o dependencias del Estado, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y Aduanas; E) Comprar, vender, transferir, permutar y en cualquiera otra forma enajenar bienes muebles, semovientes, inmuebles, derechos y acciones, prendar con o sin desplazamiento, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones, por los precios, plazos y condiciones que quisiere, hacer tradición, cobrar y percibir, realizar toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la exportación, importación, rembarco, trasbordo y tránsito y dar garantías aduaneras; F) Gestionar, explotar, comprar y vender concesiones, patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio; H) Ejercer, por medio de su Presidente o de quien haga sus veces, a la sociedad en la vía judicial, administrativa y privada, con todas las facultades generales y especiales de la ley; I) Conferir poderes y representaciones incluso a los mismos Directores.

CAPITULO CUARTO

Del Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo 15. Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces: A) Representar a la sociedad en todos los casos, sin perjuicio de los poderes que ésta haya conferido; B) Autorizar con su firma y la del Secretario o quien haga sus veces, los documentos que expida la sociedad en cumplimiento de las resoluciones del Directorio o de la asamblea; C) Hacer cumplir el estatuto y las resoluciones referidas; D) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio (medidas urgentes en salvaguardia de los intereses sociales) en cuyo caso y dentro de los dos días hábiles asambleas extraordinarias y ordinarias y las sesiones del Directorio.

Art. 16. Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente con las mismas facultades de éste, en casos de impedimento, ausencia, enfermedad, licencia u otra similar. En caso de incapacidad o muerte o renuncia del Presidente se procederá de acuerdo con el artículo 10.

Art. 17. El Secretario tendrá su cargo: A) La custodia del archivo, libros de actas, acciones, resguardos y comprobantes de la sociedad; B) La redacción de las actas de asambleas y sesiones del Directorio, las que firmará con el Presidente; C) Refrendar la firma del Presidente conforme al estatuto.

CAPITULO QUINTO

Del Síndico

Artículo 18. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO SEXTO

De las asambleas

Artículo 19. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año y dentro de los ciento ochenta días siguientes al final de cada ejercicio social. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo solicite un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado dirigiéndose al Diretcorio por escrito, pidiendo la asamblea y dando los motivos del pedido. La asamblea deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibido el pedido por el Directorio.

Art. 20. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los que figuran en la orden día día, salvo que en aquellas estuviera representado el total del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. La orden del día, será fijada por el Directorio y se publicará en la convocatoria. El Directorio incluirá en la orden del día de una asamblea extraordinaria los asuntos que figuren en el pedido hecho. La orden del día de la asamblea ordinaria incluirá la presentación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas y la elección de Directores, cuando terminen los mandatos de los mismos.

Art. 21. La convocatoria de asambleas conteniendo la orden del día, se hará con ocho días de anticipación mediante una publicación en el "Diario Oficial" y otro de la Capital; a elección del Directorio, indicando fecha, lugar y hora. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante simple carta poder extendida en formularios suministrados por la sociedad. El mandatario puede a su vez, ser o no accionista. Rige para este artículo la limitación establecida en el Decreto del 16 de Julio de 1943.

Art. 23. Las asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente en su caso. Si faltare también éste presidirá el miembro del Directorio que designe la asamblea. Actuará de Secretario el que lo es del Directorio y en su ausencia actuará un accionista, no necesariamente miembro del Directorio, que designará el Presidente o quien actúe en su lugar.

Art. 24. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en las asambleas. El Presidente o quien lo reemplace en su caso, tendrá un segundo voto en caso de empate.

Art. 25. En cada asamblea el Presidente designará a dos accionistas para formar la Comisión Escrutodora la que verificará el número de concurrentes, el capital que representa cada uno de los votos que corresponden.

Art. 26. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación como mínimo. Se entregará a cada accionista un boleto de entrada en el que constará el número de acciones y votos que le correspondan. En reemplazo de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por Bancos a satisfacción del Directorio.

Art. 27. Las asambleas funcionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. Si a la hora fijada en la convocatoria no se hubiere formado el quórum precedente, la asamblea funcionará válidamente media hora después con los accionistas presentes cualquiera sea la cantidad de acciones presentes.

Art. 28. Las resoluciones adoptadas en las asambleas serán consignadas en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente, el Secretario o por quienes hagan sus veces según el estatuto.

Art. 29. Cada accionista tendrá un voto por cada diez acciones con la limitación establecida en la ley.

Art. 30. Las resoluciones de las asambleas tomadas de conformidad con los estautos, obligan por igual a todos los accionistas, sin perjuicio de los derechos de éstos para ejercer sus derechos, de acuerdo con las leyes generales.

CAPITULO SEPTIMO

Balance y utilidades

Artículo 31. El ejercicio económico de la sociedad comenzará a todos sus efectos, los días primero de Octubre salvo los cambios que al respecto determine el Directorio. Al final de cada ejercicio se efectuará un balance e inventario general. Las utilidades líquidas que arroje el balance efecutado al final del ejercicio después de hacerse las amortizaciones legales y administrativas, será repartido en la forma que resuelva la Asamblea, debiendo el Directorio presentar a la misma la fórmula que aconseje.

Art. 32. Los dividendos que no sean reclamados dentro de los cuatro años subsiguientes a la fecha indicada para el pago, quedan prescriptos en favor de la sociedad.

CAPITULO OCTAVO

Reforma y disolución

Artículo 33. Se podrá tratar la reforma de los estatutos, prórroga o disolución de la sociedad en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria realizada de conformidad con estos estatutos, siempre que figueren esos asuntos en la orden del día, salvo lo dispuesto en el artículo 21.

Art. 34. En caso de disolución la liquidación será realizada por el Directorio en ejercicio o por las personas que designe la asamblea, la que fijará las normas a seguirse, la duración y la remuneración de los liquidadores. Una vez abonado el pasivo y los honorarios que la asamblea fije a los liquidadores, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata sobre el capital integrado por cada uno de ellos.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo 35. El primer Directorio y su plazo, será determinado por los firmantes fundadores.

Art. 36. Los firmantes fundadores y el doctor José Pedro Coelho de Oliveira, quedan autorizados, para que, conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones necesarias para la aprobación e incripción de estos estatutos, obtención de la personería jurídica, aceptar las modificaciones que establezca el Poder Ejecutivo y obtener la inscripción en la Matrícula de Comerciantes. — Irene R. de Holander. — Alejandro T. Holander. — José Pedro Coelho de Oliveira. Escribano Público. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alejandro Traurig Holander e Irene Rosman de Holander. En fe de ello extiendo la presente, que signo y firmo en Montevideo, el diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo y una firma que dice: José P. Coelho de Oliveira.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Visto: la gestión de "Peletería Holandesa Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Peletería Ho-

landesa Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el taestimonio correspondiente. Comuníquwese, notifíquese y archívese. — Po rel. Consejo: ECHEGOYEN.— JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. José Pedro Coelho de Oliveira, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 581 a Ud. digo: Que acompaño los estatutos de "Peletería Holandesa Sociedad Anónima" debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de los mismos se decrete la publicación, inscripción de los estatutos adjuntos y la obtención de la matrícula de comerciante para "Peletería Holandesa Sociedad Anónima". Por lo expuesto: Sírvase Us. acceder a lo solicitado. — José P. Coelho de Oliveira.

15.181. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. Vista, sin más trámite, al señor Fiscal de lo Civil. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. N.o 5569. Señor Juez: Puede ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

15.611. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 8. Remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones del caso y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en setecientos cincuenta pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, N.o 2034. Presentado hoy, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las quince y 20 horas e inscripta en este registro con el N.o 432 al F.o 2065 del Libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

$449.00 1|pub. — 21489.

ZUNINI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Jorge E. Moller, se hace saber que por resolución dictada en los autos: "ZUNINI SOCIEDAD ANONIMA. Inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante". (N.o 722, Lo. 16, Fo. 478) se ordenó la publicación de lo siguiente:

Acta de constitución de

"ZUNINI SOCIEDAD ANONIMA"

Copia: En la ciudad de Salto, Capital del Departamento del mismo nombre, de la República Oriental del Uruguay a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve los suscritos: I) Don Pedro Angel Zunini Canoniero, casado en únicas nupcias con doña María Mercedes De Lorenzi, domiciliado en la finca número mil novecientos sesenta y nueve de la calle 19 de Abril; II) Don Eduardo Zunini Canoniero, casado en únicas nupcias con doña Teresa Miró, domiciliado en la casa número ochocientos setenta y cinco de la avenida Blandengues; III) Don Washington Beltrán Zunini De Lorenzi, casado en únicas nupcias con Nelly Leguisamo, domiciliado en la calle Dr. Soca número cuarenta y uno; IV) Don Edison Héctor Zunini De Lorenzi, casado en únicas nupcias con María Teresa Cesio, domiciliado en la casa número ochocientos noventa y seis de la calle Brasil; V) Don Jorge Alberto Zunini De Lorenzi casado en únicas nupcias con Nieves María Muguerza, domiciliado en la finca número novecientos noventa y cuatro de la calle José Pedro Varela; VI) Don Eduardo Jaime Zunini Miró, casado en segundas nupcias con doña Sara Silveira, domiciliado en la avenida Blandengues esquina Candelaria Areta de Amorim; VII) Don Diego Antonio Zunini De Lorenzi, casado en únicas nupcias con doña Blanca Estela Romeo, domiciliado en la casa número doscientos setenta de la calle Juan Manuel Blanes; VIII) Doña Elena Hilda Zunini De Lorenzi de Germano, casada en únicas nupcias con Germán Germano, domiciliada en la finca número mil setecientos de la calle 19 de Abril; IX) Doña Nelly Luisa Zunini Miró de Trindade, casada en únicas nupcias con Elder Noelf Trindade, domiciliada en la avenida Blandengues número ochocientos sesenta y cinco; X) Don Pedro Horacio Zunini De Lorenzi, casado en únicas nupcias con doña Ana María Rubio, domiciliado en la finca número doscientos setenta y seis de la calle Juan Manuel Blanes; XI) Don Carlos Eduardo Zunini De Lorenzi, casado en únicas nupcias con Lilia Eulalia Silva, domiciliado en la avenida Batlle número dos mil seiscientos treinta y cinco; y XII) Doña Magdalena María Zunini De Lorenzi de Remedi, casada en únicas nupcias con Luis María Remedi, domiciliada en la casa número doscientos ochenta y seis de la calle Santos Errandonea; todos orientales y mayores de edad, sus domicilios establecidos en esta ciudad, dejan fundada una sociedad anónima, que se regirá por los presentes

Estatutos:

TITULO I

Constitución, denominación, domicilio, objeto y plazo de duración de la sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Zunini Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes pertinentes.

Art. 2.o. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salto, Capital del Departamento del mismo nombre de la República Oriental del Uruguay. No obstante, el Directorio podrá resolver la instalación de agencias o sucursales dentro o fuera de la República.

Art. 3.o. El objeto principal de la sociedad será el de continuar los negocios de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la razón social "Zunini Hermanos Limitada" y la denominación "Casa Zunini", de cuyo activo y pasivo se hará cargo, continuando todos los negocios de la misma y ampliándolos a medida que las circunstancias lo exijan en todas las actividades que tengan conexión con ellos. La sociedad que se constituye podrá realizar entre otras cosas, las siguientes actividades: compra, venta de cualquier clase de mercaderías, maquinarias, automotores, venhículos, repuestos, materiales, frutos de toda clase, semovientes, así como agencias y|o representaciones de los mismos bienes y otras actividades comerciales o civiles que, sin ser inherentes a las preindicadas, tengan a juicio del Directorio conexión con las mismas. Para llenar dichas finalidades, la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles, muebles, mercaderías y derechos, participar en otras sociedades con objeto análogo o concurrente y contraer todo género de obligaciones personales o reales conforme a derecho.

Art. 4.o. La enumeración contenida en el artículo precedente será considerada como simplemente enunciativa y no limitada del objeto y de las operaciones que pueda realizar la sociedad, ya que, al efecto de cumplir los fines sociales y aquellos otros que de tales fines sean antecedentes, consecuencia o con ellos se relacionen de algún modo, a juicio del Directorio. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos y para ejecutar toda clase de acciones, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en los presentes estatutos.

Art. 5.o. El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 6.o. El capital social se fija en la suma de $ 2:000.000.00 (pesos dos millones) moneda nacional uruguaya, dividido en 20.000 (veinte mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) moneda nacional uruguaya, cada una, pudiendo emitirse títulos de valor de más de una acción. La asamblea general ordinaria, por simple mayoría de votos, podrá solicitar al Poder Ejecutivo el aumento de capital por encima de la cifra indicada en este artículo. Este capital estará representado por 2 (dos) series de acciones de $ 1:500.000.00 (pesos un millón quinientos mil) y $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, cada una respectivamente. La primera serie se individualizará con la denominación "Serie Fundadora" y tendrán el privilegio a que se refieren los artículos treinta y tres y treinta y siete. La otra serie se denominará "Acciones Ordinarias". La sociedad podrá emitir también: acciones de industria y trabajo, destinadas a gratificar a sus empleados y obreros. Estas acciones no representarán capital, serán nominativas, no darán derecho a voto y su emisión no podrá sobrepasar el diez por ciento (10 o|o) del total de acciones integradas.

Art. 7.o. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y las condiciones para la suscripción e integración de las mismas. El Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie, o la prestación de servicios. En estos casos no regirá el derecho de suscripción preferente de que habla el artículo 8.o.

Art. 8.o. Los tenedores de acciones tendrán derecho a ser preferidos en la adquisición de las nuevas acciones que se emitan, a cuyo efecto se les hará saber por publicaciones que se harán en el "Diario Oficial" y en otro diario local, durante un día. Si la demanda de acciones excediese el número de las que fueran a emitirse por resolución del Directorio serán ellas distribuidas entre los tenedores solicitantes a prorrata de las que posean.

Art. 9.o. Dentro de la cifra máxima autorizada (artículo 6.o) el Directorio podrá decidir aumentar el capital por cualquiera de estos procedimientos: A) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos de reserva; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea de accionistas; C) Pagando los dividendos sociales en acciones sea cual fuere la cotización bursátil de éstas. A este efecto y salvo disposición en contrario de la asamblea general ordinaria, las acciones se tomarán siempre por su valor nominal; D) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones; E) Procediendo de acuerdo al artículo 7.o; F) Por conversión de obligaciones negociables que se hubieran emitido.

Art. 10. Los rescates de acciones que el Directorio disponga solo podrán hacerse en dinero proveniente de los fondos de reserva de la sociedad, salvo el caso de que la asamblea general extraordinaria hubiera dispuesto la reducción del capital social, en cuyo caso podrán destinarse para ello recursos de la cuenta capital.

Art. 11. Las acciones de industria y trabajo serán nominativas y las restantes acciones serán al portador, pero podrán convertirse en nominativas; A) Por resolución de la asamblea general ordinaria o extraordinaria la que determinará las acciones sujetas a conversión y el régimen de las mismas; B) A pedido del accionista y con la autorización del Directorio, cuya autorización será otorgada de acuerdo a las condiciones que previamente haya establecido la asamblea de accionistas. La transferencia de acciones nominativas, ya sea por acto entre vivos o por causa de muerte, no tendrá validez alguna si no es aprobada por el Directorio, quién tendrá el derecho preferencial para rescatarlas, pagando el valor nominal de las mismas más el porcentaje correspondiente a los fondos de reserva declarados en el último balance aprobado por la asamblea de accionistas, sin que esto signifique disminución de capital. Como consecuencia de la invalidez de la transferencia, el Directorio o la asamblea en su caso, negarán el pago del dividendo al nuevo titular aparente. Al transferirse toda acción nominativa, se dejará constancia al dorso de la misma de la autorización del Directorio, cuya constania llevará las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 12. La sociedad solo reconoce a un propietario por cada moción. Los copropietarios, herederos o derecho-habientes, así como los acreedores de un tenedor de acciones, estarán, por lo tanto obligados a hacerse representar por un apoderado facultativo o judicial.

Art. 13. La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación y conformidad absoluta de los accionistas con los estatutos y reglamentos de la sociedad, así como los acuerdos y resoluciones tomadas por las asambleas y por el Directorio en cumplimiento de las disposiciones estatutarias.

Art. 14. Las acciones ó los certificados provisorios se extenderán en talonarios con numeración correlativa y llevarán el nombre de la sociedad, la fecha de la resolución del Poder Ejecutivo que autorice su constitución y las firmas del Presidente y Secretario del Directorio de la sociedad.

Art. 15. Conjuntamente con las acciones se entregarán cupones a efectos del cobro de dividendos o de cualquier eventual distribución o prorrateo a efectuarse entre los accionistas. Dichos cupones serán numerados correlativamente y en ellos constará además el número de la acción o acciones a que pertenezcan.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 16. La sociedad estará regida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, elegidos por la asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos. Conjuntamente con el Directorio se designarán suplentes en igual número que los titulares. El quórum mínimo del Directorio será de dos, tres o cuatro miembros respectivamente y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente, en caso de empate, doble voto.

Art. 17. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El primer Directorio durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos sesenta. En cada período continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá ordinariamente los días que el mismo fije para ese objeto y todas las veces que lo convoque el Presidente. No obstante, podrá ser citado igualmente cuando lo soliciten los Directores o el Síndico en cuyos casos la citación deberá hacerse siempre en forma escrita y con especificación del asunto o asuntos que determinen la convocatoria. Todas las resoluciones se harán constar en un "Libro de actas del Directorio", las que lle-

das y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 18. Al reunirse el Directorio, inmediatamente después de cada elección, elegirá de su seno Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Directorio por simple mayoría de votos, puede efectuar total o parcialmente, nueva distribución de cargos en cualquier época. Los demás miembros, si los hubiere, serán vocales. Para la designación de cargos, los Directores podrán votarse así mismos.

Art. 19. En caso de muerte, incapacidad, renuncia, ausencia, no concurrencia o licencia de cualquiera de los miembros titulares, el Directorio podrá integrarse con los suplentes, temporalmente, sin que ello implique el cese de los titulares ausentes. Corresponderá al Directorio resolver si se convoca al suplente y en caso afirmativo a cual de ellos. Los suplentes que entren al Directorio, por ausencia definitiva de algún titular, completarán el mandato del remplazado y los que lo hagan en forma temporaria, hasta que se reintegre el Director suplantado. En ambos casos el suplente convocado ocupará en el Directorio el mismo cargo que el titular, excepto en el caso de ausencia del Presidente que será sustituído por el Vicepresidente.

Art. 20. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y especialmente le corresponde: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente y Secretario, o su apoderado o apoderados, en las circunstancias que estos estatutos lo autorizan; B) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten el interés común y propendan al fomento y progreso de la sociedad; comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, prendar, hipotecar gravar o dar en anticresis, bienes raíces, muebles, semovientes, créditos y títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimará convenientes; constituir, transferir y extinguir todo otro derecho real, solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos nacionales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías, anónimas o nó, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído establecer manufacturas o adquirir fábricas maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales o otros bienes, o hacerse cargo, total o parcialmente del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en acciones o en dinero efectivo cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin descuento, recibir depósitos estipular las comisiones y expedir los correspondientes certificados, solicitar préstamos, con o sin garantía de los Bancos del Estado o de otros Bancos particulares u oficiales nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatuto o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas y prendas de cualquier clase, nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o necesario transar toda clase de asuntos judiciales o extrajudiciales o prometer en árbitros "juris" o arbitradores amigables componedores; intervenir en juicios como actores, demandados o terceristas; prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; y en general ejercer todas las facultades de derecho, así como autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultad especial y en particular los preceptuados por el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, el que se da por reproducido en los presentes estatutos; celebrar contratos de arrendamientos y locación de servicios, de acarreos, fletamentos y transportes; adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas; girar, extender aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, conformes, pagarés u otros efectos de comercio o civiles, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas; dar fianzas, cartas de créditos; celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas; expedir o endosar conocimientos, guías certificados-guías, cartas de porte u otras especies de certificados; realizar toda clase de actos o gestiones ante la Dirección General de Aduanas, Administración Nacional de Puertos y Dirección de Correos y Telégrafos y ante cualquier otra oficina de la administración pública y efectuar en general todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa; C) Nombrar, trasladar y destituir el personal técnico, administrativo y obrero de la sociedad, creando los empleos y fijando remuneraciones y atribuciones, en la forma que estime más conveniente; D) Establecer agencias o sucursales de acuerdo con lo determinado por el artículo segundo; E) Nombrar en la República y/o en el extranjero los corresponsales y los agentes propios que convenga para el giro de la sociedad, estableciendo las condiciones del mandato; F) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; G) Otorgar recompensas ordinarias y extraordinarias por servicios prestados a la sociedad, pudiendo ellas recaer en personas pertenecientes al Directorio, personal de la sociedad o ajenas a ellos. Si la recompensa extraordinaria recayese sobre un miembro del Directorio, deberá ponerse este hecho en conocimeinto de la primera asamblea de accionistas que tenga lugar; H) Repartir a título de gratificación entre los empleados y obreros de la sociedad que se hubiesen hecho acreedores a ella, las cantidades que crean prudente y/o conveniente; I) Convocar anuamente a la asamblea general ordinaria de accionistas y convocar las extraordinarias en los casos a que haya lugar; J) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas una memoria explicativa de las operaciones realizadas, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, acompañando el informe del Síndico; K) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficio que convengá separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos si lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas y el crédito o prestigio de la sociedad. Someter a la asamblea los demás asuntos que deban ser tratados y resueltos por ésta; L) Dictar los reglamentos internos; Ll) Proceder al cambio del ejercicio económico; M) Declarar cesante al Director, que sin causa justificada, faltase a tres sesiones consecutivas; N) Delegar parte de las funciones que le corresponden, en el Presidente o en alguno de sus miembros; Ñ) Resolver cualquier otro punto vinculado a los negocios de la sociedad, que no está expresamente reservado por la ley o por los estatutos a las asambleas generales de accionistas, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias; O) Reglamentar las funciones que corresponden a los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en todo aquello que no esté determinado en los estatutos; P) Proceder a la emisión de acciones y extender los certificados provisorios de acuerdo con lo prescripto en los artículos respectivos de estos estatutos; Q) Emitir y rescatar acciones y debentures, en la época y forma que crea convenientes, de acuerdo a las facultades que le confieren estos estatutos. A todos sus efectos, queda expresamente establecido que la enumeración que antecede es simplemente anunciativa y de ninguna manera limita las facultades del Directorio.

Art. 21. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aún cuando no estuviese especificado o menicionado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, dando cuenta a la primera asamblea general de accionistas que se celebre.

Art. 22. El Presidente o quien lo sustituya conforme a estos estatutos, es el representante legal de la sociedad. Presidirá las asambleas de accionistas y las reuniones del Directorio y ejecutará las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas.

Art. 23. Las operaciones comerciales y administrativas de la sociedad, así como todos los actos o contratos que otorgue, serán efectuadas y otorgadas con la firma conjunta del Presidente o del Vicepresidente en su caso y el Secretario, sin perjuicio de los poderes que confiera el Directorio a uno o más Directores o a uno o más personas, para ser ejercidos dentro de la República Oriental del Uruguay o en el extranjero.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 24. La asamblea general de accionistas, legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad.

Art. 25. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea general ordinaria es la que debe reunirse anualmente para estudiar y aprobar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, proyecto de distribución de utilidades y otros asuntos, que deberá presentarle el Directorio de acuerdo con el artículo cuatrocientos veintiuno del Código de Comercio. El Directorio deberá convocar a esta asamblea dentro de noventa días siguientes a la terminación del ejercicio económico que correrá desde el primero de Julio de cada año hasta el treinta de Junio del año inmediato siguiente. La asamblea general extraordinaria es aquella que se reunirá en los casos expresamente previstos por estos estatutos y en todos aquellos otros en que sea especialmente convocada por el Directorio con especificación del motivo de la convocatoria y con la expresión de los asuntos que deberán ser considerados. Se reunirá también cuando lo soliciten accionistas que acrediten por lo menos ser propietarios del treinta y cinco por ciento de las acciones suscriptas y totalmente abonadas y expresen clara y concretamente, el punto o puntos, que deban ser considerados en ella. En caso de que se presente esta solicitud, el Directorio estará obligado a convocar a la asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días contados desde el siguiente al de la presentación de la solicitud.

Art. 26. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por avisos publicados por un día en el "Diario Oficial" y en otro local a elección del Directorio, con cinco días de anticipación como mínimo, al fijado para que ellas tengan lugar. Sin embargo, las asambleas de accionistas podrán reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria, siempre que se halle presente la totalidad del capital integrado con derecho a voto y se haya prevenido con tiempo suficiente al organismo público que tenga a su cargo la fiscalización de las sociedades anónimas sobre el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión.

Art. 27. Los accionistas que quieran concurrir a las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Gerencia de la sociedad con dos días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, recibiendo una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tenga derecho de acuerdo con las acciones que posea. El accionista que no cumpla con esta obligación no tendrá derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea. Los accionistas que concurran a las asambleas, deberán firmar en un libro especial, en el que constará la cantidad de acciones propias o ajenas que representen.

Art. 28. Los accionistas ausentes o impedidos podrán ser representados en las asambleas por otros accionistas, exclusivamente, siempre que éstos estén munidos de una carta-autorización. Cada representante en tal caso y sea cual fuere el número de acciones inscriptas, no podrá disponer de más de seis votos, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 29. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente constituídas treinta minutos después de la hora señalada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y la cantidad de acciones que representen. Las asambleas generales extraordinarias se considerarán constituídas cuando concurran accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social suscripto y totalmente abonado. En caso de que no se reuniera ese quórum se considerará totalmente desechada la propuesta o propuestas que hayan motivado la convocatoria y en ese caso con el número de accionistas presentes se limitará a realizar el nombramiento de accionistas encargados de firmar el acta en que se haga constar la falta de quórum, así como la consecuencia de que ella se derive, es decir, el rechazo de la propuesta o propuestas presentadas.

Art. 30. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente y en caso de ausencia de éstos, por un Presidente ad-hoc designado por la asamblea, actuando en Secretaría el Secretario del Directorio y en su ausencia la persona que designe la asamblea.

Art. 31. Las resoluciones de la asamblea general ordinaria serán tomadas a mayoría de votos de los accionistas presentes. Las resoluciones de las asambleas generales extraordinarias deberán ser adoptadas por el voto conforme de los accionistas presentes que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital suscripto y abonado. Se requerirá el voto aprobatorio del cincuenta y uno por ciento del capital suscripto y abonado siempre que la asamblea general extraordinaria deba resolver sobre los siguientes puntos: A) Disolución de la sociedad antes del término fijado para su duración; B) Reforma, modificaciones y adiciones de los presentes estatutos, salvo lo establecido en el artículo sexto, inciso segundo; C) Prórroga del plazo de la sociedad. En los casos de elección el voto se emitirá por medio de boletas firmadas.

Art. 32. En las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias no podrán ser tratados otros asuntos que los que estuvieren incluídos en la orden del día.

Art. 33. En las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, los votos se computarán, un voto por cada doscientas acciones de cien pesos, valor nominal hasta el máximo de seis, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los tenedores de menor número de acciones podrán reunirse para completar el total exigido para tener derecho a voto, debiendo nombrar un apoderado común. Las acciones de la "Serie Fundadora" gozarán sin embargo del privilegio de representar un voto por cada cien acciones de cien pesos, valor nominal.

Art. 34. Las resoluciones de las asambleas, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, sean o no disidentes.

Art. 35. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales se harán constar en un libro denominado "Libro de actas de asambleas".

TITULO V

De la fiscalización. Síndico

Artículo 36. La sociedad será fiscalizada por un Síndico designado anualmente por la asamblea general ordinaria y relegible sin limitación. Si la designación del Síndico recayere sobre una persona jurídica o sociedad, esta deberá designar un solo representante para el desempeño de su cargo. Los servicios del Síndico serán remunerados con la suma que la asamblea general ordinaria fije anualmente. Conjuntamente con el Síndico titular, se designará un suplente que lo remplazará con todos sus derechos y obligaciones en caso de ausencia, licencia, renuncia, incapacidad física o legal o fallecimiento. El Síndico suplente solo tendrá remuneración igual a la del titular cuando actúe en remplazo de éste. Corresponde al Síndico: A) Fiscalizar las operaciones de la sociedad y la marcha de la misma, constatando su situación activa y pasiva, a cuyo efecto podrá solicitar las informaciones y efectuar las verificaciones que considere oportunas; B) Examinar la contabilidad de la sociedad, la memoria y balance anual que confeccione el Directorio e informar por escrito a la asamblea sobre dichos documentos, así como sobre cualquier otro punto que juzgue de interés para los accionistas; C) Verificar el cumplimiento de los estatutos; D) Convocar a reunión del Directorio cuando lo crea oportuno; E) Solicitar al Directorio la convocatoria de asambleas extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; F) Actuar conjuntamente con el Directorio, cuando éste lo juzgue conveniente, en cuyo caso podrá solicitar al Síndico que concurra a sus reuniones, pudiendo éste aconsejar en las mismas sobre medidas a tomar e intervenir en los debates con voz, pero sin derecho a voto. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Art. 37. Al finalizar el ejercicio económico, se realizará el balance general del activo y pasivo y de la cuenta de ganancias y pérdidas. Los beneficios líquidos que arrojen los citados documentos, sin perjuicio de las amortizaciones y castigos que el Directorio considere convenientes, se destinarán por la asamblea general: 1.o) Constituir un fondo de reserva; 2.o) Remuneración del Directorio y sindicatura; 3.o) Gratificaciones que el Directorio resuelva otorgar al personal; 4.o) Remuneración a los accionistas por concepto de dividendos. Las acciones de la "Serie Fundadora" gozarán del privilegio de percibir el dos por ciento más que los dividendos correspondientes a las "Acciones Ordinarias". A los efectos del pago de los dividendos se afectará en primer lugar la suma necesaria para el pago del dividendo preferencial del dos por ciento precitado. Si hubiere remanente, se destinará el saldo para pago del dividendo a las acciones preferidas y ordinarias. Las acciones de industria y trabajo, serán retribuídas en la forma que en cada caso determinará el Directorio.

Art. 38. El pago del dividendo se efectuará a partir de los quince días de sancionado por la asamblea o por el Directorio según corresponda. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha de su acordación, se entienden renunciados a favor de la sociedad y pasarán a formar parte de las utilidades del balance dentro del que se cumpla este plazo de cuatro años.

Disposiciones transitorias

Artículo 39. El primer Directorio ejercerá sus funciones hasta el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y estará compuesto por cinco miembros, que serán designados entre los fundadores, una vez que el Poder Ejecutivo haya prestado su aprobación a los presentes estatutos. Hasta ese momento y desde ya, podrán actuar por la sociedad, con las mismas facultades que por estos estatutos se atribuyen al Directorio, los fundadores de la misma.

Art. 40. Como se estipula en el artículo 3.o de estos estatutos, la sociedad anónima que se funda tiene por objeto principal continuar los negocios de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social "Zunini Hermanos Limitada" y la denominación "Casa Zunini". A tal efecto, "Zunini Sociedad Anónima", se hará cargo del activo y pasivo de dicha razón social, de acuerdo a los resultados del balance practicado al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, iniciándose por tanto, el primer ejercicio económico a cargo de la sociedad, el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Art. 41. Mientras no sea otorgada la personería jurídica correspondiente por el Poder Ejecutivo, la sociedad girará bajo la denominación "Zunini Sociedad Anónima", con el aditamento (en formación).

Art. 42. Quedan facultados en forma amplia y sin limitación alguna, los doctores José Silvestri y Néstor Luis Belgeri y los escribanos Lorenzo Próspero Rosso y Edison Héctor Zunini, para que actuando conjunta o separadamente, soliciten de la autoridad competente la aprobación de los estatutos y para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier modificación o adición que las autoridades competentes de la República, creyeren necesario introducir en los mismos. — Pedro A. Zunini. — Eduardo Zunini. — W. B. Zunini. — Edison R. Zunini. — Jorge A. Zunini. — Eduardo J. Zunini. — Diego A. Zunini. — Elena H. Zunini de Germano. — Nelly Zunini de Trindade. — Pedro H. Zunini. — Carlos E. Zunini. — Magdalena Z. de Remedi.

Julio Federico Aris, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Pedro Angel Zunini, Eduardo Zunini, Washigton Beltrán Zunini, Edison Héctor Zunini, Jorge Alberto Zunini, Eduardo Jaime Zunini, Diego Antonio Zunini, Pedro Horacio Zunini, Carlos Eduardo Zunini, Elena Hilda Zunini de Germano, Nelly Luisa Zunini de Trindade y Magdalena María Zunini de Remedi, domiciliados todos en esta ciudad, personas de mi conocimiento cuyos respectivos datos personales surgen del documento que antecede. En fe de ello, A pedido de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Salto, a tres días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Julio Federico Aris, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Visto: La gestión de "Zunini Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Zunini Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 19 a 20, quedando su capital autorizado fijado en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 19 a 20. — Señor Ministro de Hacienda, contador don Juan E. Azzini. — Edison H. Zunini, por "Zunini Sociedad Anónima" en formación, según personería ya acreditada, evacuando la vista conferida a raíz del informe de la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro digo: Que a los efectos de obviar las objeciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, viene a manifestar lo siguiente: Acepta que los artículos 3.o y 4.o queden redactados de la siguiente manera: "Artículo tercero. El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; importar y exportar; realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, maquinarias, automotores, repuestos, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, explotaciones agrícolas y ganaderas; enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar y realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros; efectuar operaciones financieras no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantías; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar toda clase de operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social; B) Adquirir el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada que en los ramos de almacén, ferretería, maquinarias, barraca de materiales y frutos del país, importación y exportación, gira en la ciudad de Salto, bajo la razón social "Zunini Hermanos Limitada" y la denominación "Casa Zunini" continuando los negocios de la misma dentro de su objeto estatutario. Artículo cuarto. La enumeración contenida en el artículo precedente será considerada como simplemente enunciativa y no limitativa del objeto y de las operaciones que puede realizar la sociedad, ya que, al efecto de cumplir los fines sociales, y aquellos otros que de tales fines sean antecedentes, consecuencia o con ellos se relacionen de algún modo, a juicio del Directorio, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos, y para ejecutar toda clase de acciones y derechos que se relacionen directamente con su objeto. Rogando al señor Ministro quiera tener por aceptadas las antecedentes modificaciones a la primitiva redacción de estos estatutos, lo saludo con mi mayor consideración. — Montevideo, Junio de 1959. — Edison H. Zunini.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Octubre de 1959. — F. Gargaglioni. — (Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino). — Hay un sello que dice: Registro Público de Comercio. — Salto.

Salto, 10 de Noviembre de 1959. — Presentado hoy a las 15 horas. — Conte. — D'Angelo.

Inscripta en el Registro Público de Comercio Departamental de Salto con el N.o 2 del folio 16 al 32, Libro N.o 3. — Conste. — Salto, 16 de Noviembre de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — Edison H. Zunini, domiciliado en la calle Artigas N.o 915, al señor Juez, digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, el Poder Ejecutivo, por Decreto de 26 de Agosto de 1959, ha aprobado los estatutos de la sociedad "Zunini Sociedad Anónima", concediéndole personería jurídica; II) Que según autorización que me acuerda el artículo 42 de los referidos estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio, artículos 32 y 46); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que el objeto de la sociedad surge del texto del artículo 3.o de los estatutos sociales, el que se considera aquí reproducido; B) Que la sociedad tiene su domicilio actual en la calle Agraciada N.o 1900 de la ciudad de Salto; C) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. — Por lo expuesto, al señor Juez, solicito: 1.o) Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio; 2.o) Que previos los trámites correspondientes, se sirva ordenar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Se me expidan los edictos pertinentes, para su publicación en la forma de estilo y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados, juntamente con los testimonios respectivos; 4.o) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Salto, Octubre 19 de 1959. — Edison H. Zunini.

5583. — Salto, Octubre 27 de 1959. — Por presentado en la representación que invoca, agréguese el recaudo acompañando y constituído el domicilio: Vista al señor Fiscal. — Moller. — Delmar G. Brum.

Hay un sello que dice: "Fiscalía L. Departamental. — Salto. — Vista N.o 1326. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Salto, Octubre 30 de 1959. — R. Etchart.

6086. — Salto, Noviembre 12 de 1959. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y a la conformidad del señor Fiscal (vista N.o 1326 de fojas 20 vta.), concédese a "Zunini Sociedad Anónima" la Matrícula de Comerciante que se solicita e inscríbase en el Registro Público, Matrícula de Comerciante Y sus estatutos en el Registro Público de Comercio, debiendo hacerse las publicaciones respectivas y expídanse los edictos correspondientes y el certificado del caso. Devuélvanse los recaudos previa presentación de los diarios respectivos y pago de tributos acrecidos, si los hubiere. Al petitorio 4.o como se pide. Y oportunamente archívese. — J. M. Moller. — Delmar G. Brum.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Salto a treinta de Noviembre de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 2.568.00 — 1 pub. — 21498.

ROI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Roi Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"ROI SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo (Capital de la República Oriental del Uruguay), a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores José Ambrosio Roisecco Vallarino, Juan Lorenzo Roisecco Vallarino, José Luis Roisecco Othon y Luisa Martha Othon de Roisecco, domiciliados en esta ciudad, expresan que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

ESTATUTOS:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Roi Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar desde hoy. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o Constituye el objeto principal de la sociedad, explotar y realizar operaciones sobre muebles o inmuebles, en cuyo cumplimiento podrá realizar, por sí o con terceros, todo género de actos o contratos que se relacionen con su fin o propendan a su más amplio desenvolvimiento, pudiendo, sin que implique limitación, administrar, disponer, dirigir, organizar, comprar, vender, donar, ceder, permutar, arrendar, dar en anticresis, dar y adquirir usufructos, hipotecar, prendar contratar servicios, emitir obligaciones y debentures, adquirir suministros y mercaderías, otorgar y suministrar préstamos bajo todas sus formas, extinguir las obligaciones pasivas en las distintas formas que le permiten las leyes, perseguir el cumplimiento de las obligaciones activas, judicial y extrajudicialmente; fraccionar, dividir, mejorar, demoler, construir y realizar todas las operaciones y actos relacionados con la ley sobre propiedad horizontal y en general realizar todos los actos y contratos de administración y de disposición relacionados o que convengan a sus fines, siendo arbitrio privativo de esta relación o conveniencia su Directorio, ya que la enumeración que antecede es de carácter enunciativo.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150 000.00) moneda nacional, formado por mil quinientas acciones al portador, de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de un millón de pesos, moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser las firmas en facsímil, al igual que los certificados provisorios si los hubiere. Un título puede representar una, diez o cien acciones. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo 11.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas o no de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Pueden o no ser accionistas de la sociedad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que percibian los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de cinco miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En el caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que, pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales y realizar todas las operaciones enumeradas en el objeto de la sociedad. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles, hacer tradición; B) Dar o tomar dinero o valores prestados, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente; firmar, endosar, protestar, descontar, avalar, toda clase de documentos civiles o comerciales, otorgar fianzas simples o hipotecarias; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo consideren conveniente, para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales, otorgar toda clase de documentos civiles y comerciales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier jurisdicción, promover concursos y quiebras; intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales; H) Otorgar y firmar todos los actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la sociedad y los que autorizan estos estatutos. La representación social la tendrá el Presidente y Secretario actuando conjuntamente. En caso de ausencia o licencia los sustituirán otro de los Directores, especialmente designado.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales, cada cincuenta acciones ordinarias o cien preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la sociedad antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique las acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio y deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos reconocidos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas sociales y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretar la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída, un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 16 y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo 19.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones; la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será formado por los señores José Ambrosio Roisecco y Juan Lorenzo Roisecco.

Art. 24. Quedan autorizados los señores José Ambrosio Roisecco, Juan Lorenzo Roisecco y Elbio Parodi, para que, actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación correspondiente; la Matrícula de Comerciantes, la rúbrica de los libros de comercio pertinente, su inscripción en la Oficina de Ganancias Elevadas; aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio Público y la Inspección general de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, o proponer libremente las que estimaren conveniente. Y en prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — José A. Roisecco. — Juan L. Roisecco. — Luisa Martha Othon de Roisecco. — J. L. Roisecco.

Elbio Parodi, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento esposos en únicas nupcias don José Ambrosio Roisecco Vallarino y doña Luisa Martha Othon de Roisecco, y por los señores Juan Lorenzo Roisecco Vallarino y José Luis Roisecco Othon, solteros, todos orientales, mayores de edad y domiciliados en la casa número ochocientos cincuenta y siete de la calle Colonia de esta ciudad. En fe de ello y para la sociedad "Roi Sociedad Anónima", siento el presente que signo y firmo en Montevideo a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un signo. (Firmado). E. Parodi, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Visto: La gestión de "Roi Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Roi Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 10 y 10 vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Fi-

jar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Montevideo, Mayo de 1959. — Contador Juan E. Azzini. — De mi consideración :José Ambrosio Roisecco en la Carpeta N.o 221 Anexo 1 Estatutos "Roi Sociedad Anónima" ante usted me presento y expongo: Que vengo a aceptar la sobservaciones formuladas al proyecto de estatutos por la Inspección General de Hacienda, División Bancos y Sociedades Anónimas. Por lo tanto el artículo séptimo quedará redactado en la siguiente forma: "Los Directores son relectos y permanecen en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Pueden o no ser accionistas de la sociedad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Director. debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero, en cuyo caso deberán fijar domicilio en el país a todos los efectos legales. Y el artículo 14 tendrá la siguiente redacción: En las asambleas sociales, cada 50 acciones ordinarias dan dereecho a un voto con las limitacions establecidas por la ley. Experando que con la nueva redacción de los artículos queden cumplidas las observaciones realizadas, saluda al señor Ministro muy atentamente. — José A. Roisecco.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — F. Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Elbio Parodi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477 Esc. 89 al señor Juez dice que: 1.o) Por decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1959, fueron aprobados los estatutos de "Roi Sociedad Anónima". 2.o) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, estoy facultado para realizar todos los trámites pertinentes para la aprobación inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y la inscripción en la Matrícula de Comercio. Por lo expuesto del señor Juez solicito que: Previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se sirva disponer la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos y la Matrícula correspondiente. Otrosí digo: acompaño los estatutos originales, los que serán devueltos una vez cumplido el trámite. Será justicia. — E. Parodi.

Montevideo, 5 de Setiembre de 1959. Recibido hoy con estatutos. Doy fé. — González Neiro.

Tomé razón con el N.o 325 del L.o 53 de Conocimientos con el N.o 2239. — M. González Neiro.

Montevideo, 7 de Setiembre de 1959. Al despacho del señor Juez. — José González Neiro.

N.o 18.488. Montevideo, Setiembre 7 de 1959. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno — Vista N.o 4938. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. (Firmado): Federico Capurro Calamet.

N.o 20.060. Montevideo, Setiembre 24 de 1959. Vistos: Decrétanse las inscripciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo fin se fija la cantidad de $ 150.00 remítase al Registro de Comercio. Oportunamente publíquese, háganse desgloses y entregas y archívese. — Pereira E. González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 451 al F.o 2197 del Libro N.o 2 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$467.00 1|pub. 21516.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bizerta S. A.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1958

Activo —

Alquileres y otros a cobrar	$	4.315.98
Gastos de Constitución	"	1.337.08
Inmuebles	"	479.540.49
Banco La Caja Obrera Suc. Cordón c|Caja de Ahorros	"	13.469.57
Banco La Caja Obrera Suc. Cordón cta. cte.	"	119.34
	$	499.781.56

Pasivo —

Capital Integrado	$	50.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	188.408.13
Utilidades a Distribuir	"	26.314.91
Asignaciones Familiares	"	592.88
Cuentas Corrientes	"	230.594.71
Caja de Jubilaciones	"	3.870.93
	$	499.781.56

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de setiembre de 1958.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1958

Pérdidas —

Gastos de Constitución	$	204.12
Gastos Financieros	"	12.048.80
Gastos de Administración	"	5.698.21
Impuestos Municipales	"	6.268.45
Gastos de Explotación	"	11.927.52
	$	36.147.10
Utilidades a Distribuir	"	26.314.91
	$	62.462.01

Ganancias —

Alquileres y otros	$	62.235.90
Intereses	"	226.11
	$	62.462.01

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de setiembre de 1958.

No se reparten utilidades; pasan al siguiente ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que estos estados están transcriptos en el libro Inventario a fojas 8 y 9.

$ 32.40. — 1|pub. — 149.

Fábrica Titán S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1959

Activo —

Inmuebles	$	203.107.73
Maquinarias, Herramientas, Material Rodante, Muebles y Útiles, Instalaciones y Material de Escritorio	"	37.358.56
Caja y Bancos	"	101.138.89
Materiales y Mercaderías Generales	"	37.280.39
Varios Deudores	"	150.639.93
Pagos Adelantados	"	1.383.71
Cuentas de Orden	"	6.000.00
	$	536.909.21

Pasivo —

Capital Realizado	$	282.900.00
Reserva Estatutaria, Especial y F. de Previsión	"	44.791.89
Varios Acreedores	"	152.972.08
Ganancias y Pérdidas	"	50.245.24
Cuentas de Orden	"	6.000.00
	$	536.909.21

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de agosto de 1959

Ganancias —

Materiales, Mercaderías y Artículos del Hogar	$	336.106.18
Administración de Propiedades	"	1.440.00
Saldo anterior	"	324.00
	$	337.870.22

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	109.107.19
Fletes	"	76.317.62
Gastos generales	"	32.529.59
Aportes jubilatorios	"	17.159.42
Patentes, contribuciones e impuestos	"	10.535.11
Amortizaciones	"	9.632.48
Asignaciones familiares	"	9.527.24
Reparaciones, nafta y lubricantes	"	7.560.25
Intereses y descuentos	"	6.933.63
Seguros	"	2.661.19
Timbres y papel sellado	"	2.326.50
Energía eléctrica, teléfono y agua corriente	"	1.120.89
Utilidad	"	50.245.24
Deudores varios	"	1.213.87
	$	337.870.22

Distribución de utilidades

Reserva estatutaria	$	2.977.68
Directorio. Síndico y personal	"	12.205.33
Dividendo	"	19.803.00
Fondo de reserva especial	"	15.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	259.23
	$	50.245.24

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 24 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia el presente estado se halla copiado a fs. 25 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de agosto de 1951 y anotado con el N.o 3845 a Fo. 395 del Lo. N.o 5.

$ 48.00 — 1|pub. — 00338.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO

Disponible:		
Caja		$ 526.372.15
Exigible a la vista:		
Banco República, cuenta corriente	$ 24.084.85	
Banco República, Cámara compensadora	" 26.846.85	" 50.931.70
Realizable (Cobertura de encaje:)		
Deuda pública		" 36.340.80
Suma del encaje		$ 613.644.65
Realizable:		
Deuda pública	$ 49.500.00	
Inmuebles	" 44.136.50	" 93.636.50
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 747.740.13	
Valores descontados	" 2.514.357.19	
Deudores en gestión	" 51.547.98	
Otras colocaciones	" 549.73	" 3.314.195.03
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 85.648.51
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 51.877.30	
Inmuebles	" 139.359.04	" 191.236.34
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 270.989.68
Total el activo		$ 4.569.350.71
Cuentas de orden:		
Valores depositados		" 1.075.611.50
Total		$ 5.644.962.21

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	" 96.745.65	$ 1.096.746.65
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 1.304.733.66	
Otras cuentas	" 3.819.86	" 1.308.553.52
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros (pre av. 30 días)	$ 741.641.50	
Caja de Ahorros plazo fijo	" 571.798.30	
Títulos de renta	" 63.300.00	" 1.376.739.80
Cuentas en el exterior:		
Operaciones pendientes		" 55.544.66
Exigible:		
Varios acreedores		" 610.257.48
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 51.602.20	
Ganancias del ejercicio	" 69.906.40	" 121.508.60
Total del pasivo		$ 4.569.350.71
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 1.075.611.50
Total		$ 5.644.962.21

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

D E B E

Gastos de administración	$	278.603.31
Intereses pagados	"	87.004.77
Impuestos	"	47.894.14
Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, etc.	"	78.531.33
	$	492.033.55
Ganancia del Ejercicio al 31|12|1959	"	69.906.40
	$	561.939.95

H A B E R

Intereses s|colocac.	$	344.662.26
Comisiones	"	217.277.69
	$	561.939.95

Bernardo Konicheckis, Presidente. — Jaime Goldstein, Secretario.

$ 135.00. — 1|pub. — 1499.

B A N C O D E S E G U R O S D E L E S T A D O

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1959

S A L D O S D E U D O R E S

Caja y Bancos		$ 19.960.474.00
Deudores por pólizas		" 32.847.898.07
Obligaciones a cobrar		" 1.661.799.43
Reaseguradores activos, cuenta reservas		" 3.450.786.71
Valores		" 82.832.416.04
Propiedades		" 21.769.412.63
Operaciones de préstamos		" 31.849.803.66
Muebles y útiles		" 1.00
Vehículos de transporte		" 1.00
Sueldos presupuestados		" 2.550.738.84
Gastos presupuestados		" 488.158.63
Contribuciones y gastos impuestos por leyes		" 1.279.142.36
Siniestros:		
Importe abonado	$ 8.194.632.05	
Recuperado por reaseguros	" 838.891.79	" 7.355.740.26
Rentas vitalicias		" 960.582.33
Seguros vencidos, vida		" 537.740.12
Corretajes y bonificaciones		" 1.150.779.17
Reaseguros pasivos		" 3.557.296.91
Varias cuentas deudoras		" 3.964.390.45
		$ 216.217.663.61
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		$ 134.943.487.29

S A L D O S A C R E E D O R E S

Capital (integrado totalmente)	$ 10.000 000 00
Fondos para integrar aumentos de capital	" 2.743.465.24
Reaseguradores pasivos, cuenta reservas	" 3.363 877.67
Premios	" 19.118 981.03
Intereses	" 527 111.70
Alquileres	" 388.463.81
Comisión de reaseguros pasivos	" 1.240 898.46
Capitales de reserva	" 161.079.049.85
Varias cuentas acreedoras	" 17.755 815.85
	$ 216.217.633.61
Cuentas de orden:	
Valores depositados	$ 134.943.487.29

Arq. Francisco Lasala, Presidente. — Ricardo Togni, Gerente General. — Cr. Antonio H. Picón, Contador General

(Cuenta corriente). — 1|pub. — 30384.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional